Año CVII - N° 28.745 Montevideo, viernes 28 de junio de 2013 - ISSN 1510-3749

IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial



2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA





Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 31.- Año CVIII- Nº 28.745 - Montevideo, viernes 28 de junio de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

sigue al dorso...

La Resolución S/n de la Intendencia de Soriano se encuentra publicada en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

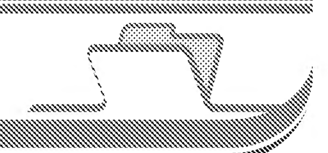
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 26 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1

Resolución S/n

Modifícanse los numerales 3º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por WADENA S.A.

(1.077*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Junio de 2013

VISTO: la solicitud de la empresa **WADENA S.A.**, con número de **RUT** 216155270019, tendiente a que se modifiquen los numerales 3º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-

RESULTANDO: que se cometió un error en la presentación del proyecto respecto a la fecha de balance, figurando la misma como 31/12 siendo la correcta 30/06;-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Modifícase el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **WADENA S.A.** en el sentido de modificar el ejercicio allí establecido por 1º/07/09 y el 30/06/10.-

2º.- Modifícase el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **WADENA S.A.** en el sentido de modificar el período allí establecido entre el 1º/02/09 y el 30/06/10.-

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

2

Resolución S/n

Declárase la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a DELVO ERASMO MARTÍNEZ por Resolución de fecha 14 de abril de 2009 y su modificativa de 27 de mayo de 2010, en busca de ágatas, amatistas, cuarzo, cornalinas y cristales, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(1.078)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Junio de 2013

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a DELVO ERASMO MARTÍNEZ por resolución de 14 de abril de 2009 y su modificativa de 27 de mayo de 2010, en busca de ágatas amatistas, cuarzo, cornalinas y cristales, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 6 meses y notificado el 2 de junio de 2009;

II) que el 26 de marzo de 2010 fue suspendido el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 20 de agosto de 2009 hasta la dilucidación de los recursos presentados;

III) que el 3 de octubre de 2012 se levantó la suspensión del cómputo de plazo a partir de 11 de julio de 2012, fecha de notificación de la resolución de desestimación del recurso jerárquico y se suspende a partir de 27 de agosto de 2012 hasta que el titular haga efectivo el ingreso a los predios;

IV) que el 28 de enero de 2013 se levantó la suspensión del cómputo de plazo a partir de 2 de noviembre de 2012, al acreditarse el ingreso.

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,
RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a DELVO ERASMO MARTÍNEZ por resolución de 14 de abril de 2009 y su modificativa de 27 de mayo de 2010, en busca de ágatas, amatistas, cuarzo, cornalinas y cristales, afectando parcialmente los padrones 1565 y 2258 en un área total de 281 hás. 4835 m² en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

3

Resolución S/n

Otórgase a OCTAVIO MÁRQUEZ DA SILVA el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

(1.080)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 de Junio de 2013

VISTO: la gestión promovida por OCTAVIO MÁRQUEZ DA SILVA tendiente a la obtención del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR un yacimiento de balasto y tosca en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó servidumbre minera por As. 1908/09;

III) por resolución de 13 de mayo de 2013 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió al gestionante la Autorización Ambiental Previa.

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº. 16.466 de 19 de enero de 1994.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a OCTAVIO MÁRQUEZ DA SILVA el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR por el plazo de 13 años, respecto de un yacimiento de balasto y tosca afectando el padrón 43528 (p) en 4 hás. 5547 m², en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

4

Circular 2.146

Dispónese la prestación del servicio de transferencia y recepción internacional de fondos brindado por el BCU, a los organismos e instituciones que se determinan.

(1.079*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 21 de Junio de 2013

Ref: **SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN INTERNACIONAL DE FONDOS BRINDADO POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 17 de junio de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. Prestar el servicio de transferencias internacionales de fondos, a partir del 1º de julio de 2013, exclusivamente al Estado (Poder Ejecutivo), a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), a los organismos internacionales y a las instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay, en este último caso únicamente cuando coincida la persona jurídica del ordenante y el beneficiario de la operación.

2. Cobrar a las instituciones supervisadas referidas en el numeral 1), a partir del 1º de julio de 2013, la suma de U$S 200 (dólares americanos doscientos) por cada operación de transferencia o recepción de fondos hacia o desde sus cuentas en el Banco Central del Uruguay, con excepción de aquellas instituciones a las que se exige el mantenimiento de encaje no remunerado, a las que no se cobrará por dicho servicio.

EC. ALBERTO GRAÑA, Gerente de Política Económica y Mercados.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

5

Resolución 5/013

Dispónese un área de veda precautoria de invierno para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

(1.081*R)

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Norma estableciendo un área de veda precautoria de invierno para la especie merluza *(Merluccius hubbsi)* en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza *(Merluccius hubbsi)* mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de adultos en reproducción y de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

1) Que sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados dentro del marco del artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares de adultos en reproducción y de juveniles de la especie merluza *(Merluccius hubbsi).*

2) Que es necesario proteger dichas concentraciones para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.

3) Que al momento se está desarrollando una campaña de investigación, entre cuyos objetivos figura la delimitación de áreas de concentración de ejemplares juveniles y adultos reproductores.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer un área de veda precautoria de invierno para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

a)	**35º51'S**	**- 53º50'W**
b)	**36º01'S**	**- 53º37'W**
c)	**37º04'S**	**- 54º12'W**
d)	**37º26'S**	**- 54º35'W**
e)	**37º01'S**	**- 55º14'W**

quedando en ella prohibida su captura, como así también el uso de artes de arrastre de fondo dirigidas a especies demersales. Únicamente podrán operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo la captura de especies pelágicas, quedando autorizada dicha actividad pesquera en horas diurnas exclusivamente.

Artículo 2º) Fijar la vigencia de la presente veda desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2013 inclusive.

Artículo 3º) Verificar la delimitación del área de veda establecida, una vez se disponga de los resultados de la campaña mencionada en el Considerando 3).

Artículo 4º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 5º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 26 de junio de 2013

Embajador Hernán D. Orduna, Presidente; CN (R) Julio Suárez Vicepresidente.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO

6

Resolución 4.658/013

Dispónese prorrogar la apertura de ofertas efectuada por la empresa Logicalis, con relación al llamado a Licitación Pública 09/013.

(1.082*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 04658/2013	2013-88-01-03034	01375/2013

VISTO: La solicitud de prórroga de apertura de ofertas efectuada por la empresa Logicalis, según informa la División de Cómputos, con relación al llamado a Licitación Pública Nº 09/2013, para mejorar la capacidad de procesamiento central y la conectividad corporativa de la Intendencia Departamental de Maldonado.

RESULTANDO: Que por Resolución Nº 03687/2013 de fecha 22 de mayo de 2013 se aprobó el Pliego, y se fijó la apertura de ofertas para el día 27 de junio de 2013, a la hora 13:00.

CONSIDERANDO: Que la División de Cómputos sugiere como fecha tentativa el 16/07/2013. y que la Dirección General de Hacienda no presenta objeciones.

ATENTO: A lo expuesto.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Dispónese prorrogar la apertura de ofertas del llamado a Licitación Pública Nº 09/2013, para mejorar la capacidad de procesamiento central y la conectividad corporativa de la Intendencia Departamental de Maldonado, para el día 16 de julio de 2013.

2º)- Pase a la División Adquisiciones y Almacenes (Mesa de Licitaciones) a los efectos de notificar a las empresas adquirentes de pliegos de condiciones y actuar en consecuencia.

Resolución incluida en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 25/06/2013 12:18:11.

Resolución incluida en el Acta firmada por Oscar de los Santos el 25/06/2013 13:06:35.

INTENDENCIA DE SORIANO

7

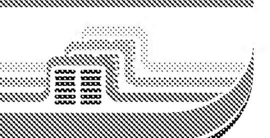
Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 1.800 por el que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes.

(1.065*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN ALBERTO IGLESIAS GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-009178/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21086 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ROSA DAMONTE CASTIÑEIRAS (EXPEDIENTE IUE 0002-020508/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20914 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

RAÚL ERNESTO PASTORINO MARTILOTTI (EXPEDIENTE IUE 0002-019991/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20906 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ANA MARÍA CORRADI FRAVEGA (EXPEDIENTE IUE 0002-017168/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20703 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ROBERTO LENTINO (EXPEDIENTE IUE 0002-019766/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20479 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUAN CARLOS CLAUDIO BOGGIA NOBILE y ELIDA PIREZ SILVA (EXPEDIENTE IUE 0002-011683/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20346 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

PEDRO ROUSSERIE RISSO (EXPEDIENTE IUE 0002-015988/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20137 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SARAH LUZ PARIETTI CURBELO (EXPEDIENTE IUE 0002-020681/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20081 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

BLANCA ESTER MARTÍNEZ MUÑOZ (EXPEDIENTE IUE 0002-017973/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19952 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MARÍA DOLORES ROVETA DREUX y RUBEN AGUSTÍN URBAN ROVETA (EXPEDIENTE IUE 0002-016993/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19951 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JORGE VLADIMIRO VENCE GUERRERO (EXPEDIENTE IUE 0002-018991/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19907 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

GLADYS SILVEIRA MOREIRA (EXPEDIENTE IUE 0002-012327/2013).
Montevideo, 10 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19814 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

WALTER o VALTER BILHALVA o BILHABA PACHECO y ELENA MARGARITA DI PASCA ZIRPOLI (EXPEDIENTE IUE 0002-048016/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 19636 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

SEGUNDO TURNO

MARIA LUISA ERRAMOUSPE DUDOY (FICHA 2-15606/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20980 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

NORMA BERNINZONI BELLO (FICHA 2-10626/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20626 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARIA EVA VIERA (FICHA 2-35840/2010).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20569 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

BLANCO AMBROSIO GONZALEZ CANESSA (FICHA 2-16020/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20453 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

RADOWITZKY MAZINI HONTU (FICHA 2-8665/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20354 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

EDITA ERMELINA LEIVAS ARAUJO (FICHA 2-4683/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20306 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

RUBIN ALBERTO ORRONE DOS SANTOS (FICHA 2-122504/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20245 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ALCIRA BOTANA PEREZ (FICHA 2-6732/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2013.

Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20080 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

FRANCISCO JOSE ALVARIÑO FUENTES (FICHA 2-15445/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19965 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

WALTER HUGO SARAVIA (FICHA 2-12100/2013).
Montevideo, 7 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19906 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

FELIPA PAULA GUTIERREZ COSENTINO (FICHA 2-16759/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19753 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RAMONA LAVANDERA o LAVANDEIRA o LABANDEIRA o LAVANDINA (FICHA 2-9964/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19436 Jun 14- Jun 28

HUGO VICENTE RODRIGUEZ RINALDI (FICHA 2-4798/2013).
Montevideo, 14 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19418 Jun 14- Jun 28

TERCER TURNO

NORMA JULIETA SUIFFET BIANCHI (IUE 2-15.087/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21070 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JULIO CESAR GLIELMA REYES (IUE 2-11855/2013).
Montevideo, 14 de mayo de 2013.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 20908 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

FERNANDO EUGENIO DE CASTRO GIL (IUE 2-22987/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20846 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

BELL PEREZ BLANCA LIRIA (IUE 2-55357/2010).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20553 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

RUTH ESTHER MAC ENTYRE OTERO (IUE 2-20287/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20531 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARIA FERNANDEZ LOLO, ó MARIA FERNANDEZ, ó MARIA HERMINIA FERNANDEZ LOLO, ó MARIA FERNANDEZ SOLO (IUE 2-061382/2012).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20452 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

AGUEDA ORFELIA POSENTE (IUE 2-014259/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20375 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

EDUARDO OSVALDO FERREIRO VILLASUSA (IUE 2/5325/2013).
Montevideo, 3 de mayo de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20359 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ALBA GLADYS SHMIDT OLIVERA o ALBA GLADYS SCHMID o ALBA GLADYS SCHMIDT (IUE 2-15053/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19903 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ENINIBET LOURDES HERGUIZ UBALDO (IUE 2-16365/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19744 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ELSA AGUIRRE ANDREOLETTI (IUE 2-60911/2012).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19444 Jun 14- Jun 28

PEREZ DENIS, JUAN CARLOS (FICHA 2-48617/2012).
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19415 Jun 14- Jun 28

JACINTA NÉLIDA SILVA (IUE 2-1670/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19407 Jun 14- Jun 28

DIEGO PABLO GONZALEZ ESTODES o ESTADES (IUE 2/9641/2013).
Montevideo, 7 de mayo de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19386 Jun 14- Jun 28

WUALTER SANTIAGO FALIVENI GALVEZ o WALTER SANTIAGO FALIVENI GALVEZ (IUE 2-12851/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19367 Jun 14- Jun 28

NÉLIDA GIOCONDA NAPAL NAPAL (IUE 2-017298/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19363 Jun 14- Jun 28

CUARTO TURNO

ELISA NOVINO ROBERTO (IUE 2-23617/2013).
Montevideo, 25 de junio de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20966 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

OFELIA LUISA PAGLIETTINI BURGHI (IUE 2-22372/2013).
Montevideo, 22 de junio de 2013.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20878 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

EDUARDO PEARCE PEARCE y MARÍA ELSA COSTA ALVARADO (IUE 2-17971/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20868 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JULIO ELBIO MORASSI CAMPOS (IUE 0002-022055/2013).
Montevideo, 20 de junio de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 20825 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JOSÉ SIERRA REGUEIRO (IUE 2-12419/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20823 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

NÉLIDA ABTINENCIA GONZÁLEZ PEÑA y PEDRO MOR LAGUNA (IUE 2-916/2013).
Montevideo, 6 de marzo de 2013.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20704 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARÍA IRENE GUADALUPE MORALES (IUE 2-18226/2013).

Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20654 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

CLARA ELENA CAMACHO ALONZO y TERESITA MARLEN MIGUES CAMACHO (IUE 2-8504/2012).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20475 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ROSARIO ROSALIO CABALLERO PEREIRA y EUFRASIA ESMERALDA ROMERO MOROSINI o MOROSONI (IUE 02-59063/2012).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20357 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

DEMETRIO MENTA BARRA (FICHA 2-19147/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 20307 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

EMILIA LOUREIRO o LOUREIRO CASTRO (IUE 2-16199/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20262 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ILDEMARO ELADIO VIERA ARISMENDI (IUE 0002-018966/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 19805 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARÍA CANABAL FUENTES, PEDRO FERRO LEMOS y MARÍA ALBA FERRO CANABAL (IUE 0002-041629/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19579 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

QUINTO TURNO

JUANA MARRERO SANTANA y HECTOR ALEJANDRO GASTESI MARRERO (IUE 2-9718/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21071 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

NORMA LIRIA PEREZ de los SANTOS (IUE 2-15544/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20907 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

MIRTA DALILA RUSSI SECONDO (IUE 2-17600/2013).
Montevideo, 18 de junio de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20719 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

HIDELGARD KARCHER SCHUBERT (IUE 2-23173/2013).
Montevideo, 18 de junio de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20484 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ATILIO BIBIANO BONAUDI o ATILIO BIBIANO BONAUDI GONZALEZ y NELLI RAQUEL PINTOS FERNANDEZ (IUE 2-15051/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20448 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARIA ANTONIA PINTOS IGUINI (FICHA 2-23143/2012).
Montevideo, 28 de junio de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20371 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

HECTOR HUGO, BONFANTINI (FICHA 2=2207/2013).
Montevideo, 8 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20308 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ROBERTO MIGLIONICO MONTES (IUE 2-19937/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20083 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ALFONSO VIERA JOSE HUGO (IUE 2-15837/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19974 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

RAMON ENRIQUE FERNANDEZ GONZALEZ (IUE 2-017954/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19902 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

DOMINGUEZ PESCADER ALICIA (IUE 2-3406/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19817 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARIA NELIDA LEIVA AMIEIRO (IUE 2-20225/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19715 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

JUAN DANIEL GRIOT BONJOUR (FICHA 2-6695/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19603 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

RICCI MONACO, JUAN CARLOS (FICHA 2-16971/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19502 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

SEXTO TURNO

MARIA ELENA o BONIFACIA MARIA ELENA, ALVAREZ GONZALEZ (FICHA 2-11364/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21056 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MYRURGIA OFIR DE LA PEÑA ZUNINO (FICHA 2-11818/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20909 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

MARIA ESTHER FERNANDEZ MARTINEZ (FICHA 2-050624/2012).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20880 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

AGRIPINA TERESA GENOVESE ROJAS (FICHA 0002-019774/2013).
Montevideo, 24 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20841 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ANDRÉS MARTÍNEZ ARMADA (FICHA 2-42472/2012).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20839 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CÁNDIDO GOBBA LEGO (FICHA 2-15444/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20728 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

LAURENTINO GIMENEZ (FICHA 2-017562/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20369 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

HUMBERTO AREVALO REGUEIRA y MARIA DEL CARMEN SILVEIRA SILVA (IUE 2-010151/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20360 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MEDEROS TEXEIRA, YOLANDA (FICHA 2-038646/2012).
Montevideo, 18 de septiembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20356 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

DOMINGO PÉREZ RIEPHOFF (IUE 2-20538/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20309 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

FRANCISCO VICENTE FASSI ALZA y BERTA HILDA de ISASA CAIRUS (EXPEDIENTE 2-14448/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20237 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

DIEGO SABORIDO TORT (FICHA IUE 2-16547/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20171 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

JUANA HAYDEE ROMERO JORGE (FICHA 2-014845/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19953 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ESTELA PEREZ o ESTELA PEREZ GATTI (FICHA 2-10941/2013).
Montevideo, 15 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19776 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

CARLOS GABRIEL FERNÁNDEZ MENDIOLA (FICHA 2-16036/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19742 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARÍA ISABEL LEONE o LEONI GAGÑEBY o GANEGEBY (FICHA 2-4569/2013).
Montevideo, 15 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19432 Jun 14- Jun 28

JUDITH SALMANTÓN FARÍAS (FICHA 2-15099/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19388 Jun 14- Jun 28

ANTONIO ALEJANDRO AROCENA TARANCO (FICHA 2-012.830/2013).
Montevideo, 10 de mayo de 2013.
Esc. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19387 Jun 14- Jun 28

JOSÉ VÍCTOR MAÑANA ESPORA (FICHA 2-12162/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19370 Jun 14- Jun 28

IRENEO CIRILO UMPIERREZ GODINO (FICHA 2-55.223/2012).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19364 Jun 14- Jun 28

LUIS ORLANDO PONS MACHADO (2-010689/2013).
Montevideo, 16 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19314 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

SÉPTIMO TURNO

ROQUE o ROCCO CANCELLARA SPADOLA (FICHA 2-18196/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21036 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JOSEFINA NERIS MEDINA TAMBASCO (FICHA 2-22551/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20968 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ANGEL ALDABALDE BIANCHI (FICHA 2-20851/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20834 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

WALTER SILVERA SANTANA (FICHA 2-17975/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20476 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JOSE MANUEL CUE SAMPEDRO (FICHA 2-21623/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20082 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

LUIS ALBERTO BARLOCO o BARLOCCO y ANA SOFIA PAIS MARTINEZ (FICHA 2-17684/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19757 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

PAOLA FABIANA MAURIN MACHUCA (FICHA 2-18635/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19740 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARIA TERESA LARRAÑAGA TRULLEN (FICHA 2-17382/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19580 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ROBERTO ANTONIO AREVALO VERARDI (FICHA 2-19153/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19442 Jun 14- Jun 28

ARNOLDO LUIS CAMBON ADAN (FICHA 2-21070/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19409 Jun 14- Jun 28

OCTAVO TURNO

GERARDO LEONEL REVELLO QUEVEDO (EXPEDIENTE IUE 0002-020842/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21095 Jun 28- Jun 28
Jul 16- Jul 29

ROBERTO GUZMAN LIMA (EXPEDIENTE IUE 0002-017286/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20881 Jun 27- Jun 28
Jul 16- Jul 26

GUSTAVO MARIO CARBONE GUERRA (EXPEDIENTE IUE 0002-051308/2012).
Montevideo, 25 de febrero de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20869 Jun 27- Jun 28
Jul 16- Jul 26

JORGE HEBER PINO INSUA (EXPEDIENTE IUE 0002-010029/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20831 Jun 27- Jun 28
Jul 16- Jul 26

DARIO JUAN VALVERDE GHIGLINO (EXPEDIENTE IUE 0002-010729/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20726 Jun 26- Jun 28
Jul 16- Jul 25

BRENDA ETELVINA AMOROS SAQUIERES (EXPEDIENTE IUE 0002-012321/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20570 Jun 25- Jun 28
Jul 16- Jul 24

AURORA ELENA SUAREZ GARCÍA (EXPEDIENTE IUE 0002-017444/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20521 Jun 25- Jun 28
Jul 16- Jul 24

BOGDAN DLUZNIENSKI WYROSTEK (EXPEDIENTE IUE 0002-118978/2011).
Montevideo, 10 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20244 Jun 24- Jun 28
Jul 16- Jul 23

RICARDO LUIS VANERIO DELIOTTI (EXPEDIENTE IUE 0002-019288/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20242 Jun 24- Jun 28
Jul 16- Jul 23

CARLOTA MENDIONDO VALENTI (EXPEDIENTE IUE 0002-020266/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20181 Jun 21- Jun 28
Jul 16- Jul 22

PEDRO SITJAR ROUSSERIE (EXPEDIENTE IUE 0002-009116/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20138 Jun 21- Jun 28
Jul 16- Jul 22

ELVIRA BENITES o BENITEZ y JOSÉ LUIS RAMA CHANS (EXPEDIENTE IUE 0002-011688/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20078 Jun 21- Jun 28
Jul 16- Jul 22

JUAN LUIS AGUSTÍN DELFINO RICHERO y HUGO ROBATI LANDA (EXPEDIENTE IUE 0002-018941/2012).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19975 Jun 20- Jun 28
Jul 16- Jul 19

ELCIRA BALLESTERO (EXPEDIENTE IUE 0002-015516/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19470 Jun 18- Jun 28
Jul 16- Jul 17

MARÍA del ROSARIO GUTIÉRREZ SPANGENBERG (EXPEDIENTE IUE 0002-014347/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19416 Jun 14- Jun 28

NOVENO TURNO

ISABEL BOUROUNSOUZIAN TAKOUCHIAN (FICHA 2-14213/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21048 Jun 28- Jun 28
Jul 16- Jul 29

MARÍA RAMONA CEJAS RODRÍGUEZ (FICHA 2-20666/2013).
Montevideo, 21 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21002 Jun 28- Jun 28
Jul 16- Jul 29

WILLIAM ISRAEL BORGES GUTIERREZ (FICHA 2-15268/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20912 Jun 27- Jun 28
Jul 16- Jul 26

MIRTA RENEE o RENE CIRIZOLA BALLCORBA (FICHA 2-14774/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20911 Jun 27- Jun 28
Jul 16- Jul 26

MARIA GASPERI BALDI (FICHA 2-11163/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20904 Jun 27- Jun 28
Jul 16- Jul 26

ADEVA ISABEL MARIA MARI BAITX o ADEVA MARI BAITX (FICHA 2-9425/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20829 Jun 27- Jun 28
Jul 16- Jul 26

EDUARDO GARCIA YUBIN y NELY o NELLY AMIGO MARTÍNEZ (FICHA 2-18027/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20724 Jun 26- Jun 28
Jul 16- Jul 25

MARÍA ANTONIA DRPICH BASSO (FICHA 2-17034/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20311 Jun 24- Jun 28
Jul 16- Jul 23

ADRIANA PALAVECINO o PALAVICINO FIERRO, GABINO ZACARIAS BRABO FUENTES y EDITH AGUILAR (FICHA 2-15575/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20310 Jun 24- Jun 28
Jul 16- Jul 23

JUAN CARLOS MAINO BALBUENA (FICHA 2-14400/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20243 Jun 24- Jun 28
Jul 16- Jul 23

MANUEL FRANCISCO BERDIÑAS BASTIDA y OLGA BONEFUA MORALES (FICHA 2-10902/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20076 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SILVINA CELICA GARCÍA BEITONE (FICHA 2-17629/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19716 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARIA ELENA ALEJANDRO REGUEIRA (FICHA 2-12464/2013).
Montevideo, 16 de mayo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19445 Jun 14- Jun 28

DÉCIMO TURNO

ISRAEL BABUGLIA SILVA (IUE 2-18173/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20991 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARTÍN PABLO LABAURE ALISERIS (IUE 2-13.608/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20718 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ARTURO CARLOS CRIVELLI CARPI (IUE 2-18659/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20715 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SUSANA MARIA o SUSANA MARIA SARA SOSA DIAS CASSARINO (IUE 2-21530/2013).
Montevideo, 25 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20712 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ROBERTO DIAZ MARTINEZ (IUE 2-006416/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20477 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARIA ANA GOMEZ VERA (IUE 2-060460/2012).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20385 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

TERESA OLIVERA CARBALLO o CARVALHO (FICHA 2-9240/2011).
Montevideo, 7 de junio de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20358 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

SARA COHEN NAVATTA (IUE 2-013494/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20350 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

SONIA RAQUEL ALVAREZ GALLONE o GAGLIONE (IUE 2-055115/2012).
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20312 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MIRTA EUSEBIA RIVAS CHAPARRO (IUE 2-16961/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20039 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SARA JOAQUINA LUZARDO (IUE 2-017937/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19973 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JOAQUIN ENRIQUE ESTEVES o ESTEVEZ CIDRAS y MARÍA AURORA CIDRAS RIVAS (IUE 2-16499/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19964 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

CASIANO DERIABAR LUZARDO LANTES (IUE 2-7280/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 19954 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JULIETA ALICIA GRIMALDI GALLICCHIO (IUE 2-18553/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 19934 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

LEONTINA MARGARITA AGÜERRE o AGUERRE MAZZOLENNI o AGUERRE MAZZOLINI o AGUERRE MAZZOLINNI o AGUERRE MAZZOLENNI (FICHA 0002-010257/2012).
Montevideo, 30 de noviembre de 2012.
Esc. JORGE FERNANDO DECIA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 2640 10/p 19816 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARIA GAETA DE ROSA (IUE 2-051924/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19510 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

EULALIA SARA GONZALEZ DE LEON (IUE 2-12170/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19434 Jun 14- Jun 28

PASCUAL FRANZE MANTEÑA o MANTENIA o MANTEGNA (IUE 2-54596/2012).
Montevideo, 25 de abril de 2013.
Dra. Valeria Picasso de Leon, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19417 Jun 14- Jun 28

JOSE EMILIO POSE GONZALEZ (IUE 2-14982/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19411 Jun 14- Jun 28

LUCINDA MACHADO (IUE 2-10411/2013).
Montevideo, 15 de mayo de 2013.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19362 Jun 14- Jun 28

DECIMOPRIMER TURNO

EMILIO CIZMIC RODRIGUEZ (IUE 2-19940/2013).
Montevideo, 21 de junio de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21094 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ROBERTO DONATO PALLEIRO MEDINA y LIDIA DENIS MACHIN BORGES (IUE 0002-049426/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21092 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

GUILLERMO GARCÍA CASTELLÓN (IUE 2-17966/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 20845 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ADHEMAR o ADEMAR FORGUES BARBOZA (FICHA 2-18649/2013).
Montevideo, 3 de junio de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 20460 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ADOLFO BORGES LAUREIRO (IUE 2-16108/2013).

Montevideo, 23 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 19955 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

DEOLINDA GAYERO o GAIERO o GALLERO GIRIBON o GIRIBONI (FICHA 2-6272/2012).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 19898 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

RENALDA ó REINALDA TRAVERSA GRAPPIOLI ó GRAPPIOLO (IUE 2-7942/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 19768 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

AURELIO MOLINA CABRERA (IUE 2-58032/2012).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 19752 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

PALMOU CONDE, FIDELINA y PEREZ TOJO, DANIEL JUAN (FICHA 2-15135/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 19717 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

LAURA FABIANA PINTOS ALVAREZ (IUE 2-43517/2012).
Montevideo, 9 de mayo de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19602 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

HECTOR JACINTO MARRERO (FICHA 2-38172/2012).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19332 Jun 14- Jun 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

GLADYS MABEL ARAUJO OTERO (IUE 2-9712/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21072 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

GRACIELA PAULLIER XAVIER DE MELLO (IUE 2-4961/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21058 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LILA PERDOMO PRESTES (IUE 2-21286/2013).
Montevideo, 26 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21033 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JUAN ANTONIO SEDRES RUIZ (FICHA 2-021794/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20836 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

TERESA EUGENIA PERNA ARNAUD (FICHA 2-10238/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20723 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARÍA FAUSTINA LÓPEZ BLANCO (FICHA 2-7533/2013).
Montevideo, 14 de mayo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20457 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARIA DEL PILAR LOZANO SANDE (FICHA 2-017998/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20178 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

WALTER RAMON RODRIGUEZ MARTINEZ (FICHA 2-10658/2013).
Montevideo, 10 de mayo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20043 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

GLADYS ANGELICA PALLAREA LANZELOTTI (IUE 2-019939/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19790 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARIA CONCEPCIÓN PATRON SILVA (FICHA 2-21699/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19609 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ANGELA o LUCÍA o LUCÍA ANGELA SCALA BRUNO (EXPEDIENTE 02/011832/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19581 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ANA MARIA COSTA STRAUCH (FICHA 2-21027/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19496 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

DECIMOTERCER TURNO

NELLY MARIA BUENO MEDEIROS (IUE 2-18622/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21073 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARTA SOLAIDA GARRIDO RECOBA (FICHA 2-7660/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21061 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LAURA SINFOROSA GARCIA MARTINEZ (FICHA 0002-005030/2013).
Montevideo, 24 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21046 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARIO RAMÓN TASSANO MANFREDI (FICHA 0002-046421/2012).
Montevideo, 16 de noviembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20981 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JEANNETTE RITA BUGNA GIMENEZ (FICHA 2-20177/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20720 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARIO IRASELDO PEREIRA (FICHA 2-053061/2012).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20705 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ISIDORO ALCIDES ZAPATA GIMÉNEZ (FICHA 2-60098/2012).
Montevideo, 17 de junio de 2013.

Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20368 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ORIDES GARAZA SAN MARTÍN (FICHA 2-11039/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20159 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

MARIANNA SCARPA FERRA (FICHA 2-15537/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20139 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ENRIQUE VALENTIN PELAYO PRASILDES (FICHA 2-14240/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20045 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ANTONIO WALTER DOMINGUEZ NAPOLI (IUE 2-4445/2013).
Montevideo, 16 de mayo de 2013.
Esc. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19966 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

LUIS EDUARDO SOLLA ROSAS (FICHA 0002-020213/2012).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 3 de septiembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19943 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

DECIMOCUARTO TURNO

ANTONIO JAVIER FIGUEROA o FIGUEROA LOPEZ (FICHA 2-56069/2006).
Montevideo, 15 de noviembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21040 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

CELESTINO VARIO VESCERA (FICHA 2-19164/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21039 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

FILOMENA FARIELLO IULIANO (FICHA 2-57079/2012).
Montevideo, 6 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21031 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ALBERICO WILSON FLEITAS GONZALEZ (FICHA 2-22105/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20882 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

DOMINGO GALVAN TECHERA y MARIA SOFIA LIMA (FICHA 2-6519/2013).
Montevideo, 14 de marzo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20824 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JORGE SANDER JONES (FICHA 2-21456/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20180 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

NELIDA BORGES TORRES y LUIS MARIA ALONSO PLAZA (FICHA 2-18646/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20084 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

VIVIANE JULIETTE MARCHAND CARAFI (FICHA 2-20228/2013).
Montevideo, 3 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20075 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

CARLOS BERNABE BROTONS (FICHA 2-17665/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19858 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

NORA GLADYS REDELICO FRANCINI (FICHA 2-18053/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19772 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RUBEN JOSE CASTIGLIA GIL (FICHA 2-12889/2013).
Montevideo, 30 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19437 Jun 14- Jun 28

ADAN SALVADOR FRANCO CONTRERA (FICHA 2-7054/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19389 Jun 14- Jun 28

DECIMOQUINTO TURNO

AVELINA RAMONA NUÑEZ NIEVES (EXPEDIENTE 2-22318/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21055 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ESTHER TOBAL (EXPEDIENTE 2-3202/2013).
Montevideo, 24 de junio de 2013.
Esc MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20999 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

BLANCA BILAT OLIVERA (EXPEDIENTE 2-14654/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20876 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

MARÍA ROCA RIVAS (EXPEDIENTE 2-14974/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20374 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

LIRA DORA CRUZADO NIZ (EXPEDIENTE 2-19126/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2640 10/p 20314 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JOSE LUIS FLORISBAL GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-5047/2013).
Montevideo, 19 de marzo de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20313 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MARIA DOLORES ORDOÑEZ BRAVO (EXPEDIENTE 2-36507/2012).
Montevideo, 24 de septiembre de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20235 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTIGLIONI o CASTIGLIONE (EXPEDIENTE 2-18505/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.

Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20175 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

WILSON RAMÍREZ JORGE (EXPEDIENTE 2-11531/2013).
Montevideo, 21 de mayo de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19766 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

CARLOS MARÍA RAMOS MARIÑO (EXPEDIENTE 2-17560/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19598 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

RAÚL FLORENTINO GONZÁLEZ MESA (EXPEDIENTE 2-18700/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19597 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

CARMEN MANGO NUÑEZ (EXPEDIENTE 2-34134/2012).
Montevideo, 20 de agosto de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19421 Jun 14- Jun 28

FOTIOS JAIDOPULOS PERLORENZO (EXPEDIENTE 2-18280/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19406 Jun 14- Jun 28

DECIMOSEXTO TURNO

LUCIANO MORALES REY y GLADYS ELENA GALLERO CATALDO (EXPEDIENTE 2-16556/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21085 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MIGUEL WILCZEK WEISS (EXPEDIENTE 2-19603/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20618 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JOSÉ PEDRO GONZALEZ RIVAS y MARÍA ELISA PALLARES PEREZ (EXPEDIENTE 2-47796/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 12 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 20526 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MODESTO MENDEZ FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-20521/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20522 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ELENA SZALVAY KONYOU o KONNYU (EXPEDIENTE 2-19154/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20458 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARCOS WERNICKE (EXPEDIENTE 2-16357/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20397 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ECILDA EULOGIA ARAUJO BIDONDO y JULIO DARIO ARBIZA MORAES (EXPEDIENTE 2-20496/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20179 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

REBECA SLEPAC GUTNIK (EXPEDIENTE 2-15597/2013).
Montevideo, 16 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20041 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

JESUS PEREIRA o PEREYRA DURAN (EXPEDIENTE 2-12021/2013).
Montevideo, 3 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19956 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ELISA LIÑARES FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-26827/2012).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19854 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

WASHINGTON ANTONIO MOGLIA GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-14762/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19799 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

VLADIMIRO PINHASI GURIEVSKY (EXPEDIENTE 2-13482/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19758 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ETHEL PIRIZ BASCANS (EXPEDIENTE 2-11690/2013).
Montevideo, 20 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19745 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

NORMA MARIA RICCA ROSSI (EXPEDIENTE 2-7955/2013).
Montevideo, 16 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19704 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MIRTHA LAGO GAZZANO (EXPEDIENTE 2-15921/2013).
Montevideo, 16 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19599 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ANIBAL ROBERTO BRITOS RIVERO (EXPEDIENTE 2-17705/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19372 Jun 14- Jun 28

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ALBA LILA MAESO CASTRO (IUE 2-21747/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21084 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JOAQUIN MIGUEL MARQUES SOLARI (IUE 2-22806/2013).
Montevideo, 20 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21074 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JOSE HILARIO MAÑANA CRENA (IUE 2-14217/2013).
Montevideo, 14 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21060 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JOSE PASCUAL MAZZEO ROMANO (IUE 2-18312/2013).

Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20982 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

SANTA JOSEFINA MARTINEZ (IUE 2-11981/2013).
Montevideo, 30 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20848 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JULIO CESAR HERNANDEZ HERMIDA (IUE 2-5392/2013).
Montevideo, 20 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20658 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

CELIA CARMEN PERDOMO BORGES (IUE 2-40765/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20638 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

RAMON BAGNASCO FLEITAS (IUE 2-20212/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20473 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

OLJIS SEGUI MACEDO (IUE 2-20810/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20367 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUAN JOSE GONZALEZ SODANO (IUE 2-20925/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20355 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

DANIEL MOSQUERA ARES (IUE 2-18680/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20241 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ARGIMIRO CASTRO GARCIA (IUE 2-19512/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20079 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ENRIQUE CARUSO o CARUSSO LOPEZ (IUE 2-20299/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19957 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

DANTE RUBEN VILLAGRA MAUBRIGADES (IUE 2-17661/2013).
Montevideo, 27 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19769 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

IMPERIO TERESA o TERESITA FERNANDEZ REY (IUE 2-18257/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19618 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JOSE BERTUA MOURO y REGINA MANUELA BUDES (IUE 2-17397/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19419 Jun 14- Jun 28

DECIMOCTAVO TURNO

HAYDEE BENITEZ BEGGIO (IUE 2-22199/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21087 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARIA del CARMEN CARBAJAL VILLALBA (IUE 2-38823/2010).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 20711 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

AURELIO LEMES MACIEL (IUE 2-12396/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20461 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

GUILLERMO FRIZZI AROCENA (IUE 2-20769/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20450 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

HUGO ROBERTO NUÑEZ LEONI (IUE 2-11916/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20240 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

RENEE BENINCASA MUZIO o MUSSIO; ZULEMA BENINCASA MUZIO o MUSSIO; SUSANA BENINCASA MUZIO o MUSSIO y MARTA BENINCASA MUZIO o MUSSIO (IUE 2-45526/2012).
Montevideo, 16 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20091 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

FERNANDO JUAN MATZNER KOVACHY (IUE 2-16451/2013).
Montevideo, 21 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19787 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARIA DELIA LEMA UMPIERREZ y RAMON CALCERRADA BENITEZ (IUE 2-14224/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19767 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

GUSTAVO SANGUINETTI DIAZ (IUE 2-19573/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19719 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

NELIDA LISTA GELOS o GELOZ (IUE 2-56538/2012).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19718 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

EDISON DANIEL LAMAS INFANTE (IUE 2-14780/2013).
Montevideo, 17 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19629 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARTHA MIRIAM FERNANDEZ ROSAS y WALDEMAR CACERES CEJAS (IUE 2-15015/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19104 Jun 14- Jun 28

DECIMONOVENO TURNO

RAMON COLLAZO MORATORIO (FICHA 2-21743/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21083 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JORGE OSVALDO PEREZ TEIJEIRO ó TEJEIRO (FICHA 2-4346/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21059 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

SILVIA ESTER ALMEIDA BLANCO (FICHA 2-22716/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21057 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LYA NELLY CASTAGNET (FICHA 2-9620/2013).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21049 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

GREGORIO JURASZEWICS ZOSIMOWICZ o ZASIMOVICH (FICHA 2-58585/2012).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21038 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ELBA GLORIA MARMO MARTINEZ, LUIS ALBERTO CHARQUERO MARMO y NATIVIDAD CHARQUERO ACOSTA (FICHA 2-21088/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20967 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ROSITA TELECHEA SALDIAS (FICHA 2-17237/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 20913 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

MARIA JULIA SANCHEZ AISPURO (FICHA 2-17359/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20315 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ELBIO PABLO PIPPO CASTRO (FICHA 2-20454/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19930 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

FEDERICO ARTURO BAUM GONZALEZ (FICHA 2-18045/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19819 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RAMON ERRICALDE PIRIZ (FICHA 2-20276/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 19756 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

LUCIA LOPEZ GUTIERREZ ó LOPEZ GUTIERREZ DE RAYOLA ó LOPEZ DE RAYOLA (FICHA 2-18516/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19431 Jun 14- Jun 28

MARTA MARIA JOSE BRIDA PASCUAL (FICHA 2-19847/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19408 Jun 14- Jun 28

VIGÉSIMO TURNO

WASHINGTON SILVA MARQUEZ ROLON ó WASHINGTON SILVA ROLON (FICHA 2-15915/2013).
Montevideo, 20 de junio de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21075 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

PURA DE LAS NIEVES LOPEZ MORUA (FICHA 2-17287/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20883 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

GILBERTO PALOMINO (FICHA 2-18711/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20483 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

NELSON JUNCAL RIPOLL (FICHA 2-21534/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20373 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JULIO RIVERA REVELEZ ó REVELES GIORGUETTI ó GIORGETTI (FICHA 2-7282/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20347 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JULIA STRUGO ARAÑA ó ARAÑAS (FICHA 2-5019/2013).
Montevideo, 7 de mayo de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20345 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ADRIANA MARIA AGUIRRE REY (FICHA 2-8728/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20316 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUANA ANA ESTARAS MAS (FICHA 2-13871/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19793 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RAQUEL MAGDALENA PAGANI VICENTE (FICHA 2-21760/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19789 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

LORELEY CARMEN NICOLETTI FRANCESE (FICHA 2-8988/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19786 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MIRTA NIETO MIRABALLE ó MIRABALLES (FICHA 2-12915/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19771 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

JULIA ANGELA FERRARI RODRIGUEZ (IUE 2-21269/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21076 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

INÉS ISABEL PINO BALZAROTTI y CLEMENTINA EMILIA PINO BALZAROTTI (IUE 2-20476/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20884 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

RODOLFO JOSE FERRER (IUE 2-18509/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20866 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

HECTOR SANTIAGO DENIS MENDEZ (IUE 2-20641/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20850 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

LUIS EDUARDO MENENDEZ MASENA (IUE 2-13296/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.

Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20847 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

LIDIA ESTER MOREIRA (IUE 2-15013/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20733 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

VIOLETA IRIS MACHIARENA MARTINEZ (IUE 2-39708/2012).
Montevideo, 13 de septiembre de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20532 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ERNESTO ARTURO MARTIN BEST e HILDA LEONOR MARTIN BEST y SYLVIA ELENA MARTIN BEST (IUE 2-20726/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20471 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARÍA IMELDA SAGARIA RIBEIRO (IUE 2-16877/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19932 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JULIO CESAR MODERNELLI ABETTE (IUE 2-17029/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19901 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

LUISA NÉLIDA CROVETTO NEGRO (IUE 2-14135/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19775 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

GLAUCO VILLAR CASERES o CACERES (IUE 2-19430/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19582 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ANDRÉS MAÑANA PALAS (IUE 2-18876/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19423 Jun 14- Jun 28

FELIX AMERICO RAMIREZ NUÑEZ, ELVIRA ELENA NUÑEZ CAPOTE y MARCOS AMERICO RAMIREZ BALDIVIA (IUE 2-9061/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19390 Jun 14- Jun 28

EMILIANO SASTRE DI MARCO y MARIA ELOISA NOGUERA BRANDI (IUE 2-19942/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19375 Jun 14- Jun 28

LUIS ALBERTO MEDEIROS (IUE 2-50532/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 19179 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO LÓPEZ GARCIA (IUE 2-21356/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21050 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

NELSON NAYA VARELA (IUE 2-14228/2013).
Montevideo, 15 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21034 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO VELAZCO AVILA (IUE 2-21839/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20879 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

NELSON GERMÁN DEMATTEIS RIVERA (IUE 2-5397/2013).
Montevideo, 10 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20837 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

RICARDO GREGORIO CARRIÓN (IUE 2-20662/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 20408 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SAN MELANIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ o MELANIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-5252/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20349 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MARIA ZULEMA LAVEGA DURAN (IUE 2-19879/2013).
Montevideo, 3 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20317 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

TOMÁS ROMERO e ISABELINO TEÓFILO ROBAINA GUADALUPE (IUE 2-20978/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20140 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ARTIGAS GREGORIO MENDEZ GONZALEZ y MARIA TERESA PALAU COUTO (IUE 2-18785/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20077 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ÁNGEL MARIO CHIRIBAO SOUZA (IUE 2-15064/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20040 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

IRMA ORFILIA SAPPA HERNANDEZ (IUE 2-12494/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19933 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ESTELA NERY FRAYGOLA MALVAREZ (IUE 2-17558/2013).
Montevideo, 3 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19788 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RAQUEL HERMINIA VITERITO STROZZI (IUE 2-16587/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19759 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

TAMEM BENJAMINA BONJOUR TRIANI (IUE 2-16844/2013).
Montevideo, 31 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19616 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

YOLANDA ELENA ZINOLA CONTRERAS (IUE 2-16255/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19583 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUAN CARLOS TORTEROLO MERLO (IUE 2-54290/2006).
Montevideo, 20 de noviembre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19501 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

CARMEN GENOVEVA o GENOVEBA PARGA VILLAVERDE (IUE 2-14680/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19443 Jun 14- Jun 28

RUBEN SILVA da ROSA (IUE 2-13789/2013).
Montevideo, 15 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19422 Jun 14- Jun 28

COSME ó COSIMO LO FORTE STANGA (IUE 2-16213/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19420 Jun 14- Jun 28

WALTER LEONIDES BELTRAN RODRIGUEZ o WALTER LEONIDES BELTRAN (IUE 2-8525/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19368 Jun 14- Jun 28

GRACIELA NIEVES GASPAROTTI DURICH (IUE 2-19551/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19365 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE AGUERRIDO ECHARTE ó ETCHARTE TROCHE y JOSE LUIS ETCHARTE ó ECHARTE DEL BELLO (FICHA 2-17278/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21077 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MOISIE ZAMEL ZAMEL (FICHA 2-11469/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20993 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ROBERTO SERRENTINO GIUNDA (FICHA 2-19566/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20950 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

FELIX ESPINOSA DIAS ó DIAZ (FICHA 2-17854/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20556 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

NELLY BINA GARCIA RIBEIRO y EDDIE GUALBERTO ALAMON SEOANE (FICHA 2-21826/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20474 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

LUISA ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ (FICHA 2-13873/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20459 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

RAMON ALEJANDRO VASQUEZ DURAN (FICHA 2-18476/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20319 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ARIEL ARIOSTE o URIOSTE PEREIRA (FICHA 2-16467/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20318 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

CARLOS MANUEL FRANCISCO RISSO SALAVERRIA (FICHA 2-21655/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20177 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

GREGORIO ARGHOUNDJIAN SEMERJIAN (FICHA S/406/92).
Montevideo, 9 de noviembre de 1992.
Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19979 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

FRANCISCA JUAN SALOM (FICHA 2-21140/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19751 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ANGEL MARIA GUILLERMO DENIS (FICHA 2-18147/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19433 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN de LEZICA MORENO (FICHA 2-24006/2013).
Montevideo, 24 de junio de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21032 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ROBERTO CARRARA (FICHA 2-13850/2013).
Montevideo, 3 de mayo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20533 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

SOFIA LUISA TRAVERSI MONZANI (FICHA 2-15808/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20394 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ANGELA CARMEN GAMBA BENTANCOR (FICHA 2-17271/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20320 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MONICA MARIA BOSIO ELIA (FICHA 2-20269/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20141 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

JULIO ORFEO GARCIA ANTUNEZ (FICHA 2-20936/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19958 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

WALTER MARRERO (FICHA 2-5769/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19920 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MARIA del PILAR PEREZ ALVAREZ (FICHA 2-10425/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19908 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

EDUARDO AMANCIO BENTANCUR VIAZZO (FICHA 2-17017/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.

Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19900 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

AMANDA CARDOZO MARINO (FICHA 2-18467/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19770 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

OLGA ISABEL XIFRE GARCIA (FICHA 2-20615/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19765 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARGOT JOSEFINA BASSO CORCHS (FICHA 2-17697/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19755 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

FANNY SONIA LARRAÑAGA MANZIONI o MANZIONE (FICHA 2-16573/2012).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19619 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

AGUSTINA ELVA ó ELBA MARTINEZ CASANOVAS (FICHA 2-19554/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19584 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

MIRTHA JULIA BLANCO SOUZA (FICHA 2-20689/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19403 Jun 14- Jun 28

MARGARITA MIRTA OLIVERA ANDRADA (FICHA 2-30444/2012).
Montevideo, 30 de julio de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19369 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

OSVALDO FERNANDEZ CORRAL (FICHA 2-20567/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21037 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JOSE de LUJAN MARIO ACCORENTI VILLAR (FICHA 2-21829/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20992 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ISABEL LURACHI LANGONI (FICHA 2-20230/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20835 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

GLADYS NELLY ALTEZ ETCHEGARAY (FICHA 2-20451/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20571 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

BLANCA CARMEN FURMENTO KLEIST (FICHA 2-22462/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20451 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MIGUEL IDIARTE SOARES o SUAREZ y ELISA ROSALIA VRANICH o URANICH o URANICH DE IDIARTE (FICHA 2-17688/2013).
Montevideo, 21 de mayo de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20182 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

TEOFILA GARCIA ELIZALDE (FICHA 2-13251/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2013.
DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19992 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ROBERTO AMADO VARELA (FICHA 2-7967/2013).
Montevideo, 8 de mayo de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19706 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ELSA COSSIO MAGARIÑOS (FICHA 2-21321/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19601 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

NESTOR PERFECTO GONZALEZ PEREZ (FICHA 2-16460/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19585 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUAN CARLOS OLIVER FLEMATTI (FICHA 2-11289/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19373 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN ESTANISLAO QUIÑONERO RIVAL (FICHA 2-15890/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20838 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JUAN RAMON NUÑEZ TECHERA (FICHA 2-61712/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20725 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

GUILLERMO FEDERICO GONZALEZ MELO (FICHA 2-22715/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20717 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARIA EMILIA SANCHEZ MORALES (FICHA 2-16809/2013).
Montevideo, 21 de mayo de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20568 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ESMILCE MAGDALENA LALUZ CHAPPE (FICHA 2-20919/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20348 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

FELIX ELIAS ALGAÑARAS GOMEZ (FICHA 2-22286/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20142 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

DELIA ANSELMA NUÑEZ ARDANZ (FICHA 2-20751/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20042 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ELINA ALVES (IUE 2-37246/2012).
Montevideo, 7 de septiembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19931 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JOSE MOISES MORENO PEREIRA (FICHA 2-18035/2013).

Montevideo, 21 de mayo de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19813 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RAMONA ELSA del CARMEN LORENZO ANZA (FICHA 2-19784/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19791 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ERNESTO FELIX CIOMEI CALAMARI (FICHA 2-20745/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21078 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

VICTOR CAJAL AMAYA (FICHA 2-951/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21047 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LUIS NELSON LAPETRA NEUMANN (FICHA 2-16075/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21000 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MALVINA NOEMI ARROSPIDE ALDABALDE (FICHA 2-17258/2013).
Montevideo, 28 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20905 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

MARIA NAGY OTROK (FICHA 2-20208/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20840 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

KONSTANTIN PETROSYAN (FICHA 2-19446/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20730 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

NERI JESUS GIMENEZ KELLAND y NESTOR HUBER GIMENEZ KELLAND (FICHA 2-19105/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20701 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MANUEL DA LUZ (FICHA 2-21323/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20659 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARIA DEL CARMEN DIAZ PEREIRA (FICHA 2-51786/2012).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20525 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

IRMANIA JULIA ESPINO RODRIGUEZ (FICHA 2-12887/2013).
Montevideo, 10 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19899 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JUAN JOSE BRINGO o BRINGA (FICHA 2-20602/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19628 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

APARICIO LOPEZ (FICHA 2-12627/2013).
Montevideo, 10 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19391 Jun 14- Jun 28

MIGUEL RAUL OLIVERA MARISCURRENA (FICHA 2-27132/2012).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19366 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

NELSON LUIS MENDEZ NASSO y ADELA ESPINO CEDREZ o CEDRES o CEDREZ DE MENDEZ (FICHA 2-15819/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21093 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MIGUEL ANGEL CRESPO CURBELO (FICHA 2-18151/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20849 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

WILSON VERLEY SIMON SARACHU y MIRTA NELLY PIÑEYRO ALFARO (FICHA 2-12602/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20449 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ANNABELLEE VAZ PINTOS (FICHA 2-8794/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20372 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ADALBERTO ROMAN CAYAFA PERILLO (FICHA 2-30278/2012).
Montevideo, 6 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20361 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MARTA YOLANDA GONZALEZ (FICHA 2-18625/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20174 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ALDO CENTANARO AMOROSO (FICHA 2-19768/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20143 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

LYDIA o LIDIA CATALINA CISNEROS MEDINA (FICHA 2-15072/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19928 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MARIA VITALINA MARTINS BRAGA (FICHA 2-21297/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19921 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

HILDA ESTHER RICCIARDI GABIN o HILDA ESTHER RAMOS RICCIARDI (FICHA 2-21100/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19818 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

GREGORIO LOPEZ DIAZ (FICHA 2-15421/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.

Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19743 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

NELSON LUIS SILVESTRI CIS o NELSON SILVESTRI (FICHA 2-17327/2013).
Montevideo, 30 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19617 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

AMELIA ADELINA DELUCHI o DELUCCHI GUSSONI y DESIDERIO FROSIO DOGLIO CHIARLONE (FICHA 2-10065/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19600 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ANA MARIA PAN TOMA (FICHA 2-53809/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 19514 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARIA DEL CARMEN PEÑA PEÑA (FICHA 2-16406/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19500 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

OMAR PEDRO PERDIGON SAVIO (FICHA 2-20307/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19435 Jun 14- Jun 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NICOLÁS DANIEL MACHIN PIÑEYRO (FICHA 156-95/2013).
Artigas, 20 de junio de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20891 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

FADIGATTI o FADIGATI NAPOL BERTA NIEVES (FICHA 156-242/2013).
Artigas, 22 de mayo de 2013.
Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20339 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

AZUCENA GUICHON CARDOZO (FICHA 156-274/2013).
Artigas, 3 de junio de 2013.
Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19781 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

PEDRO SOTO y MATILDE RITA TOLOSA (FICHA 156-279/2013).
Artigas, 28 de mayo de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19780 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

TERCER TURNO

YEDA o HIEDA RAMIS DA ROSA (FICHA 461-236/2013).
Artigas, 13 de junio de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20338 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JORGE LEONEL MENDINA CORTI (FICHA 461-244/2013).
Artigas, 15 de mayo de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20337 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

BRASIL FAGUNDEZ ALCIRA y SILVEIRA ALVEZ ALVISIMO (FICHA 461-280/2013).
Artigas, 11 de junio de 2013.
Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 20162 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

YAMANDU FERREIRA BESIL (FICHA 461-108/2013).
Artigas, 18 de marzo de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19961 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SANTOS LINO RAMOS y BEATRIZ MARQUEZ GOMEZ (FICHA 461-202/2013).
Artigas, 14 de mayo de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19782 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

YAMANDU BORGES RIET (FICHA 461-270/2013).
Artigas, 6 de junio de 2013.
Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 19452 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

PEDRO BELOUS SIAYEVSCA o CZYZENSKI o CZYZEWKA (IUE 444-89/2013).
Bella Unión, 7 de junio de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19178 Jun 14- Jun 28

JOSÉ SCARAFUNI o SCARAFFUNI o SCARAFFONI GONZALEZ (IUE 444-63/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 29 de mayo de 2013.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 19109 Jun 14- Jun 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROMERO GONZÁLEZ CARLOS MARÍA (IUE 168-148/2013).
Canelones, 20 de mayo de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20910 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

TERCER TURNO

CELSA RAQUEL DAGOSTO RODRIGUEZ (IUE 459-348/2012).
Canelones, 3 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20857 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

DALTOE GONZALEZ ODIZZIO ADIMAR (IUE 459-596/2012).
Canelones, 14 de junio de 2013.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20190 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

ALEJANDRO CURTI (IUE 493-315/2013).
Ciudad de la Costa, 21 de junio de 2013.

Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21001 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARIA EULOGIA CANO (IUE 493-225/2013).
Ciudad de la Costa, 28 de mayo de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20258 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

HELMA AMABELLA CAFFAREL ROSTAGNOL (IUE 493-263/2013).
Ciudad de la Costa, 30 de mayo de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19392 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARTHA RENEE CABRERA CORRAL (FICHA IUE 440-484/2013).
Las Piedras, 23 de mayo de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20697 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

SANTIAGO GLIDES o GLIRES DE JESÚS MERINO MACHIN (FICHA IUE 440-537/2013).
Las Piedras, 11 de junio de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20612 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

HÉCTOR MARTÍNEZ TRUJILLO (FICHA IUE 440-588/2013).
Las Piedras, 11 de junio de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20334 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

HUGO NELSON ETCHEVERRY CANAPA (FICHA IUE 458-382/2013).
Las Piedras, 24 de mayo de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20741 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ANGEL RUBEN MONTERO y BLANCA BEATRIZ TUANA ZILIANI (FICHA IUE 458-1073/2012).
Las Piedras, 3 de octubre de 2012.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20696 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JUANA RUIZ DIAZ (FICHA IUE 458-317/2013).
Las Piedras, 10 de abril de 2013.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20610 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

RUBENS ALBERTO CABRERA QUIÑONES (FICHA IUE 458-523/2013).
Las Piedras, 15 de mayo de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20590 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

LEONEL ULVIO o ULBIO PERAZZA o PERAZA GANDOLFO y LETIZIA o LETICIA ADELA GANDOLFO RAPETTI (FICHA IUE 458-451/2013).
Las Piedras, 24 de mayo de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19803 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

JORGE ANÍBAL SAMBONI TOLEDO y LUIS ANÍBAL SAMBONI TOLEDO (FICHA IUE 458-90/2013).
Las Piedras, 24 de mayo de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19119 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

BLANCA NAIR HERNANDEZ PRELIASCO (FICHA 175-113/2013).
Pando, 10 de junio de 2013.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20860 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

JOSE ANTONIO MARTINEZ QUINTANA (FICHA 176-95/2013).
Pando, 20 de mayo de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20256 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

HERMINDO ESTEBAN CHAPORE GONZALEZ y HECTOR CHAPORE (FICHA 176-259/2013).
Pando, 11 de junio de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20085 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

CECILIO ARIEL BONINI MEDINA (FICHA 176-993/2012).
Pando, 13 de marzo de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19103 Jun 14- Jun 28

IRINEO BENIGNO ACUÑA TEJERA (FICHA 176-805/2012).
Pando, 13 de diciembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19102 Jun 14- Jun 28

RAMONA NICOLA GUTIERREZ (FICHA 176-806/2012).
Pando, 13 de diciembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19101 Jun 14- Jun 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LEOPOLDO DIEZ SILVA y MARIA LEOPOLDINA SILVA CHEPPI (IUE 207-235/2013).
Melo, 29 de mayo de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20613 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CLEDER VIERA NODA (IUE 207-236/2013).
Melo, 29 de mayo de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20609 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CUARTO TURNO

DARLEY NEVES CASTELNOBLE (IUE 208-116/2013).
Melo, 21 de marzo de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario
01) $ 2640 10/p 20231 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

GLADIS MARGOT ALVAREZ LAUZ (IUE 208-184/2013).
Melo, 30 de abril de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20099 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

YURY DIONISIO LIMA POCHELU (IUE 208-276/2013).
Melo, 7 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19508 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARTHA DALCY RODRIGUEZ VAZ (IUE 208-193/2013).

Melo, 30 de abril de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19355 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

QUINTO TURNO

WASHINGTON SINFORIANO SOSA FERREIRA (IUE 468-266/2013).
Melo, 4 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20608 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

FELIPE PEREIRA SILVERA (IUE 468-282/2013).
Melo, 11 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20410 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARIA ANTONIA COSTA (IUE 468-603/2012).
Melo, 14 de febrero de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20228 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

PURA VILA RIVERO (IUE 468-275/2013).
Melo, 6 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19991 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

SARA VAZQUEZ LEAL (IUE 468-279/2013).
Melo, 11 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19869 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

LEONARDO FELIX ANTUNEZ, JOSE ALBERTO ANTUNEZ LIMA y LEONOR LIMA (IUE 468-292/2013).
Melo, 14 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19868 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

LUIS TAIR SOUZA ANDRADE (IUE 468-280/2013).
Melo, 11 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19707 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

WALTEMAR MONTIEL (IUE 468-539/2012).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 24 de mayo de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 19412 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

CELMAR LOPEZ MARTINEZ (IUE 468-281/2013).
Melo, 11 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19356 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

HERNAN JOAQUIN SILVESTRE CARDOZO (IUE 468-244/2013).
Melo, 10 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19235 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDELINO DELFÍN RECUERO ROLDÁN (IUE 488-202/2013).
Río Branco, 5 de junio de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20229 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRIMITIVO CORNELIO RUIZ PERTUZZO y JOSÉ HUGO RUIZ LUCERNA (IUE 223-256/2013).
Colonia, 18 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20496 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

WALTER DANIEL LORENZI GONZALEZ (IUE 223-279/2013).
Colonia, 14 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20366 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

NELBA ROSA PEREDA (IUE 223-204/2013).
Colonia, 27 de mayo de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20290 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DULCELINA ESTHER ASSANDRI BERNARDI (IUE 223-223/2013).
Colonia, 24 de mayo de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19830 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

MARÍA ESTHER PINTALUBA BENNETT (IUE 508-220/2013).
Colonia, 10 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19413 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

MARGARITA MILLER o MÜLLER HERZOC (IUE 223-119/2013).
Colonia, 24 de mayo de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19106 Jun 14- Jun 28

TERCER TURNO

BERTA MARÍA BILEK VIDAL (IUE 508-237/2013).
Colonia, 6 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20708 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

SUSANA ALICIA PLATANO MAYA (IUE 508-155/2013).
Colonia, 25 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19829 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SANTIAGO ADALBERTO CHAVES FERNANDEZ (IUE 508-232/2013).
Colonia, 5 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19640 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ELVIRA DURAN PANZARDI (IUE 508-216/2013).
Colonia, 6 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19518 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

CORINA o COLINA RODRIGUEZ GUERRA (IUE 508-568/2012).
Colonia, 6 de mayo de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19517 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

TERESA BEATRIZ LONG BEUX o BEUS (IUE 508-647/2012).
Colonia, 10 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19448 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ELENA BELL RIGO RIGHI BERTIN (IUE 508-231/2013).
Colonia, 5 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19193 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA ROSA PESCE LAZZO (IUE 227-310/2013).

Carmelo, 13 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20886 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

AÍDA MATILDE RUSCH MIHURA (IUE 227-336/2013).
Carmelo, 14 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20858 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

EDIO ROMÁN BANCHERO QUINTANA (IUE 227-290/2013).
Carmelo, 3 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20754 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

EDILVE ELVIRA BANCHERO AGUIRRE y JUAN BALBÍN MONZÓN (IUE 227-323/2013).
Carmelo, 13 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20709 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

MIRTHA HAYDÉE VENCE DE VARGAS o MIRTHA HAYDÉE VENCE GUERRERO y GERARDO NATIVIDAD VARGAS CRESPO(IUE 227-30057/1998).
Carmelo, 3 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20649 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

HERALDO ALFREDO MALLORCA BANCHERO (IUE 227-320/2013).
Carmelo, 13 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20648 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

FERNANDO SANTIAGO AHLERS MEYER (IUE 227-259/2013).
Carmelo, 21 de mayo de 2013.
Esc. Mª Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20365 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

NILDA EDILVES PEREYRA y ARMANDO GIRIBONE MELONIO (IUE 227-313/2013).
Carmelo, 13 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20197 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JESÚS MARÍA SUAREZ PADRON (IUE 227-237/2013).
Carmelo, 21 de mayo de 2013.
Esc. Mª Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20196 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

OMAR OSBALDO u OSVALDO MONTERO GRASSI (IUE 227-238/2013).
Carmelo, 21 de mayo de 2013.
Esc. Mª Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20195 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ROBERTO OLINDO FASINI o FASSINI GROPPI y AÍDA ROSA CARDOZO MARR (IUE 227-293/2013).
Carmelo, 3 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19698 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ANA ELISA ALBIN GALLO y CARLOS JOSE CARBONE BURONI o BURONE (IUE 227-266/2013).
Carmelo, 25 de mayo de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19379 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL TORRES CAPELLINO (IUE 225-305/2013).
Rosario, 29 de mayo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20502 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ENRIQUE MILCAR TOURIZ SOTO (IUE 225-821/2012).
Rosario, 29 de octubre de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20500 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ROSA LUISA NOGUEIRA RIVOIR (IUE 225-393/2013).
Rosario, 10 de junio de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20499 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

NELSON FRANCISCO ALVAREZ MARTÍNEZ, ANTONIA AILCEN RAIMUNDO AGUIRRE o RAYMUNDO AGUIRRE y GILDA PILAR ALVAREZ RAIMUNDO (IUE 225-421/2013).
Rosario, 18 de junio de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20498 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

FELIX COLLAZO MADERA, NÉLIDA RAQUEL COLLAZO COLLAZO, RAFAEL TOMÁS COLLAZO COLLAZO, GUZMANA COLLAZO MONTAÑA y FÉLIX JOSÉ COLLAZO COLLAZO (IUE 225-400/2013).
Rosario, 20 de junio de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20497 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ELEUSIS OSIRIS DOMINGUEZ PIOMBO (IUE 225-325/2013).
Rosario, 29 de mayo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20148 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUAN MARÍA RODRÍGUEZ BATISTA (IUE 225-249/2013).
Rosario, 20 de mayo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19516 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ALEJANDRO ORSI PRIGIONE y ELSA IRENE JORCIN BENEDETTO (IUE 225-247/2013).
Rosario, 20 de mayo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19515 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

HUGO o HUGO WASHINGTON BAZAN MIEGGE (IUE 225-346/2013).
Rosario, 29 de mayo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19380 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

PASTORA ORTIZ MEDIZA y HÉCTOR LEANDRO CABRERA JANAVEL (IUE 225-172/2013).
Rosario, 8 de mayo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19195 Jun 14- Jun 28

EBELIA o EVELIA GRISELDA DUARTE DIAZ y HECTOR ALBERTO CUEVAS (IUE 225-525/2012).
Rosario, 27 de agosto de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19194 Jun 14- Jun 28

MARIA ELBA LOTITO SILVA (IUE 225-302/2012).
Rosario, 5 de junio de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19126 Jun 14- Jun 28

REINA MARGARITA OLAVERRY PEREZ (IUE 225-818/2012).
Rosario, 29 de octubre de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19125 Jun 14- Jun 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELBA ANTONIA, LUQUEZ ROMERO (IUE 241-25/2012).
Durazno, 15 de febrero de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20550 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARÍA DELFINA, DOS SANTOS PEREZ (IUE 242-702/2012).
Durazno, 22 de octubre de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20549 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

CAYETANO UMBERTO, SALOMONE LOMANDO (IUE 241-274/2013).
Durazno, 6 de mayo de 2013.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20164 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

TERCER TURNO

ALEJANDRINA CEFERINA ó CEFERINA ALEJANDRINA, BETIZAGASTI SORIA (IUE 242-675/2012).
Durazno, 31 de mayo de 2013.
ALBANA DIAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20222 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JULIO, GODAN (IUE 242-390/2013).
Durazno, 23 de mayo de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20163 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUAN ALBERTO, MEDINA SASTRE (IUE 242-410/2013).
Durazno, 24 de mayo de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19864 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

RUFINO OROSMAN, MORENO y MARGARITA ZULMA, FERNANDEZ ROJAS (IUE 242-66/2013).
Durazno, 15 de mayo de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19863 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROBLEDO PUIG, JOSE PEDRO (IUE 254-116/2013).
Trinidad, 3 de abril de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 20443 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ESTEFA RODRIGUEZ DE DANCOSO (IUE 254-254/2013).
Trinidad, 13 de junio de 2013.
Sra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 20442 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SARA JACINTA LUTZ LOPEZ (IUE 254-286/2013).
Trinidad, 12 de junio de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 20028 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

LIDIA MARIA VISCONTI ó VISCONTE RODRIGUEZ (IUE 254-212/2013).
Trinidad, 7 de junio de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 20027 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MIGUEL VICTORIANO BOVE MORALES (IUE 254-201/2013).
Trinidad, 13 de mayo de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 19873 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

FRANCISCO SOLANO CURBELO SANCHEZ e IDILIA REAL CARRATO (IUE 254-287/2013).
Trinidad, 12 de junio de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 19694 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

BLANCA EDIS ROBLEDO PUIG (IUE 254-277/2013).
Trinidad, 10 de junio de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 19467 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SEVERIANA LEOVEGILDA GÓMEZ y FLORENTINO ESTEBAN MÉNDEZ CARDOSO o CARDOZO (FICHA 260-305/2013).
Florida, 5 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19989 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MARÍA ESTELA VIAZZI LAGARRETA (FICHA 260-321/2013).
Florida, 11 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19988 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

GLADYS ALICIA PEREYRA o PEREYRA TERRA o PEREIRA o PEREIRA TERRA SEGREDO o PEREYRA TERRA SEGREDO (FICHA 260-119/2013).
Florida, 5 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19987 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

EMILIO GAZO o GANZO BUENCRISTIANO (FICHA 260-252/2013).
Florida, 4 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19201 Jun 14- Jun 28

TERCER TURNO

LUIS OLIVERA (FICHA 261-279/2013).
Florida, 28 de mayo de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20470 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ARTIGAS DANIEL IRURETA RODRÍGUEZ (FICHA 261-44/2013).
Florida, 6 de marzo de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20469 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARÍA CAROLINA DEI CAS DÍAZ (FICHA 261-220/2013).
Florida, 25 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20468 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JOSÉ LUIS PÉREZ OLIVERA (FICHA 261-518/2008).
Florida, 11 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20467 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JUAN ANTELMO PINO PERDOMO, FRANCISCA MAQUIOLA o MAQUIOLI BRITOS y MARÍA LUISA PINO MAQUIOLI (FICHA 261-282/2013).

Florida, 4 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19990 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

CARMEN SORIA o SORIA BRUNO (FICHA 261-277/2013).
Florida, 4 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19204 Jun 14- Jun 28

HUGO DANIEL RIPOLL BENE (FICHA 261-360/2013).
Florida, 4 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19203 Jun 14- Jun 28

JOSÉ MIGUEL RUÍZ VARELA (FICHA 261-288/2013).
Florida, 4 de junio de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19202 Jun 14- Jun 28

ZULLY MABEL BAZ CASTRO (FICHA 261-185/2013).
Florida, 15 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19200 Jun 14- Jun 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL HUERTO ANTONIA ZEBALLOS SOBERA (IUE 274-239/2013).
Minas, 4 de junio de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20466 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JOSÉ LUIS BORGES OLMEDO (IUE 274-700/2012).
Minas, 4 de febrero de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20300 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ZULMA ESTHER GIMENEZ AGRIEL (IUE 274-99/2013).
Minas, 15 de mayo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20035 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

TERCER TURNO

RAMÓN EUSEBIO VAZQUEZ PEÑA (IUE 432-260/2013).
Minas, 22 de mayo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20620 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

RICARDO NELSON ALONSO GUTIERREZ (IUE 432-184/2013).
Minas, 28 de mayo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19690 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

HILDA RENÉ o HILDA RENÉE SINGLAN RIOS (IUE 432-78/2013).
Minas, 31 de mayo de 2013.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19689 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

CARLOS MARIANO BEVILACQUA ANIBAL (IUE 432-248/2013).
Minas, 22 de mayo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19688 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MARÍA del CARMEN RODRIGUEZ ARNALDO (IUE 432-100/2013).
Minas, 6 de mayo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19491 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ARNOLDO TORIBIO RIVERON BARRIOS (FICHA IUE 432-63/2013).
Minas, 11 de marzo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19331 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MIRTA DARIA DE LEON GUTIERREZ (FICHA 284-327/2013).
Maldonado, 3 de junio de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20772 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

IRMA GINA INNOCENTI VEGA (FICHA 284-242/2013).
Maldonado, 10 de junio de 2013.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20765 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LAURA ANTONIA RODRIGUEZ SUAREZ y MARIA FLORENTINA RODRIGUEZ SUAREZ (FICHA 284-204/2013).
Maldonado, 30 de abril de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19663 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JOSE LUIS VICENTE DIAZ (FICHA 284-240/2013).
Maldonado, 22 de mayo de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19410 Jun 14- Jun 28

TERCER TURNO

HECTOR SERRON PEREIRA (FICHA 285-395/2013).
Maldonado, 31 de mayo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20769 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

CARLOS OCTAVIO MENDEZ DE MATTOS (FICHA 285-455/2013).
Maldonado, 13 de junio de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20766 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARIA NELLY, BLANCO SCAYOLA (IUE 285-366/2012).
Maldonado, 16 de abril de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20693 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

NORMA ANA BERTOLDI y ALEJANDRO MAYOSKY (FICHA 285-407/2013).
Maldonado, 11 de mayo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20604 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CARLOS IGNACIO, CASSANELLO RODRIGUEZ (IUE 285-192/2013).
Maldonado, 16 de abril de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20603 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

BERNARDINA BORGES ESAIN (FICHA 285-222/1997).
Maldonado, 7 de septiembre de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20600 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

LIDA CEFRORELLA LOPEZ (FICHA 285-374/2013).
Maldonado, 31 de mayo de 2013.

Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19802 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

EDISON SIMONES LARROSA (FICHA 285-335/2013).
Maldonado, 21 de mayo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19666 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

BLANCA ELIDA MARQUEZ GOMEZ (FICHA 285-356/2013).
Maldonado, 21 de mayo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19665 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

CELINA MANUELA SANSEVERINO (FICHA 285-330/2013).
Maldonado, 21 de mayo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19662 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

RAMON, PEREZ (IUE 285-216/2013).
Maldonado, 26 de abril de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19660 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

OCTAVO TURNO

HERMELINO PAULINO SANCHEZ (FICHA 286-1090/2012).
Maldonado, 20 de febrero de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20773 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARÍA ELENA PIZZORNO y JULIO FERMÍN SUAREZ FIGUEREDO (FICHA 286-177/2013).
Maldonado, 4 de abril de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20770 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JOSÉ HÉCTOR MESA CORREA (FICHA 286-234/2013).
Maldonado, 23 de abril de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20606 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ANA MARÍA RIPOLL BARDAZANO (FICHA 286-78/2013).
Maldonado, 6 de marzo de 2013.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20605 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

AVELINO AMÉRICO CABRERA CABRERA (FICHA 286-958/2012).
Maldonado, 23 de noviembre de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19679 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MILTON ERRICO PETIT (FICHA 286-233/2013).
Maldonado, 23 de abril de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19667 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

RUBEN DANIEL NUÑEZ STEINGRUBER (FICHA 456-14/2010).
San Carlos, 8 de febrero de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20599 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

PRIMER TURNO

PETRONA FERREIRA SANTOS (FICHA 503-166/2013).
San Carlos, 3 de junio de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20694 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

NOELIA JUANA PEREIRA GUERRA (FICHA 503-127/2013).
San Carlos, 17 de mayo de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20601 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

URBANO SIGIFREDO CARBAJAL MORALES (FICHA 503-115/2013).
San Carlos, 6 de mayo de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20598 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

WASHINGTON CAETANO MOREIRA (FICHA 503-104/2013).
San Carlos, 23 de abril de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19671 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

VICTORIANO VELÁZQUEZ CORREA (FICHA 503-129/2013).
San Carlos, 15 de mayo de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19668 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

SEGUNDO TURNO

ANGELA ALDEMA BALLADARES PESCA (FICHA 505-120/2013).
San Carlos, 3 de junio de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20562 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARIA CONCEPCION VALDIVIESO SANTOS ó MARIA CONCEPCION VALDUVIER SANTOS ó MARIA CONCEPCION VALDUVIESO SANTOS ó MARIA CONCEPCION VALDUVIEZ SANTOS (FICHA 505-112/2012).
San Carlos, 28 de mayo de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19678 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

UBELIA ó HUBELIA BORGES PORTELA (FICHA 505-134/2013).
San Carlos, 15 de mayo de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19670 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ENCARNACION MODESTO CORREA CORREA (FICHA 505-117/2013).
San Carlos, 27 de mayo de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19664 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JUAN BAUTISTA CARDOZO CUELLO (FICHA 505-162/2013).
San Carlos, 3 de junio de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19098 Jun 14- Jun 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DORA ELISA SILVEIRA MONTANDON (IUE 300-187/2013).
Paysandú, 10 de abril de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20788 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LILA RIBEIRO (IUE 300-367/2013).
Paysandú, 30 de mayo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20787 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

RICAREDO o RECAREDO SABIO y NERI o NERY CARDOZO GONZALEZ (IUE 300-127/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 13 de junio de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 20051 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MARIA CARMEN o MARIA CARMEN MANUELA BAETEN MORALES (IUE 300-268/2013).
Paysandú, 5 de junio de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19565 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

DORA LILA CHECHILE CABILLON (IUE 300-296/2013).
Paysandú, 13 de mayo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19564 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

JUAN OMAR OSTUNI ACOSTA (IUE 300-362/2013).
Paysandú, 30 de mayo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19560 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

HORTENCIA MARIA u HORTENCIA MARIA ANGELA VOLPE GUILLEMINOT y LUIS ANGEL JAUREGUY o JAUREGUI ZABALA (IUE 300-364/2013).
Paysandú, 30 de mayo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19556 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

NERY RUBEN HERRERA MEDINA (IUE 300-323/2013).
Paysandú, 20 de mayo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19554 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

LUIS MARIA COLOMBO PEREIRA (IUE 300-310/2013).
Paysandú, 16 de mayo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19150 Jun 14- Jun 28

TERCER TURNO

MARIA ANGELICA BERAZA SABARONI (IUE 301-346/2013).
Paysandú, 27 de mayo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20793 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

CLORIS ARIEL MARTINEZ AZURICA y MARIA CATALINA MATTIAUDA RUIZ (IUE 301-406/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 10 de junio de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 20630 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

HEBER NOEL SANTOS CRISTALDO (IUE 301-176/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 31 de mayo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 20199 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUAN RAMON SILVA GIMENO (IUE 301-389/2013).
Paysandú, 31 de mayo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19993 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ELBIO ISMAEL DIAZ GONZALEZ (IUE 301-386/2013).
Paysandú, 31 de mayo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19563 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

CARMEN ZULEMA NUÑEZ RIVERO (IUE 301-326/2013).
Paysandú, 20 de marzo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19562 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MARGARITA MARQUEZ GRENO o MARGARITA RENEE MARQUEZ (IUE 301-323/2013).
Paysandú, 27 de mayo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19559 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ADAN PAULINO USCUDUN GONZALEZ (IUE 301-120/2013).
Paysandú, 12 de marzo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19558 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

SÉPTIMO TURNO

ANA MARIA PINO BASCANS (IUE 501-8/2011).
Paysandú, 24 de abril de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20792 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

STELLA ETHEL PACCOT OSORIO (IUE 501-142/2013).
Paysandú, 3 de junio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20791 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

GERMAN OMAR ETCHECOPAR o GERMAN OMAR ETCHECOPAR SOSA (IUE 501-374/2013).
Paysandú, 12 de junio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20789 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

FRANCISCO LORENZO TENCHIO FERNANDEZ (IUE 501-330/2013).
Paysandú, 4 de junio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20201 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ROBERTO EDUARDO MOREY OLIVER (IUE 501-306/2013).
Paysandú, 4 de junio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19995 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

CLERIA o CLELIA o CLEDIA GALLARDO PIZANO o PISSANO y MILKA ESTHER CORREA GALLARDO (IUE 501-247/2013).
Paysandú, 5 de junio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19994 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

DIVA EUGENIA PONTEPRINO PERACCA, RAUL FERNANDO NOVO PONTEPRINO y ORESTES RISTORI NOVO (IUE 501-315/2013).
Paysandú, 4 de junio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19561 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ALFREDO HEIT (FICHA 317-722/2012).
Fray Bentos, 6 de diciembre de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20440 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SVIRIDENKO LUKIANCHENKO, BASILIO y SVIRIDENKO SOKOROV, JORGE ALBERTO (FICHA 317-606/2012).
Fray Bentos, 3 de octubre de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20439 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

GONZALEZ TABORDA, JUANA ALCIRA (FICHA 317-556/2011).
Fray Bentos, 12 de junio de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20193 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ROQUE ARIEL SILVEIRA ARIAS (FICHA 317-414/2013).
Fray Bentos, 6 de junio de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20192 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JOSÉ ALEJANDRO SALVO VEGA (FICHA 317-331/2013).
Fray Bentos, 13 de junio de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20191 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JOSÉ HÉCTOR SERRUDO CHULAK (FICHA 317-392/2013).
Fray Bentos, 31 de mayo de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19997 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ALFONSO ó ALFONZO MIGUEL SARAVIA OLLARZO (FICHA 317-408/2013).
Fray Bentos, 31 de mayo de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19681 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

YOLANDA LEOCADIA CÓCERES GARCÍA (FICHA 317-445/2012).
Fray Bentos, 31 de mayo de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19680 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ELIDA CABALLERO DUNGEY (IUE 318-86/2013).
Young, 30 de mayo de 2013.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2640 10/p 20674 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OMAR DUTRA ATAIDE o ATAIDES o ATHAIDES (FICHA IUE 477-64/2013).
Rivera, 29 de mayo de 2013.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20547 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JUAN JULIO SOUZA CERUZZI (FICHA IUE 477-614/2012).
Rivera, 24 de abril de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20336 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ADELINA ANDREA FARIAS GRACES (FICHA IUE 330-238/2012).
Rivera, 20 de febrero de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19199 Jun 14- Jun 28

CUARTO TURNO

REASILVA SANCHEZ VEGA (FICHA IUE 330-286/2013).
Rivera, 4 de junio de 2013.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20888 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

QUINTO TURNO

ANTONIO MONTESDEOCA (FICHA IUE 462-361/2012).
Rivera, 27 de agosto de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20546 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SEXTO TURNO

NEOMAR NUÑEZ SUAREZ (FICHA IUE 330-150/2013).
Rivera, 13 de mayo de 2013.
ESC. O. MAGDALENA MELGAR, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20165 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ISMAEL SAN MARTIN ANDREOLI y LIDIA LADY LASCANO (FICHA 341-262/2013).
Rocha, 27 de mayo de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20634 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ELADIO VARELA PEREYRA FERNANDEZ, PALMIRA CESAREA MENDEZ DECUADRO, NILO MENANDES PEREYRA MENDEZ y AMIRA PEREYRA MENDEZ (FICHA 342-548/2012).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 21 de noviembre de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20301 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

EDUARDO GUILLERMO CASTRO MONTANS y ALBA ROJA ROMERO SOSA (FICHA 341-11/2013).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 11 de junio de 2013.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20223 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JULIAN SOSA GARAZA y ELIA MARGARITA CORREA (FICHA 341-270/2013).
Rocha, 31 de mayo de 2013.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19655 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ESTEBAN RUBEN CHARRUTI RAFFO (FICHA 341-276/2013).
Rocha, 6 de junio de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19654 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MARIA ESTHER FRANCISCA MELLI RIPA (FICHA 341-767/2012).
Rocha, 27 de mayo de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19311 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

DAGOBERTO OLIVERA SANTURIO (FICHA 341-217/2013).
Rocha, 15 de mayo de 2013.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19067 Jun 14- Jun 28

CUARTO TURNO

WALDEMIR WILMAR VILIZZIO FELLO (FICHA 342-264/2013).
Rocha, 13 de junio de 2013.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20210 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DALBERTO MELCHOR RODRIGUEZ PEREZ (FICHA 342-288/2013).
Rocha, 12 de junio de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20209 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JULIANA BASILIA SOBA SOSA (FICHA 342-195/2010).
Rocha, 16 de mayo de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19871 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ ROVERA (FICHA 342-325/2012).

Rocha, 6 de junio de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19703 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

PRUDENCIA VIOLETA PERDOMO DE LOS SANTOS (FICHA 342-311/2013).
Rocha, 12 de junio de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19658 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

OSMAR SOSA SOSA y DORIS NAIR SOSA SOSA (FICHA 342-295/2013).
Rocha, 6 de junio de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19657 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MIGUEL ANGEL SILVERA SILVERA (FICHA 342-218/2013).
Rocha, 16 de mayo de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19492 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

CARMEN MIRIAM RIVERO MORENO o CARMEN MIRIAM RIVERO o MIRIAM CARMEN RIVERO (FICHA 342-227/2013).
Rocha, 16 de mayo de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19310 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

MARY STELLA TECHERA AMARILLA (FICHA 342-255/2013).
Rocha, 27 de mayo de 2013.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19233 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JESUS RUDIK RAMOS OLIVERA y MARIA ELENA D'ONOLLO o DE ONOLLO (FICHA 342-260/2013).
Rocha, 27 de mayo de 2013.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19232 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ARCENIO GIL SILVERA MARTINEZ y BERTA ESTELA FUNES PLA (IUE 448-194/2012).
Chuy, 25 de febrero de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20635 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PEREIRA SOSA, JUAN CARLOS y VIERA SOUZA, GLADYS ETHEL (FICHA IUE 352-483/2013).
Salto, 14 de junio de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20782 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

PANOSO o PANOZZO ALMEIDA, MARIA ELENA (IUE 352-415/2013).
Salto, 5 de junio de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20781 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

BERRA PISUNI, CARLOS GUALBUR (FICHA IUE 352-475/2013).
Salto, 14 de junio de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20778 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

RAMOS RODRIGUEZ, ANTONIO (FICHA IUE 352-581/1972).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 27 de mayo de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 20390 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

BELMONTE, IVONNE AZUCENA (IUE 352-452/2013).
Salto, 11 de junio de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19837 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

BELTRAMELLI MENONI OSMAR (IUE 352-92/2013).
Salto, 28 de febrero de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19265 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ELGART LUCERO, NORA MANUELA (IUE 352-414/2013).
Salto, 5 de junio de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19264 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

ALVEZ DA CRUZ, GABRIELA FABIANA (IUE 352-338/2013).
Salto, 31 de mayo de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19261 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

SANCHEZ DE CUADRO, CARMELA (IUE 353-384/2013).
Salto, 10 de mayo de 2013.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20413 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ROVELLI GIUSTO, NELIDA LUISA (IUE 353-548/2013).
Salto, 12 de junio de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20011 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

AMBROSONI AMBROSONI, JULIO CARMELO (IUE 353-531/2013).
Salto, 10 de junio de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19838 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

RODRIGUEZ FLORES, EUCLIDEZ (IUE 353-283/2013).
Salto, 10 de abril de 2013.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 19451 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

HERNANDEZ CORDONE, WASHINGTON VARELA (IUE 353-491/2013).
Salto, 6 de junio de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19267 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

FERNANDEZ GUIMARAENS, ALDA BEATRIZ (IUE 353-514/2013).
Salto, 6 de junio de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19069 Jun 14- Jun 28

CUMBAY ARANDA, ALCIRA (IUE 353-489/2013).
Salto, 30 de mayo de 2013.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19068 Jun 14- Jun 28

SÉPTIMO TURNO

ROJAS TAFURA, RICALDE y ROJAS LOPEZ, LUIS AMARO (IUE 509-541/2013).
Salto, 20 de junio de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20779 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

PORTILLO RUNDIE, RUBEN LUIS y PEREZ ACOSTA, EDELMA AURISTELA (IUE 509-294/2013).

Salto, 3 de mayo de 2013.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 20009 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

PIASTRI BOTTI, JESUS MARIA (IUE 509-1030/2012).
Salto, 31 de julio de 2012.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19839 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

PIEGAS DOTTA, IRMA MARIA (IUE 509-308/2012).
Salto, 8 de mayo de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19836 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

BERRETTA PARENTINI, ELIDA (IUE 509-503/2013).
Salto, 10 de junio de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19835 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

FLORES GALEANO, AMARO GIL y DE LOS SANTOS, ROSALIA (IUE 509-407/2013).
Salto, 21 de mayo de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19449 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

OLIVERA, ELBIO NERY (FICHA IUE 509-222/2013).
Salto, 8 de abril de 2013.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19263 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE REMIGIO FERNANDEZ TAMBASCO y MARIA ALICIA MENENDEZ MENDIZABAL (IUE 370-407/2012).
San José, 10 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20677 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

BENITO GREGORIO DUTRUEL LAVECCHIA (IUE 370-274/2013).
San José, 12 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20517 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SEBASTIAN SACCO CASELLA y RAUL GERARDO SACCO CORREA (IUE 370-277/2013).
San José, 12 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20514 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARIA ALBERTA PEÑA AROCHA o ARROCHA (IUE 370-263/2013).
San José, 5 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19709 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MARIO CESAR RONDAN ABILES (IUE 370-251/2013).
San José, 29 de mayo de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19708 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

TERCER TURNO

ENRIQUE MARTINEZ CHAMORRO (IUE 371-223/2013).
San José, 6 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20515 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

DALIA CAPRIO ALVAREZ o DALIA PIZZA CAPRIO ALVAREZ y JUAN EZEQUIEL o EXEQUIEL AGUADE BAIARDI (IUE 371-231/2013).
San José, 6 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20510 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ADOLFO MANUEL CORDERO DURAN (IUE 371-128/2013).
San José, 6 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20156 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUAN ANTONIO LAPIZAGA PEREZ (IUE 371-194/2013).
San José, 6 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20155 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JAIME BENHAMOU BENAMOR (IUE 371-197/2013).
San José, 6 de junio de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19333 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

ORLANDO RAÚL CORSARO ARENA (IUE 471-274/2013).
Libertad, 5 de junio de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20676 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ESMERALDA ZULIMA DALGALARRONDO FACAL (IUE 471-270/2013).
Libertad, 12 de junio de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20154 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

GUILLERMO BALDOMERO VAZQUEZ CABEZA (IUE 471-167/2013).
Libertad, 5 de junio de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19480 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ SOSA (IUE 471-187/2013).
Libertad, 20 de mayo de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19334 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

GRISELDA JACINTA LAPAZ CORREA, JUAN GABINO RICO MARTINEZ y JUAN CARLOS RICO LAPAZ (IUE 443-28/2013).
Dolores, 4 de junio de 2013.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 20491 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN EUSTAQUIO URCHIPIA; RAÚL NÉSTOR URCHIPÍA LEMES; JUAN WAGRNER URCHIPIA LEMES y VICENTA LEMES (IUE 381-420/2013).
Mercedes, 5 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20862 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LORENZA MARÍA CELIA GALEANO RODRÍGUEZ y CARLOS OROSMAN ERRAMOUSPE GALEANO (IUE 381-987/2012).
Mercedes, 5 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20495 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ELSA RENÉ DIPACCE ARBALLO y JUAN ANTONIO ALVAREZ (IUE 381-377/2013).
Mercedes, 10 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20494 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARÍA ELENA VARELA VARELA (IUE 381-307/2013).
Mercedes, 10 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20490 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

LEANDRO WASHINGTON MEDINA ROZALES (IUE 381-417/2013).
Mercedes, 10 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20489 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JUAN FRANCISCO BENTANCOUR RAMÍREZ (IUE 381-378/2013).
Mercedes, 5 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20488 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

BLANCA ANGÉLICA SCALA CANNELLA (IUE 381-371/2013).
Mercedes, 5 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19739 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

LAURA MONTERO MOREIRA (IUE 381-398/2013).
Mercedes, 5 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19736 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

WASHINGTON ESTEBAN ALVAREZ CURBELO (IUE 381-364/2013).
Mercedes, 5 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19735 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

RAUL ARIEL FONTANA GASO (IUE 381-1149/2012).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19732 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

TERCER TURNO

DOMINGA MANUELA ERGUIS o ERGUIZ MACHADO y JUAN ORIBE PEÑA CASTRO (IUE 431-385/2013).
Mercedes, 4 de junio de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20864 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MARÍA ZOA FIERRO BIRRIEL (IUE 431-332/2013).
Mercedes, 3 de junio de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20493 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUANA PRÓSPERA CENTURIÓN (IUE 431-342/2013).
Mercedes, 4 de junio de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 19734 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ÁNGEL ALBÉRICO ULTRA SENA (IUE 431-306-2013).
Mercedes, 4 de junio de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19124 Jun 14- Jun 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ODULIA RODRIGUEZ SOSA (IUE 396-319/2013).
Tacuarembó, 11 de junio de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20593 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ERNESTO AURELIO CORREA AZAMBUYA (IUE 396-115/2012).
Tacuarembó, 17 de abril de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19944 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

ELIFAS ABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 396-725/2012).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 20 de mayo de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 19916 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

JUSTA BERNARDINA DIONISIO TOMAS, MAURICIO RODRIGUEZ y MARIA ESTHER RODRIGUEZ DIONISIO (IUE 396-260/2013).
Tacuarembó, 4 de mayo de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 19285 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

FELIX SANTIAGO CORTES SANCHEZ y ELODIA MELLO VIERA (FICHA 397-210/2013).
Tacuarembó, 2 de mayo de 2013.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 20133 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

CUARTO TURNO

HOMERO LATOUR LENCINA (IUE 469-323/2013).
Tacuarembó, 7 de mayo de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20800 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ORFELIA MOREIRA VALDEZ (IUE 469-777/2012).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 20251 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARCIAL GONZALVES DE MESQUITA GARCIA MONTEJO o MARCIAL GONZALVEZ DE MEZQUITA GARCIA MONTEJO (IUE 469-816/2012).
Tacuarembó, 18 de junio de 2013.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20250 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ERNESTO WILIN GERMAN GARAY (IUE 463-193/2013).
Paso de los Toros, 7 de mayo de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20818 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

IGNACIO PABLO OLVEIRA OLVEIRA (IUE 463-221/2013).
Paso de los Toros, 17 de mayo de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20801 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO DIAZ CHABAT (IUE 463-258/2013).
Paso de los Toros, 24 de mayo de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19130 Jun 14- Jun 28

HOMAR SANCHEZ PEREZ (IUE 463-222/2013).
Paso de los Toros, 17 de mayo de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19129 Jun 14- Jun 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OLGA NUÑEZ y OSCAR WASHINGTON MORANDIL (FICHA 412-311/2013).
Treinta y Tres, 23 de mayo de 2013.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 2640 10/p 20636 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

IDILIA EULALIA PEREIRA o PEREYRA ORSINA y LUCAS MACHADO FABRACIL o FABRASIL (FICHA 412-100/2013).
Treinta y Tres, 11 de abril de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19156 Jun 14- Jun 28

TERCER TURNO

ROSENDO GOMEZ FERNANDEZ y MARIA ELENA FLEITAS GIROLDI (FICHA 449-266/2013).
Treinta y Tres, 16 de mayo de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20288 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

EMILIA DIAZ SUAREZ (FICHA 449-264/2013).
Treinta y Tres, 16 de mayo de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20287 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MARIA LUISA MACHADO ZULUAGA (FICHA 449-237/2013).
Treinta y Tres, 16 de mayo de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20050 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ELIDA BEATRIZ LARROSA LLANES (FICHA 449-316/2013).
Treinta y Tres, 5 de junio de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 19843 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

RAFAEL LAGO GADEA (FICHA 449-217/2013).
Treinta y Tres, 15 de mayo de 2013.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 19114 Jun 14- Jun 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

FELIX MIGUEL ANGEL ALBORNOZ RUIZ (FICHA 0002-015176/2013).
Montevideo, 25 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 20998 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NÉLIDA HEBE DEBERNARDI o DEBERNARDI HOURCADA (IUE 227-270/2013).
Carmelo, 28 de mayo de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19378 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SALVADOR BENMERGUI (FICHA 285-110/2013).
Maldonado, 28 de mayo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 19676 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

OCTAVO TURNO

ANTONIO BENITO CALIGIURI y ELDA HERMINIA ESTELA ALCUAZ (FICHA 286-314/2013).
Maldonado, 6 de mayo de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19669 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

BERNARDO IMAS, MERCEDES FUKS y EDUARDO IMAS (FICHA 286-341/2013).
Maldonado, 21 de mayo de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19661 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO.
El Sr. Juez Letrado de Familia de 6º Turno dispuso la apertura judicial de la sucesión de María Delia Rocha Ferreira- Herencia Yacente- FICHA: 2-55973/2012, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, por el plazo de 90 días (Art. 429.2 CGP), publicándose durante 30 días. Montevideo, 14 de mayo de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5940 30/p 18019 Jun 04- Jun 28

Jul 16- Ago 01

OCTAVO TURNO

EDICTO

La Sra Juez Letrado de Familia de 8vo Turno dispuso la apertura de la sucesión de Luis Joaquín Prados Sanson - EXPEDIENTE IUE: 0002-042355/2012, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos
Montevideo, 24 de abril de 2013 Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 19302 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Ago 14

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de la Sra. SELVA FERNANDEZ, ficha 2-58631/2012, emplazándose a los interesados por edictos por el término de treinta días e instándose a aceptar o repudiar la herencia en el término de cuarenta días.
Montevideo, 6 de junio de 2013.-
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICIÓN. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
Primera Publicación
01) $ 3300 10/p 21079 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

EDICTOS
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 11º Turno, se hace saber que en autos caratulados "GONZÁLEZ, GUTER SANIDEL, SUCESIÓN - AUXILIATORIA DE POBREZA", expediente IUE 49-523/2001, se dispuso se emplace a manifestar si repudia o acepta la herencia, a la señora ROZANGELA GONZÁLEZ GÓMEZ, citándose para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.
Amparado en la ley 18.078
EN FE DE ELLO, Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO,

SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS trece DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) (Sin Costo) 10/p 19697 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "GARCIA MARTINEZ, LAURA SINFOROSA-SUCESIÓN" FICHA Nro. 0002-5030/2013, por Providencia Nro. 1792/2013 de fecha 25/04/2013, se emplaza mediante edictos a el Sr. RAÚL LIDIER GAZZANEO GARCIA, a comparecer en estos autos en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 18 de junio de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 21054 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "LUZARDO, BLANCA-SUCESIÓN" IUE 59-689/2003, se cita, llama y emplaza a PABLO GENTILE SCENDERIS o SKENDERIS o SKENDERIZ, a que comparezca en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 del CGP). Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil once.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 20236 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "LAMAS CURBELO, GRACIELA VICENTA- HERENCIA YACENTE- IUE 493-3/2013", se decretó la apertura de la sucesión de GRACIELA VICENTA o GRACIELA VICENTE LAMAS CURBELO, por lo cual se CITA a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a fin de deducir en forma sus derechos. CIUDAD DE LA COSTA EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 9900 30/p 18703 Jun 10- Jul 23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: WETHERALL RUIZ, Isidoro Wiberto.- SUCESION.- Ficha 241-671/2011 según providencia Nº 795/2013 de fecha 5/03/2013, SE CITA y EMPLAZA a los sucesores: Alberto Edgardo, GUERRERO WETHERALL, Bélgica Janet, GUERRERO WETHERALL, Alvaro Eduardo, GUERRERO WETHERALL y Fernando Jesús, GUERRERO WETHERALL a que comparezcan estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de curador de Bienes, conforme lo edictado en el art. 1071 incisos segundo y tercero del Código Civil.- Durazno, 02/05/2013.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 3300 10/p 20435 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de NELLY MARCELINA ORIQUE RODRIGUEZ- IUE 432-191/2013, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 6 de junio de 2013 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 20602 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de CARLOS MARIA ZABALETA ZABALETA- IUE 432-285/2013, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 28 de mayo de 2013 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 19330 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ORELLANO CANYASSO O CANYOSSE, ISMAEL.- SUCESION" IUE 300-633/2006, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos del Sr. ISMAEL ORELLANO CANYASSO O CANYOSSE, Sres. Juan María, Amelia, Alcira, Julio, Federico, María Mercedes, Asunción, Alberto, Agustín, Marcelina, José Ignacio, Ismael, Elvira y María Irene ORELLANO CANYASSO a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días conforme a lo dispuesto en el artículo 1071 del Código Civil- Paysandú, 11 de junio de 2013.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3960 10/p 20790 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ DARZI O DARZY O DARCY OTILIA. SUCESION" IUE 501-616/2012, se intima a los Sres. NELSON OLEGARIO, HECTOR ARIEL y HEBER AMERICO TORRES MARTINEZ a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de la causante DARZI o DARZY o DARCI o DARCY OTILIA MARTINEZ, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles CURADOR DE BIENES a fin de que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil).- TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 11 de junio de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 20221 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

Convocatorias

Pampa Brokers Sociedad de Bolsa S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas Fecha: 15 de julio de 2013
Hora: 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria
Lugar: 25 de mayo 444 escritorio 201
Orden del día:
i) Designación del Presidente y Secretario.

ii) Consideración de la Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2012.
iii) Elección del Directorio.
iv) Designación del accionista para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 948 3/p 21045 Jun 28- Jul 02

ARNOL SA

Se convoca a asamblea extraordinaria para el día 24 de julio de 2013, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en el local de Plaza Independencia 808 apto. 401 para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación del presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
2. Consideración de Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/2012.-
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Consideración de la gestión del directorio y nombramiento de nuevo directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 1422 3/p 21044 Jun 28- Jul 02

TCC PC

Constituyente 1467 Oficina 1804
Sr. Director de YAMALRY TRADING S.A.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley 16.060 intimo convoque en el plazo máximo de 40 días a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Yamalry Trading S.A. a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Dejar sin efecto lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Octubre de 2012.
3) Designación de Directorio.
4) Constitución de Agencia, Representación o Sucursal en la República de Chile.
5) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
Todo bajo apercibimiento de solicitar la convocatoria por el Órgano Estatal de Control o Judicialmente.
Juan Polonia Aguilar.

Primera Publicación

03) $ 1659 3/p 20958 Jun 28- Jul 02

ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 19 de julio de 2013, a las 14:00 horas, en la oficina 602 de Luis Bonavita 1294, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
I. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31.12.12.
II. Consideración de la actuación del Directorio.
III. Remuneración de Directorio y Síndico.
IV. Destino de los resultados.
V. Designación de un accionista para firmar el acta.
Para el caso de no reunirse el quórum exigido se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el mismo día, una hora después, la que se considerará legalmente constituida de encontrarse presente la mayoría exigida por el artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Primera Publicación

03) $ 1896 3/p 20957 Jun 28- Jul 02

La Asociación de Afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Cita a sus socios para la **Asamblea Extraordinaria Informativa** que se realizará el **día martes 16 de Julio de 2013 a las 14.30 hs**, en nuestro local de la Avda. 18 de Julio 1268/107 a fin de dar a conocer públicamente la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, antes de la elección del próximo 31 de Julio de 2013.-

Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 790 1/p 20935 Jun 28- Jun 28

Kiel S.A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12 de Julio de 2013 a las 17 horas en el local de la calle Maldonado 1787 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) capitalización de la reserva legal
2) decidir sobre nueva integración de capital por $ 2.000.000.-
3) resolver sobre la limitación o suspensión al derecho de preferencia en la adquisición de nuevas acciones, en virtud del Art. 330 de la Ley 16060
4) sujeto al punto 2), resolver sobre la materialización de la capitalización
5) Reducción de capital integrado por absorción de pérdidas.

03) $ 1422 3/p 20874 Jun 27- Jul 01

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. LIDIA HERNANDEZ FAJARDO, solicitando Segundas Copias y Transferencia del Título que adjudica el Derecho de Uso a su favor, del Nicho Nro. 65, ubicado en el PANTEON del Primer Cuerpo del Cementerio de Libertad, que figura a nombre de LEANDRO REYES, desde MARZO de 1960, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en su Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001 y Decreto Nro. 2621 Art. 11º del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 5 días.
JEANNINE MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

04) $ 2765 5/p 20512 Jun 26- Jul 02

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARÍA ELENA RUBI PÉREZ y ANDRÉS EDGARDO PÉREZ PÉREZ (FICHA 0002-061757/2012).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Escribana Maria del Carmen Gandara, Actuaria.

Primera Publicación

05) $ 4500 10/p 21004 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JUAN EDUARDO MARIN DA ROSA y NELSA HORTENSIA FLORES SAINT PASTEUR (FICHA 0002-009457/2013).
Montevideo, 9 de mayo de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

05) $ 4500 10/p 20647 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SEGUNDO TURNO

JAVIER LOPEZ MONZO y MARIA VIRGINIA TAVARES PEREZ (FICHA 2-19168/2013).
Montevideo, 18 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 21089 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

FABIANA ELIZABETH BAEZ RUIZ y MARIO VICENTE DI MEGLIO (FICHA 2-18793/2013).
Montevideo, 17 de junio de 2013.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 20972 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

HENRY STEFAN DIAZ FRANCO y FLAVIA PESCE MONTERO (FICHA 2-12831/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
ESC. VERONICA LAMELA SANTURIO, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20378 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JORGE MARCELO COLLAZO MOREIRA y CLAUDIA CECILIA FONTOURA ROSSI (FICHA 2-55540/2007).
Montevideo, 21 de diciembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 19393 Jun 14- Jun 28

CUARTO TURNO

JOSE ANTONIO NUÑEZ SUAREZ y MYRNA ELIDA ABREU PABEN (FICHA IUE 2-5676/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 20959 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

MILTON CESAR VIERA LUCAS y YOHANA PAOLA OLIVERA PAYSAL (FICHA 2-45409/2012).
Montevideo, 29 de noviembre de 2012.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 19922 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

SEXTO TURNO

CARLOS GABRIEL ALVAREZ SOBA y NELLY MARGOT AMADO HERNÁNDEZ (FICHA 2/6181/2013).
Montevideo, 17 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 20108 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SÉPTIMO TURNO

NANCY LILIAN ORTIZ MACHUCA y HECTOR IGNACIO ELIZALDE SIRITTO (FICHA 2-16431/2013).
Montevideo, 15 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19804 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

LUIS MARIA SILVA RODRIGUEZ y SCHELLEY MARIA SANTOS FARIAS (FICHA 2-11356/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19794 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

OCTAVO TURNO

CÉSAR FABIÁN BRITOS QUAGLIOTTO y MARIANA ANDREA HALLER CONDE (FICHA 0002-015577/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 19499 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

NOVENO TURNO

JULIO RUBEN PRESA MARTINEZ y MONICA ILDA o ILDA MÓNICA OLIVERA (FICHA 2-1112/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19586 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

RICARDO JESÚS MARDONES RIOS y FANNY FERNÁNDEZ LACAVA (FICHA 2-15423/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 19427 Jun 14- Jun 28

DÉCIMO TURNO

MARIA ALEJANDRA ROSALES MARTINEZ y JORGE DANIEL TORRES ACUÑA (FICHA 2-12917/2013).
Montevideo, 18 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 21003 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

DECIMOPRIMER TURNO

RAUL SATURNINO GOYENOLA CASTIGLIONI y ANA MARIA SALVERAGLIO DEMARCO (FICHA IUE 2-11729/2013).
Montevideo, 3 de junio de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
05) $ 4500 10/p 20645 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ANA MAGDALENA HAENDEL SOSA y EDUARDO ANIBAL STINGER CAMACHO (FICHA IUE 2-19.581/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 20559 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DECIMOTERCER TURNO

JUAN PABLO RISSO ORTIZ y PAOLA LARROSA SANCHEZ (FICHA 2-017620/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 20478 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DECIMOCUARTO TURNO

CRISTIAN MACIEL LEMOS y CAROLINA PEREZ MUÑECAS (FICHA 2-22261/2013).
Montevideo, 18 de junio de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 21088 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

GABRIELA BEATRIZ WAGNER BRANDON y GUSTAVO MARIO NOSTRANI LEAO (FICHA 2-18917/2013).
Montevideo, 24 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 20851 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

DECIMOQUINTO TURNO

DANIEL AREZO VIANA y PATRICIA SOLEDAD NIEVES GONZÁLEZ (EXPEDIENTE 2-10644/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19773 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ANGEL FERNANDO VIRRIEL LASO y MARIA RITA LACCONA (EXPEDIENTE 2-38100/2007).
Montevideo, 11 de octubre de 2012.
ESC. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 19394 Jun 14- Jun 28

DECIMOSEXTO TURNO

NESTOR JAVIER MORALES DELGADO y ROSANNA NAHIR SAAVEDRA GUERRA (EXPEDIENTE 2-18498/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 20983 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

VIVIAN MAGALÍ IZA SUAREZ y FRANCISCO JOSÉ PRIORE CERVETTO (EXPEDIENTE 2-15634/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 20662 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

DECIMOCTAVO TURNO

MAXIMILIANO ALBERTO MORA MORO y MARIA CAROLINA PIERI LANZA (IUE 2-1653/2013).
Montevideo, 1 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 20661 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARCELO ALEJANDRO MENONI PRIETO y CLAUDIA GABRIELA COUSTE ARAUJO (IUE 2-14395/2013).
Montevideo, 17 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 20462 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

SILVIO ADRIAN GARRE PERUSINA y ELISA NATALIA TULA LABANCA (IUE 2-18655/2013).
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 19923 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

VIGÉSIMO TURNO

GABRIELA BEATRIZ MOLINA GRANIZAL y PABLO DANIELO AUZA ROMERO (FICHA 2-113120/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 20643 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOPRIMER TURNO

LUIS ERNESTO PEDEMONTE GIMÉNEZ y NAHIR CRISTINA CABRERA SANTOS (IUE 2-9746/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19959 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARTA GRACIELA DUTRA DUARTE y CARLOS RAMÓN DIAZ BRITOS (IUE 2-18015/2013).
Montevideo, 11 de junio de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20572 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ILEANA DE AGOSTINI DANTAZ y ALFREDO JESUS TECHERA PESCE ó PESCHE (FICHA 2-14277/2013).
Montevideo, 13 de mayo de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20646 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JOSE MANUEL URQUIOLA MACHIN y MIRTA STELLA GILOMEN BROCARDO (FICHA 2-11287/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 19438 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIO DANIEL AMACORIA LABRIOLA y LETICIA GUISELA VAZQUEZ MEDEIROS (FICHA 2-18565/2013).
Montevideo, 10 de junio de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 20716 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

ALVAREZ, PABLO ALEJANDRO y MONTIEL, VIRGINIA LETICIA (FICHA IUE 2-15540/2013).
Montevideo, 13 de junio de 2013.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 20663 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOSEXTO TURNO

SERGIO RIGOLI y FATIMA MARTINEZ (IUE 2-11032/2013).
Montevideo, 6 de junio de 2013.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19792 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ADRIANA MACHADO COLLAZO y GUSTAVO HEBER BELTRAME SERGA (FICHA 2-6541/2013).
Montevideo, 17 de mayo de 2013.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20826 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

VIGESIMOCTAVO TURNO

FERNANDO CASANOVA TORRES y ADRIANA PEÑA DARIAS (FICHA 2-8461/2013).
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 21090 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

RODRIGO ALEJANDRO DIAZ RIESTRA y CAROLINA GABRIELA TAVITIAN BIANCULLI (FICHA 2-9842/2013).
Montevideo, 7 de mayo de 2013.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 21053 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

ROBERTO EICHIN BANGERTER y ELEONORA MARIA BRAGA COSTA (FICHA 2-9663/2013).
Montevideo, 23 de mayo de 2013.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20830 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CELSO LUCAS MANSINI y JUDITH CRISTINA LOPEZ LASARTE (FICHA 2-2533/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 19587 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILTON DANIEL RODRIGUEZ DIAZ y ANA VIRGINIA SOUZA GOMEZ (FICHA 156-277/2013).
Artigas, 3 de junio de 2013.
Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 19783 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BURGUEZ CARBAJAL, JUAN ISRAEL y VANEGA MARTINEZ, MARY VIVIANA (IUE 459-107-2013).

Canelones, 15 de abril de 2013.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 20558 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ANA KARINA QUIROGA FRAGA y PABLO FERNANDO JAUREGUI ODDINE (IUE 179-104/2013).
Ciudad de la Costa, 14 de marzo de 2013.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19483 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

JOSE LUIS REDES ROMERO y JULIA MARCELA ANDRADA ALVAREZ (FICHA IUE 458-648/2013).
Las Piedras, 13 de junio de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 20856 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

GONZALO GABRIEL BERNAOLA CANCELA y ANA MARÍA de las CARRERAS DIAZ (FICHA IUE 458-688/2013).
Las Piedras, 17 de junio de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20611 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

MODESTA LEAL BORGES y SERGIO ARTIGAS OLIVERA IRIONDO (FICHA IUE 458-371/2013).
Las Piedras, 10 de junio de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 19575 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PABLO DANIELO DALMAO y CARINA ELIZABETH ARAUJO ALVAREZ (FICHA 176-431/2012).
Pando, 14 de agosto de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 20257 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

IGNACIO JULIAN BARRERA CARDOZO y CARINA ALEJANDRA MACCIO CABRERA (FICHA 176-176/2013).
Pando, 30 de mayo de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19978 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

GERARDO AGUSTIN CASURIAGA GONZALEZ y CLAUDIA LECTICIA ACOSTA GONZALEZ (FICHA 176-140/2013).
Pando, 3 de mayo de 2013.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 19484 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MARINEY FREIRE MONTIEL y JOSE OLIVERA SILVA (FICHA 468-242/2013).
Melo, 14 de junio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4500 10/p 20607 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

FERNANDO RAÚL DOMINGUEZ CABALLERO y MIRTA YAMILET ARANGUREN SANDES (IUE 227-271/2013).
Carmelo, 12 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 20859 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

PABLO DANIEL FIORELLA BARRERA e IVANA VANESA BARISSONI PEDRONCINO (IUE 227-319/2013).
Carmelo, 14 de junio de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 19876 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

VIVIANA MARICEL RIVERO MEDERO y MARCELO MARIO GIUSTO WALIKOWSKI (IUE 225-59/2013).
Rosario, 15 de abril de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 19196 Jun 14- Jun 28

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NOEMI TERESA CAMACHO VANNI y LUIS GERARDO DEL PUP BARRIOS (IUE 254-690/2012).
Trinidad, 27 de febrero de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
05) $ 4500 10/p 20053 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MIRTHA NAHIR PEREZ y ANGEL PEREZ OLIVERA (IUE 254-138/2013).
Trinidad, 7 de mayo de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
05) $ 4500 10/p 19695 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

ALVARO EDUARDO DINARDI PEREZ y MIRTHA JACQUELIN ó JACQUELINE QUIJANO DE SOUZA (IUE 254-130/2013).
Trinidad, 5 de junio de 2013.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 19453 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ ENRIQUE LOPEZ AGRIEL y NORMA TERESA BERMUDEZ UMPIERREZ (IUE 432-310/2012).
Minas, 10 de abril de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 20465 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ALBIS BELÉN CABALLERO SOUTO y MAURICIO FERNANDEZ DEHORTA (FICHA 286-312/2013).
Maldonado, 10 de mayo de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 19672 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA ALEJANDRA SUAREZ GAMBOA y RAMIRO FERNANDO CHUMINO BAROLI (IUE 301-345/2013).
Paysandú, 23 de mayo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 20200 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

OSCAR ISIDRO ARGUIMBAO RUIZ y MARIA ASUNCION ZARDO CABRERA (FICHA 317-353/2000).
Fray Bentos, 15 de mayo de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
05) $ 4500 10/p 20438 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

MARIA JOAQUINA STIRLING ESTIGARRIBIA y JUAN MARTIN PLATERO GAZZANEO (IUE 318-72/2013).
Young, 30 de mayo de 2013.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 19996 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MICHELSON DOS SANTOS BENTABERRY y ELISÁNGELA PEREIRA MACHADO (FICHA IUE 329-143/2013).
Rivera, 22 de marzo de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19490 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

QUINTO TURNO

EDA SUSANA BOUSSARD BENTOS y WILSON PINTOS SUAREZ (FICHA IUE 462-147/2011).
Rivera, 14 de noviembre de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19489 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

HERMINIO WALDEMAR HUELMO CARDOSO y MARIS NOEL COSTA ABREU (FICHA 342-134/2013).
Rocha, 20 de mayo de 2013.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19870 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FERNANDEZ FERNANDEZ, GABRIELA RAQUEL y ADINOLFI MATTEI, FEDERICO (IUE 353-505/2013).
Salto, 6 de junio de 2013.
Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 20414 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MINGUTA FAGUNDEZ, PABLO OSCAR y BENITEZ BERTAZZI, ADRIANA PATRICIA (IUE 353-407/2013).
Salto, 30 de mayo de 2013.
Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 20010 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

ACUÑA PAULINO, YENY LILIANA y WORNICOV KRAMAROV, SERGIO ALFREDO (IUE 353-345/2013).
Salto, 26 de abril de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 19266 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

SÉPTIMO TURNO

LUIS MARCELO PEREIRA OBERTI y SHIRLEY YANINA COELHO GONZALEZ (IUE 509-481/2013).
Salto, 4 de junio de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 19262 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SARANDI GERMAN FERNANDEZ CHOCA y JACQUELINE TERESITA PASTORINO IBARRA (IUE 471-269/2.013).
Libertad, 14 de junio de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20513 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

MARIA ESTHER BORGES DE LEON y VICTOR RAMON SOSA SOSA (IUE 471-271/2013).
Libertad, 12 de junio de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 19710 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

HORACIO RAFAEL OLGUIN CHARLO y MARIA DEL HUERTO FRABASILE FIGUERAS (IUE 382-103/2013).
Dolores, 3 de junio de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 20492 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SEGUNDO TURNO

MARIO RAUL SOSA COCARO y CLAUDIA GABRIELA ROSTAN DIAZ (IUE 443-209/2012).
Dolores, 5 de diciembre de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

Primera Publicación

05) $ 4500 10/p 20865 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

LANINE KARINA MANERA MONTANS y ALFREDO GERARDO CARDOZO RODRIGUEZ (IUE 381-805/2008).
Mercedes, 16 de febrero de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 19737 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

TERCER TURNO

ROSA DEL ALBA COLLAZO y CARLOS HERNÁNDEZ TABÁREZ (IUE 431-767/2012).

Mercedes, 14 de mayo de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 19850 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDUARDO MANUEL FRANCHI e ILCE FABIANA VEGA FERRAZ (IUE 396-344/2013).
Tacuarembó, 18 de junio de 2013.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 20775 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MORAT GALLERO, NANCY C/ COITIÑO, GREGORIO-DIVORCIO POR CAUSAL" Fa: IUE 0002-040319/2012 se cita, llama y emplaza a Gregorio Coitiño, C.I. 1.673.488-1, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 11 de junio de 2013.- María del Carmen Gándara, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 19914 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ARCHIPRETE CASTRO, MILDRED C/OMOBONO, LUIS-DIVORCIO POR CAUSAL " Fa: IUE 0002-016638/2013, se cita, llama y emplaza a Luis Adrián Omobono, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078
Montevideo, 10 de junio de 2013.- Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 19154 Jun 14- Jun 28

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER Turno, dictada en autos: "TOYA OCAMPO JULIO C/ FERREIRA MARIELA- DIVORCIO-" FICHA Nro. 0002-061265/2012, por Providencia Nro. 252/2013 de fecha 07/02/2013, se emplaza mediante edictos a la Sra. MARIELA ROSANA FERREIRA a deducir sus derechos en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Consultorio Jurídico Gratuito Ley 18.078 Piedras Blancas Centro de Estudiante de Derecho.
Montevideo, 5 de marzo de 2013. Esc. Andrea Betancor Chiappe, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 19176 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24TO. TURNO, en autos caratulados "CHINEPPE PROFUMO, ANDREA VERONICA CONTRA COSTA, ALEXIS VICTOR"- DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO Ficha 2-32703/2010, se cita y emplaza a ALEXIS VICTOR COSTA por el término de 90 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA LEY 18.078.
Montevideo, cinco de junio de dos mil trece.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 19725 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en los autos caratulados "ZURDO, CARLOS C/ PIZZANELLI, ESTELA. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE: 2-10214/2013 y por Decreto número 1222/2013 de fecha 15,04,2013, SE CITA Y EMPLAZA a la Sra. ESTELA ZULMA PIZZANELLI, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 7 de mayo de 2013. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1650 10/p 20292 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SOSA, NELSON C/ CARSOLIO, VALENTINA" -DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA Nº 2-18354/2013, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A VALENTINA CARSOLIO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DE MALVIN NORTE, CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO.
Montevideo, treinta de abril dos mil trece.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 20633 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de - TERCER TURNO DE ARTIGAS, dictada en los autos respectivos: CAPO ZAPIRAIN ELIO DAVID C/ FAVALE GIANETTE VIRGINIA LUCIA S/ - DIVORCIO Y DISOLUCIÓN de SOCIEDAD CONYUGAL FICHA 461-239/2013, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges, ELIO DAVID CAPO ZAPIRAIN Y VIRGINIA LUCIA FAVALE GIANETTE debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieron solo tendrán acción sobre los bienes de cónyuge deudor.
Artigas, 17 de Junio de 2013.- Esc. Dina García, ACTUARIA.
07) $ 1980 10/p 20699 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, en autos caratulados: "GOMEZ, GERMANA C/ DA SILVA, LUCIO-DIVORCIO" IUE: 157-13/2013, se emplaza a LUCIO DA SILVA a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del termino de noventa (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor

de Oficio. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión del día veintitres de Abril de dos mil trece.
El presente edicto se encuentra amparado por la Ley Nº 18.078, por auxiliatoria de pobreza. Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 19701 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "GARCIA, MARIO C/ MORAES, CLAUDIA – DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", ficha IUE: 458-1275/2012; se cita, llama y emplaza a: CLAUDIA ANA MORAES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se hace constar que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Las Piedras, diecisiete de Abril de dos mil trece.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 20364 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados "GONZALEZ GERMANO, Adriana c/ VELAZCO GOMEZ, Diego David -DIVORCIO", Ficha IUE 175-81/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a DIEGO DAVID VELAZCO GOMEZ, con domicilio desconocido, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO 2089/2013 DE FECHA 13 de mayo de 2013 SE DECLARA AUXILIADA DE POBREZA A LA GESTIONANTE, AUTORIZÁNDOSE LA PUBLICACION UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.
EN FE DE ELLO y de MANDATO JUDICIAL expido el presente que sello, y firmo en la ciudad de Pando el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 20285 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez en autos caratulados: "GALETTO CORREA, PAOLA GISSEL C/ MORANDI CHIRIBAO, LUIS DAMIAN.- DIVORCIO", Ficha 286-881/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Luis Damián MORANDI CHIRIBAO a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Maldonado, 16 de Abril de 2013.- Nelson Richart, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 20418 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "ALCOBA, GABINITO C/ OJEDA MARECO, LUISA ESTELA. DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 463-111/2012, dispuso el traslado de la demanda a la señora Luisa Estela Ojeda Mareco emplazandola para que comparezca dentro del termino legal ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se deja constancia que el presente tramite cuenta con auxiliatoria de probreza. Paso de los Toros, veinte de mayo de dos mil trece. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 20038 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

Emplazamientos

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (SAFICI) EMPLAZAMIENTO

Por este medio se emplaza a promitentes compradores de Fraccionamiento "SAFICI" en Ciudad del Plata, Octava Sección Judicial del Departamento de San José, a regularizar su situación documental en el plazo de 30 días en Av. Agraciada 3066 bis, Montevideo en el horario de 12:00 a 18:00 horas.
08) $ 2370 10/p 19976 Jun 20- Jul 03

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CASTRO SPINA, Hugo Rodolfo (2013-11-0001-0523)**
* **PERRINI GUALA, Aldo Francisco (2013-11-0001-0590)**
* **MICHELINI GUARCH, Zelmar Raúl (2012-11-0001-2718)**
* **GAMBARO NUÑEZ, Raúl (2012-11-0001-1978)**
* **CANTONI CORUJO, Antonio Ariel (2010-11-0001-5778)**
* **CASTRO PINTOS, Roberto Waldemar (2011-11-0001-4336)**
* **ALTER, Gerardo Moisés (2010-11-0001-5043)**
* **BERRETA HERNÁNDEZ, Nelson Simón (2011-11-0001-3746)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010".
08) (Cta. Cte.) 10/p 20583 Jun 27- Jul 10

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. Nº 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sra. Liliana Núñez De Moraes, C.I. 1.522.695-0, Administrativa Gdo. 2/2, Presupuestada, adscripta al División Planeamiento Administrativo, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de éste Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 20508 Jun 26- Jun 28

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 4º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE EGO BONÍCO CÉSPEDES. Intimación." Ficha 2-54433/2012, por Decreto 697/2013, de fecha 15 de abril de 2013, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título del causante EGO BONÍCO CÉSPEDES, a que comparezcan a estar a derecho por el término de 90 días. Intimándoles a escriturar el inmueble sito en la calle Gavilán número 3339 apartamento 015, padrón 410178/015 bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación de la vivienda.
Montevideo, 17 de junio de 2013. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 20505 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Lima, Jacqueline- Intimación de Pago, ficha 2-257/2012, por decreto Nº 52/2012 de 3 de febrero de 2012 se cita, llama y emplaza a estar a derecho a la Sra. Jacqueline Lima, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier interesado, por el término de 90 días, con relación al inmueble ubicado en Dr. Luis Bottaro Nro. 3561, Manzana j, Solar 77, (Barrio Marconi), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo 15 de Mayo de 2013.- Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 19164 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, en autos caratulados SERVETTI PELUFFO, GUILLERMO C/ SERVETTI PATRICIO Y OTROS. CESE Y REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA. IUE 2-35510/2012, se cita llama y emplaza a PATRICIO ANGEL SERVETTI BERACOCHEA, SILVINA ANDREA SERVETTI BERACOCHEA Y MARIA ELVIRA BERACOCHEA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuaran las siguientes actuaciones (art. 89 CGP).
Montevideo el día tres de junio de dos mil trece. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.

Última Publicación

08) $ 4740 10/p 19439 Jun 14- Jun 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, se hace saber que en autos caratulados: "QUINTANA PIÑEIRO HECTOR - Disolución de UNION CONCUBINARIA", EXPEDIENTE Nº 2-4633/2013, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes EMERGENTE DE LA UNION CONCUBINARIA EXISTENTE ENTRE, HECTOR JOSE QUINTANA PIÑEIRO E IRMA GRACIELA SIERRA ESCOBAR, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO, Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS CATORCE DIAS DE MAYO DE DOS MIL TRECE Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

08) $ 1980 10/p 20048 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ALVEZ, VICTOR C/ PEREYRA, YENNY Y OTROS -CESE DE PENSION 21 AÑOS (ARTICULO 56 INC. 2 C.N.A)" I.U.E.: 2-4911/2013- se cita, llama y emplaza a STEPHANIE ALEXANDRA ALVEZ PEREYRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, siete de junio dos mil trece.-
Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 19721 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "MAÑAS ELIZABETH; MAÑAS SANDRA VIRGINIA; CABALLERO ROXANA; CABALLERO LUISA; CABALLERO ANA C/ CABALLERO CARLOS- PARTICION iue 63-1356/2004" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Carlos Caballero a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 16 de julio del 2009.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 3160 10/p 20842 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24TO. TURNO, en autos caratulados "ANTON MACHADO, ISOLINA Y OTROS"- UNION CONCUBINARIA Y JUSTIFICACION DE ESTADO CIVIL- Ficha 2-16894/2013, se cita y emplaza a interesados en el reconocimiento de Unión Concubinaria entre Isolina Anton Machado y Luis Ignacio Mentaste Fernández_ por el término de 90 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA LEY 18.078.
Montevideo, cinco de junio de dos mil trece.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 19479 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "ROVIRA KUTZ ELSA Y OTRO. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE: 2-7735/2013, SE EMPLAZA a los Sres JUANA MARIA DEL CARMEN SIBILA MACIEL y al SR. JOSE ANGEL SANTO BERRIEL a estar a derecho en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, seis de junio de 2013.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) $ 1650 10/p 21051 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

Edictos

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "BANDIN TOVINSKY SUSANA. DECLARACION DE AUSENCIA" IUE: 2-18400/2013, SE EMPLAZA a la presunta ausente Sra- SUSANA BANDIN TOBINSKY ó TOVINSKY a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS SON PATROCINADOS POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO. EXONERADOS DE TRIBUTOS (SEGUN LEY 18078 Y RESOLUCION 5908 DE LA DIRECCION GRAL. DEL DIARIO OFICIAL). Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES.
Montevideo, seis de junio de 2013 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 20749 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de Montevideo, en autos caratulados "CASTELLÁ GONZALEZ, María Macarena c/ ACOSTA GONZALEZ, Delia – Accidente de Tránsito - Daños y Perjuicios –Fa. IUE 2-20827/2011" y según Providencias nos. 2285, de fecha 07/09/2012 y 2847 de fecha 29/10/2012, Se dispuso citar y emplazar a estar a derecho en estos autos, en plazo de noventa días, a los herederos a cualquier título de DELIA ACOSTA GONZALEZ, en especial a Laura, Walter, Nelson y María Pampillón Acosta y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición (art. 127 CGP) bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 5 de Junio de 2013. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 5530 10/p 19927 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos caratulados "Ofelia Marín (antes Credit Uruguay Banco) c/ Víctor Klang Sterman. Ejecución hipotecaria" IUE 26-503/2001, se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de VICTOR KLANG STERMAN por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán éstas actuaciones. En Montevideo a los cinco días del mes de junio de dos mil trece. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 3950 10/p 19340 Jun 14- Jun 28

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 2º. Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos "Eresmir Acosta y Sylvia Mill - Acción Declarativa de Posesión - IUE 187-404/2011"; acorde a providencia nro. 2436 del 23/12/2011, se cita, llama y emplaza, al último titular y/o sus sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días, y a todos los que se consideren con derecho, sobre el padrón nro. 26.938 de la 19º. sección judicial del departamento de canelones, localidad catastral ciudad de la costa; según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en catastro con el nro. 12.154 el 06/01/1964, tiene una superficie de setecientos cinco metros; se deslinda así: 18 metros 11 centímetros de frente al norte a calle Jaguel, 40 metros 89 centímetros al este lindando con solar 4 (padrón nro. 26.939), 17 metros 34 centímetros al sur con parte de los solares 6 (padrón nro. 26.941) y 44 (padrón nro. 26.979), 40 metros 46 centímetros al oeste con solar 2 (padrón nro. 26937), todos ellos del mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Ciudad de la Costa: 21 de Agosto de 2012. Dra. ISABEL RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.

08) $ 7900 10/p 19482 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Dptal. de Rio Branco Dra. María Alexandra Facal, se hace saber que por auto Nº 575 de fecha 14/06/2011, se dispuso el traslado de la demanda, a ANA MARIA MARTINEZ, c.i 3.115.791-9 y WALTER VERGARA O BERGARA. c.i 3.510.197-0, cuyo domicilio se desconoce citándolos y emplazándolos por el plazo de 90 días a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, en autos "MEVIR C/A MARTINEZ, ANA MARIA Y OTRO. RESCISIÓN DE CONTRATO." IUE 212-150/2011, Rio Branco, 16 de junio de 2011.- Dra. Ma. ALEXANDRA FACAL SOSA, JUEZA DE PAZ.

08) $ 4740 10/p 20100 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por dispocisión del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo dictada en autos: "PISCIOTTANO, Paola. CESACION DE CONDOMINIO" EXP.. IUE 227-156/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la señora SARA FONTANA SANTILLAN o sus sucesores a cualquier título, a efectos de que comparezca a deducir en forma sus derechos dentro del término de NOVENTA DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará Defensor de Oficio, con quien se continuará el procedimiento.-
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.-
Carmelo, 10 de Junio de 2013.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.

08) $ 4740 10/p 19875 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Florida, Dra. María del Pilar ROCHA, en autos caratulados: "PERRONE MOLINA, Pablo Daniel y Diego Sebastián contra PERRONE, Leidy y MOLINA, María Natividad. Acción de Declaración de Posesión. PERRONE, Leidy contra PERRONE, Pablo Daniel y Diego Sebastián. Reconvención por Reivindicación. I.U.E. 270-14/2012", se hace saber que se han iniciado estas acciones y según providencia Nº. 173 de fecha 17 de Agosto de 2011, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular o a los sucesores del Sr. Santiago CUELLO, Yolanda PEREIRA CUELLO y Cono Marcos TRUJILLO CUELLO y a los titulares de los predios linderos José GALLO y María Antonia MELO, herederos de Amelia IBERO y Manuel HERNANDEZ: Héctor IBERO, Gladys IBERO, Ramón CABO IBERO, Carlota IBERO, Amelia CABO IBERO y María Isabel IBERO, sobre el padrón Nº. 84, manzana 16 de la Octava Sección Judicial de Florida, que según plano del Agrimensor Gabriel BARREIRO, inscripto en Catastro con el Nº. 175 del 26 de Abril de 2010, tiene una superficie de 10052 m2 con 31 y que se deslinda así: 100.20 al Noreste a calle Juan ZORRILLA de SAN MARTIN, 100.30 al Sureste al Padrón Nº. 85, 100.32 al Noroeste a Padrón Nº. 83 y 100.20 al Suroeste a calle Atanasio SIERRA; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Villa 25 de Mayo, diez de Diciembre de dos mil doce. Dra. Ma. del PILAR ROCHA CORREA, Juez de Paz de la 8a. Secc. Judicial de Florida.

08) $ 11059 10/p 20503 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 4ª Sección de Rocha, en autos caratulados:

"SENA MARTINEZ GLECI C/ GRIOTI JUAN CARLOS.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO"; Ficha Nº 348-43/2003; se hace saber que por Decreto Nº 742/2012, de fecha 11/12/2012, y Decreto Nº 401/2013 de fecha 15/05/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a estar a derecho en estos autos, por el término de (60) sesenta días a JUAN CARLOS GRIOTI o GRIOTTI GONZALEZ; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
Déjase constancia del beneficio de Auxiliatoria de pobreza, oportunamente otorgado por decreto Nº 582/2011 de fecha 23/12/2011.
Castillos, 21 de Mayo de 2013. DRA. GRECIA GONZALVEZ SOTO, JUEZ DE PAZ.
08) (Sin Costo) 10/p 19940 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Inst. de Mercedes de Segundo Turno, en autos: "LÓPEZ CASTRO, GONZALO GABRIEL C/ MARTÍNEZ FALERO, MÁXIMO Y VARELA, MARÍA ELENA. PROCESO LABORAL ORDINARIO. I.U.E. Nº 381-1105/2012", de acuerdo a lo dispuesto por decretos Nº 1326/2013 de fecha 18 de marzo de 2013, y Nº 1370/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado GONZALO GABRIEL LÓPEZ CASTRO, en trámite de demanda laboral por cobro de haberes. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SUCESORES DE MARÍA ELENA VARELA, que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, dos de abril de 2013. Se deja constancia que se encuentra amparado por art. 28 Ley 18.572, modificado por art. 8 Ley 18.847. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 20446 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados "Maciel, Yasi. Reconocimiento de Union Concubinaria". IUE 463-283/2011, se dispuso el emplazamiento a todos los interesados según lo previsto por la Ley 18246, art. 402 y siguientes del C.G.P. y la Ley 16226, art 328, a que comparezcan en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento. Se deja constancia que el presente tramite cuenta con auxiliatoria de probreza. Paso de los Toros, diez de abril de dos mil trece. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 19110 Jun 14- Jun 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados "DALIES INSCHAUSTTI, ALBA TERESITA. AUXILIATORIA DE POBREZA. RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA". IUE 463-71/2013, se dispuso el emplazamiento a todos los sucesores del Sr. Saturnino Ramón Iriburo Gomez, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Tramite realizado con auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, nueve de mayo de dos mil trece. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 19091 Jun 14- Jun 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo en el predio empadronado con el Nº 90.965 afectado por trazado de la calle Santa Teresa, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, el área que según plano del Agrim. Ibsen Mario Peyrot registrado el 05/03/1963 con el Nº 45639, se designa como Fracción B1 y se compone de 54 mc 44 dm.
El expediente Nº 6410-001585-10 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360 piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
08) (Cta. Cte.) 10/p 20507 Jun 26- Jul 09

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. María Concepción OSORIO; Fulvio Pedro POLTO; Marcia POLTO OSORIO y/o sucesores de éstos así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1785/12 de fecha 18/12/12, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 11.3.001 necesaria para el abastecimiento de agua potable a la Localidad de Masoller empadronada con el Nº 4153(p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera) el 14/9/12, con el Nº 11.101, tiene una superficie afectada de 64 m^2 71 dm^2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 16 m 50 cm de frente a Ruta 30; al Sureste, 4 m; al Suroeste 15 m 90 cm lindando por ambos lados con Padrón Nº 4.153(p) y al Noroeste, 4 m 05 cm lindando con parte del Padrón Nº 7.234
El bien fue tasado en UR 16,0339
-Expediente Nº 1361/12
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 20542 Jun 26- Jul 05

PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO C/ SUCESORES de HORTENCIA FERNANDEZ OLIVERA.- JUICIO DE EXPROPIACIÓN.- Ficha 242-82/2013 según providencia Nº 436/2013 de fecha 18/02/2013, SE CITA y EMPLAZA a la propietaria del inmueble urbano padrón 2588, ubicado en la manzana 256 de la localidad catastral de Durazno, sito en calle Dr. Luis Morquio y continuación Larrañaga de la ciudad de Durazno, Sra. Hortensia Blanca, FERNANDEZ OLIVERA o sus SUCESORES a cualquier título conforme lo establecido en los artículos 89 y 127 del C.G.P., a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 21/03/2013.- Susana Bella Grassi, Actuaria.
09) (Cta. Cte.) 30/p 16784 May 27- Jul 08

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Héctor Osvaldo Boldrini Martignoni y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 191743 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34312 de fecha 06/09/2012 y por Resolución Nº 4027/12 de Secretaría General de fecha 24/09/12, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Lister, entre Niña y Santa María, dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-001567-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 19163 Jun 14- Jun 28

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "HERNANDEZ GARBUYO, EDUARDO -INCAPACIDAD, Ficha 2-115149/2011" se hace saber que por auto Nº 881/2013 de fecha 8/3/2013 se declaró en estado de incapacidad a EDUARDO ADRIAN HERNANDEZ GARBUYO y se designó curadora del incapaz de autos a la Sra. MARIA MAGDALENA GARBUYO SANTA CRUZ.-
Montevideo, 17 de MAYO de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1320 10/p 19760 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos "RIVERO RIVERO, ALY -INCAPACIDAD- FICHA 2-20926/2012, se libra a usted el presente según lo dispuesto por auto No. 679/2013 de fecha 1 de marzo de 2013, se declaro en estado de incapacidad al SR. ALY KELVIN RIVERO RIVERO y se nombro curadora a la SRA. ROSEMARY RIVERO GONZALEZ, quedando aceptado el cargo el 3/05/2013.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintrés días del mes de mayo del año dos mil trece.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

10) $ 1980 10/p 20321 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se hace saber que en los autos caratulados SASSON, RALPH LIONEL. INCAPACIDAD, FICHA 2-4536/2008, por auto Nº 4651/2009 del 26/10/2009 y Nº 2136/2011 del 31/05/2011, se declaró en estado de incapacidad a RALPH LIONEL SASSON, habiéndose designado curador definitivo del mismo, al Sr. MARCELO SASSON, quien aceptó el cargo el día 8 de junio de 2010. Montevideo, tres de agosto de dos mil once. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.

10) $ 1650 10/p 19498 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados "GATTI, LIS MARIA -INCAPACIDAD" FA: IUE 2-50911/2009, se hace saber que por providencia Nº 433/2013 de fecha 22.02.13 se designó curador propietario de la incapaz Lis María Gatti Silva, C.I. 1.738.122-5, domiciliada en la calle Colombia s/n Manzana 89 Solar 20 Shangrilá- Ciudad de la Costa -Dpto. de Canelones, a el Sr. Carlos Gloodtdofsky Silva, C.I. 3.167.436-1, domiciliado en la calle Maciel Nº 1244 Ap. 13, el que aceptó el cargo con fecha 22.05.13, habiéndose decretado la incapacidad por la mencionada resolución judicial. .-
Montevideo, 23 de mayo de 2013. Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

Última Publicación

10) $ 1980 10/p 19405 Jun 14- Jun 28

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados ASTRALDI CABANELAS, JOSE MARIA. INCAPACIDAD PARCIAL IUE 2-26628/2011, por auto Nº 5807/2012 del 18/12/2012, se declaró en estado de incapacidad a JOSE ASTRALDI CABANELAS, habiéndose designado curador definitivo del mismo, al Sr. JOSE MARIA ASTRALDI GARCIA, quien aceptó el cargo el día 22/03/2013. Montevideo, el día diez de junio de dos mil trece.
Se deja constancia que el presente proceso se encuentra comprendido por la Ley Nº 18078 y Resolución Nº 59/2008. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 20895 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados "MACHADO, MARIA CRISTINA. -Incapacidad.", Ficha I.U.E. 49-332/1996, por auto Nº 1562/2013 del 19/4/2013, se designó Curadora definitiva de la incapaz de autos, a la Sra. CLAUDIA MACHADO CHOCHO, quien aceptó el cargo el día tres de mayo de 2013. Montevideo, el día cuatro de junio de dos mil trece. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.

10) $ 1320 10/p 19497 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados "CABRAL ZUGARRAMURDI JUAN CARLOS. INCAPACIDAD", Ficha I.U.E. 2-1650/2010, por auto Nº 3245/2012 del 07/08/2012, se declaró en estado de incapacidad a JUAN CARLOS CABRAL ZUGARRAMURDI, habiéndose designado curador definitivo del mismo, a la Dra. CRISTINA RIAL, quien aceptó el cargo el día 03/09/2012. Montevideo, el día tres de junio de dos mil trece. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.

10) $ 1650 10/p 19495 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "BELTRAN GOMEZ MIKAELA FERNANDA- INCAPACIDAD" Expediente Nº 2-30424/2011, se hace saber que por decreto 517/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, se designó CURADORA INTERINA a PATRICIA FERNANDA GOMEZ NOVA de la incapaz MIKAELA FERNANDA BELTRAN GOMEZ, quien aceptó el cargo el 10 de abril de 2012.
Montevideo, veintidos de mayo de dos mil doce. Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

10) $ 1320 10/p 20086 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA MONTES, LUIS -INCAPACIDAD- IUE 2-22788/2012, se hace saber que por resolución Nº 691 de fecha 27/02/2013, se declaró en estado de incapacidad a LUIS MAXIMILIANO FERREIRA MONTES y por el mismo auto se designó Curadora Propietaria a la Sra. NELLY SANDRA MONTES PANIZZA, quien aceptó el cargo el 11/03/2013.

Se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, quince de mayo de dos mil trece.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 20088 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "CARTES MAIDANA, LUANA CAMILA - INCAPACIDAD- FICHA 2-116729/2011, se hace saber a sus efectos que por auto 1024/2013 de fecha 1 de abril de 2013, se declaró en estado de incapacidad a LUANA CAMILA CARTES MAIDANA y se designó curador definitivo a su madre ANA JENISSE MAIDANA quien acepto el cargo el día 6 de mayo de 2013.-
Se deja constancia que es tramitado por Defensoria de Oficio de Familia y Menores. Ley 18.078.-
Montevideo, ocho de mayo de dos mil trece.-
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 20214 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ, SHEYLA CARINA y otros- Incapacidad- PROVIENE DEL JDO. LDO. DE TACUAREMBO TERCER TURNO- CON ACORDONADO 397-370/1992, por resolución Nº 1817/2011 de fecha 04.04.2011 del Jdo. Ldo. de Tacuarembó de 3er. turno y por resolución Nº 2036/2011 de fecha 06.05.2011 se releva del cargo de curadora de la incapáz Sheila Carina Gonzalez a la Sra. Silvia Medeiros, designándose en su lugar a la Sra. Zesmi Medeiros.
Tramitado por Defensoría de oficio.-
Montevideo, 04 de junio del 2013 - Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 19297 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "MELGAR, MARCELO ANDRES" -INCAPACIDAD–, FICHA Nº 2-51255/2012, se hace saber que por auto Nº 790/2013 de fecha 22 de febrero de 2013 se designó curadora interina de Marcelo Andres Melgar Piñeyrua a Emita Lia Piñeyrua Peluffo La misma aceptó el cargo el 9 de abril de 2013.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el siete de mayo de 2013. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1650 10/p 19720 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "PEREIRA DI GREGORI JUAN MARTIN S/ INCAPACIDAD, FICHA - 156-298/2011, se ha declarado el estado de incapacidad a JUAN MARTIN PEREIRA DI GREGORI, designándose curadora definitiva a la Sra. María Teresita DI GREGORI.- Se deja constancia que estos autos se encuentran auxiliado de pobreza.-
Artigas, 21 de junio de 2013.- Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 20732 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "DIAZ QUEVEDO, ARLINDA - INCAPACIDAD". FICHA 458-1153/2012, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 2282/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, se designó a la Sra. EVA MARGOT GONZALEZ DIAZ, curadora interina de la presunta incapaz ARLINDA DIAZ QUEVEDO, quién aceptó el cargo con fecha 18 de Abril de 2013.-
Las Piedras, siete de Mayo de dos mil trece.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 1650 10/p 19120 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "ALVEZ MACHADO PINTOS FERNANDO. INCAPACIDAD -AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-296/2012, se hace saber que por auto 7991/2012 de fecha 10/12/2012, rectificado por auto Nº 1887/2013 de fecha 2/5/2013, se declaró en estado de incapacidad a FERNANDO ALVEZ MACHADO PINTOS habiéndose designado curador definitivo a MARIA HELENA PINTOS MACHADO.
Pando, 12 de junio de 2013.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 20637 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "RODRÍGUEZ, DAGNA Y EBER. INCAPACIDADES. IUE. 1022-40098/1987", surge que por Auto Nº 1820/2013 del 6 de junio del corriente año, se designó Nueva Curadora de DAGNA RODRÍGUEZ, nacida en Cañas, el día 13 de octubre de 1937, ante el Oficial del Estado Civil de la 12ª Sección del departamento de Cerro Largo, Acta nº 61 y EBER RODRÍGUEZ, nacido también en Cañas, el día 28 de diciembre de 1949, ante el Oficial del Estado Civil de la 12ª Sección de Cerro Largo, Acta nº 98, a su hermana IDA RODRÍGUEZ, C.I. 3.870.884-8, domiciliada en calle Oribe 927 de esta Ciudad, quien ACEPTO EL CARGO el 7 de junio de 2013, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. Los mencionados Dagna y Eber Rodríguez, fueron declarados en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 2063/1987 del 5/08/1987 y designada curadora interina a Nelcia Rodríguez, la cual queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 18 de junio de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 20748 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 5to. Turno, se hace saber que de los autos: "AUSQUI ALBORNOZ, ANA LAURA. INCAPACIDAD. IUE: 468-86/2013", surge que por RESOLUCION Nro. 1243/2013 del 6/5/2013, se designó como curadora interina de ANA LAURA AUSQUI ALBORNOZ, C.I. 4.561.458-5, a su madre ANA PAOLA ALBORNOZ MENA, C.I. 3.633.411-4, quien aceptó el cargo el 22/5/2013 y fijó domicilio en calle Wilson Ferreira 467, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. Melo, 12 de junio de 2013. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
10) $ 1650 10/p 20230 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: COLMAN, Dayana Yoselén.- PROCESO

DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 241-184/2009 se hace saber al público que por auto Nº 5453/2009 de fecha 21/09/2009 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Dayana Yoselén COLMAN, designándose Curadora de la misma a su madre Catalina PEREYRA, quién aceptó dicho cargo con fecha 28/10/2009, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 5453/2009 de fecha 21/09/2009.- Durazno, 17/11/2009.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 20540 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: DE OLIVEIRA FAJIAN, Julio César.- PROCESO DE INCAPACIDAD .- I.U.E. 241-393/2009 se hace saber al público que por auto Nº 3910/2010 de fecha 04/08/2010 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Julio César DE OLIVEIRA FAJIAN, designándose Curadora del mismo a su hermana legítima Mirna Berónica DE OLIVEIRA FAJIAN, quién aceptó dicho cargo con fecha 24/08/2010.- Durazno, 30/08/2010.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.

10) $ 1650 10/p 20509 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: SANCHEZ CESARO, Luisa Isabel.- INCAPACIDAD.- I.U.E. 242-96/2011 se hace saber al público que por auto Nº 7665/2011 de fecha 5/12/2011 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Luisa Isabel, SANCHEZ CESARO, designándose Curadora definitiva de la misma a su hija Valeria María, CAL SANCHEZ, quién aceptó dicho cargo con fecha 8/12/2011.- Durazno, 18/04/2013.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) $ 1320 10/p 19181 Jun 14- Jun 28

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: DE CAMPO MORGANTI, Eduardo.- INCAPACIDAD.- I.U.E. 242-422/2012 se hace saber al público que por auto Nº 5966/2012 de fecha 15/11/2012 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Eduardo DE CAMPO MORGANTI, designándose Curadora del mismo a su esposa Sra. María Eugenia, ACUÑA CRISTECH, quién aceptó dicho cargo con fecha 13/12/2012.- Durazno, 05/02/2013.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.

10) $ 1320 10/p 19865 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "SANABRIA, JAIME.- INCAPACIDAD" Fa. 284-797/2011, se hace saber que por Auto Nº 702/2013 de fecha 07/03/2013, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A JAIME SANABRIA, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto al Sr. ROBERTO SANABRIA.

Maldonado, 24 de Abril de 2013.- Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) $ 1320 10/p 20768 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "OLIVERA SILVERA, STEFANNY NATTALY, INCAPACIDAD", FICHA 285-180/2012 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 6306 DE 21/11/2012 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A STEFANNY NATTALY OLIVERA SILVERA C.I. 4.800.837-5-, HABIENDOSE DESIGNADO CURADOR DEFINITIVO A JUAN JOSE OLIVERA SANTANA C.I. Nº 3.948.661-7 SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO- EL PRESENTE TRAMITE ESTA AMPARADO EN LA LEY 18.078.-

MALDONADO, 18 DE ABRIL DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 19351 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, en autos caratulados: "González, Aída Eulogia. INCAPACIDAD" IUE 456-78/2010, se hace saber que por Auto Nº 4480/2010 de fecha 2 de diciembre de 2010, fue declarada en estado de INCAPACIDAD la Sra. AIDA EULOGIA GONZALEZ SIERRA habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. SANDRA NERIS GONZALEZ, habiendo aceptado el cargo el día 2 de diciembre de 2010, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. San Carlos, 11 de junio de 2013. En fé de ello, expido dos ejemplares del mismo tenor, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2310 10/p 19677 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "CORBO ALTEZ, MIGUEL ALFREDO -INCAPACIDAD" FA. 456-76/2010, se hace saber que por Auto Nº 480/2011 de fecha 28/09/2011, fue declarado en estado de INCAPACIDAD el Sr. MIGUEL ALFREDO CORBO ALTEZ habiéndose designado Curador Definitivo del denunciado incapaz a la Sra. GLADYS NELVA CORBO ALTEZ, habiendo aceptado el cargo el día 28/09/2011, quedando investidos de las facultades conferidas y sujetos a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. San Carlos, 24 de Octubre de 2011. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1980 10/p 20595 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CURBELO, HELLEN MARGARITA - INCAPACIDAD" IUE 301-235/2012, se hace saber que por autos Nº 5698/2012 de fecha 30.11.2012 y Nº 2054/2013 de fecha 03.05.2013, se declaró en estado de Incapacidad a la Sra. HELLEN MARGARITA CURBELO C.I. 4.977.890-1, habiéndose designado curadora de la misma a la Sra. MARIA AUXILIADORA CURBELO C.I. 3.916.892-0, quien aceptó el cargo conferido el 30 de noviembre de 2012. TRÁMITE PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Paysandú, 29 de mayo de 2013.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 19880 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, en los autos: "BARBOZA PRANTL, JOSE LUIS. INCAPACIDAD" IUE: 317-56/1983, se hace saber que por RESOLUCION Nº 1395 de fecha 3 DE MAYO DE 1984, se ha declarado en estado de incapacidad a JOSE LUIS BARBOZA PRANTL, habiéndose designado como CURADORA del mismo a su hermana, Sra. Julia Elvira Barboza, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- El presente trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza, Asistido por Defensoría de Oficio.- Young, 10 de diciembre de 2012.- Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 19650 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados "TECHEIRA ORTIZ, NANCY MARGOT - AUXILIATORIA DE POBREZA Y DECLARATORIA DE INCAPACIDAD" IUE 462-212/2012, se hace saber que por Decreto Nº 1751/2012 de fecha 23-05/2012, se designó curadora interina del presunto incapaz NANCY MARGOT TECHEIRA ORTIZ, a la Sra. NANCY MARIANA DA SILVA TECHEIRA. Con auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 28 de febrero de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 20695 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 5173/2012 de fecha 18/10/12, se declaró en estado de Incapacidad a FABIO MATIAS VIERA PEREIRA, (Ficha IUE 330-395-2011), habiendose designado curadora del mismo a ANDREA BEATRIZ PEREIRA LOPEZ. Rivera, 19 de Noviembre de 2012. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 20219 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha, Dr. gerardo Fogliacco, dictada en autos caratulados: "ACOSTA TARELLA FABRICIO NICOLAS - INCAPACIDAD. FICHA Nº 342-159/2012", se IHACE SABER: que esta Sede por Resolución Nro. 6115 de fecha 26/11/2012, ha declarado en ESTADO de INCAPACIDAD al Sr. FABRICIO NICOLÁS ACOSTA TARELLA, C.I. Nro. 4.541.574-1, domiciliado en Cont. Rodó y Brasil, de la ciudad de Rocha, departamento del mismo nombre, designando CURADORA DEFINITIVA del mismo a la Sra. SANDRA MABEL TARELLA PEREIRA, C.I. Nº 3.825.890-6, con igual que el incapáz, quien aceptó el cargo con fecha 12/12/2012.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2310 10/p 19702 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO Turno de Salto, en autos caratulados: "CANCELA CABRERA, MARLENE JOSELLYN. DESIGNACION DE CURADORA. IUE: 509-694/2012" se hace saber que se declaró en Estado de Incapacidad al SR. ALAN EXEQUIEL OBORSKY CANCELA, designándose CURADORA LEGITIMA a la SRA: MARLENE JOSELYN CANCELA CABRERA, Cuya aceptación jurada se verificó con fecha 4 (cuatro) de abril del año dos mil trece. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día (6) SEIS DE JUNIO del año dos mil trece- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

10) $ 1980 10/p 19450 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, dictada en autos caratulados: "GERVASINI BOUSSES, GIANINA. INCAPACIDAD" IUE 471-315/2012, se hace saber que por auto Nº 372/2013 de fecha 15/2/2013, se decretó la incapacidad de GIANINA GERVASINI BOUSSES y se designó curadora definitiva de la misma a Alicia Bousses Vanoli. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Libertad, quince de marzo de dos mil trece. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

10) $ 1320 10/p 20511 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "Lopez Coitiño, Winston Jesus. Incapacidad" IUE 463-19/2012, se hace saber que por auto No. 4429 de fecha 14/12/2012, se declaró en estado de Incapacidad a Winston Jesús Lopez Coitiño y se nombró Curador al Sr. Sergio Lopez, quién aceptó el cargo con fecha 13/02/2013. Tramite con auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, veinte de mayo de dos mil trece. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 19318 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno, en autos caratulados "PEREIRA BERNECHE, JORGE Autorizaciones e informaciones" IUE 2-10798/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Jorge Pereira, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Pablo Riganti Ramos y Leonardo Marziali, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 4 de junio de 2013.- Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA JUZGADO DE PAZ.

11) $ 1320 10/p 19620 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados "DIAZ SANJURJO, XIMENA Autorizaciones e informaciones" IUE 2-5174/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Ximena Díaz CI 3.212.972-1, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Claudio Gabriel Vilas Gonzalez 1.884.574-7 y Adrian Nicolas Vilas Gonzalez 3.047.153-0, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 4 de junio de 2013.- Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.
11) $ 1650 10/p 19623 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados "MARCELO ZUGARRAMURDI CALANDRIA Autorizaciones e informaciones" IUE 2-14928/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Marcelo Zugarramurdi CI 2.521.361-8, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Diego Fabian Parodi Franco 3.684.685-8 y Virginia Elena Chiesa Gonzalez 4.062.629-2 sobre su vida y costumbres, Montevideo, 5 de junio de 2013.- Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.
11) $ 1650 10/p 19622 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno, en autos caratulados "DIAZ SANJURJO, GASTON Autorizaciones e informaciones" IUE 2-5177/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Gaston Diaz, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Claudio Gabriel VILAS GONZALEZ y Adrian Nicolas VILAS GONZALEZ, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 29 de mayo de 2013.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria.
11) $ 1320 10/p 19621 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, en autos caratulados "CASALETTO SASSI, LEONARDO Autorizaciones e informaciones" IUE 2-12149/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Leonardo Casaletto, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Pablo Riganti Ramos y Leonardo Marziali, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 23 de mayo de 2013.- Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1320 10/p 20731 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

TRIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, en autos caratulados "DUQUE MAGANO, FERNANDO Autorizaciones e informaciones" IUE 2-10806/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Fernando Duque, optando por su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Edgardo Puentes Icasuriaga y Juan Carlos Pirez Cardozo, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 4 de junio de 2013.- MONICA MARTINEZ, ACTUARIA.
11) $ 1320 10/p 20727 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

Edictos Matrimoniales

Montevideo, junio 28 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO FABIÁN AMUZ, 34 años, soltero, aux. de enfermería, boliviano nacional uruguayo, domiciliado en Víctor Arreguine 3815/005 y GABRIELA GISEL GONZÁLEZ, 30 años, soltera, enefermera instrumentista, oriental, domiciliada en Víctor Arreguine 3815/005.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20937 Jun 28- Jul 02

RODOLFO EWAR DECUADRO, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3843/1204 y LICIA DI MARCO , 65 años, divorciada, jubilada, italiana r/l, domiciliada en El Mismo.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20936 Jun 28- Jul 02

FERNANDO ALFREDO ALMIRON, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 478/2 y MARIZA NORMA GALVAN, 54 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en El Mismo.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20934 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 2

PABLO FEDERICO FREDES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfonso X El Sabio 6089 y STEFANY VANESSA GONZALEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alfonso X El Sabio 6089.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21019 Jun 28- Jul 02

DIEGO BAUZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marrubio 3997 y NOELIA TERESITA de los SANTOS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Schiller 4509.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20948 Jun 28- Jul 02

CLAUDIO NICOLAS BONIZZI, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Rbla.rep De Peru 1389/902 y NOELIA ELIZABETH MOREIRA, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rbla.rep Del Peru 1389/902.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20917 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 3

RODRIGO CASTRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1479 A / 803 y ALEJANDRA ALCIRA CRAVIOTTO, 29 años, soltera, psicologa, oriental, domiciliada en Colonia 1479 A / 803.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20933 Jun 28- Jul 02

ADOLFO ANDRÉS ESCOBAR, 34 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Guahany 2070/ 05 y MARÍA LAURA LUONGO, 28 años, soltera, empleada, uruguaya, domiciliada en Guahany 2070 / 05.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20918 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 5

CARLOS ENRIQUE MACEDONIO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barquisimento 3939 y ROSA TERESITA SOPPI, 69 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Barquisimento 3939.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21021 Jun 28- Jul 02

DANIEL EDUARDO TORREGIANI, 32 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Cno. Vecinal 5599 y KAREN EVELYN BONIFACIO, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Apolo Xi 6368.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 20922 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 6

MARCOS SEBASTIAN RUBIDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Maria Platero 3299/508 y MARIA NOEL ARMENTAL, 26 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Jose Maria Platero 3299/508.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21099 Jun 28- Jul 02

NICOLAS DANIEL RABINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pestalozzi 4040 y MARIA MONTELONGO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2576 Planta Baja.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21022 Jun 28- Jul 02

ROBERT HERMANN STEINLECHNER, 45 años, divorciado, empleado, austriaco, domiciliado en Ismael 5572/202 y FABIANA SEQUEIROS, 38 años, divorciada, arquitecta, oriental, domiciliada en Ismael 5572/202.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 20984 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 7

GERARDO NERON, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Galvani 5076 y KARINA DEL LOURDES PUÑALES, 34 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Galvani 5076.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21098 Jun 28- Jul 02

HUMBERTO HEBER POSE, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 1030 y ELSA ARAUJO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 1030.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21081 Jun 28- Jul 02

FEDERICO VAZQUEZ, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Hocquart 1493/5 y LICIA NATALIA LASSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hocquart 1493/5.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 20987 Jun 28- Jul 02

LEONARDO PRIORI, 31 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 3936/303 y VALERIA VIVIANA GARCIA, 32 años, soltera, tec. en administracion, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 3936/303.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 20979 Jun 28- Jul 02

Montevideo, junio 27 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MATHIAS EMANUEL ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sta. Ana 3310 y STEPHANIE JEANETTE FRAGELA, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Sta. Ana 3310.

14) $ 239 3/p 20777 Jun 27- Jul 01

OFICINA No. 2

JUAN RAMON BALLEJOS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antares 922 Bis y SANDRA ELIZABETH SANTANA, 40 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antares 922bis.

14) $ 239 3/p 20817 Jun 27- Jul 01

DIEGO JAVIER BERTO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Figurita 2815 y ALDANA ANDREA SOSA, 38 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Figurita 2815.

14) $ 239 3/p 20776 Jun 27- Jul 01

IGNACIO MANUEL FERREÑO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Jaime Zudañez 2833/401 y MARIA LUCIA LAPI, 28 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Tomas Diago 870/102.

14) $ 239 3/p 20742 Jun 27- Jul 01

GONZALO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 4860/1 y MARIA NOEL ARIJON, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Orinoco 4860/1.

14) $ 239 3/p 20737 Jun 27- Jul 01

OFICINA No. 3

MARCELO FERNANDO ESPINOSA, 40 años, divorciado, policia, oriental, domiciliado en Cno Fenix 4377 y MERCEDES YICEL LOSANO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Fenix 4377.

14) $ 239 3/p 20896 Jun 27- Jul 01

GUIDO CIRCELLI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambi 1442 y LORENA MILDRED SANTANA, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Francisco Llambi 1442.

14) $ 239 3/p 20740 Jun 27- Jul 01

OFICINA No. 4

FEDERICO NICOLÁS GARRIDO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Vicente Rocafuerte 1501 y MARÍA VIRGINIA MINOLETTI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vicente Rocafuerte 1501.

14) $ 239 3/p 20764 Jun 27- Jul 01

PABLO MOISES GONZÁLEZ, 37 años, divorciado, vidriero, oriental, domiciliado en Ricardo Mackinon 5128 Bis y CLAUDIA KARINA VIEIRA, 35 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Ricardo Mackinon 5128 Bis.

14) $ 239 3/p 20753 Jun 27- Jul 01

MARTÍN RAÚL LAURENZO, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Gonzálo Rámirez 2017/201 y MARÍA de los DOLORES PIERI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gonzálo Rámirez 2017/201.

14) $ 239 3/p 20736 Jun 27- Jul 01

OFICINA No. 5

PABLO FEDERICO MARTÍNEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 124, 2092/201, Block 4 y LUZMILA FABIANA SOSA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 124, 2092/201, Block 4.

14) $ 239 3/p 20873 Jun 27- Jul 01

OFICINA No. 6

GÜIDO STUMBO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Berro 1167/201 y CAMILA KEOSSEIAN, 27 años, soltera, medica, oriental, domiciliada en Rbla Gandhi 629/902.

14) $ 239 3/p 20871 Jun 27- Jul 01

OFICINA No. 7

FEDERICO FABIAN POSE, 37 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Zapican 2861 y MARIA LAURA MAGGIORI, 44 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Zapican 2861.

14) $ 239 3/p 20893 Jun 27- Jul 01

Montevideo, junio 26 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

MARTIN FRANKEL, 26 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Jaime Zudañez 2628/701 y ADRIANA IAEL LEWOWICZ, 29 años, soltera, contador publico, oriental, domiciliada en Jaime Zudañez 2628/701.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 20578 Jun 26- Jun 28

OFICINA No. 4

WASHINGTON ALEJANDRO GONZÁLEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Trébol 1612/1 y MARÍA NATALIA RAMÍREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trébol 1612/1.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 20689 Jun 26- Jun 28

HUMBERTO DANIEL GAMOU, 35 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Hugo Prato 2256/101 y LETICIA MARÍA DI FABIO, 35 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Hugo Prato 2256/101.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 20577 Jun 26- Jun 28

OFICINA No. 5

FERNANDO MATÍAS MÉNDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental , domiciliado en Francisco Plá 3447 Bis y GALA MORIANA GARCÍA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Plá 3447 Bis.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 20582 Jun 26- Jun 28

FEDERICO MATTOS, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en R101,k 24.500,col. Carrasco,canelones y MARÍA MERCEDES de LEÓN, 31 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Tomás De Tezanos 1065/piso 4.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 20580 Jun 26- Jun 28

GUILLERMO ALEJANDRO TOBLER, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Charrúa 2651 Ap 303 y ANDREA CLAUDIA PALOMBO, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Charrúa 2651 Ap 303.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 20579 Jun 26- Jun 28

OFICINA No. 6

JOSE RAUL RODRIGUEZ, 35 años, soltero, politologo, oriental, domiciliado en Tomas De Tezanos 1345 y DANIELA VAIRO, 30 años, soltera, politologa, oriental, domiciliada en Tomas Tezanos 1345.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 20581 Jun 26- Jun 28

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, en autos caratulados: "MASTROGIOVANI o MASTRIOGIOVANI o MASTROGIOVANNI FUENTES, Angel Antonio - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" I.U.E - 0002-037842/2012 y según providencia No. 3487/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos, al último titular, a sus sucesores y especialmente a Mario o Mariano Cocito Magliano, a María Elena Tettamanti Guaragni, a Argenide Ercilia o Argenide Santina o Ercilia Santina o Argenide Ercilia o Argenide Santina Cochito o Cocito Magliano, a Dante Darío Cocito Magliano, a Héctor Haley Cocito Ronco, a Raquel Cocito Magliano, a Germán Dante Cocito Calvete, Lelia Cocito Rouco, a Marta Irene Fuentes Vilar, a Ana Renee Cassini Díaz, a Susana Castillo Magliano, a Marta Melanie Lopardo Fuentes y a Fiorella Mastriogiovanni o Mastrogiovani o Mastrogiovanni Fuentes, sobre el bien inmueble empadronado con el número CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de la localidad catastral de Montevideo, zona urbana, que según plano del Agrimensor Félix Logaldo de diciembre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes y año, se señala como solar diez, tiene un área de cuatrocientos cincuenta y siete metros ochenta decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al sureste a la calle Sancho Panza, puerta de acceso número 3173 entre las calles Bonaparte y Luis Alberto de Herrera, distando el punto medio 54 metros a la esquina con la primera de las nombradas; 39 metros 71 al suroeste lindando con padrón número 146.343 (solar 9 del mismo plano); 12 metros 39 al noroeste lindando con parte de los padrones números 113.357 y 113.356 y 36 metros 59 al noreste lindando con padrón número 146.345 (solar 11 del mismo plano) y a los titulares de los padrones linderos números 146.343, 113.357, 113.356 y 146.345, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Montevideo, siete de marzo de 2013. Esc. Susana Kordos- Actuaria.

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 9no. Turno.

16) $ 14219 10/p 20713 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, en autos caratulados: PRENDEZ CABRERA, ANA ELOISA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria, Ficha 2-24512/2009, se hace saber que ante esta Sede se presentó Ana Eloisa Prendez promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto de parte de los bienes inmuebles padrones números 111.688 y 111.689 sitos en el departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, zona urbana, que según plano del Agrimensor Manuel I. Piñeiro de fecha diciembre de 2008, inscripto en Catastro en forma provisoria a efectos de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (art. 286 ley 12.804 y art. 16 decreto 318/95 con el nº 1085 el 11/2/2009, consta de una superficie de 101.81 mts (parte padrón 111.688) y 3.23 mts (parte padrón 111.689). Y se deslinda asi conjuntamente asi: 9.68 mts. de frente al SO a calle Coruña nº 2786; al SE línea quebrada formada por tres rectas de 5.13 mts, 6.12 mts y 0.63 mts. lindando con parte del padrón 111.689; al NE 9.05 mts. lindando con parte padrón 111.688 y al NO 11.25 mts. lindando con padrón 111.687, área total a prescribir 105.04 mts. En consecuencia en cumplimiento de la providencia Nº 2630/2009 de fecha 18/9/2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares registrales, herederos y/o sucesores a cualquier título: Juan Carlos o Juan Eladio Prendez, Luis Eduardo, Nelly Adelina, Gladys Berta, María Nilda, José Antonio, Angel Ignacio, Hector Gabriel y Juan Carlos Prendez Cabrera; Ramona Quintina Cabrera, María Nilda Prendez; Andre o Andres Alberto Martins Lorenzo; Jorge Eduardo, Andres Alberto, José Alfonso Martins Prendez; Silvina Graciela Rodríguez y Joana o Yoana Carol Martins Rodriguez; Zulma Fernandez; Luis Francisco, Hector, Zulma Carolina, Juan Carlos y Gerardo Octavio Castagnetto; y Ramona Quintina Cabrera. Asimismo por providencia 3028 de fecha 1/11/2012, se cita llama y emplaza especialmente a los propietarios de los padrones linderos: 1) padrón 111687, lindero de padrón 111688, herederos y/o sucesores a cualquier título de María o María Nilda Prendez; Andrés o André Alberto, José Alfonso y Jorge Eduardo Martins Prendez y Silvina Graciela Rodríguez y Yoana o Joana Carol Martins Rodríguez; 2) padrón 111688, lindero de 111687 y 111689, y parte 111688, herederos y/o sucesores a cualquier título de Juan Carlos, Luis Eduardo, Nelly Adelina, Gladys Berta, María Nilda, Ana Eloisa, José Antonio, Angel Ignacio, y Hector Gabriel Prendez Cabrera; 3) padrón 111689; lindero padrón 111688, herederos y/o sucesores a cualquier título de María Nilda, André o Andres Alberto, Jorge Eduardo y José Alfonso Martins Prendez, Silvina Graciela Rodríguez y Joana o Yoana Carol Martins Rodríguez; y a todos los que se consideren con derechos en parte de los inmuebles padrones 111.688 y 111.689, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que por decreto 2967/2011 en los autos "Prendez Cabrera, Ana Eloísa. Auxiliatoria Pobreza" se concedió Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 29 de mayo del 2013. A. CECILIA LERENA, Actuaria Juzgado de Paz.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 19319 Jun 14- Jun 28

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, dictada en autos "Ferreira Portacasa, Washington y otro -Prescripción Adquisitiva bien inmueble", IUE 2-5481/2013. SE HACE SABER que en esta Sede se inicio acción de prescripción adquisitiva decenal sobre el bien inmueble ubicado en la novena sección judicial de Montevideo empadronado con el numero 408.359, antes en mayor área 49.813 señalado con el numero 7, Manzana B, en el plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard de 1968, inscripto con el numero 72.804, el 27 de setiembre de 1973, en la Dirección Gral. De Catastro, según el cual se compone de una superficie de 854 ms, 65 dms, con frente a la calle Pedro De León y deslinda 25 ms. 29 cms de frente al Noreste a calle Pedro De León, distando su punto extremo del comienzo de la ochava con calle Confederada; 52 ms. 51 cms; 44 ms. 84 cms al Sureste con padrón 49.814; 14 ms. 68 cms al Suroeste con el solar 4; y 41 ms. 74 cms al Noroeste solar 6. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a toda persona que se considere con derecho en el referido bien, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Montevideo, 27 de mayo de dos mil trece. Esc. ADRIANA C. LEÓN, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 9479 10/p 19404 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 8o. Turno, en autos caratulados: "DEENEY, PAUL VINCENT Y OTROS c/ MOSNER, ADOLFO BENJAMIN. PRESCRIPCION." Ficha 2-12717/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Paul Vincent Deeney y Katherine Agnes Gee, promoviendo prescripción sobre el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 1004, padrón individual 2597/1004 que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la Localidad catastral Punta del Este, Departamento de Maldonado, padrón matriz 2597, el que según plano del Agr. Laura Núñez de octubre de 2011, inscripto en el Registro Provisorio de la D.G.C.N Oficina de Maldonado con el No 1160 el 25/11/2011, se compone de un área de 2585,42 m y da frente al SO en 42.75 m a la Avda Franklin D. Roosvelt. La unidad 1004 según el citado plano, tiene un área de 85.04 m se ubica en el 10mo. Piso a cota vertical +28.87 m y le corresponde el uso exclusivo de la Terraza I10 y de la Jardinera 010.- En consecuencia se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, en especial a los linderos a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, 13 de junio de 2013.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

16) $ 9479 10/p 20660 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12 Turno en los autos caratulados "Miranda Herrero, Jorge y otro Prescripción adquisitiva de bién inmueble" Fa 2-016524/2012, en cumplimiento de la providencia Nº 473/2013 de fecha 6 de marzo de 2013 se cita y emplaza a comparecer en autos en el plazo de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 124.243, con frente a la calle Valladolid 3244 entre Boulevard Batlle Y Ordoñez y Avda. J. P. Varela, Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, según plano de mensura del Agrimensor Ricardo Suarez de julio de 2012, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro el 9 de julio de 2012 con el número 1427, tiene un área de 309 mts.2, 37 dm2, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Montevideo veinte de junio de dos mil trece. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

Primera Publicación

16) $ 7110 10/p 21052 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos caratulados: "Duera Melo Horacio de Asis. Prescripción Adquisitiva Treintenal. Fa. 25-40113/1987 se hace saber que ante este Juzgado se presentó Horacio De Asis Duera Melo solicitando acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: Padrón 37.421 ubicado en el departamento de Montevideo, sito sobre calle Benito Riquet 397, según plano del Agrim. Claudio Vázquez, inscripto en la D. Gral de Catastro el 5 de agosto de 2010 con el Nº 1263. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio se notifica en especial a: Rosa Seoane y a sus sucesores: Sandra y Gustavo Lorenzo Vázquez, María Vázquez, Enrique Abelenda Acosta, Romilda Rodríguez Correa, Edgardo Javier Bentancor, Manolo Olivera Duarte, María Baillo Seijas, y Juan Ramón de Lima, Santa Flora Modernel y Nicolas Castro Machado a sus sucesores a título singular o universal. EN FE DE ELLO, de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE Esc. GABRIELA DI MATTEO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 8689 10/p 20852 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, dictada en autos caratulados: "GRAU FALERO, JAVIEL GUILLERMO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Ficha 190-314/2008, se hace saber que se presentó ante el Juzgado el Sr. Javiel Guillermo Grau Falero, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble fracción 1 del padrón nº 124, sito en la 5a. sección judicial de Canelones, zona urbana, localidad catastral La Paz.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido y muy especialmente a quienes figuran como últimos titulares: Sres. y/o a sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

La Paz, 7 de mayo de 2013. Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6320 10/p 20335 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "DA SILVA OLIVERA, NELSY. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." Ficha IUE: 205-107/2013 y según providencia Nro 213 del 3 de junio de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares y sus herederos a cualquier título, sobre los padrones Nº 790, 791 y 796, sito en la Localidad Catastral de Santa Ana, Canelones, que según planos del Agrimensor Leopoldo Weinberger Camaño, inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2012 con los números 97, 96 y 99 se deslindan así: Padrón 790 con una superficie de 353 metros 75 dm, correspondiente al solar 26 de la manzana 11, con frente a la calle Nº 2 y Nº 22 por ser esquina lindando al sur con el padrón Nº 791 y al este con el padrón Nº 792.

Padrón 791: con una superficie 336 metros correspondiente al Solar 25 de la manzana 11, con frente a la calle 2 y que linda al norte con padrón Nº 790, al este con padrón nº 792 y al sur con padrón Nº 796.

Padrón 796: con una superficie de 864 metros correspondiente al solar 3 de la manzana 11, con frente a la calle nº 2, y que linda al norte con los padrones 791 y 792, al este con el Padrón 796 y al sur con el padrón 797.

Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

La Floresta, 13 de junio de 2013. Dr. MARIO GABIN, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11849 10/p 20463 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "AZANZA, RICARDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE 467-142-2008", se hace saber que se presentó JORGE TOMAS, RICARDO MANUEL AZANZA, MIGUEL ALFREDO AZANZA LANDA Y LUIS IGNACIO AZANZA LANDA promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva treintenaria respecto del bien ubicado en la 19ª Sección Judicial el departamento de Canelones.- Localidad Catastral Ciudad de la Costa manzana 23 solar 9, el que según el Plano de Mensura- Prescripción del Ingeniero Agrimensor Fernando Gonzalez Zanotta de Agosto de 2006, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Pando Registro Provisorio el 27 de Setiembre de 2006 con el Nº 798, está empadronado actualmente con el Número0 9365, tiene un área de 765 metros 89 decímetros que se deslinda así: al Noreste, una linea curva de 10,12 m y 5,15 m frente a la calle Río Po; 48,84 metros al Sureste lindando con Padrón Nº 9366; 18,27 metros al Suroeste lindando con Padrón Nº 9373 y 2,59 metros lindando con Padrón Nº 9374 y 39,11 metros al Noroeste lindando con Padrón Nº 9364.

Por decreto Nº 930/2010 del 25/03/2010, se tuvo presente la cesion de derechos posesorios realizada el 24/03/2009, por Jorge Tomas Azanza Reynante, Miguel Alfredo Azanza Landa y Luis Ignacio Azanza Landa a favor de Ricardo Manuel Azanza Reynante.-

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento

de designarseles DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN Ciudad de la Costa, 27 de Mayo 2013.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 11849 10/p 19100 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras 4to. turno, en autos: MACHADO JORGE – PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL "Ficha 172-171/2011, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos, al Sr. Vito Consentino, sus sucesores a la Sra. María Teresa Marchesi, así como sus sucesores linderos de los padrones que se pretenden prescribir (titulares de los padrones 1406, 1404, 1403, 2144, 2145, y 1859) y a todos los interesados que se consideren con derechos sobre los inmuebles a prescribir que se detalla a continuación: 1) Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la 5ta sección judicial del departamento de Canelones ciudad de La Paz, empadronado con el número 1407 que según el plano del agrimensor Gabito Lalinde de febrero de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 11559 (Aprobado por el Consejo Departamental de Canelones el 8 de junio de 1962), se señala como Solar 1 y tiene una superficie de 318 metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados con frente al sur a la calle José E. Rodó número 550, y también linda con los padrones 1812 al oeste, 1405 al norte, 1406 al este, con frente a la calle Ortíz por ser esquina). 2) Solar de terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones Ciudad de La Paz, empadronado con el número 1405, que según plano del agrimensor Horacio Vega de mayo de 1989, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 10 de mayo de 1989, tiene una superficie de 303 metros 59 decímetros al este y frente a la calle Ortiz, lindando con padrones 1404 al norte, 1812 al oeste y 1407 y 1406 al sur. 3) Solar de terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, Ciudad de La Paz, empadronado con el número 1802 (antes parte del padrón 1402) que según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de agosto de 1945, aprobado por la Direccion de Obras Municipales de Canelones, el 1ero de diciembre de 1945, e inscripto en la Direccion General de Catastro y Administracion de Inmuebles Nacionales con el número 3.120 el 12 de enero de 1946, se señala como solar 6 y tiene una superficie de 429 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados y frente al sur a la calle José E. Rodó (antes ex calle Artes), y linda al oeste con solar 5 del mismo plano, al norte con Enrique Goñi y al este con José Consentino.
Las Piedras, 22 de mayo de 2013. Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

16) $ 18959 10/p 20160 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Quinto Turno, dictado en autos caratulados: "Lockhart, Walter. Prescripción Adquisitiva." Ficha: 470-100/2009, según providencia 4302/2012 del 24 de Setiembre de 2012, se hace saber que se ha presentado Walter Jaime Lockhart Helguera promoviendo prescripción adquisitiva de los siguientes inmuebles sitos en el Departamento de Canelones Octava Sección Catastral: 1- Del inmueble PADRON 55.532 que según plano de mensura de prescripción del Agrimensor Leopoldo Weinberger inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Pando el 22 de Octubre de 2009 con el número 1054, tiene un área de 14 hectáreas 9409 metros (antecedente grafico plano Agrimensor A. Drachman, Abril de 1962), a los propietarios de los padrones linderos padrón 50.989, 2- Del inmueble PADRON 18.083- parte que según plano de prescripción de dicho Agrimensor inscripto en dicho organismo con el número 1056 el 22 de Octubre del 2009 tiene un área de 1 hectárea 1819 metros (antecedente grafico plano Agrimensor Héctor Carlomagno de Noviembre de 1940), a los propietarios de los Padrones linderos padrones 18.082, padrón 6069 propiedad de Guanaré S.A. con domicilio en la calle Juncal 1327 apartamento 2201 Montevideo. 3- Del inmueble PADRÓN 18.083 -parte- que según plano de dicho Agrimensor inscripto en dicho organismo con el número 1053 el 22 de Octubre del 2009 tiene un área de 12 hectáreas 1890 metros (antecedente grafico plano Agrimensor Héctor Carlomagno de Noviembre de 1940) a los propietarios de los padrones linderos, padrones 18.082. 4- Del inmueble PADRON 52.102 el que según plano de mensura de prescripción del Agrimensor Leopoldo Weinberger inscripto en dicho organismo el 6 de Noviembre de 2009 con el número 1062 tiene un área de 13 hectáreas 5212 metros (antecedente grafico plano Agrimensor A. Drachman Julio 1963), a los propietarios de los padrones linderos padrones 39.900 propiedad de Matilde Carmen Duran, domiciliada en Zenon Burgueño s/n Soca, Canelones, padrón 38.504, propiedad de Robert Wijma Paradinas con domicilio en la calle Jackson 1234 apartamento 401, Montevideo, padrón 38.503, propiedad de Amparo Mira Cabrera, con domicilio en la calle 26 entre 5 y 6, Atlántida. Canelones, -5- Del inmueble PADRON 6075 que según plano de dicho Agrimensor inscripto en dicho organismo con el número 1055 el 22 de Octubre del 2009, tiene una área del 14 hectáreas 9395 metros (antecedente grafico plano Agrimensor A. Drachman de Abril de 1962) a los propietarios de los padrones linderos Padrón 39.903, propiedad de Juan Carlos González Elena y Miryam Teresita Mastroianni Fuentes, domiciliados en calle Las Magnolias s/n Atlántida, 6- Del inmueble PADRON NUMERO 50.974 que según plano del mencionado Agrimensor inscripto en dicho organismo con el numero 1063 el 6 de Noviembre del 2009, tiene un área de 34 hectáreas 8913 metros (antecedente grafico plano Agrimensor A. Drachman de Julio de 1963) a los propietarios de los padrones linderos, padrón numero 39.903 propiedad de Juan Carlos González Elena y Miryam Teresita Mastroianni Fuentes, domiciliados en calle Las Magnolias s/n Atlántida, Canelones y Padrón 6069 propiedad de Guanaré S.A. con domicilio en la calle Juncal 1327 apartamento 2201 Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que puedan oponerse a esta gestión a que comparezcan en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Pando, Canelones 8 de Mayo del 2013. Actuaria. DRA. CAROLINA HAURET, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

16) $ 22909 10/p 19327 Jun 14- Jun 28

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo turno en autos caratulados "PINTOS TUCCI AMELIA GUILLERMINA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 211-201/2011 tramitados ante ésta Sede en cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 367 de fecha 11/04/2013 se CITA EMPLAZA Y LLAMA a estar a derechos en éstos autos a herederos y/o sucesores de María Celina Di Lorenzo Chalar de Zamurio y de Carlos María Zamurio en calidad de últimos titulares registrales del padrón cuya prescripción adquisitiva ha sido promovida en estos autos (padrón 9634, manzana 414 de la localidad catastral Melo, Departamento de Cerro Largo con frente a calle Dr. Alcides Lucas); sucesores y/o herederes de María Celina Di Lorenzo Chalar de Zamurio por los derechos que le pudieren corresponder respecto del padrón 8864 lindero a padrón 9634 cuya prescripción ha sido promovida en éstos autos; María C. Alvarez por los derechos que pudieren corresponderle respecto del padrón nº 9634 manzana 414 de la localidad catastral Melo, Departamento de Cerro Largo con frente a calle Dr. Alcides Lucas, respecto del cual se ha promovido proceso de prescripción adquisitiva en estos autos. Se deja constancia que por auto nº 1218 de fecha 07/09/2011 se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece. Dr. Fabricio Cidade, JUEZ DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 19353 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco Dra. Mirta Queijeiro, se hace saber que por auto Nº 749 de fecha 18 de marzo de 2013 se dispuso el traslado de la demanda a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón Nº 687 y sobre el derecho de uso respecto al nicho denunciado, cuya prescripción se solicita citándolo y emplazándolo por el plazo de 90 días a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en autos caratulados "SILVA RAMOS, MARGOT Y SILVA RAMOS, MABEL/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA/ IUE 488-429/2012.-

Rio Branco, veintidos de mayo de 2013.-Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 5530 10/p 19234 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados "NÚÑEZ VILLEGAS, Rosa Azucena - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" identificados con la IUE: 239-25/2012, y según Providencia Nº 152 de fecha 22/05/13, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a los últimos titulares registrales José Salomón, Sara María, Reyna, Yolanda, Jalín, Aníbal Salomón, Mustafá Omar, Oromar y Norma Neli Díaz Tajes o sus sucesores a cualquier título; a cualquier otro sucesor de Salomón Díaz y Sofía Dolores Tajes de Díaz; a los linderos que surgen de la información registral: Irma René Valentín Sastre, Juan Ángel Arronga, Julián Santos Suárez Peláez, Lorena Paola Miranda Díaz, Soledad Barate, Ebelia Margarita Muñiz Cuñiete y Darwin Dibot o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición respecto de los bienes inmuebles empadronados con los Nº 219 y 381 de la 13ª Sección Catastral de Colonia localidad Florencio Sánchez, que según plano del Agrimensor Luis E. Pose Lambrosquini, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 501 el 02/12/2011, el padrón nº 219 tiene una superficie de 927 m2 con 28 dm2 y se deslinda así: 25 mts. al este con frente a la calle Colla, 37 mts. al sur lindando con el padrón nº 381, 25.12 mts. al oeste lindando con el padrón 1273, 37 mts. al norte lindando con los padrones nº 1274 y 218; el padrón nº 381 tiene una superficie de 461 m2 con 92 dm2 y se deslinda así: 12.76 mts. al este con frente a la calle Colla, 12,31 mts. al oeste lindando con el padrón 223, 26.99 mts. al sur lindando con el padrón 220 y 37 mts. al norte lindando con el padrón 219, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Florencio Sánchez, 23 de Mayo de 2013. Dr. Diego González Camejo, JUEZ DE PAZ.

16) $ 13429 10/p 20329 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Dr. Damián Battó Stabilito, en autos "VIDAL LOUSTAU, RAFAEL GUALBERTO C/ LAMBRECHTS, JOSE ANGEL. Prescripción Automóvil padrón Nº 8292 de Colonia" Ficha 228-260/2013, y según providencia Nº 1105 de fecha 7/6/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sr. JOSE ANGEL LAMBRECHTS NOCEDA y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien mueble: Automóvil marca FORD, modelo F 1000, tipo pick up, empadronado en Colonia con el Nº 8292, matrícula LAA 8730, motor Nº 22904121474, a gas oil, del año 1986, de 4 cilindros y 83 HP, para tres pasajeros; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Colonia, 10 de junio de 2013.- Dr. DAMIÁN BATTÓ STABILITO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 5530 10/p 19699 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Durazno, dictada en autos "GONZALEZ RODRIGUEZ Richard - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA", (Ficha IUE 251-119/2012), y según providencias Nº 170 del 2 de abril de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular registral y/o sucesores a cualquier titulo y a todo aquel que se consideren con derecho, sobre el Padrón urbano Nº 2039, Manzana Nº 166, localidad catastral Sarandí del Yí, con superficie de 439 m2 21 dm2, con frente a calle Rafael Rodríguez Castaño, según plano del Agrimensor Marcelo Aljas del 7/09/2011 inscripto en Catastro con el Nº 265 el 21/09/2011, y se deslinda así: al noreste padrón Nº 2038, al nor-oeste padrón 1989, al sur-oeste padrón 2040 y al sur-este calle Rafael Rodríguez Castaño; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Sarandí del Yí, 23 de abril de 2013.- Dr. DIEGO SARAVIA GARCIA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6320 10/p 19414 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "ARRIOLA FERNANDEZ, Ruben Nelson PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 275-59/2012, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. RUBEN NELSON ARRIOLA FERNANDEZ promoviendo PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto al Padrón Nº 6.011, de la primera sección catastral del departamento de Lavalleja.-

El mismo cuenta con una superficie de 239 mts. cuadrados y linda: 24 mts con 31 cm de frente al Nort-Oeste a la calle Miguel Barreiro, 9,75 mts. Al Sur-Este de frente a la calle Juan Farina, formando esquina con la calle Miguel Barreiro, 24,65 mts. Al Sur-Oeste, lindando con el Padrón Nº 6012, y 9,78 mts. al Nord-Oeste con el Padrón Nº 6010.-

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado padrón, y en especial al ESTADO y a los titulares de loa padrones linderos Nº 6012 Sra. MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RIOS y Nº 6010 de quien se desconocen sus propietarios, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 14 de marzo de 2013.- Dr. Guillermo Royes. Juez de Paz Departamental.

16) $ 7900 10/p 19329 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, en autos VEREZ ORREGO, Audora- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA- IUE 274-350/2012 se hace saber que en este Juzgado se presentó AUDORA VEREZ ORREGO promoviendo el presente trámite respecto de los Inmuebles rurales y sus mejoras ubicados en la 6ta. Localidad Catastral del departamento de Lavalleja, empadronados con los números 7.824, compuesto de una superficie 4 Hás. 7851 mts 2; 7.967 compuesto de una superficie 5 Hás. 2481 mts; 3.111 compuesto de una superficie 21 Hás. 8566 mts2; y parte del 3.117 compuesto de una superficie 2 Hás. 9506 mts2.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los mencionados bienes, y en especial a Nelson Aguirre y/o sus sucesores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Minas, 16 de abril de 2013 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
16) $ 7110 10/p 20299 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno en autos:"RIESGO MESTRE, Javier Jesus y FAZZOLARI PEREIRA, Caterina Natalia- Prescripcion Adquisitiva" IUE 274-273/2012 se hace saber que en este Juzgado se presentaron Javier Jesús RIESGO MESTRE y Caterina Natalia FAZZOLARI PEREIRA promoviendo el presente trámite respecto del Inmueble Padrón Nº 2064 ubicado en la 8va. Sección Catastral del departamento de Lavalleja, que consta de una superficie de cuarenta y un hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y ocho metros veintidós decímetros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, especialmente al último titular Juan de la Cruz Viojo, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Minas, 24 de octubre de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
16) $ 6320 10/p 19896 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en autos: "MARTINEZ, Ana Jeanette. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 296-59/2013", según providencia Nº 136 del 23/4/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 336 de la 3a. Sección Judicial de Maldonado, Pan de Azúcar, según plano del Agrimensor Pablo Borgno del 14/6/2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 361 el 17/7/2009, el que consta de un área de 357,40 metros con frente a la calle Carlos Colistro 914, Pan de Azúcar; en especial a los titulares del Padrón lindero 335, del cual no surge en autos su propietario. Linda, además con los padrones 337 a nombre de Richad Jackson LIENCRES GARCIA; Padrón 338 a nombre de Patricia DE LEON GONZÁLEZ; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Pan de Azúcar, dos de mayo de dos mil trece. Dra. ECATHERINA CARDOZO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7110 10/p 19897 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, y si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva treintañal, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), en autos números 298-257/2011/, iniciados por Diego STIRLING MARTINS, respecto del inmueble padrón 20.198, que tiene frentes a las calles números 7 y 8, de Punta Colorada, y específicamente a las siguientes personas y sus herederos o sucesores cualquier título: a): Quienes fueren los propietarios titulares registrales del inmueble en litigio, padrón 20.198. Y, b) los posibles interesados en la propiedad de los inmuebles linderos: Marina Elisa LUCERO MURO (del padrón 20.191); Araceli Mabel VIGNA MOURGLIA (del padrón 20.197), y quienes fueren los titulares registrales del inmueble padrón 20.199, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos quienes no comparecieren en aquel plazo. Piriápolis, 20 de febrero de 2013. HUGO LORENZO, Juez.
16) $ 7900 10/p 19675 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DEMICHELIS AZEVES, JORGE NELSON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA SEXENA". IUE: 306-259/2012., se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jorge Nelson Demichelis Azeves, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el vehículo automotor marca BMW, modelo ISETTA300, Tipo Moto COUPE; número de motor 590055, número de chasis 590055, empadronado en la Intendencia Municipal de Montevideo con el número 197951, y matriculado en dicho departamento con el número SBF 7888.- En consecuencia se emplaza por el término de 90 (noventa) días al ultimo titular, Sr. Thomas Walter Coubrough Menafra, y a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 4 de junio de 2013.- Dra. GABRIELLA ALANIS, Juez de Paz Departamental.
16) $ 7110 10/p 19557 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de tercer turno, en calidad de encargada de la 2ª Sección Judicial de Paysandú, Pueblo Porvenir, en autos caratulados: "Cristaldo, Teresa. Prescripción adquisitiva treintenaria." IUE 309-16/2000 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. TERESA DE JESUS CRISTALDO URRUTTI a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 159, mayor área, ubicado en la manzana 20 de la zona urbana de Porvenir, segunda Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Porvenir, el que según plano de mensura - prescripcion, practicado por el Ingeniero Agrimensor Eduardo Costa, en diciembre de 1998, inscripto el el Registro provisorio de la Oficina Delegada de Paysandú de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 030 el día 29 de diciembre de 1998, consta de una superficie de 511 mts.², con 58 dms.², que se deslinda así: al sur 17 metros 52 centímetros de frente a la calle Nº 124-S (8), al oeste 29 metros 20 centímetros también de frente por ser esquina a la calle Nº 273 (Rivera); al este 17 metros 55 centímetros lindando con el padrón Nº 160, al norte 29 metros 08 centímetros lindando con parte del padrón Nº 159. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Gabriela Pereda y María Muniz y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que Teresa de Jesús Cristaldo está auxiliada de pobreza.
Paysandú, 31 de mayo de 2013. Dra. Paula Irastorza, Juez de Paz Departamental.
Ultima Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 19094 Jun 14- Jun 28

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, se hace saber que ante este Juzgado en los autos caratulados "ESTEFANELL MASDEU, JOSE RAMIRO C/ "ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA S.A. (ELYC S.A.) Y/O SUCESORES.- PRESCRIPCION TREINTENARIA.-" I.U.E. 318-65/2013, se ha presentado: JOSE RAMIRO ESTEFANELL MASDEU, promoviendo juicio de PRESCRIPCION TREINTENAL sobre el siguiente inmueble: ubicado en el departamento de Río Negro, Localidad Catastral de Young, Cuarta Sección Judicial, Zona Urbana, parte de la manzana número 50, empadronado con el número CIENTO SIETE (107), que según plano de mensura y prescripción del Agrimensor Mauro Appratto de fecha 20 de mayo de 2011 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio Oficina Delegada de Río Negro con el número 118 el 7 de julio de 2011, consta de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS (2787 metros 57 decímetros) y se deslinda así: - al OESTE, dos líneas rectas que miden, la primera 12 metros, 46 decímetros y la segunda 37 metros, 37 decímetros, ambas de frente a la calle Montevideo (Gb); - al NORTE, 62 metros 50 decímetros lindando con los padrones 108,

4307 y 4308; - al ESTE, 49 metros 83 decímetros lindando parte del padrón 3857; y al SUR, tres líneas rectas que miden 36 metros, 06 decímetros; 12 metros, 47 decímetros y 26 metros, 50 decímetros, que corren, la primera de Este a Oeste, la segunda de Sur a Norte y la tercera de Este a Oeste y lindan, la primera de frente a calle Piedra Alta (Gb), y la segunda y tercera con el padrón 3689, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble de autos y a sus sucesores a cualquier título, POR EL PLAZO DE 90 DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- Young 17 de mayo de 2013.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

Última Publicación

16) $ 13429 10/p 19085 Jun 14- Jun 28

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Rivera, dictada en autos: "RODRIGUEZ MARIA SUSANA Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", I.U.E: 331-86/2013, según providencia Nº 348 de fecha 05/03/2013, de la demanda traslado se emplaza a EVITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NALDI OLIVERA NUÑEZ, EDELMIRA PEREIRA MARTINEZ Y ABEL NUÑEZ o sus herederos y/o sucesores CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 dias a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 09 de Mayo de 2013. Dr. Emilio Baccelli Achille. Juez de Paz Dptal de 2do. Turno de Rivera.- Ma. MARIA NOELIA SANCHEZ RUIZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Primera Publicación

16) $ 4740 10/p 20889 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Rivera, dictada en autos: "M.E.V.I.R. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, I.U.E: 331-306/2011, según providencia Nº 908 de fecha 25/04/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Dr. Alberto Gallinal Heber y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón Nº 582 y 896, ubicado en la manzana 154 de la localidad catastral de Tranqueras, que según plano Ingeniero Agrimensor Andrés Estéves Peña, inscripto en Catastro con el Nº 515 el 22 de Noviembre de 2010, tiene una superficie de 6.842 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados el padrón 896 se deslinda a calles María Abramo, Delibio Paiva Olivera Florencio Sánchez y Nepomuceno Navarro; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rivera, 30 de Abril de 2013. Dra. Maria Noelia Sánchez Ruiz. Juez de Paz Dptal de 1er. Turno de Rivera.

Última Publicación

16) $ 6320 10/p 19198 Jun 14- Jun 28

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 4ª Sección de Rocha, en autos caratulados: "URRUTIA MEDINA MARIA C/ I.M.R. Y OTRO. - PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA"; Ficha Nº 348-55/2012; se hace saber que por Decreto Nº 145/2013, de fecha 04/03/2013, y Decreto Nº 211/2013 de fecha 20/03/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a estar a derecho en estos autos, por el término de (90) noventa días a CARLOS TEJEDOR ESCARIZ y/o SUCESORES del mismo a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble Padrón Nº 51547 de la 4ª Sección de Rocha, Balneario Aguas Dulces; que según Plano del Agrimensor Augusto Nogueira Gambardella, se halla inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Rocha, el día 12 de Mayo de 2011 con el Nº 592, contando con una superficie de 548 m2 95 dm2, que se deslindan al Suroeste con calle Pública; al Suroeste con el Padrón Nº 51548; al Noroeste con el Padrón Nº 50357 y al Noreste con el Padrón Nº 51546; y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
Castillos, 09 de Abril de 2013. DRA. GRECIA GONZALVEZ SOTO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8689 10/p 19231 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

POR disposicion de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: VIERA MOLINA NIRIO J. - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - FN. 344-292/2012, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede el Sr. NIRIO JAVIER VIERA MOLINA - deduciendo accion de Prescripcion Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble padron urbano actual numero 9302, en mayor area 5636, solar Nº 9, de la manzana 2 del plano, actual padron 9302 del Agrimensor Homero Cardoso, registrado en catastro el 21/1/1957, sito en la primera seccion judicial de Rocha, localidad catastral Rocha,
En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias al ultimo titular Ramon Yacobazzo o Ramon Yacobazzo Abreu y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a descripto y en especial a los titulares de los padrones linderos numeros 9104 (Maria Joaquina Farias) y 7322 (Raquel Pereyra Machado) y a sus sucesores a titulo universal y o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habra de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los tres dias del mes de junio del 2013. DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

16) $ 8689 10/p 19494 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: BIALADE FRANZINI JORGE - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - FN. 344-383/2011 - De la demanda de prescripcion interpuesta traslado emplazandose por el termino de 90 dias al ultimo titular registral del bien inmueble padron Nº 787 de la 7ma. seccion judicial de Rocha: Jose Andres Caro y Carmen Prando
A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los quince dias del mes de mayo del año 2013. DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

Última Publicación

16) $ 3950 10/p 19066 Jun 14- Jun 28

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 1º turno (subrogante) se hace saber que en los autos caratulados "LAVECCHIA FLAVIA Y OTRO-. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" seguidos en ficha IUE 358-296/2012, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 16693 ubicado en la localidad catastral Salto - Dayman, manzana catastral 1109, el que según plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Hugo A Maccio, inscripto en forma provisoria con el Nº 487 el 27 de setiembre de 2011, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, empadronado en mayor área con el Nº ---antes ---, actualmente 16693 consta de una superficie de 3154 m2 84 dm2. El que se deslinda de la siguiente forma: Al Norte 37 metros 72 centimetros con Padrón Nº 16695, Al Suroeste; 97 metros 26 centimetros con Padrón Nº 16692; Al Noreste: 82 metros 92 centímetros con Padrones Nº 16694 y 26430 y 35 metros 13 centimetros con frente a calle Pública. Se cita llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho especialmente a Clementina C de Bueno asi como a sus sucesores a título universal y/o particular a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto 24 de mayo de dos mil trece. Andrea Cayeux- Juez de Paz Deptal. de Iº Turno de Salto (subrogante).

16) $ 10269 10/p 20189 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

EDICTO: En virtud de ser dispuesto por decreto Nº 1105 del 24 de mayo de 2013, en los autos caratulados: "VILLAS BOAS ILCE TERESITA PRESCRIPCION ADQUIITIVA. I.U.E. 360-509/2007, tramitados ante esta Sede, se hace saber que: ante la misma Se presentó ILCE TERESITA VILLAS BOAS, promoviendo prescripción sobre el bien inmueble: padrón Nº 11705 y que se describe así fracción de terreno con construcciones y cuantas mejores le

acceden sito en la localidad Catstral Salto, Departamento de Salto, zona urbana, con una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros deslindándose de la siguiente manera: al sur 14 metros 44 centímetros de frente a calle Diego Lamas entre calles Invernizzi y 15 de Noviembre, distando su punto extremo 32 metros 37 centímetros con la primera nombrada; Oeste 15 metros 93 centímetros lindando con padrón número 19.554; Norte: 14 metros 75 centímetros lindando con parte del padrón 10.576; al Este; 16 metros 21 centímetros lindando con parte del padrón 23.003 lindando con padrón número 19.554; por lo que se cita y emplaza por el término de 90 días a los últimos titulares Sres Orlando Miguel Iracce, casado con Mirta Isabel Rodriguez (ganancial) y del SR Bartolomé Aranguren casado con Liria Diree o Dirie (ganancial), en un cincuenta con caurenta y dos por ciento (50,42%) y en un cuarenta y nueve con cincuenta y ocho por ciento (49,58%) respectivamente, así como a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se expide en Salto, el 30 de mayo de de 2013. Dra Andrea Cayeux Juez de Paz Departamental de Salto de 3º Turno.

Primera Publicación

16) $ 11059 10/p 20780 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: "HOCK ANA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 358-387/2011; se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Prescripción Adquisitiva se solicita, padrón nº 9.484, Localidad Catastral Salto, manzana catastral nº 860, zona urbana de Salto, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Guillermo Minutti Abadie de setiembre de 2010, inscripto en forma provisoria en la Oficina de Catastro de Salto el 10 de setiembre de 2010, con el nº 386; consta de una superficie de 427 m 80 dm y se deslinda así: al Norte con frente a calle Valentín 13 m; al Este 3 tramos de 17 m 72 cm, 2 m y 17 m 81 cm lindando con padrones nº 10.260 y nº 10.253; al Sur 10 m 43 cm lindando con padrón nº 18.968; al Oeste 35 m 22 cm lindando con padrón nº 9.486; y en especial a los últimos titulares KARIN KUTSCHER HOCK, SERGIO STOLETNY y ELISA HOCK GUEROTH o GUELROTH o QUELROTH o KERROT y/o a sus sucesores a título universal o particular; para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, arts. 35.1, 123 y 127.1 del C.G.P..- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, catorce de junio de dos mil trece.- Ma. Alexandra Moneta, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 10269 10/p 20415 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicialde San José, Dra. Ma. Noelia Sanchez Ruiz, dictado en autos: "CLAVIJO SARAVIA, MARIA ESTHER C/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- FICHA 375-410/2012, y según providencia Nº 1217 de 23/11/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sr. CATALINO RIVERO y/o sus sucesores por cualquier título pudieran considerarse con algún derecho y especialmente contra los vecinos linderos; sobre el bien inmueble padrón No. 1254 Solar 28 manzana91, de la localidad de San Fernando, de la 6a. sección judicial de San José (actual 3a), zona suburbana según plano del Agrimensor Jose A. Calvo Rojo inscripo en la Dirección Nacional de catastro (Registro Provisorio) con el No. 458 el 26 de abril de 2012 y consta de un área de 662 metros 50 decímetros. Se deslinda de la siguiente forma: 15 metros al Sur, de frente a la calle de diecisiete metros; 42 metros 13 centímetros al Oeste, lindando con solar veintinueve; 15 metros 54 centímetros al Noroeste, lindando con el Solar 8 y 46 metros 20 centímetros al Este lindando con solar 27; bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los diez de diciembre de dos mi doce. Dra. Ma. NOELIA SANCHEZ RUIZ, JUEZ DE PAZ DE CIUDAD.

16) $ 9479 10/p 19911 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de Libertad, en autos "RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA INÉS; UMPIÉRREZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA Y LOURDES MARINA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. 473-26/2013", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº 317 de fecha 24/05/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente a los Sres. FÉLIX JESÚS RODRÍGUEZ BONILLA, MARTA HEYDER RODRÍGUEZ ALONSO Y ROSMARI FÁTIMA RODÍGUEZ ALONSO o sus sucesores y a los linderos Sres: Carlos Atiliano Torres Pintos por el padrón Nº 45, Sra. Carla Gabriela Borbogno Herguiz por el padrón nº 44, a los Sres. Luis Pedro, Lazaro, Hugo Heriberto, Eduardo Segundo, Daniel y Reina Perdomo Fuentes y Cono Daniel, Reina Margarita, y Blanca Renee Perdomo De Paula por el padrón Nº 41; Y a los Sres: Delia Lourdes Varela Perdomo y Hugo Anibal Perera Ferro por el padrón Nº 151 sobre el inmueble padrón Nº 46 manzana 3, solar 10 ubicado en la localidad catastral Balneario Ordeig del departamento de San José, y que según plano del Ingeniero Agrimensor José A. Calvo Rojo inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 516 el día 07/03/2013, el mismo consta de una superficie de novecientos setenta y cinco metros cuadrados y se deslida de la siguiente manera: al sur con calle pública de 17 metros (balasto), en 30 metros; al sureste en 25 metros con el padrón nº 45; al noreste en 15 metros con el padrón nº 44; al norte en 15 metros con el padrón nº 41; y al oeste en 40 metros con el padrón 151 bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Libertad, 31 de mayo de 2013.- Dra. Alejandra Sánchez, Juez de Paz Departamental.

16) $ 12639 10/p 19912 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SORIANO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial de Soriano, Héctor Eduardo Boero, en los autos "Elizalde Saavedra Gilberto": Prescripción Adquisitiva de automotor (Camioneta marca Ford. año 1951, modelo F. 100, motor Nº 25U/136/D 3097 - matrícula KRA. 1224).- IUE: 389-41/2013, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, el Sr. Gilberto Elizalde Saavedra, promoviendo acción de Prescripción adquisitiva del bién mueble respecto del vehículo automotor marca "Ford", camioneta Pick-up, modelo F. 100, motor Nº 25U/136/D3097 a gas-oil, chasis Nº F1R1EG 28913, empadronada actualmente en el Departamento de Soriano, con el Nº 231.282 (anterior de Soriano Nº 200.083 y anterior de Canelones Nº 140.396) matrícula actual KRA 1224, por parte de su poseedor Gilberto Elizalde Saavedra - art. 1212 del Código Civil y siguientes.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a los eventuales interesados a cualquier título y a todos quienes se consideren con derecho en el mencionado automotor y especialmente a Héctor Benigno Espino Linares, a que comparezcan ante ésta Sede, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en el plazo legal, se designará Defensor de Oficio, con quién se proseguirán éstos procedimientos.-

José Enrique Rodó, 12 de Junio de 2013.- H. Eduardo Boero, JUEZ de PAZ.

16) $ 8689 10/p 20328 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: ELIZONDO LOPEZ SIXTO DOROTEO Y FUSTER BRUM IRMA SOLEDAD. Prescripción adquisitiva. IUE: 385-142-2011, y según providencia Nº 916 del 5 de noviembre de 2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a cualquier titulo, sobre el siguiente bien: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la 3ª seccion judicial del departamento de Soriano, manzana numero 83, empadronado con el numero 417, el cual según plano de mesura del Ingeniero Agrimensor Alejandro Poloni Barzelli del 25 de noviembre de 2010 para prescribir, consta de una superficie de 175 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Noroeste 6 metros 58 centímetros de frente a la calle Río Negro; al Sureste 26 metros ochenta y tres centímetros lindando con el padron numero 418; al Suroeste 6 metros 35 centímetros lindando con el padron numero 426 y al Noroeste 26 metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padron 416.
Bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso.
SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Natalia Pereyra Capó, Jueza de Paz.
16) $ 8689 10/p 20587 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ SUAREZ, MARIA LUIZA Y PAULA CESAR.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" I.U.E. 396-596/2012, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a TODOS aquellos interesados o que tuvieren algún derecho sobre el bien inmueble rural a prescribir y mejoras empadronada con el número 6997 ubicado en la zona rural de la 6º Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, Plano de Mensura realizado por el Agrimensor Gonzalo Ríos Figarola inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 442 el 5 de setiembre de 2012, el mismo compone de un área total de 6581 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Noroeste se compone de 140.3 metros lindando con padrón 6998 perteneciente al Sr. Anelio Rivero, al Sur 49.4 metros lindando con padrón 349, al Oeste 133.3 metros lindando con padrón 1348 perteneciente a Sociedad Criolla Refugio de los Gauchos y al Norte 48.4 metros frente a Ruta Nacional 31.- PARA QUE COMPAREZCAN A DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- Tacuarembó, 30 de mayo de 2013. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
16) $ 8689 10/p 20592 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "SABATONI GARCIA ATILA LUIS.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL.", Fa. 413-404/1995, se hace saber que ante ésta Sede se han presentado el Sr. Atila Luis Sabatoni Garcia, el día 02 de Octubre de 1995, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 4843, MANZANA Nº 910, UBICADO EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES, EL QUE SEGÚN PLANO DEL INGENIERO AGRIMENSOR HORACIO DE LEON DIAZ, DE SETIEMBRE DE 2010, INSCRIPTO EN LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO DE FORMA PROVISORIA CON EL Nº 233, EL 02/09/2010 Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 2.736 METROS, QUE SE DESLINDAN DE LA SIGUIENTE MANERA: 62 METROS CON 42 CM. DE FRENTE AL OESTE A CALLE LAS TROPAS, 42 METROS CON 20 CM AL NORTE DE FRENTE A CALLE PABLO ZUFRIATEGUI; HACIENDO ESQUINA CON LA ANTERIOR 62 METROS 60 CM AL ESTE FRENTE A CALLE JOAQUIN LAPIDO, FORMANDO ESQUINA CON LA ANTES SEÑALADA Y 45 METROS 40 CM AL SUR FRENTE A LA CALLE BOULEVARD FRUCTUOSO DEL PUERTO. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS a todos aquellos que se consideren con derechos al bien referido y especialmente a los sucesores de Braulio Tanco, para que comparezcan a esta Sede a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. TREINTA Y TRES, once de octubre de dos mil doce." Dra. Ialisa Briano Camera.- Jueza de Paz Departamental de Treinta y Tres.
16) $ 11059 10/p 20289 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO JOSÉ FACAL POMBO, solicita la inscripción de la obra titulada: "EL VIAJE DEL TAMBOR", (guión literario- documental), de la cual se declara autor.
Montevideo, 20 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 21005 Jun 28- Jun 28

NICOLÁS PALATNIK, solicita la inscripción de la obra titulada: "GANAR Y PERDER TAMBIÉN! CUENTAN CÓMO GESTIONAR EL TRIUNFO Y LA DERROTA DE FORMA SALUDABLE Y PRODUCTIVA", (Psicología del Deporte), de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20872 Jun 28- Jun 28

REINALDO RAMOS CAVALIERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "PERITO NAVAL- UN ENFOQUE GLOBAL DE LA PROFESIÓN", de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20828 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE OPERADOR PC (27 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20812 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "MOTORCYCLE SERVICE AND REPAIR (10 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20811 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE AEROGRAFÍA (11 DVD'S), de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20810 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (10 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20809 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE TRATAMIENTO PARA CELULITIS Y ADIPOSIDAD (8 DVD'S)", 2) "CURSO DE TÉCNICAS DE MASAJE Y SPA (6 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.

Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20808 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE ELÉCTRONCIA DIGITAL (18 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20807 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE MECÁNICA, ELÉCTRICIDAD Y ELÉCTRONCIA AUTOMOTRIZ (20 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20806 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE MECÁNICA DE MOTOS (3 DVD'S)", 2) "CURSO DE MOTORES DIESEL (6 DVD'S), de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20805 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "HAIRSTYLING VIDEO SERIES (28 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20804 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE GASTRONOMÍA (15 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20803 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE MANICURÍA (6 DVD'S)", 2)" CURSO DE REPARACIÓN DE PC Y REDES (11 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20802 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO MAQUILLAJE (4 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20798 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "CURSO DE JOYERIA ARTESANAL (9 DVD'S)", 2) "CURSO DE FOTOGRAFIA (10 DVD'S)", de las cuales se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20797 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO COSMETOLOGÍA (3 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20796 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "CURSO DE BOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS (6 DVD'S)", 2) "CURSO DE APICULURA (9 DVD'S)", 3) "CURSO DE JARDINERIA (6 DVD'S), 4) "CURSO DE DECORACIÓN DE TORTAS (7 DVD'S", de las cuales se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20795 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIMENTA (13 DVD's)" de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20794 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE POST-PRODUCCIÓN AUDIVISUAL (5 DVD'S)", 2) "CURSO DE MASAJE ORIENTAL (6 DVD'S)", 3) "CURSO DE ESTÉTICA Y SALUD DE PIE (7 DVD'S)", 4) CURSO DE REFLEXOLOGÍA (12 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20786 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE DIBUJO ARTISTICO (9 DVD'S)", 2) "CURSO DE PINTURA ARTISTICA (9 DVD'S)", 3) CURSO DE AURICULOTERAPIA (5 DVD'S)", 4) PHOTOGRAPHY COURSE (10 DVD'S)", de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 135 1/p 20785 Jun 28- Jun 28

VULTICOR S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "CURSO DE REFRIGERACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO (11 DVD's)" de la cual se declara editor, productor y propietario.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20784 Jun 28- Jun 28

MIGUEL ALBERTO LEVY BUSTAMANTE, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "REFLEJOS", (Poesía) y 2) "ANDRÉS FELIPE BUSTAMANTE", (Seudónimo), de las cuales se declara autor.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20751 Jun 28- Jun 28

GLADYS MARÍA TATO VÁZQUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "TEORÍA DE LA TÉCNICA PSICOANALÍTICA. CONSULTA- ENTREVISTAS- ENCUADRE- FUNDAMENTACIÓN DE TRATAMIENTO", (Psicología), de las cuales se declara autora.
Montevideo, 26 de junio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 90 1/p 20750 Jun 28- Jun 28

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L. Concurso IUE 2-59270/2010" se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 926/2013 de fecha 25 de junio de 2013 atento a lo dispuesto por el art. 168 numeral 4to. de la Ley 18.387 se decretó la liquidación de la masa activa de Círculo Informático SRL, RUT 213119620019, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1307. Se dispuso que continuara el síndico nombrado Cr. Montico en sus funciones de acuerdo a lo dipuesto por el art. 169. Se decretó la disolución de Círculo Informático SRL y el cese de sus administradores (art. 169 nal. 3 Ley 18.387).
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley 18.387, se expide el presente edicto sin costo.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, se expide el presente edicto en Montevideo a los veinticinco días del mes de Junio de 2013.
Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 20867 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 922 de fecha 24 de junio de 2013 dictada por el Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "LAFORY S.A CONCURSO VOLUNTARIO DE DEUDORES (LEY 18.387) IUE: 2-50538/2012", se dispuso: publicar un extracto de la propuesta de convenio presentada. Siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: POR UNA PARTE: Guillermo Estanislao Fraga Petingi, CI: 1.664.649-4, en representacion de "LAFORY S.A" constituyendo domicilio para todos los efectos del presente convenio en Paraguay 1248 apto 401 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: Los acreedores que suscriben el presente documento que representan las mayorías exigidas por el artículo 163 de la Ley 18.387, quienes acuerdan el otorgamiento del presente Convenio Concursal el cual se regirá por lo dispuesto por la precitada ley 18.387 y las clausulas que a continuación se expresan: TERCERO: (Delimitación de las obligaciones) La deudora reconoce adeudar a sus acreedores los montos que constan en la cláusula décimo octava, obligándose a abonar los mismos en los términos y condiciones que aqui se pactan. Dichos créditos serán convertidos a UI a la cotización del 5 de diciembre de 2012 y se abonarán de acuerdo a ello. CUARTO: (plazo y forma de pago) La deudora se obliga a cancelar el 100% de su pasivo quirografario en 60 cuotas mensuales y consecutivas según el siguiente plan de pagos: a. 10% de los créditos quirografarios en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el día 1 de Julio de 2013. b. 15% de los créditos quirografarios en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el día 1 de Julio de 2014. c. 20% de los créditos quirografarios en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el día 1 de Julio de 2015. d. 25% de los créditos quirografarios en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el día 1 de Julio de 2016- e. 30% de los créditos quirografarios en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el día 1 de Julio de 2017. El pasivo quirografario, excluyendo el crédito del BROU, asciende a la suma de $ 5.877,371,00 (cinco millones ochocientos setenta y siete mil trecientos setenta y un pesos uruguayos) equivalentes a UI 2.333.030,72 (dos millones trecientos treinta y tres mil treinta unidades indexadas con setenta y dos centésimas) (valor de la UI 2,5192 al 5 de diciembre de 2012). SEPTIMO: (Lugar de pago) Los pagos tendientes a la satisfacción de los créditos de los acreedores quirografarios deberán efectuarse en Montevideo en el local de Liga de Defensa Comercial, quien emitirá el recibo respectivo y procederá al prorrateo correspondiente, percibiendo por dicha tarea un 1% del monto de cada cuota el que se cobrará a la deudora. DECIMO PRIMERO: (Mora y Régimen de Rescisión). La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas de amortización en la fecha de su vencimiento salvo en los casos en que la Comisión de Acreedores considere que tal incumplimiento es fundado u obedece a causas de fuerza mayor, hará exigible la totalidad de las cuotas aún pendientes, renaciendo automáticamente los intereses ya devengados, deducidas las cantidades que hubieran percibido a cuenta de sus créditos, quedando sin efecto los plazos concedidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. DECIMO SEGUNDO: (Intereses Moratorios) Incurrida la deudora en mora en el cumplimiento de las cuotas de amortización previstas en la clausula precedentes, sin que se haya verificado su pago a partir de los quince días calendarios siguientes se devengará un interés del 1% (uno por ciento) mensual, hasta la efectiva regulación de las cuotas, salvo que la Comisión por unanimidad disponga lo contrario, exonerando a la empresa de dicha carga financiera. DECIMO CUARTO: (Desistimiento del Trámite Judicial) Los acreedores que tienen en trámite accionamientos judiciales, civiles o penales deberán desistir de los mismos, cualquiera sea su naturaleza, causa o motivo por el cual lo hubieren ejercido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo por no existir recursos suficientes por el plazo de 3 días según lo dispuesto por art. 21 de la Ley 18.387, otorgándose un plazo de 20 días a los acreedores concursales para deducir sus oposiciones a partir de la última publicación, quedando el texto integro de la propuesta en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Tribunal. EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, el veinticinco de junio de dos mil trece. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 20710 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 16

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

En autos caratulados: "THOMAZ PESAOLA, MARÍA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: 0002-018639/2013, el Sr. Juez Ltdo. de Familia de Primer Turno, atento al auto Nº 1909/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de MATRIMONIO de: Raúl Artigas y María de los Mercedes Pesaola, celebrado el día 5 de setiembre de 1975, Acta Nº 113, de la oficina nº 1 del Departamento de Rivera, en lo que refiere al apellido de la contrayente "María de los Mercedes Pesaola" debe decir "María de las Mercedes Thomaz Pesaola.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 11 de junio de 2013. Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 20253 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "BARBOZA FRANCO NAZABAY, ROCÍO- Rectificación de Partida- FICHA: 2-15325/2013", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN de JULIO CESAR BARBOZA FRANCO NAZABAY, fallecido el día 2 de mayo de 2007 en la Ciudad de Salto, siendo inscripto el fallecimiento el día 11 de mayo de 2007 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Salto, Acta Nro. 347, en el sentido que donde dice "JULIO CESAR BARBOZA NAZABAY" debe decir "JULIO CESAR BARBOZA FRANCO NAZABAY" y en el margen donde dice "JULIO CESAR BARBOZA NAZABAY" debe decir "JULIO CESAR BARBOZA FRANCO NAZABAY" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 20213 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSANA- Rectificación de Partida- FICHA: 2-56466/2012", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de ROSANA JACQUELINE GONZALEZ RODRIGUEZ, nacida el día 22 de julio de 1994, siendo inscripto el nacimiento el día 3 de agosto de 1994 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nro. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 1169, en el sentido que donde dice hija legítima del declarante y de "ROSANA JACQUELINE RODRIGUEZ" debe decir hija legítima del declarante y de "ROSANA YACQUELINE PELLEJERO" y en el margen donde dice "ROSANA JACQUELINE GONZALEZ RODRIGUEZ" debe decir "ROSANA JACQUELINE GONZALEZ PELLEJERO" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.
Se deja constancia que este trámite ha sido amparado por la Ley 18,078, patrocinado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 19108 Jun 14- Jun 28

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "VINÇON MONDON GRACIELA Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-19851/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento 1) la de GRACIELA CELINA VINCON MONDON inscrita el 15/11/1957 en la once SECCION de Colonia Acta Nº 90, 2) la de JUAN ANDRES VINCON RODRIGUEZ

inscripta el 8/12/1983 en la Oficina Nº 8 de Montevideo Acta 1711 y 3) la de JUAN IGNACIO VINCON RODRIGUEZ inscripta el 20/12/1991 en la Oficina Nº 8 de Montevideo Acta Nº 1854, todas en el sentido de que donde dice VINCON debe decir VINÇON, tanto en la nota marginal como en el cuerpo de la partida, por asi corresponder.-
Montevideo, siete de junio de dos mil trece. Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20747 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

OCTAVO TURNO

Edicto:

En autos caratulados: "FORMENTO ARAMBURU, CARLOS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: 0002-017843/2013, el Sr. Juez Ltdo. de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 1986/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de NACIMIENTO de: Carlos Ignacio Formento Aramburu, nacido el día 5 de febrero de 1971, Acta Nº 84, de la oficina Nº 5 del Departamento de Montevideo, en lo que refiere a el primer nombre del padre y en el sentido donde dice: "Carlo" debe decir "Carlos" por así corresponder.
ART. 340, LEY 16.170.
Montevideo, 30 de mayo de 2013. Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 19971 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "ALVES DUARTE, GRISELDA LILIAN - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-58079/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de VALENTINA YONEKWA ALVEZ, nacida el día 25/3/2002 y registrada el 9/4/2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 de Dpto de Montevideo, Acta Nº (número ilegible 2072 o 2172), en el sentido que donde dice en en el texto "hija legitima de Nelson Yonekwa y de Griselda Lilian Alvez" debe decir "hija legitima de Nelson Yonekawa y de Griselda Lilian Alves", y al margen donde dice "Valentina Yonekwa Alvez" debe decir "Valentina Yonekawa Alves", por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430) Jucio Patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia.-
Montevideo, 24 de mayo de 2013.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 18318 Jun 07- Jun 28

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10MO. Turno, dictado en autos caratulados: "SOTO SILVA, ANDREA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (PROVIENE DE JDO LDO DE FAMILIA DE 7º TURNO)- FICHA: 2-53900/2012", se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de ANDREA ROXANA SOTO SILVA, nacida el día 22 de Setiembre de 1980, inscripta el día 30 de Setiembre de 1980 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nro. 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 1432, en el sentido que donde dice "JUAN JOSE SOTO" debe decir "JUAN JOSE ZOTO", también donde dice nieta por línea paterna de "JOSÉ MARIA SOTO" debe decir "JOSE MARIA ZOTO" y en el margen donde dice "SOTO" debe decir "ZOTO" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE. Se deja constancia que el presente trámite ha sido patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 20303 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, en autos caratulados: "CASMU I.A.M.P.P –RECTIFICACIÓN DE PARTIDA – IUE 2-11612/2013", se hace saber que por auto Nº 2164/2013 de fecha 17/05/2013 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN correspondiente a JON UGUTZ LEJARCEGUI MAGUREGUI, inscripta el día 15 de enero de 2013 en la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, Acta Nº A-81 en el sentido que donde dice: "DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE" debe decir: "DOCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE" y donde dice: "NACIONALIDAD FRANCÉS" debe decir: "NACIONALIDAD ORIENTAL", por así corresponder. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
19) (Sin Costo) 10/p 20584 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º. Turno, dictada en autos caratulados: "RODO GOMEZ SILVIA MARY. -Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-8770/2013 hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Silvia Mary Rodó Gomez, inscripta el 15 de Febrero de 1965, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18ª Sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 406 en el sentido que donde dice: "Silvia Mary Rodó Gomez" diga: "Silvia Mary Rodo Gómez", por así corresponder.
MONTEVIDEO VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 19685 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CABRERA GABRIELA Y KLEIM, JULIO CESAR - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-59430/2012, se ha solicitado la rectificación de las partidas de NACIMIENTOS de JULIO CESAR KLEIM BALPARDA y de FEDERICO KLEIM CABRERA; Acta Nº 71 de fecha dieciocho de noviembre de 1968- inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 7 y Acta Nº 80 de fecha diecisiete de enero de 2001, inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 2, respectivamente y ambos del departamento de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "KLEIM"; DEBE DECIR: "KLEIN" por así corresponder.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día primero de febrero de dos mil trece./ Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20416 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO :
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ROGELIO MARTINELLI S.A. - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-11899/2012, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de JAN JÜRGEN HEINZ PULLMANN; Acta Nº 1770 de fecha 17 de setiembre de 2012, inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 7 del Departamento de MONTEVIDEO, en el sentido de establecer en el texto donde dice: "nacido en Alemania el 12-4-1949"; DEBE DECIR: "nacido en Alemania el 24-1-1951" por así corresponder.
Montevideo, cinco de junio de dos mil trece. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 20389 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno en Autos caratulados "DEKIC VANJA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-1002/2013, se solicitó se rectifique la partida de matrimonio entre los Sres VANJA DJEKIC y FEDERICO BRUBACHER, celebrado el día 02,10,2010 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 337, en el sentido que donde dice: el apellido: "DJEKIC" debe decir: "ĐEKIC" por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 18 de marzo de 2013. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20589 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra.. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en los autos caratulados: "GUEDES RODRIGUEZ LAURA CRISTINA Y MARCIO ANDRE SIMONATO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA DE SU HIJO MAXIMUS" FICHA (461-230/2012), se hace saber que se ha presentado el Sr. Marcio Andre SIMIONATO y Laura Cristina GUEDES RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Maximus, ocurrido el día 27 de abril de dos mil nueve Acta Nº 307, en la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas, en la siguiente forma: "al margen donde dice: Rolim Guedes Maximus, debe decir Simionato Guedes Maximus" Se deja constancia que se encuentra amparado al Art. Nº 340 de la ley Nº 16.170.
Artigas, 11 de Junio de 2013.- Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19941 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "GARCIA, Daniel; Geber y Juan Manuel - RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 157-264/2012 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de Nacimientos de: A) DANIEL OMAR GARCÍA:, acta Nº 360 del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. En la linea 12 donde dice: "María Esther Señoranes", debe decir "María Esther Pereira Señoranes". B) GEBER DANILO GARCÍA, acta Nº 50, del Registro de Estado Civil de la 7º Sección Judicial del Departamento de Artigas, del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. En la linea 12 y 13 donde dice: "María Esther Señoranes", debe decir: "María Esther Pereira Señoranes". C) JUAN MANUEL GARCÍA SEÑORANES: acta Nº 20, del Registro de Estado Civil de la 7º Sección Judicial del Departamento de Artigas, del día once de enero de mil novecientos noventa y tres. En la linea 5 donde dice: "María Esther Señoranes", debe decir "María Esther Pereira Señoranes" y en la anotación marginal donde dice: "García Señoranes", debe decir: "García Pereira".
El presente tramite es patrocinado por Defensoría Pública.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión cuatro de Abril de dos mil trece.- Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19777 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "ALFONSIN, HERNAN Y/ RUIZ, CLAUDIA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-453/2013, se hace saber que ante esta sede se presentaron los cónyuges Sr. Hernan Israel ALFONSIN y Sra. Claudia Marisol RUIZ, solicitando la rectificación de la partida de: nacimiento de su menor hija legítima Melanie ALFONSIN RUIZ, acaecido el día 23 de Diciembre de 1996, e inscripto el día 09 de Enero de 1997, ante el oficial del Estado Civil de la oficina número 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 217, en el sentido que en la misma: debe decir que es hija "legítima" de Claudia RUIZ y Hernan ALFONSIN, por lo que además al consignar en el márgen el nombre de la misma donde dice "Melanie RUIZ RUIZ" debe decir "Melanie ALFONSIN RUIZ", por así corresponder.-
LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 15 de Mayo de 2013.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 19970 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4to. Turno de Pando, en autos "CHIAVARINO HERNANDEZ, VALERIA ANTONELLA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". Ficha 176-83/2013, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: VALERIA ANTONELLA CHAVARINO HERNANDEZ, ACTA 548, F.N. 10/10/1995, inscripta el día 11/10/1995 en la 7ª Sección del Depto. de Canelones, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "CHIAVARINO" deberá decir "CHAVARINO".
Pando, 4 de junio de 2013. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20255 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 4º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUES FERREIRA, LOIMARA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 208-73/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento, acta Nº 1408 del 19/11/1997 de ANA BELEN MADRUGA FERREIRA, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "RODRIGUEZ" debe decir "RODRIGUES", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 22 de marzo de 2013. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 19784 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "FERREIRA BECERRA, FACUNDO. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 208-155/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FACUNDO BECERRA, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del departamento de Cerro Largo, el 2 de marzo de 1998, (Acta No. 218), pues en la misma se padeció el siguiente error, donde dice: "TERONI", debe decir "TIRONI", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 30 de abril de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 19084 Jun 14- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: "ALMEIDA BARRIOS, SULY YUDIT y DENIZ CAMPOS, GABRIEL ELIAS/ RECTIFICACION DE PARTIDAS/ IUE 488- 269/2012, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento de GABRIEL ELIAS DENIS CAMPOS y SULY YUDIT ALMEIDA BARRIOS en la partida de matrimonio inscripta el día 18/11/1994 ante el Oficial de Estado Civil de la 3ra. Sección del departamento de Cerro Largo, Acta Nro. 77 donde dice GABRIEL ELIAS DENIS y GILBERTO DENIS debe decir GABRIEL ELIAS y GILBERTO DENIZ y al margen de la misma donde dice GABRIEL ELIAS DENIS CAMPOS dede decir GABRIEL ELIAS DENIZ CAMPOS, y en la partida de nacimiento de SANTIAGO NICOLAS DENIS ALMEIDA inscripta el día 21/04/1995 ante el Oficial de Estado Civil de la 1a. sección de Cerro Largo Nº 485 donde dice GABRIEL ELIAS DENIS CAMPOS debe decir GABRIEL ELIAS DENIZ CAMPOS y al margen donde dice SANTIAGO NICOLAS DENIS ALMEIDA debe decir SANTIAGO NICOLAS DENIZ ALMEIDA por así corresponder.-
Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.

Rio Branco, 11 de Diciembre de 2012.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 19653 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados "MUÑIZ, Julio y otra - RECTIFICAC. DE PARTIDAS", IUE 225-222/2013 se hace saber que ante esta Sede han comparecido los Sres: Julio César Muñiz Olivera y Marianela Indart iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas:
A) de MATRIMONIO de Julio César Muñiz Olivera y Marianela Indart, en el sentido que donde dice en el cuerpo y al margen "MUNIZ" debe decir "MUÑIZ" por ser lo correcto.
B) de NACIMIENTO de Soledad Muñiz Indart, en el sentido que donde dice en el cuerpo y en el margen "MUNIZ" debe decir "MUÑIZ", por ser lo correcto.-
Rosario, 30 de abril de 2013 Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20427 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, se hace saber que ante esta Sede han comparecido los Sres: Liber Mabel Pignata Batista y Gerardo Alberto Morales Perdomo; iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
B) de Nacimiento de ANDREA MABEL MORALES PIGNATA, en el sentido que donde dice en el texto "...nació una criatura del sexo masculino que es hijo natural" debe decir "... nació una criatura del sexo femenino que es hija natural.." que es lo que corresponde.-
Rosario, 11 de abril de 2013.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20220 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: BIDEGAIMBERRY MAZZONI, Freddy Mauricio.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-72/2013 por Resolución Nº 317/2013 de fecha 13/02/2013, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento, Acta Nº 44 de fecha 25/01/1971, librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno; en el sentido que: DONDE DICE: "BIDEGAINBERRY", DEBE DECIR: "BIDEGAIMBERRY", por así corresponder.- Durazno, 01/03/2013.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 20544 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos caratulados: DA SILVA RAMIREZ, Evelyn Janeth.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 242-303/2013 por Resolución Nº 2666/2013 de fecha 27/05/2013, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de Evelyn Janeth, DA SILVA RAMIREZ, Acta Nº 11 de fecha 05/04/2013 librada por el Oficial del Estado Civil de la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno; en el sentido que DONDE al margen derecho de la partida DICE: "DA SILVA RAMIREZ", DEBE DECIR: "da SILVA RAMIREZ", por así corresponder.- Durazno, 30/05/2013.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 20104 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodríguez Araújo, en los Autos caratulados: "TECHERA, LUIS EDUARDO.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-302/2013, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de NACIMIENTO Luis Eduardo TECHERA, correspondiente a la Dirección General del Registro de Estado Civil, Acta Nº 217 del 03/06/1971, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, en el sentido en el cuerpo de la misma, donde dice: ".. el día treinta y uno de Abril último..." debe decir ".. el día treinta y uno de Mayo último...";, por así corresponder.
Maldonado, 10 de Junio de 2013.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 20617 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

TERCER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SILVA OLIVERA, GUSTAVO ALEJANDRO Y OTROS, RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA 285-309/2013 SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA DEFUNCION DE LA 2ª SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE FECHA 17/09/2012, ACTA Nº 212, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "CASADO", DEBE DECIR: "DIVORCIADO", POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 04 DE JUNIIO DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 19352 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Susana Moll, en autos caratulados: "BENTENCOURT PEREIRA, SONIA. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-331/2013, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de ABRIL CAPOTTE BENTENCOURT, de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, de fecha 24 de noviembre de 1999, Acta Nº 562, en el sentido que a) donde dice "Capotte", debe decir "Capote", por así corresponder.-
El presente trámite se encuentra amparado en la Ley Nº 18.078.-
Maldonado, 14 de Junio de 2013.- ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 19892 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados OJEDA OLIVERA, LUCAS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO.- Fa. 317-83/2013, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCAS OJEDA OLIVERA, acta nº 264 del 1º/6/2006, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que, donde dice "LUIS ALBERTO OJEDA" debe decir "LUIS ROBERTO OJEDA", por ser lo correcto.- Fray Bentos 22 de mayo de 2013-. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 19651 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "JORGGEK O JORGE JOSE LUIS. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 352-72/2013", se hace saber que el SR: JOSE LUIS JORGGEK. Se presentó ante esta sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: DE NACIMIENTO: se anoto el nacimiento de "José Luis JORGGEÉK"... "que es hijo natural de Maria Teresa JORGGEÉK" en lugar de "José Luis JORGE"... "que es hijo natural de María Teresa JORGE" Corresponde por tanto eliminar "JORGGEÉK" y poner en su lugar "JORGE", ACTA Nº 728, del JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO, de fecha SEIS de AGOSTO del año mil novecientos cuarenta y ocho; de MATRIMONIO de "José Luis JORGGEK..." en lugar de "José Luis JORGE". Corresponde por tanto eliminar "JORGGEK" y poner en su lugar "JORGE" las dos veces que aparece en esta partida, acta 195 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, POR ASI CORRESPONDER. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día VEINTITRES de ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 20816 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CARDOZO CECHINI, Cielo Nahiara. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-313/2013", se hace saber que el Sr. Julio Sebastián ECHAGÜE TRINDADE, se presento ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: Cielo Nahiara CARDOZO CECHINI, ACTA número 119, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 18 de Enero del año 2008. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "comparece Julio Sebastián CARDOZO" debe decir "comparece Julio Sebastián ECHAGÜE" y donde dice "Que es nieta por línea paterna de..." se agregue el nombre del Sr. "Andrés ECHAGÜE" y en el MARGEN donde dice "CARDOZO CECHINI, Cielo Nahiara" debe decir "ECHAGÜE CECHINI, Cielo Nahiara" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 10 (DIEZ) de JUNIO del 2013 (DOS MIL TRECE). ESC. Edgardo ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 20150 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "IRAÑETA CORREA, Oscar Omar. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-412/2013", se hace saber que el Sr. Oscar Omar IRAÑETA CORREA, se presento ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: Jenifer Micaela CORREA LAURENCENA, ACTA número 1421, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 20 de Julio del año 2006. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...que es hija natural de Oscar Omar CORREA..." debe decir "...que es hija natural de Oscar Omar IRAÑETA CORREA..." y en el MARGEN donde dice "Jenifer Micaela CORREA LAURENCENA" debe decir "Jenifer Micaela IRAÑETA LAURENCENA" por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 13 (TRECE) de JUNIO del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 19890 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ALPUIN, CLAUDIA GABRIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 509-366/2013" se hace saber que la SRA. CLAUDIA GABRIELA ALPUIN se presento ante esta sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: 1) de NACIMIENTO DE: BARBARA AGUSTINA MORALES ALPUIN, ACTA número 1882, del Oficial del Estado Civil DE LA 1º SECCION DE SALTO, de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. EN EL SENTIDO DE QUE DEBERA ESTABLECERSE QUE EN EL MARGEN DEL ACTA DONDE DICE: "MORALES" DEBERA DECIR "PERUCHENA" POR ASI CORRESPONDER. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ESTA AMPARADO EN LA LEY 18.078. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 19827 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "BARRETO SOCA, OLGA DE LOS VALLES POR SUS HIJOS: KRIS NOELIA Y EDINSON AGUSTIN.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 396-197/2013, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: KRIS NOELIA extendida el día 25 de febrero de 2003 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial de departamento de Tacuarembó, Acta Nº 03 y de EDINSON AGUSTIN extendida el día 3 de abril de 2006 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial de departamento de Tacuarembó, Acta Nº 2, en el sentido en que DONDE DICE: "Barreto" DEBE DECIR: "Barreto Soca", por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 22 de mayo de 2013. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 19299 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

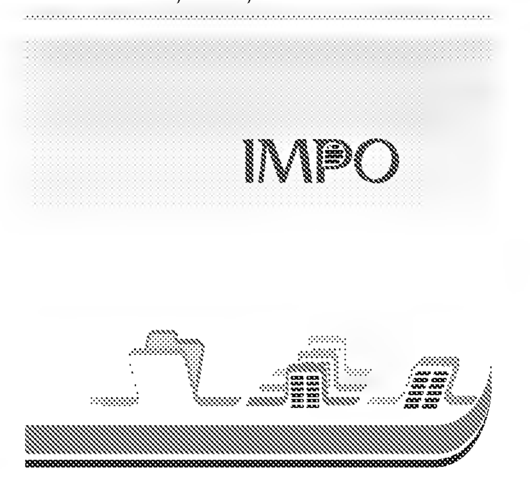
TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Turno de Tercer Tacuarembó, en autos caratulados: "LOPEZ da CUNHA DIORELO, SOLIS ARIEL Y RODRIGUEZ, NELSA ROSA por su menor hijo. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; FICHA: 397-952/2007; se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nelson David López Rosa, registrada con el Nº 412 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, el día 23 de abril de 1991, en el sentido que donde dice LOPEZ debe decir: LOPEZ da CUNHA por así corresponder. TACUAREMBO, 5 de setiembre de 2008.- DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 20543 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25



Remates

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Departamental de la Capital de 12do. Turno, en autos EDIFICIO SIERRA con SOBRERO MARTIN Y OTRAS - Ejecución de Hipoteca - Ficha 124-401-2003, se hace saber que el próximo 30 de julio de 2013, a la hora 14 en el salón de la ANRTCI, sito en la Avda. Uruguay 826, el Martillero EDUARDO JAUREGUIBERRY Matrícula 326 RUT 210366750011 asistido del Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble Unid 601 del edificio padrón individual 16.597-601 construído de conformidad con las disposiciones de la Ley 10.751, en terreno ubicado en la localidad catastral Montevideo, sito en la 6ta. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana padrón matriz 16.597 que según plano del Agr. Abilio Curbelo, inscripto en la Dirección General del Catastro el 26 de abril de 1956 con el Nro. 32.138 que fue ratificado luego en el plano del Agr. Eugenio Jauri, se señala con la letra B y consta de una superficie de ciento cuarenta y tres metros cincuenta y siete decímetros con frente a la Avda. Daniel Fernández Crespo 1820 bis que se deslinda Al Suroeste 9 mts. 59 cms. lindando con la fracción A del mismo plano que es la zona de esanche que absorbería la Avda. Fernández Crespo. La Unidad 601 está empadronada con el Nro. 16.597-601 según el plano citado de noviembre de 1970, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nro. 66.384 el 1ero. de julio de 1971 cotejado por la Dirección de Edificación de la IMM el 16 de junio de 1971 y se ubica en el piso sexto, a cota vertical mas 18 mts. 28 cms. Tiene una superficie de 56 mc. 21 dms. y le corresponde el uso exclusivo de los balcones D6 y C6 bienes comunes. SE PREVIENE 1ero. Que el mejor postor consignará como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo 2do. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del Rematador incluídos los impuestos o sea el 3.66% del precio subastado. 3ro. Serán de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos o sea el 1.22% del precio del remate. 4to. Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, información registral y del propio expediente. Existe deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria así como de Tasa General Municipal, con juicio a cuenta fs. 333 a 343, previniéndose que el estudio de títulos se realizó con testimonio notarial de la matriz. 5to. Que existe promesa de compraventa inscripta sobre el inmueble a rematar. Fs. 284 y 292 a 295. 6to. Que se desconoce la situación ocupacional del bien, si posee seguro de incendio y estado de regulación de las construcciones en la IMM como ante el BPS. 7mo. Títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado sito en calle Zabala 1367 Piso 4to. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Montevideo a los veintiun dias del mes de junio del 2013 Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA JDO. PAZ.

20) $ 9721 5/p 20870 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 19

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, dictada en autos caratulados "BUENO CAPRIOLI, Maria Nilda C/ MESA CABRERA Armelinda y otros" Cobro de Pesos Ficha: 140-268/1996. Se hace saber que el próximo 31 de Julio a las 15:00 hs en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en Av. Uruguay 826 se procederá por intermedio del Martillero Mario MOLINA ALONSO mat: 5148 ruc 213005240012, asistido de la señora Alguacil al Remate en publica subasta, sobre la BASE de pesos $ 211.382,60, dos terceras partes del valor de tasación y al mejor postor el 58,333% indiviso del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la 5º sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, Padrón Nº 153.955 que según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino del 18/07/1931 inscripto en la Dirección de Topografía el 01/08/1931, tiene una superficie de 274 m 5489 cm que se deslindan así; 21 m 59 cm al NOROESTE de frente a la calle Brazo Largo; 03 m 53 cm formando ochava recta de frente al OESTE que une dicho frente con 2 tramos rectos de 03 m 79 cm y 04 m 12 cm de frente al SUROESTE a la calle Gobernador Viana por formar esquina con la anterior; 24 m 63 cm de frente al SURESTE linda con el padrón Nº 65.779 y 12 m 38 cm al NORESTE linda con el padrón Nº 53.954 (solar 7 del mismo plano). SE PREVIENE: 1- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto del remate y en efectivo. 2- Comisión, e impuesto, 3% mas IVA de la oferta en el acto y en efectivo. 3- Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del rematador, el 1% mas IVA sobre el precio del remate así como los gastos originados por el mismo. 4- Se desconoce el estado ocupacional del mismo; y su situación frente al BPS, y otros organismos públicos en especial Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 5- No se encuentra tramitada la sucesión de Armelinda Mesa. 6- Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaría de esta sede en horario de oficina, Av. 18 de Julio 1589 piso 2º y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 24 de Junio de 2013. Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.

Última Publicación

20) $ 4536 3/p 20653 Jun 26- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno en autos caratulados "Bisantile International Inc. C/ Patella Correa, Tulio y Otros" Ejecución de Hipoteca, Ficha: IUE 22-547/2003, se hace saber que el día 30 de Julio de 2013 a las 14.30 hs., en el local de la ANRTCI, Avda. Uruguay 826 (Montevideo), el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUT. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble rural: Terreno y todas las mejoras que le aceden, ubicado en la 4ª sección judicial del Departamento de Rocha empadronado con el Nº 17.106 parte, zona rural, sito en "Los Ajos", antes en mayor área padrón 17.106 y 3939, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Manuel Campal de Junio de 1989, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 4831 el 23/06/1989, se señala como fracción 2 y tiene una superficie de 126 Hs. 6.702 m., con 254 m. 35 cm. al Noroeste, lindando con fracción 1; 2.631 m. 78 cm. al Noreste lindando con fracción 3 del mismo plano, padrón 5942 (parte), 702 m. 80 cm. al Sureste lindando con padrón Nº 15.926 y 2851 m. 36 cm. al Suroeste lindando con el padrón 3939.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá abonar en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea 3.66% sobre el precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.22% más el 1% del Impuesto Municipal Departamental ambos sobre el precio de remate. 4º) Que del Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria Nº 26.218 surge arrendamiento inscripto con el Nº 1.366 el 2/06/2004 con destino ganadería, por un plazo de 10 años desde el 5/06/2004 y su modificación inscripta con el Nº 3160 el 30/07/2007 por la que se modifica el plazo original a un plazo de 15 años a partir del 5/06/2004, e inscripción de Titulo Minero con el Nº 550 el 02/03/2009, por el que la Dirección Nacional de Minería y Geología otorga permiso de prospección a Nafypel S.A.. 5º) Que del certificado expedido por Dinamige el 12/03/2012 surge que el padrón 17.106, posee las siguientes afectaciones mineras: Asunto título, 3080/2011, permiso de prospección (art. 86. Código de Minería). 6º) Que se desconoce la existencia de deudas por Contribución Inmobiliaria y por otros tributos municipales, siendo los únicos rubros imputables al precio del remate, la contribución inmobiliaria y el Impuesto a Primaria. 7º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 8º) Que se desconoce la existencia de deudas con el BPS por construcciones, las que de existir serán de cargo del mejor postor. 9º) Que el bien

se remata en condiciones que surgen de la documentación, información Registral y del expediente. 10) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en Oficina Actuaria, "Palacio de los Tribunales", Pasaje de los Derechos Humanos 1309, 3º piso. Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 7 de Junio de dos mil trece. Esc. Patricia JUSTO VARELIDIS, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

20) $ 6480 3/p 20652 Jun 26- Jun 28

SÉPTIMO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 29003099 Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7º TURNO, dictada en autos caratulados: "VIDAL, ESTEBAN C/ BORRELI, JOSE Y OTROS". EJECUCION HIPOTECARIA, IUE 32-515/2002 se hace saber que el 8 de agosto de 2013 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 y asistido por el OFICIAL ALGUACIL del Juzgado se procederá al remate en pública subasta, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar con construcciones y demás mejoras que le aceden sito en la 9ª sección judicial del departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el Nº 191.749, que según plano del Agrimensor Roberto Urueña Corbo de julio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 33.083, el 5 de noviembre de 1956, tiene un área de 533 metros 75 decímetros, se señala con el número 177 de la manzana "M" y se deslinda así: 21 metros 74 centímetros de frente al suroeste a la calle número 4 -actualmente Domingo Basso número de puerta 6282-; 35 metros al noroeste confina con solares números 176 y 175; al noreste 9 metros 48 centímetros limita con solar número 174; al sureste 33 metros 31 centímetros linda con parte del solar número 178, todos del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), totalizando 1,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo 4º) Se desconoce la situación ocupacional del bien así como la existencia de arrendamientos. 5º) Solo podrá descontarse del precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria y por Impuesto de Primaria a la fecha de la escrituración judicial. 6º) Se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede, Pasaje de los D.D.H.H. 1309 piso 1. Y a los efectos legales se hacen éstas 5 publicaciones. Montevideo, 24 de junio de 2013. Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

20) $ 8281 5/p 20655 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 17

DECIMOTERCER TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º turno, dictado en autos caratulados "GONZALEZ RODRIGUEZ, Gladys C/ PERILLE FERNANDEZ, María del Rosario - Ejecución de Hipoteca", Ficha 2-28788/2012 se hace saber que el día 31 de julio de 2013 a las 15:00 horas en Cerrito 307 se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos el siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones sito en el Departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, empadronado con el número 17.228, antes en mayor área con el número 2593 y 2594, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Raúl Bianchi de enero de 1967, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 30 de julio de 1979 en expediente número 2639/79 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 2008 el día 1 de agosto de 1988, el cual esta señalado como solar número 7 de la manzana 25 y consta de una superficie de 303 metros 54 decímetros que se deslinda así: 15 metros de frente al Este a la calle de 17 metros; 3 metros al Sureste de frente a calle de 17 metros por ser esquina, unidos ambos frentes por ochava curva de 15,71 metros de desarrollo; 25 metros al Oeste lindando con el solar número 6; y 13 metros al Noroeste lindando con parte del padrón número 2600. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en dólares americanos y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea 1,22%. 4) Que se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, en especial en cuanto refiere a las construcciones. 5) Que únicamente podrán descontarse del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria a la fecha de la subasta. 6) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2do. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo, 5 de junio de 2013. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 8281 5/p 20380 Jun 24- Jun 28

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en los autos caratulados "DENIS CASTAGNET, Andrés C/ BANEFIR S.A. Ejecución de Prenda" IUE 2-117120/2011, se hace saber que el próximo 23 de julio a las 14:30 horas en el local de la calle Camino Ariel Nº 4979 el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUT: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: Camión marca VOLKSWAGEN, modelo 7100, año 1997, padrón Nº 480.184, matrícula STP 1943 de Montevideo, motor Nº 4021352. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en efectivo yo cheque certificado. 2) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 12.20% s/ venta. 3) Serán de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.44% s/ precio venta, más el Impuesto Ley 18.083 si correspondiere. 4) El vehículo se remata en el estado de conservación y situación jurídica en que se encuentra. 5) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, información registral y documentación agregada (art. 390 C.G.P.). 6) El camión tiene deuda de patente al 9/8/2012 de $ 55.399,00. 7) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309 piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de junio de 2013. Dra. NATALIA CUNHA VIÑAS, ACTUARIA PASANTE.

Última Publicación

20) $ 3024 3/p 20551 Jun 26- Jun 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos, "República AFISA c/ DIMERCAR S.A. y OTRO – JUICIO EJECUTIVO" I.U.E. 171-1081/2002", se hace saber al público que el próximo 15 de agosto de 2013 a las 15 Hs. horas en el local de Dr. Pouey No. 699, Las Piedras, por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.T. 08.007447.0017, y presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de 2/3 partes de su tasación de fs. 151, o sea la suma de $ 165.325,33, y al mejor postor del siguiente bien: Fracción de terreno con sus construcciones ubicada en la zona suburbana de la 4ta. Sección judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, Padrón No. 13.320, señalada con el No. 51 en el plano del Agrimensor Juan Francisco Ros de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 5628 el 20/4/1950, según el cual tiene una superficie de 7392 metros 91 decímetros y se deslinda así: al Oeste

dos tramos de 19 metros 30 centímetros y 40 metros 70 centímetros de frente a calle 4; al Norte 124 metros 30 centímetros con solar 49; al Este 56 metros 30 centímetros con parte de los solares 52 y 54; y al Sur 130 metros 50 centímetros con solar 53.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta, en el acto de remate. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador, 3% más IVA. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador, 1% más IVA e impuesto municipal (1%). 4) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del mejor postor. 5) No se presento plano de mensura por lo que no fue posible hacer el cotejo de la descripción y deslinde del inmueble. 6) A fs. 126 se encuentra acreditada una deuda por Contribución Inmobiliaria de $ 30.316, por el periodo 4/2001 a 06/2008.- 7) Se desconoce el estado ocupacional del bien y la situación de las construcciones existentes en el inmueble. 7) La documentación existente se encuentra a disposición de los interesados en la Sede, J. Batlle y Ordoñez No. 674. Las Piedras, 11 de junio de 2013.- Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

20) $ 7560 5/p 20591 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de Las Piedras de 3º Turno dictada en autos "Vidal María y otro c/ Avilez Juan Carlos", ejecución de sentencia, I.U.E. 171-90/2009; se hace saber que el día 25 de julio de 2013, hora 14:30, en Municipio c/ Avda. Artigas, el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUT 080072620011, presidiendo la Sra. Alguacil, rematará sobre la base de $ 81.256,-, o sea las 2/3 partes de su tasación de fs. 92, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad de Las Piedras, zona urbana 4ª Secc. Judicial del depto. de Canelones, empadronado con el nº 6822, antes 2601 en m/á señalado como el solar nº 11 de la manzana D en el plano del Agrim. Leonel Lema, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Canelones, con el nº 1.482 el día 19/1/1955, según el cual se compone de una superficie de 346 mts. 41 dms. que se deslindan así: 11,20 mts. al sureste de frente a la calle Federico Ozanán; 31,07 mts. al suroeste lindando con solar 12; 11,09 mts. al noroeste lindando con solar 4; 31,07 mts. al noreste lindando con el solar nº 10, todos del mismo plano.- Se previene: 1) El mejor postor consignará el 20% de su oferta abonando además el 3,66% por comisión e impuestos, en el acto, en efectivo o letra de cambio. 2) Serán de cargo del mismo todos los gastos y honorarios relativos a la gestión de escrituración y demás costos que la Ley le impone. 3) La deuda que se mantiene con O.S.E. es de $ 4.604,- al 26/4/10. 4) La deuda que se mantiene por concepto de contribución inmobiliaria es de $ 15.854,- período 23/2/06 al 16/12/10. 5) Se desconoce lo que se adeuda por concepto de Impuesto Primaria. 6) Se desconoce el estado actual de las construcciones, si están ocupadas y si están regularizadas. 7) Solamente podrán descontarse del saldo de precio los tributos necesarios para la escrituración art. 389.3 C.G.P. y se desconoce la existencia de deuda por aporte a la construcción al B.P.S. Asimismo se hace constar también que los Títulos se encuentran para ser revisados por los interesados, en esta Oficina. Las Piedras, 14 de junio de 2013. Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

Última Publicación

20) $ 6840 5/p 20254 Jun 24- Jun 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

ISABEL JAUME
REMATA JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Quinto Turno, dictado en autos caratulados "GASTALDI, GABRIELA YANET contra CAPORALINI, Julio César.- "ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA".- Ficha IUE 175-136/2005, se hace saber que el próximo 25 de julio a las 15 horas en Wilson Ferreira Aldunate 921, de ciudad de Pando, por intermedio de la martillera Isabel Jaume matrícula 5416, RUC 212744180011, asistida por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate en subasta pública, sobre la base de ciento cuatro mil ciento sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos moneda nacional ($ 104.163,33) y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Pando, séptima sección judicial de Canelones, localidad catastral Pando, EMPADRONADO CON EL NÚMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932), manzana ciento setenta y siete (177), señalado con el número ocho (8), en el plano del Agrimensor Carlos D. Furriol de julio de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de julio de 1931, según el cual tiene una superficie de quinientos ochenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (metros 582,80), que se deslinda así: con 15 metros de frente al Norte a Servidumbre de 10 metros, por 39 metros de fondo, lindando al Este el solar 9, al Sur con Eduardo P. Facelli Villar y al Oeste con solar 7.- SE PREVIENE: 1) Se ignora la situación material y ocupacional del bien a rematarse; 2) Se desconoce la existencia de deudas tributarias y en especial con el BPS por construcciones, las que de existir serán de cargo del mejor postor; 3) Surge de autos la existencia de deuda por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y de OSE y se desconoce si existe deuda por concepto de Impuesto de Primaria y que del precio de la subasta solo podrá descontarse conforme a lo dispuesto por el art. 389.2 del CGP lo adeudado por contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta; 4) No se tienen los títulos originales, lo agregado en autos son testimonios por exhibición de aquellos y se desconoce la situación ocupacional del bien; 5) No se tiene plano ni carpeta de construcciones, las que no se encuentran regularizadas por lo que surge de autos de fojas 182 a 183; 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran en Oficina Actuaria, calle Ituzaingó Número 1045, Pando; 7) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, información registral y del expediente; 8) Que el mejor postor si no abonare la totalidad de lo ofrecido y aceptado en el momento de la subasta, deberá consignar como seña el 30% de su oferta en garantía de la misma, más el 3,66% por comisión e IVA del rematador sobre el precio de la subasta, todo en el acto y en efectivo o con cheque certificado y el saldo a los 30 días; 9) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone de su cargo; 10) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos 1,22% y el Impuesto Departamental; 11) A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Pando dieciocho de junio de 2013.- Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

20) $ 8353 4/p 20632 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

GABRIEL ETCHEVERRY

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado en autos caratulados: "Edificio CHESTERFIELD TOWER C/ BABELA, Alicia. EJECUCION DE HIPOTECA" (IUE 292-64/2012) se hace saber que el próximo VIERNES 26 DE JULIO a las 14:30 hs. en el local del Centro Español de Maldonado 18 de Julio 708, Maldonado, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, SIN BASE, en pesos uruguayos, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal seiscientos once padrón individual TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO/ SEISCIENTOS ONCE que forma parte del Edificio denominado "CHESTERFIELD TOWER" construido por el Régimen de Propiedad Horizontal de la ley 10.751, modificativas y concordantes, en el solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, localidad catastral Punta del Este, Manzana Catastral 675, empadronado con el número tres mil trescientos treinta y ocho, antes padrones 3338, 10222, 3340, 4909, 4912 y 2676, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ingeniero Agrimensor Artigas Rijo Márquez, de Octubre de 1997 aprobado el 20 de noviembre de 1997 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Maldonado, con el Número 5057 el 19 de febrero de 1998 (lámina 2) se compone de una superficie de seis mil ciento catorce metros cuarenta y cuatro decímetros con frentes a Avenida Italia y calles Orinoco y Patagonia., por ser esquina. Las construcciones corresponden además del plano citado a las levantadas por el mismo agrimensor e inscriptas en la Oficina de Catastro de Maldonado con

los números 5057 el 20 de noviembre de 1997; 5833 el 2 de Marzo de 2000 y 6691 el 13 de Marzo de 2003. La unidad 611 según el plano antes mencionado, se ubica en el sexto piso, a cota vertical más 15,82 metros y tiene una superficie de veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros. SE PREVIENE 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la ley pone de su cargo, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate en el acto y de cargo del expediente el 2,22% de dicho precio. 3) Los títulos y demás documentación son los que constan en autos, pudiendo consultarse por los interesados en el propio Juzgado 4) El inmueble se remata en las condiciones materiales y jurídicas que surgen de autos, manteniendo deuda por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria. 5) Se desconocen otros adeudos así como la situación ocupacional del bien. Y a los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. Maldonado, 25 de Junio de 2013. Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

20) $ 9001 5/p 20690 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 17

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, dictada en los autos: "BURGOS, LUIS MARIA. TENENCIA "YACENTE" IUE. 318-8/1986, se hace saber que el día 19 de Julio de 2013, a la hora 15:00 en el Hall de esta Sede, el martillero PABLO DAVID ARBIZA RIVOIR, RUC 130084380010, asistido por la Sra. Alguacil de esta Sede, procederá a la venta en pública subasta en pesos uruguayos, sobre la base del valor de tasación y al mejor postor, del bien inmueble padrón No. 35, solares 7 y 8, manzana 8 de la localidad catastral de Pueblo Algorta, con frente a calle Maciel entre 25 de Mayo y Colón, el cual consta de una superficie de 2.000 metros cuadrados con 40 metros de frente por 50 metros de largo. No posee construcciones. SE PREVIENE; 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo la comisión del Sr. Rematador y demás gastos que la Ley impone. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones, en la ciudad de Young, a los seis días del mes de junio de dos mil trece. ESC. LUISA MARIA VICO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

20) $ 1584 2/p 20897 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 16

Sociedades de Responsabilidad Limitada

TENSION S.R.L.
Cesión

Contrato: 4/06/2013
Inscripción: Nº 13549 el 26/06/2013
Cedentes: ALVARO DANIEL GERMAN GARCIA y CECILIA ELIZABETH MAURI LARAGNOU
Cesionario: Sandra Gissel de Leon Fusalario (10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21091 Jun 28- Jun 28

ROXTATI S.R.L.

Contrato: 5/06/2013
Inscripción: Nº 13.424, 22/05/2013
Socios: ROXANA BEATRIZ CEBREIRO TECHERA (99 cuotas)
TATIANA LUCIA GIACOSA CEBREIRO (1 cuota)
Capital: $ 60.000.-
Objeto: Explotación locales de Red de cobranza; Asesoramiento, servicios en el área de: Publicidad, Marketing, Turismo, Edición, Distribución de publicaciones; Producción materiales audiovisuales, escritos; Desarrollo de eventos, gastronomía, papelería, capacitación en general y en rubro gastronómico en especial.
Venta de entradas de espectáculos, cambio de moneda, juegos, lotería.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roxana Cebreiro.

Única Publicación

22) $ 1968 1/p 21082 Jun 28- Jun 28

PRENEX LIMITADA

MODIFICACIÓN CONTRATO 30/04/2013
INSCRIPCIÓN Nº 10198 8/5/13
Modifica: Victor DAVID no desempeñará actividad a partir 1º mayo 2013.
Representación y administración: Laura Queijo y Anita Horowitz conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21069 Jun 28- Jun 28

Terumo BCT Inc. Sucursal Zona Franca de Uruguay

Fecha: 29/11/2012
Inscripcion: Nº 7404 el 15/4/2013
Capital: $ 194.000 Pesos Uruguayos
Administracion: Adrián Gustavo ENRIQUE
Domicilio: Montevideo
Objeto: Investigación médica, importación, exportación, distribución, intermediación, comodato y comercialización, a su cargo, (de) instrumentos diapositivos, máquinas, software y productos médicos, científicos e industriales; (ii) la provisión de sericios de consultoría de gestión; (iii) el suministro de otros productos y servicios relacionados con el cuidado y la protección de la salud, y (iv) la provisión de soporte técnico para el mantenimiento de dichos dispositivos, máquinas e instrumentos.

Única Publicación

22) $ 2460 1/p 21042 Jun 28- Jun 28

RIVAROLA Y LOPEZ SRL
Cesión y modificación

Cedente: Líber Germán Rivarola Silvera (500 cuotas)
Cesionario: Carlos Marcelo Silvera
Contrato del 25/02/2013.
Inscripción: Nº 8161 el 19/4/2013.
Administración y representación: Carlos Marcelo Silvera exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21041 Jun 28- Jun 28

ACLARACION
SALVI'S ASOCIADOS S.R.L.

Diario Oficial 26/06/2013, aviso 20668, donde dice: SALVIS'S ASOCIADOS S.R.L; debió decir: SALVI'S ASOCIADOS S.R.L.

Única Publicación

22) $ 90 1/p 20997 Jun 28- Jun 28

ROGUST LIMITADA.
Cesión de Cuotas

Contrato: 03/06/2013.
Inscripción: Nº 12.259/05.06.2013.
Cedente: María PATRON BARRETO.
Cesionario: Gustavo MATOSAS PAIDON (20).

Única Publicación

22) $ 492 1/p 20995 Jun 28- Jun 28

ROGUST LIMITADA.
Cesión de Cuotas

Contrato: 22/05/2013.
Inscripción: Nº 11.595/28.05.2013.
Cedente: Juana COPOLA CHEFFLE.
Cesionario: Gustavo MATOSAS PAIDON (30).

Única Publicación

22) $ 492 1/p 20994 Jun 28- Jun 28

AMINA ENERGY URUGUAY SRL

Contrato: 3/6/2013
Inscripción RPJ: Nº 12387/2013
Socios: José María Arechavaleta Rovira (29 cuotas), Gustavo Barbero Barragan (1 cuota)
Objeto:) asesoramiento, consultoría, desarrollo y explotación de proyectos de producción, distribución y comercialización de energía de fuentes renovables y no renovables, b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sea en obras públicas o privadas; e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; f) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; g) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-

Administración: José María Arechavaleta Rovira
Capital: $ 30.000.- (30 cuotas de $ 1.000.- cada una)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 4428 1/p 20970 Jun 28- Jun 28

ALZER S.R.L.

Modificación de fecha 3/04/2013
Modificación Artículo 5º, aumento de capital a $ 1.130.000.- (pesos uruguayos un millón ciento treinta mil).
Registro: 09/04/2013, Nº 6695.
Única Publicación
22) $ 984 1/p 20961 Jun 28- Jun 28

ALZER S.R.L.

Modificación de fecha 3/04/2013
Ingreso nuevo socio Francisco Javier de Posadas Secco.
Modificación Artículo 5º - aumento de capital a $ 1.329.412.- (pesos uruguayos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos doce).
Modificación Artículos 7º (Asambleas), 8º (Administración y Representación), 9º, 13º (Disolución y Liquidación), 14º (Sindicatura).
Incorporación Artículo 16º (Arbitraje)
Registro: 09/04/2013, Nº 6695.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 20955 Jun 28- Jun 28

KENBREL S.A. transformación a KENBREL SRL

Por Asamblea de 21/06/13 se resolvió transformar la sociedad en SRL
Contrato: 21/06/13
Inscripción: No. 13.477, 26/06/13
Socios: Leonardo Decarlini Sesto y David Andrés Decarlini Sesto
Domicilio: Montevideo
Sede: Horacio Quiroga 6332
Denominación y tipo social anterior: KENBREL S.A.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Capital: $ 600.000 dividido en 600.000 cuotas sociales de $ 1; Leonardo Decarlini Sesto 599.900 cuotas, David Andrés Decarlini Sesto 100 cuotas.
Plazo: 30 años prorrogable automáticamente por períodos de 30 años
Administración: Leonardo Decarlini Sesto.
Única Publicación
22) $ 5412 1/p 20951 Jun 28- Jun 28

COLIQUEO S.R.L.

Contrato: 21/06/2013
Inscripción Nro.: 13507 el 26/06/2013
Socios: Enrique NAUAR (9 cuotas), Silvana RUIZ (1 cuotas)
Capital: $ 50.000
Objeto: Importación y venta de artículos varios, equipamiento integral, carpintería y herrería, reparaciones, proyectos y construcción en general, pudiendo realizar ofertas al estado de cualquier tipo o desarrollar cualquier otra actividad lícita y permitida por la ley. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Enrique NAUAR.
Única Publicación
22) $ 1968 1/p 20946 Jun 28- Jun 28

IXCATI S.R.L.

Contrato: 20/06/2013
Inscripción Nro.: 13504 el 26/06/2013
Socios: Elbio CORBO (50 cuotas), Fabricio CORBO (50 cuotas)
Capital: $ 40.000
Objeto: I) Fabricación, comercialización, importación, exportación y diseño de prendas de vestir, calzados, accesorios, textiles, cueros, plásticos, ensamblados, o cualquier otra modalidad y sus aplicaciones en objetos de uso; II) Asesoramiento, representación y organización de eventos en todas aquellas actividades que estén referidas al diseño y fabricación de prendas de vestir e indumentaria; III) Franquicias. Comisiones y Consignaciones. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Elbio CORBO.
Única Publicación
22) $ 2460 1/p 20940 Jun 28- Jun 28

"CURUIPE S.R.L."

Contrato: 5 de abril de 2013.-
Inscripción: Nº 7455 el 15/04/2013
Socios: Rafael ROBATTO IRIARTE (50 cuotas) Claudio GARCIA RONDAN (50 cuotas)
Domicilio: Ciudad de Artigas.-
Plazo: 30 años desde 5/4/2013.-
Objeto: a) Construcción de represas, canales y movimientos de tierra en obras Agrícolas, Viales, Mineras, Civiles y afines; b) Excavaciones de minas y canteras y extracción de minerales y no minerales, piedras preciosas y semi preciosas; c) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, enajenación y toda clase de operaciones con bienes inmuebles y muebles; f) Explotación agropecuaria, minera, forestación, fruticultura, citricultura, floricultura y sus derivados y g) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.-
Capital: $ 200.000 en 100 cuotas de $ 2.000 cada una.
Única Publicación
22) $ 3936 1/p 20892 Jun 28- Jun 28

"Instituto Soriano S.R.L"

Cesión de Cuotas Sociales.
Contrato 1 de marzo de 2013. Inscripción Nº 5270 del 15/03/2013. Cedente: Alexis Duilio Selios Ribolla (40 cuotas sociales). Cesionario: Mario Leonardo Alemañy Bagnasco (40 cuotas sociales).
Única Publicación
22) $ 984 1/p 20863 Jun 28- Jun 28

MODIFICACION BILU GUIDAI S.R.L.

Fecha: 23/1/2012
Inscripción: Nº 1199 año 2012 y Nº 13386 año 2013
Cedente: Silvana Renee Varaldi Carranza (100 cuotas)
Cesionarios: Daniel Romeo Di Stasio (50 cuotas)
Rossana Giraldi García (50 cuotas)
Administración: Cecilia Molinari Boldrini y Rossana Giraldi García conjunta, separada o indistinta.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 20815 Jun 28- Jun 28

MADE IN S.R.L. CESION CUOTAS SOCIALES

Contrato 18/6/13
Registro Nº 13221
Cedente Samy ASALLAS LEDERMAN
Cesionario Joel ROSSEN HERNANDEZ
Objeto 50 cuotas.
Única Publicación
22) $ 984 1/p 20814 Jun 28- Jun 28

MIMBRAL S.R.L. CESION CUOTAS SOCIALES

Contrato 21/6/13
Registro Nº 13415 23/6/13
Cedente Carlos NOGUES GUTIERREZ
Cesionarias Carolina y María Lucía NOGUES PIÑEYRUA
Objeto Cada cesionaria adquiere 65 cuotas.
Única Publicación
22) $ 984 1/p 20813 Jun 28- Jun 28

SRL

DENOMINACION:- GIANPIETRO AUXILIO MECANICO S.R.L.
CONTRATO:- 13/02/2013.-
INSCRITO:- Nº 5.733 del 21/3/2013.-
SOCIOS:- BIANCHINI CHAVDAR, Gian Claudio
PISSACO BARTH, Pedro Andrés.-
OBJETO:- Prestación de Servicios de GUINCHES y remolques de automotores.- Ejerciendo la actividad comercial en forma especial en el ramo de automotores.- Objeto Amplio.-

ADMINISTRADOR:- Gian Claudio BIANCHINI CHAVDAR, salvo para gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles, que se requiere la firma de ambos socios.-
CAPITAL:;- $ 200.000,oo
PLAZO:- 5 años prorrogable por términos similares.-
DOMICILIO: en la ciudad de Salto, pudiendo tener sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País y en el extranjero.

Única Publicación

22) $ 2460 1/p 20783 Jun 28- Jun 28

"HERMANOS CABRERA S.R.L."

CONTRATO: 28/4/13.
INSCRIPCION: Reg. Nac. Com Nº 9880 3/5/13.
SOCIOS: Luis Enrique Cabrera Romero y Jorge Daniel Cabrera Romero.
CAPITAL: $ 200.000
OBJETO: compra, venta, comercialización, producción, transporte, importación, exportación, representación, comisiones, consignación, e industrialización de toda clase materias primas, productos elaborados, mercaderías en general y bienes y servicios comercializando en Zona Franca y Free-Shop, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase.-
PLAZO: 30 años.
ADM: Indistinta, quienes tendrán las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravámen y disposición de los bienes sociales (con la excepción de que no podrán gravar ni disponer de bienes sociales inmuebles y automotores), sin el consentimiento unánime de ambos.

Única Publicación

22) $ 2952 1/p 20774 Jun 28- Jun 28

CESION DE CUOTA DE SRL ATREVIT SRL

CONTRATO: 1/4/2013
Inscripción Nº 7942 el 18/4/2013
Cedentes: MARIANO GONZALEZ MANZUR Y ADRIANA FENOGLIO
CESIONARIOS: HECTOR FABBIO MARESCA Y MARTA INES ARCIERI.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 20771 Jun 28- Jun 28

Venta de Comercios

LLAMADO ACREEDORES LEY 2.904

EDUARDO CASTELLANOS PROMETIO VENDER A NEUTROMAR S.A. RADIO SANTA ROSA (CX 213) EN JOSE BATLLE Y ORDÓNEZ S/N (SANTA ROSA CANELONES) ACREEDORES A BUXAREO 1172 APTO. 202 (MONTEVIDEO) LUNES A VIERNES 10 A 17 HS.

Primera Publicación

25) $ 2520 20/p 21080 Jun 28- Jul 26

Luis Latorre cede derechos de promitente comprador a Virginia Quijano y otro Almacén Comestibles (Chaná 2204), Acreedores: Coronilla 596/04, Montevideo.

Primera Publicación

25) $ 1260 20/p 20996 Jun 28- Jul 26

Ley 2904
Juan Alberto Laureano González y Silvana Vega Ramírez prometen vender Salón de Fiestas y Eventos a Mónica Adelaida Morisio Caffaro y Jacqueline Lourdes Romero De León, sito en José Belloni 3342 local 6, Montevideo.

25) $ 2520 20/p 20239 Jun 24- Jul 22

Ley 2904 Llamado a Acreedores
Bader S.A. vende a Nawelur SA parte de sus activos y maquinaria de su planta industrial de Ruta 1 (vieja) Km 31.
Acreedores presentarse en Cerrito 507 Piso 5 de 10 a 17 horas.

25) $ 2520 20/p 20170 Jun 21- Jul 19

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: Susana Clara Rebuffo Tunesi y Líber Raúl Brito Garrone
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento comercial: "Farmacia Colonia" ubicada en Avda. Artigas No. 389, Colonia, departamento de Colonia.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

25) $ 3780 20/p 18235 Jun 07- Jul 05

LEY 1904
MARIA ISABEL PERNA SILVA prometió vender a TEVAS SRL bar y restaurant sito en Yaguarón 1422
ACREEDORES ALLI.

25) $ 1260 20/p 17955 Jun 04- Jul 02

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "TEJERA NOVAS, MARIA DEL ROCIO- RATIFICACIÓN DE TENENCIA " Fa: IUE 0002-017274/2013, se cita, llama y emplaza a Ramón Jesus Silva, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 11 de junio de 2013.- María del Carmen Gándara, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 20266 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ PEREIRA, ELENA C/ MARICHAL, MARIA DEL CARMEN - ADOPCIÓN PLENA" Fa: IUE 0002-059601/2012, se cita, llama y emplaza a la Sra María del Carmen Marichal, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 27 de mayo de 2013 Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 19182 Jun 14- Jun 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MORENO, HERMINDA BLANCA Y OTRO C/ RODRIGUEZ MORENO, CRISTINA VERONICA Y OTRO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- Ficha 2-50322/2012", se cita, llama y emplaza a CRISTINA VERONICA RODRIGUEZ MORENO y ALVARO JACK MARTINEZ a estar a derecho en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO, LEY 18078.-
Montevideo, 6 de JUNIO 2010. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19939 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "AVALO, ROSARIO - Ratificación de Tenencia", Expediente Nº 2-13348/2013, se cita y emplaza a Renzo Marcelo CASCALLARES a estar a derecho en estos autos dentro de un plazo de 90 días.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veintisiete de mayo de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 19295 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "DOMINGUEZ NUÑEZ HUGO Y NUÑEZ FIGAROLA, YAQUELINE C/ BARRIDO MADRUGA, VALERIA- SEPARACION DEFINITIVA-" FICHA Nro. 52-58/2013 por Providencia Nro. 2491/2013 de fecha 20/05/2013, se emplaza mediante edictos a la Sra. VALERIA VANESSA BARRIDO MADRUGA, a comparecer en estos autos en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Publicación amparada por el Art. 133.1 in fine de la Ley 18.590.
Montevideo, 6 de junio de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20023 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "PEREIRA MARIA RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-8201/2013 se cita, llama y emplaza a JUAN MARCELO PEREIRA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo veinticuatro de abril de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19521 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

OCTAVO TURNO

CERTIFICO que se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "BOSSERT RAMOS, GIANNIA – RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-016632/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr. Alexis Solano de Arrascaeta, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 30 de mayo de 2013.-
EN FE DE ELLO: siento, signo y firmo el presente en Montevideo, en la fecha indicada Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 20322 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, en autos caratulados "Rodríguez Barreto, Héctor - Ratificación de tenencia" IUE 2-50039/2012, se cita, llama y emplaza a la Señora Verónica Carolina Rodríguez Barrios a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 21 de Mayo de 2013. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE DERECHO.
26) (Sin Costo) 10/p 19684 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RICHARD BERTOLINI, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos: "ADRIANA SANTOS - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA" FICHA 2.48.263/2012, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que el presente trámite fue patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia y que la accionante se encuentra comprendida en lo preceptuado por la Ley Nº 18.078 y Resolución Nº 59/2008. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los siete días del mes de febrero de dos mil trece.- Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 19643 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "SILVERA GARAY MARIANA.- RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-15683/2013 se cita, llama y emplaza a JORGE WASHINGTON LEMOS a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo tres de junio de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19345 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "YAQUES, JOHANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Ficha Nº 2-21157/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. LEONARDO RIVERO LINEARES, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que el presente trámite está amparado por las disposiciones de la Ley 18.078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, doce de junio de dos mil trece.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 20382 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "FESTINO, ANA LAURA- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-51585/2012 -se cita, llama y emplaza a MARIA NOEL FESTINO LOPEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diez de junio dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 20485 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, CECILIA c/ OLIVERA PRIARIO, JONY.- PENSION ALIMENTICIA.-"; Ficha 2-53329/2012. Emplazase al Sr. JONY OLIVERA PRIARIO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, cuatro de junio de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 19113 Jun 14- Jun 28

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "BRAIDA, TERESITA y otro c/ RIVERO ARRUDA, EVA y ARRUDA, SANDRA.- SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN.-"; Ficha 2-56196/2012. Emplazase a la Sra. SANDRA ARRUDA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.590. articulo 133
Montevideo, nueve de mayo de dos mil trece.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 20528 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23ER. TURNO, en autos caratulados "SUAREZ PAEZ, GABRIELA Y MACIEL, GUSTAVO HECTOR CONTRA ACEVEDO GONZALEZ, IRIS"- SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN Ficha 2-11746/2013, cita y emplaza a IRIS ACEVEDO

GONZALEZ_por el término de 90 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Montevideo, cinco de junio de dos mil trece.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) $ 3160 10/p 19607 Jun 17- Jun 28

Jul 16- Jul 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "BLANCOS CORNES PAULO. RATIFICACION DE TENTENCIA" IUE: 2-16271/2013, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 1705/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sra. BEATRIZ DURE.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Reslución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 16 de mayo de 2013.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19840 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en los autos caratulados: "FERNANDEZ CAFARELLI, ELIANA C/ MALVAREZ WALTER. TENENCIA. IUE: 2-49199/2012 y por Decreto número 5389/2012 de fecha 27/11/2012 se dispuso citar, llamar y emplazar al PABLO LEONARDO MALVAREZ MARTÍNEZ, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, treinta de enero de dos mil trece. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 20411 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "PEREIRA CRISTI SOLEDAD. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-20697/2011, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3100/2012 de fecha 31,07,2012 y Decreto Nro 1250/2013 de fecha 18,04,2013 se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. LIONARD GOMEZ.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 23 de abril de 2013.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 20363 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida Dra. ROSSANA POSE, dictada en autos "CASTRO PORFILIO JAVIER C/ NICOLAI ALEXANDER. ACCION DE DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO" I.U.E. 485-91/2013, se hace saber que por providencia Nº 1418/2013 de fecha 16 de abril de dos mil trece se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ALEXANDER NICOLAI a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 5 de junio de dos mil trece.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) $ 3950 10/p 20821 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "ADOPCION - IUE 493-672/2012", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. LOURDES ISABEL DA SILVA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el treinta de mayo de dos mil trece.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19634 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "SCARONI, MARIA JIMENA C/ CAO, ZELMAR – PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", ficha IUE: 458-1220/2012; se cita, llama y emplaza al Sr. ZELMAR CAO ZIMMER, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P
Las Piedras, cinco de Junio de dos mil trece.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
26) $ 3950 10/p 20332 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "PEREZ, MARIA C/ CABRERA, WALTER – PERDIDA PATRIA POTESTAD", ficha IUE: 458-614/2013; se cita, llama y emplaza al Sr. WALTER FREDDY CABRERA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente tramite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, cinco de Junio de dos mil trece.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20325 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados "ROMERO GARRIDO María José c/ CUADRADO Ronald Javier -TENENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha IUE 175-13/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a RONALD JAVIER CUADRADO, con domicilio desconocido, por el término legal de 90 días,

para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO 1176/2013 DE FECHA 21 de marzo de 2013 SE DECLARA AUXILIADA DE POBREZA A LA GESTIONANTE, AUTORIZÁNDOSE LA PUBLICACIÓN UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.-
EN FE DE ELLO y de MANDATO JUDICIAL expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando el día doce de abril del año dos mil trece. Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 19099 Jun 14- Jun 28

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MARTINEZ MASTROIANNI TADEO AGUSTÍN -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 176-826/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JORGE DANIEL MARTINEZ, padre del niño TADEO AGUSTIN MARTINEZ MASTROIANNI, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente está comprendido en la Ley 18.078, por lo que los edictos son sin costo.
Pando, 29 de mayo de 2013. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 20651 Jun 27- Jun 28

Jul 16- Jul 26

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MORALES RODRÍGUEZ, NATALIA HAYDÉE C/ RODRÍGUEZ DEMESTOY, CRISTIAN DAMIÁN -PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", Ficha 176-350/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a CRISTIAN DAMIÁN RODRÍGUEZ DEMESTOY padre del niño SANTIAGO RODRÍGUEZ, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
Pando, 7 de mayo de 2013. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.

26) $ 3950 10/p 19485 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS" ZABALA SALABERRY, Andrea Natalia c/ LORENES LOPEZ, José María - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD- IUE 223-93/2013", EN AUTOS SE PRESENTO Andrea Natalia ZABALA SALABERRY PROMOVIENDO JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD CONTRA José María LORENES LOPEZ; POR ESTE MEDIO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A José María LORENES LOPEZ, A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN ESTA ACCION, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.
COLONIA, 17 DE ABRIL DE 2013. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) $ 4740 10/p 20291 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS "RODRIGUEZ LOPEZ, María Eugenia c/ MOSQUEDA MIRANDA, Julio Marcelino - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD- IUE 508-265/2013", EN AUTOS SE PRESENTO María Eugenia RODRIGUEZ LOPEZ PROMOVIENDO JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD CONTRA Julio Marcelino MOSQUEDA MIRANDA; POR ESTE MEDIO DE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A Julio Marcelino MOSQUEDA MIRANDA, A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN ESTA ACCION, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.
COLONIA, 14 DE JUNIO DE 2013.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) $ 4740 10/p 20501 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario de 2º Turno en autos "RE RODRIGUEZ, Estela y otro c/ BENITEZ, Ana y otro. SEPARACIÓN DEFINITIVA" IUE 225-995/2012 y por decreto Nº 7282/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Ana BENITEZ y Carlitos RAMOS por el término de NOVENTA DÍAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Al presente edicto se aplica exoneración prevista por art. 133.1 del Código de la Niñez y la Adolescencia en la redacción dada por el art. 3 de la ley 18.590.-
Rosario, 11 de junio de 2013.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 20224 Jun 25- Jun 28

Jul 16- Jul 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "HERNANDEZ LOPEZ, VERONICA PATRICIA, RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA 285-275/2013 SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A ROBINS ARTURO ACOSTA BRAÑAS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. PUBLICACION EXHONERADA SEGUN LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.
MALDONADO, 23 DE MAYO DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 19866 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

DR. Gerardo ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "CARDOZO MUÑOZ, ELSA, RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-344/2013 SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A CARLOS ALBERTO METZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. PUBLICACION EXHONERADA SEGUN LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.
MALDONADO, 23 DE MAYO DE 2013.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 19696 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

EDICTO

DRA. LAURA RODRIGUEZ, JUEZ LETRADO SUBROGANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "MUJICA PERALTA, NORMA RAQUEL, RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA 285-987/2012 SE HACE SABER QUE DISPUSO CONVOCAR A RUBEN ROBERTO SANTOS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.
MALDONADO, 15 DE MARZO DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 19089 Jun 14- Jun 28

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez en autos caratulados: "IRURETA, MARIA RAMONA C/ DE LEON, SERGIO. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Ficha 286-541/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SERGIO DE LEON a estar a derecho en estos autos, por el término de SESENTA días bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio que lo represente.-
Asímismo, se hace saber que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley 18.078.-
Maldonado, 11 de junio de 2013.- Nelson Richart, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 19867 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PEREZ; ZULMA C/ SOTO; MARTIN - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 300-95/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. MARTIN SOTO, para que un plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, atento a lo dispuesto en el art. 127 del C.G.P..- TRAMITE AMPARADO POR LA LEY Nº 18.078.- Paysandú, 10 de Abril de 2013.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19895 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ESCAÑUELA: OTASILIA ISABEL C/ FERREIRA; MARIO - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 300-621/2012, se cita, llama y emplaza al Sr. MARIO FERREIRA, para que un plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, atento a lo dispuesto en el art. 127 del C.G.P..- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.- Paysandú, 19 de Noviembre de 2012.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 19893 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALVAREZ ROCA, ROSA LAURA C/ RODRIGUEZ, ALBERTO ALEJANDRO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 301-722/2012, se cita, llama y emplaza al Sr. ALBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de sesenta (60) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.). TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 12 de junio de 2013.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 19885 Jun 21- Jun 28

Jul 16- Jul 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "KLARIC, NATALIA MELISSA C/ FAGUNDEZ, VICTOR Y BENTANCOURT, MONICA RAQUEL - PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA" IUE 301-620/2012, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. VICTOR EDUARDO FAGUNDEZ GUARINO bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 6 de mayo de 2013.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 19811 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos: ACOSTA, JENNY ACOSTA C/ PEREIRA ALZOGARAY, RAUL EDUARDO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. Ficha 317-397/2013, se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos, dentro del termino de NOVENTA DIAS, a RAUL EDUARDO PEREIRA ALZOGARAY bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se proseguirán estas actuaciones, habiéndose otorgado en autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 7 DE JUNIO DE 2013. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 19088 Jun 14- Jun 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "LEITES SUAREZ GIMENA Y OTRO. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA", (FICHA IUE 462-94/2012), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. EDEN ANDRÉS DO CANTO MORAES; para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 20 de Abril de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 19488 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha en los autos caratulados: "PUÑALES CALABUIG, VERONICA C/ MARTINEZ CAMPOS, LUIS ENRIQUE. Fa. Nro. 342-232/2013", SE HACE SABER QUE: por Decreto Nro. 1982 de fecha 7/05/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LUIS ENRIQUE MARTINEZ CAMPOS, cuyo domicilio se desconoce, a comparecer a ejercer sus derechos en autos dándole traslado de la Demanda en el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciseis días del mes de Mayo del año dos mil trece. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4740 10/p 19493 Jun 18- Jun 28

Jul 16- Jul 17

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "CANO ALICIA VALERIA C/ PEREYRA CARLOS ATILIO"- RATIFICACION DE TENENCIA- I.U.E. 370-198/2013, se hace saber que por Providencia Nº 2456 de fecha 23/5/2013, se EMPLAZA al SR. CARLOS ATILIO PEREYRA a comparecer

en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 24 de mayo de 2013
DEFENSORIA DE OFICIO Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 20166 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

Se notifica a la Agencia de Loterías Nº 8 de Montevideo y al Sr. Juan Ferreiro, C.I. 1.172.528-1 de la Resolución de fecha 10 de junio de 2013: " Dése vista a la Agencia Nº 8 de Montevideo y al subagente Sr. Juan Ferreiro por el término de 10 días hábiles". As. 454/2013.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20541 Jun 26- Jun 28

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería Nº 788/12 de fecha 29 de junio de 2012, dictada en el expediente Asunto No. 1326/2005, se concedió al Sr. Arnoldo CHURI TELLECHEA, el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 15 años, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, afectando el padrón 45.899 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, en un área total de 9 hás. 1158 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 7 al Fº 7 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiséis de junio de dos mil trece.-
Esc. Ma. LAURA GARDI COLA
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Primera Publicación

27) $ 2160 3/p 21006 Jun 28- Jul 02

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de NEY y GUIOMAR PREDEBÓN según expediente Nº 2012/14000/12764 para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre afluente del Arroyo Tres Cruces, tributario del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de arroz con un volumen solicitado de 2:256.000 m³. El dique de la represa se ubica sobre el padrón No. 5357 y su embalse afecta a los padrones 5357 y 4069 de la 5a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, con coordenadas planas X: 379.000 e Y: 6.638.400.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de agosto del año 2013 a las 10:00 horas en la Regional Artigas de la Dirección Nacional de Aguas, sita en calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll
Jefe Regional Artigas - Coordinador
RR HH Región Hidrográfica Cuenca Río Uruguay.

Primera Publicación

27) $ 2430 3/p 20890 Jun 28- Jul 02

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Daniela Riva Cuello, exp. 2013/14000/02200, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará 1.025.000 m³ de agua de una cañada, tributaria del Arroyo Rolón, afluente del Arroyo Malo, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de pasturas y sorgo. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en el padrón Nº 14.176, perteneciente a la 11ª sección catastral del Departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de Julio de 2013, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.-Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera
Coordinador RRHH - Cuenca Río Negro.

Primera Publicación

27) $ 2160 3/p 20799 Jun 28- Jul 02

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, y a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 15.869, del 22 de junio de 1987, notifica por este medio a todos los propietarios y a todo aquel que se considere con derecho respecto a los inmuebles que se detallarán en el Edicto, que su Directorio, por R. 12.-2004 del 20 de diciembre de 2012, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de varias líneas de conducción de energía eléctrica de 15 KV" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón en la nómina siguiente:
11va SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU
PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
2551, ROBERTO BANDERA;

8380, DIDO BUZZI VIDART;
6653, FELIX EUGUI;
7831, BRAULIO F. EUGUI;
2572, JUAN MANUEL GRASO.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, y artículo 4º de la Ley 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937, y artículo 4º de la Ley 15.869 del 22 de junio de 1987, y quedando en consecuencia citados y notificados a todos los efectos, los propietarios, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. La presente publicación se considera única y suficiente notificación a todos los efectos establecidos en las normas antes referidas.
Las oposiciones, observaciones, recursos, etc. se deducirán por escrito, y deberán presentarse en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub- Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 19520 Jun 18- Jul 02

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 de Junio de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		5,368300	
BRASIL	REAL	1000		2,187200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,532400	
JAPON	YEN	3600		97,835000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,942900	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,301200	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,743	2,743
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,103	9,103
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	20,573	20,573
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	20,552	20,552
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	20,552	20,552

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 20949 Jun 28- Jun 28



Montevideo, 14 de junio de 2013

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de mayo de 2013, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de mayo de 2014 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1957

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
4292669-8	AQUINO SOSA GERARDO DAMIAN	31/05/13	31/05/14
020311050012	AQUINO SOSA GERARDO DAMIAN	31/05/13	31/05/14
2976742-5	BARDESIO CROSA, GISELLE ALEJANDRA	31/05/13	31/05/14
0476674-3	BARREIRO SPERANZA, JORGE FERNANDO	31/05/13	31/05/14
214934460011	BELMORE S.R.L.	31/05/13	31/05/14
1218001-2	BELMUDES DE LOS SANTOS,TOMAS ABROSIO	31/05/13	31/05/14
3148247-5	BELMUDES NEBULONI, TOMAS MARCELO	31/05/13	31/05/14
216643140017	DALAGMAR S.A.	31/05/13	31/05/14
4468266-8	DE OLIVEIRA SACCOL, LUCIANO	31/05/13	31/05/14
1891125-5	DIAZ, AURORA VALENTINA	31/05/13	31/05/14
4445577-0	DORTA GONZALEZ, BETIANA SOLANGE	31/05/13	31/05/14
1655731-4	FERNANDEZ PONCE, VIRGINIA BEAT	31/05/13	31/05/14
1697779-4	FONTANA BUCHELI, SANTIAGO	31/05/13	31/05/14
1293992-8	FRANCISCO KAPLAN	31/05/13	31/05/14
2715787-6	GAGO BARBIER, LEONEL ISIDRO	31/05/13	31/05/14
3975831-1	GAGO FORLAN, ADRIANA JACKELIN	31/05/13	31/05/14
3509734-9	GAGO FORLAN, PATRICIA INES	31/05/13	31/05/14
216022060013	GRYZOR S.A.	31/05/13	31/05/14
215324310014	GUILLAMA ESCOBAL, KELEN ALEJANDRO	31/05/13	31/05/14
1969327-4	HERNANDEZ PICASSO, ANDREA VIRGINIA	31/05/13	31/05/14
215224720016	INFORMATICA ELABIR SRL	31/05/13	31/05/14
214544480018	ISMANE LTDA	31/05/13	31/05/14
3734758-0	KELEN ALEJANDRO GUILLAMA ESCOBAL	31/05/13	31/05/14
3385621-2	MAGNIN, STELLA	31/05/13	31/05/14
3658540-2	MORENO MARQUEZ, ALADINO LADEMIR	31/05/13	31/05/14
Sin ident.	MANSOUR MAUSUR, HUSEIN	31/05/13	31/05/14
1474575-7	PACHECO MIZRAJI, SERGIO DANIEL	31/05/13	31/05/14
2007282-3	PEREZ POSSE, ZOILO WILDES	31/05/13	31/05/14
180162520012	RAUL SEBASTIAN ZARATE SANTISTEBAN	31/05/13	31/05/14
215002410010	RILOTECH SOCIEDAD ANONIMA	31/05/13	31/05/14
2010164-8	RODRIGUEZ BARBE, OSCAR ALVARO	31/05/13	31/05/14
1999967-2	ROLAND PORTO, ROBERT	31/05/13	31/05/14
4815964-9	RUBIM BALLA,EDUARDO ANDRES	31/05/13	31/05/14
3062386-6	RUB. GIMENEZ	31/05/13	31/05/14
3762365-3	SOSA AGUZZI, PATRICIA BEATRIZ	31/05/13	31/05/14
2631695-8	SUBURU MARO.O PABLO FRANCISCO	31/05/13	31/05/14
160189590017	TRANSPORTES SANTA MARIA S.R.L.	31/05/13	31/05/14
4346899-0	VIGNOLI GONZALEZ, SERGIO LEONARDO	31/05/13	31/05/14
216629640016	VINTEROL SA	31/05/13	31/05/14
3809343-7	ZARATE SANTISTEBAN, RAUL SEBASTIAN	31/05/13	31/05/14

Montevideo, 14 de junio de 2013

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de mayo de 2013, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1958

Documentación	Nombre	Final.
2665367-5	BORTOLOTTO VELAZCO LUIS LEONAR	31/01/15
1297714-8	CALACHA RODRIGUEZ EDUARDO ALCIDES	28/02/15
3205217-8	IZQUIERDO RIJO, GONZALO	31/03/15
3779234-5	MARMO ALEMAN, JOSE MATIAS	30/11/14
216847030015	PREDIAL SA	28/02/15
217091870019	QUEOPU SRL	31/03/15

Montevideo, 14 de junio de 2013

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1959

No hay revocaciones de clausuras al 14/06/13

27) (Cta. Cte.) 3/p 20894 Jun 27- Jul 01

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a las Empresas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo - Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
1855341, ENRIQUE MACHADO MARIA DE LOS ANGELES, Resolución Nº 168524;
3534365, PEREZ GOMAR FABIANA Y PEREZ GOMAR MARTIN, Resolución Nº 160438; 3764002, XINEL SA, Resolución Nº 168071;
4735219, COITIÑO FERNADEZ CESAR DANIEL, Resolución Nº 155154;
4820577, RODRIGUEZ AGUIAR VERONICA FABIANA, Resolución Nº 148781;
4956836, CURY GONCALVEZ BRAGA JOSE ANTONIO, Resolución Nº 187076;
5167980, ESCUDER ANALIA, Resolución Nº 152161;
5262767, PRONAUTICA SA (EN FORMACION), Resolución Nº 155291;
5442142, EGRANUR SA, Resolución Nº 5442142.

Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20945 Jun 28- Jul 02



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo - Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificaciones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
49981, EGUILUZ PAULLIER HUGO WALTER, Resolución Nº 168523;
251015, SEVES RIVAS CELSO JAIME, Resolución Nº 169384;
374198, HLADIK DE TRAKA PATRICIA, Resoluciones Nº 181081 y 180014;
543734, GOBERTI RODRIGUEZ HECTOR ARMANDO, Resolución Nº 159821;
1802786, DIRODIO NARDACHONE ROBERTO, Resolución Nº 16852;
1873345, GOMEZ SILVA MARCOS FELIZ, Resoluciones Nº168262 y 168261;
1905412, ORTIZ ARISPE ROSA, Resolución Nº 166276;
3171294, CAVALLETTI ARAUJO HECTOR NESTOR, Resolución Nº 172111;
3396834, ABU ARAB ELJATIB SALEIM, Resolución Nº 190681;
3505626, KALECHSZTAJN GROSSMAN JAIME, Resolución Nº 190683;
3577703, NAPPI APRO ELENA MARGARITA,

Resolución Nº188023;
3613655, FOCACCIO VILLARINO VICTOR, Resolución Nº157097;
3622072, HILL RODRIGUEZ LAURA, Resolución Nº 168281;
3718618, PARODI PESCE RUBEN, Resolución Nº 170568;
3739354, SONEIRA DE ARTEAGA ARTURO ADOLFO, Resoluciones Nº 168293 y 172103;
3747521, KUEHR RUZICH ELENA VIRGINIA, Resolución Nº 190691;
3759931, PREGO ALONSO ILDA MARÍA, Resolución Nº 172124;
3760053, DACOSTA DIAZFERREIRA JUANA, Resolución Nº 186300;
3785338, SCHETTINI DAL WALTER ADDISON, Resolución Nº 180016;
3793324, ARRALDE SILVA LILIA I, Resolución Nº 185636;
4903124, ARGUINARENA ARIAS GRACIOSA ADELAIDA, Resoluciones Nº 168288 y 168287;
5037104, RODRIGUEZ CARVALLO WILMAR, Resoluciones Nº 102461 y 168306;
5176364, SANCHEZ LALUZ SARA, Resolución Nº 172989;
5208258, MINA ALVAREZ VICENTE FELIPE, Resolución Nº 190386;
5227961, PRONCZUK KUSCHEVA ANNA, Resolución Nº172113;
5250005, PIZZO CACERES WALTER ATILIO, Resolución Nº 168295;
5250847, GOMEZ BLANCA ANGELICA, Resolución Nº 187953;
5268281, FERNANDEZ BLASCO HERMINIA, Resolución Nº 190396;
5277081, PANFILO PAVAN LUIS EDUARDO, Resolución Nº 190727;
5354978, GARCIA RODRIGUEZ LEDA ROSA, Resolución Nº 172115;
5376830, DIAZ GALLARDO FAUSTINO, Resolución Nº 172106;
5389858, ECHEBERRY BULA MARIA ALSIRA, Resolución Nº 168475;
5414334, SUAREZ DE GIOVANNI ANA AMALIA, Resolución Nº 172107;
5520304, DELGADO BUTTURINI MARIO ENRIQUE, Resolución Nº 168292;
5587124, ALVAREZ DETJEN NOEMI MATILDE, Resolución Nº 172119;
5765036, STRANEO PEDEMONTE JOSE MARIA, Resolución Nº 168289;
5819180, SCHEITLER BECH NERY MARGARITA, Resolución Nº 172116;
5878841, BANCHERO SIRI MERIDA CATALINA, Resolución Nº 172110;
5971175, GARCIA ELENA, Resolución Nº 180015;
5973503, CABRERA MARIA DELIA, Resolución Nº 185637;
6006603, RAMA REGAL JOSE MARIA, Resolución Nº 172122;
6164141, CABALLERO B IRENE A, Resolución Nº 187967;
6167679, ESTRADAS MORELL CATALINA, Resoluciones Nº180020 y 180021;
6175026, MENDEZ RUSSO CARLOS, Resolución Nº 168296;
6185921, PEREIRA CESPEDES IRMA ADELA, Resolución Nº 187982;
6200184, BURNIA SCAVINO TERESITA CONCEPCIÓN, Resolución Nº 187971;
6207562, VARELA LOPEZ MARIA DE LAS HERMITAS, Resolución Nº 185638;
6240004, PALERMO DE LEON PABLO, Resolución Nº 180015;
6240914, FERRO CURBELO IRMA, Resolución Nº 187979;
773909957, JUSTITZ DANIEL, Resolución Nº 153561.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20944 Jun 28- Jul 02



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Colonia 1921, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
62448, OLANO PAGOLA GLADYS NELLY, Actuación Nº 572590;
340031, VARON VARON YONTOV, Actuación Nº 552160 Ver. 2;
510174, DA SILVA SOARES OSCAR RUBEN, Actuación Nº 586831;
785631, AIRES GIUZZIO NOLBERTO ROQUE, Actuación Nº 581602;
1550707, MORENO SANCHEZ CARLOS ROBERTO, Actuación Nº 582699;
1661060, BRITO GALLI RAUL MANUEL, Actuación Nº 581955 Ver. 2;
1843434, BARCELLI FARIAS JOSÉ, Actuación Nº 628807;
3175753, DOLARA VESPA FERMIN, Actuación Nº 586746;
3310810, WALTER AGUIAR, Actuación Nº 615177;
3512194, RODRIGO ZABALETA MARIA ZULEMA, Actuación Nº 599465;
3576261, LABROCCA MATO MARIO NESTOR, Actuación Nº 65111;
3917422, ELIZEIRE DURE ROBERTO DANIEL, Actuación Nº 584604;
4755474, BECCARIA RODRIGUEZ SERGIO, Actuación Nº 523315;
4932583, DE ABREU CARBONELL CARLOS OMAR, Actuaciones Nº 631899 y 631894;
5188111, GRAZIADIO MEZZASALNA BEATRIZ CATALIA, Actuación Nº 589304;
5228278, COPPOLA DAVIANA ROBERTO, Actuación Nº 483438;
5330740, HELRIGHEL MIGUEL ANGEL, Actuación Nº 649995 Ver. 2;
5414034, NUNEZ BUFFA LAURA, Actuación Nº 499433;
5915394, SILVA SATURNINO, Actuación Nº 557401;
5998770, ARAUJO COLOMBO AQUILINO HEBER, Actuación Nº 620476;
6178171, DOMINGUEZ LIMA ANGELA ESTHER, Actuación Nº 560867;
6178305, FARALL GODOY ELSA ALICIA, Actuación Nº 595479;
6178307, CHALDAIN DOMINGORENA LIBIA ESTHER, Actuación Nº 598035;
6199952, MORTOLA VACCARO MARIA AURELIA, Actuación Nº 597843;
6221003, DOLARA VESPA ALICIA, Actuación Nº 586277;
6222475, VIDAL DOMIGUEZ EMILIA, Actuación Nº 595960;
6236019, URES DELEON AMALIA, Actuación Nº 566007;
6246319, BARCELO PONS JOSE, Actuación Nº 610012;
6250068, VITA MAULELLA SARA ELINA, Actuación Nº 586027;
6307634, ALZAGA TECHERA FELIPE DAOIZ, Actuación Nº 577194;
6310215, BALBOA GRAÑA MARIA MELIDA, Actuación Nº 623972.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20943 Jun 28- Jul 02



Se cita a las empresas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo - Colonia 1921, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
3533451, ASTAN SA, Actuación Nº 603631;
3802838, OJEDA BOTTINO JULIO CESAR, Actuación Nº 510799;
5151163, FROMINTOL, Actuación Nº 601395;
5189092, COOPERATIVA DE TRABAJO DE FUNCINOARIOS CERAMICA LAVALLEJA, Actuación Nº 576496;
5242514, GAMBORENA SUAREZ ANA MARIA, Actuación Nº 601611.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20941 Jun 28- Jul 02



El Banco de Previsión Social cita a los Sucesores de Lelia SALDANHA SILVEIRA, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en calle Río Branco 257 (ATYR-BPS), ciudad de Artigas, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.-
Registro de Empresa Nº 5.192.769, Contribuyente Nº 4196446- Lelia SALDANHA SILVEIRA, Nº de Actuación 620105 - Acta Final de Inspección de fecha 17/05/2013.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Artigas
Dpto. de Artigas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20939 Jun 28- Jul 02

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Se notifica al Sr. Juan Florencio TECHERA QUINTEROS de la resolución Nº 18 y Res. Nº 42 del Consejo Directivo Central de fecha 30/04/13 y 11 de junio del 2013, recaída en el expte 021745-000050-12 y adj./021745-001208-12 teniendo un plazo para recurrir hasta el décimo día contado desde el siguiente de la publicación en el Diario Oficial.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:
18.
(Exp. 021745-000050-12 y adj.) - VISTO: El sumario administrativo dispuesto al funcionario no docente Juan Florencio TECHERA QUINTEROS por Resolución del Sr. Decano Interino de la Facultad de Agronomía Dr. Jorge Monza de fecha 20 de enero de 2012, la que fue notificada al funcionario el día 25 de enero de 2012.-
RESULTANDO: 1) Que, la realización de investigación administrativa y posterior promoción del sumario fueron motivadas por la denuncia efectuada por el Sr. Director interino de la Estación Experimental "Mario A. Cassinoni" de la Facultad de Agronomía Ing. Agr. Enrique Cairús, denunciando que el día 16 de enero de 2012 se constató que dos corderos de la majada de la EEMAC habían sido carneados, y la utilización de un tractor pertenenciente a la Facultad para dicha actividad.-
2) Que, se efectuó la denuncia policial correspondiente (Jefatura de Policía de Paysandú, Dirección de Seguridad Seccional Cuarta), y efectuadas las investigaciones se determinó que la autoría del hecho correspondía al funcionario Juan Techera. Asimismo se constató que uno de los animales faenados fue abandonado en el lugar de su muerte, y el otro fue utilizado en un asado que se realizó en el alojamiento para trabajadores de la empresa constructora Fedal SA (que estaba realizando obras correspondiente a laboratorios del Polo Agroalimentario), y que si bien el funcionario Techera se encontraba de licencia estaba autorizado a alojarse temporamente en el predio de la EEMAC. Remitidas las actuaciones a la justicia penal, expediente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4 Turno de Paysandú, Ficha P/ 303-102/2012 caratulado David Gandolfo Pintos - su denuncia - Techera Quinteros Juan Florencio y Otros" se dispuso la libertad sin perjuicio de Juan Techera, encontrándose el mismo en etapa de presumario penal.-
3) Que, fue dispuesto sumario por Resolución del Sr. Decano Interino de la Facultad de Agronomía Dr. Jorge Monza de fecha 20 de enero de 2012 con suspensión preventiva y retención total de haberes al funcionario no docente Juan Florencio Techera Quinteros a partir de esa fecha, designando al Dr. Sergio Piegas como Instructor del mismo.-
4) Que, el abogado instructor Dr. Sergio Piegas elaboró su infome, que luce agregado de fojas 65 a fojas 89.-
5) Que, en las conclusiones del mismo se hace referencia a que surge de la prueba testimonial, documental, y consideraciones previamente realizadas que el funcionario sumariado ha incurrido en falta administrativa grave por haber obrado en forma contraria a los deberes funcionales de dignidad, decoro, probidad y falta de aptitud moral para el desempeño de su cargo.-
6) Que, dichas conclusiones se fundan en la conducta indebida y reprochable observada por el funcionario Juan Techera, en cuanto encontrándose alojado en una dependencia universitaria se embriagó, utilizó en ese estado bienes de la institución con fines totalmente ajenos a aquellos para los cuales estaba autorizado y participó en la faena de dos lanares pertenecientes a la misma.-
7) Que, se confirió vista al funcionario del informe con fecha 9 de julio de 2012, el que efectuó sus descargos el día 31 de julio de 2012 (fojas 1 a 7 expediente 021745-001208-12).- En los referidos descargos se hace referencia a que la presentación extemporánea de los mismos se debe a que en oportunidad de la notificación no se le proporcionó copia del expediente administrativo, lo cual ocurrió recién el día 13 de julio.- Solicita la nulidad del sumario administrativo por violación a las garantías del debido proceso, y los derechos fundamentales, agravado en el caso del funcionario Techera por su situación de salud (enfermedad de alcoholismo) y su analfabetismo.- Alude además a que Techera no pudo faenar el animal por no saber hacerlo, y que su estado de embriaguez de ese momento, lo vuelve totalmente inimputable.- Solicitó el diligenciamiento de prueba pericial y testimonial.-
8) Que, remitido el expediente al Dr. Sergio Piegas, el mismo concluye que se cumplieron todas las garantías del debido proceso en la tramitación del sumario, y que de la prueba testimonial ofrecida por el funcionario sumariado y diligenciada no surgen elementos que permitan desvirtuar la responsabilidad del mismo, por lo que se ratifican las conclusiones oportunamente efectuadas (fojas 65 a 89).-
9) Que, se confiere nueva vista al funcionario Juan Techera, la que es evacuada en tiempo y forma (fojas 121 a 122).-
10) Que, vuelto a estudio del instructor del sumario Dr. Piegas, entiende que los descargos no desvirtúan las consideraciones efectuadas, por lo que ratifican en todos sus términos los informes agregados (fs 65 a 89 y 104 a 118).-
11) Que, por Resolución del Consejo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República de fecha 19 de noviembre de 2012 se propuso al Consejo Directivo Central la destitución del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros, Oficial Intermedio II Oficial Rural (Esc. E2, Gr. 7, 40 hs. Sem, Puesto No. 63726 EEMAC) por las graves faltas cometidas.-
12) Que, remitido el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil, se realizó informe jurídico por parte de la Asesoría Letrada, concluyendo que existen elementos suficientes para proceder a la destitución del funcionario.
13) Que, por Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 29/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió aconsejar la destitución del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros por la causal ineptitud.-
CONSIDERANDO: 1) Que se cumplieron las garantías del debido proceso en la tramitación del sumario, en tanto se le brindó al funcionario la oportunidad de articular su defensa y producir prueba, en este sentido se le notificó la instrucción del sumario, las distintias instancias de producción de prueba, se le permitió el acceso al expdiente, se confirió vista para formular descargos, y se accedió al diligenciamiento de la prueba testimonial por él solicitada, no así la pericial por no considerarse pertinente.-
2) Que quedó acreditado que el funcionario sumariado participó el día 15 de enero de 2012 en la faena de dos lanares pertenecientes a la Estación Experimental Mario Cassinoni de la Facultad de Agronomía, los cuales luego fueron consumidos por él y otros funcionarios de la empresa tercerizada Fedal S.A.- Surge de las declaraciones de los funcionarios de Vigilancia Walter Gómez (fojas 52) y Oscar García (fojas 44 a 47), Andrés Kautz (fojas 49), y los testimonios de los dependientes de la empresa Fedal SA Ernesto Fungueiriño (fojas 20) y Walter Marroni (fojas 21) aportados en sede policial.-
3) Que el funcionario Juan Techera si bien admite en su declaración haber estado en el alojamiento que ocupaban los operarios de la empresa privada Fedal, afirma no recordar nada sobre el asado por el estado de ebriedad en el que se encontraba. Sin embargo su presencia en el asado fue plenamente confirmada por los testigos Walter Gómez, Oscar García y Andrés Kautz antes citadas.-
4) Que también resultó probado en obrados su participación directa en la faena de los animales, fundamentalmente con las declaraciones de los señores Ernesto Fungueriño y Walter Marroni, y la utilización por parte del funcionario sumariado de un tractor de la dependencia universitaria con fines distintos para el cual fue autorizado (llevar leña a su vivienda) que condujo él mismo en estado de ebriedad.-
5) Que el funcionario registra como antecedente en su legajo funcional tres días de suspensión por encontrarse en estado de ebriedad en el lugar de trabajo.-
6) Que teniendo en cuenta la gravedad de la inconducta del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros, que implica la violación a los deberes funcionales de rectitud, dignidad, decoro y probidad, y que además evidencia la ineptitud moral para el ejercicio de la función pública, se encuentra plenamente justificada la aplicación de la máxima sanción desciplinaria propuesta consistente en su destitución.-
ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución de la República, artículo 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, artículos 7, 19 y 21 del Estatuto del Personal No Docente, y artículo 6 de la Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal del 21 de diciembre de 2010, así como lo informado por la Oficina del Servicio Civil y por la Dirección General Jurídica; (Distribuido Nº 280.13);
EL CONSEJO DELEGADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL
RESUELVE:
1) Destituir al funcionario JUAN FLORENCIO TECHERA QUINTEROS, Oficial Intermedio II Oficial Rural (Esc. E2, Gr. 7 40 hs sem. Puesto No. 63726 EEMAC) por la causal ineptitud.-
2) Notificar personalmente al interesado.
(18 en 18).
DANIEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
42.
Exp. 021745-000050-12 y adj.) - Atento a lo solicitado por la Facultad de Agronomía, rectificar la res. Nº 18 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 30.4.13, referente a la destitución del funcionario Juan Florencia Techera Quinteros, en el sentido que donde dice: ..."EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL,..."... debe decir: ..."EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL,..."..., por así corresponder, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 399.13. (17 en 17).

DANIEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20931 Jun 28- Jul 02

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUÍNTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para cargo interino en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios y la formación de un cuadro con vigencia de dos años de:
TÉCNICO EN HEMOTERAPIA (Esc. B2, Gº 8, 36 horas semanales)
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 01 de julio de 2013 hasta las doce horas del día 19 de julio de 2013.-
Horario de inscripción: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.-
El formulario de inscripción, condiciones y bases del llamado se podrán ver en la página web del Hospital de Clínicas www.hc.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20745 Jun 28- Jun 28

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº 175/13
Se llama a aspirante para la realización de un llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de la Cátedra de Química Inorgánica - DEC (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), por el período de tres meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación), con cargo a fondos del Proyecto CSIC 812 "Materiales Magnéticos Moleculares basados en renio y lantánidos" (llave presupuestal 1010410200).
APERTURA: Viernes 5 de julio de 2013 a la hora 10
CIERRE:Miercoles 31 de julio de 2013 a la hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20739 Jun 28- Jun 28

SECCIÓN CONCURSOS.

LLAMADO Nº 176/13
Se llama a aspirante para para la provisión interina de dos (2) cargos de Ayudante de la Cátedra de Inmunología - DEPBIO, (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), por el período de dos meses a partir de la toma de posesión (con posibilidad de renovación), con cargo a fondos del Proyecto ANII FCE _ 1 _ 2011 _ 1 _ 7272, "Análisis de la activación de células B peritoneales por glicoproteínas de Echinococcus granulosus", del cual es responsable la Prof. S. Dematteis (llave presupuestal 1082622164).
APERTURA: Lunes 1º de julio de 2013 a la hora 10:00
CIERRE: Viernes 05 de julio de 2013 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20738 Jun 28- Jun 28

INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES"

(Asimilado a Facultad)

Por Resolución Nº 45 del Consejo del I "ENBA" de fecha 28/12/2012 se llama a aspirantes para la provisión efectiva de los siguientes cargos docentes:
Profesor Titular (Gº 5, 36 hs) del Primer Período de Estudios-Departamento de las Estéticas
Apertura: 01/07/2013 - Cierre: 27/09/2013
Por retiro de bases e inscripciones: Sección Personal y Concursos del I "ENBA" José Martí 3328, de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20855 Jun 28- Jun 28

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia No. 250
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ
Montevideo, tres de mayo de dos mil trece
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "LUZARDO, NÉSTOR Y OTROS C/ COMISIONES FOMENTO NÚCLEO VECINAL ABAYUBÁ Y OTROS - DEMANDA LABORAL - CASACIÓN", IUE 2-19783/2010.
RESULTANDO QUE:
I.- Por Sentencia Definitiva No. 46 dictada el 22 de agosto de 2011, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de 14to. Turno, falló: "1º) Declarando que existe la figura de empleador complejo entre los co demandados 'Comisión Fomento Núcleo Vecinal Abayubá', contra la 'Asociación Civil Pro Fomento Social y Edilicia Tres Ombúes', y contra la 'Intendencia Municipal de Montevideo' (IMM), y por ende los tres son solidariamente responsables por los créditos a que se hace lugar en la presente. 2º) Amparando parcialmente la demanda y en su mérito se condena a la parte demandada a abonar a los actores las sumas reclamadas en la demanda por los rubros licencias no gozada, salarios vacacionales, diferencias salariales, aguinaldo e indemnización por despido, en este último caso para los demandados Luzardo y Viva.
El crédito se reajustara desde la fecha de interposición de la demanda dado que se realizó el cálculo sobre el último salario.
Se impone una condena preceptiva en concepto de daños y perjuicios del orden del 20% sobre los rubros salariales.
No se hace lugar empero a los rubros daños y perjuicios por no aportación a la seguridad social y a la ampliación de la demanda formulada por la Dra. Silvana D'Orsi.
Sin especial condenación en costos, costas a las co-demandadas.
Y, habida cuenta que la declaración de inconstitucionalidad de la ley 18.572 solo alcanzó a la co demandada recurrente si la co-demandada Intendencia Municipal de Montevideo considerase del caso recurrir la presente deberá consignar el 50% del crédito para lo cual se faculta a la oficina actuaria a disponer la apertura de cuenta en el Banco de la República a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos" (fs. 1898/1950).
II.- Por Sentencia Definitiva No. 361 dictada el 11 de setiembre de 2012 por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 2do. Turno, se confirmó la sentencia apelada, salvo en cuanto a estos puntos que se revocó: "...A) Condena al pago del rubro licencia, de la que se absuelve a las accionadas; B) Liquidación del rubro salario vacacional, la que debe efectuarse sobre el liquido de la sentencia. Las costas del grado de cargo de las demandadas, sin especial imposición de costos..." (fs. 2101/2110).
III.- El representante de la Intendencia Municipal de Montevideo, interpuso recurso de casación (fs. 2116/2133).
En síntesis expresó lo siguiente:
- Improcedencia de la confirmación de la desestimación de la excepción de caducidad. La Sala desaplicó el art. 39 de la Ley No. 11.925. Confundió prescripción con caducidad. Ninguna norma prohíbe la existencia de regímenes distintos de caducidad o prescripción, cuando existe más de un demandado. La norma en cuestión regula hipótesis de caducidad, y en autos han caducado los créditos que eventualmente se hubieren generado contra la Intendencia Municipal, especialmente diferencias de salario y de aguinaldo, con anterioridad a setiembre de 2005 (la fecha de solicitud de audiencia de conciliación fue en setiembre de 2009).
- Improcedencia de la confirmación del amparo de la calidad de empleador complejo de la Intendencia.
El contrato celebrado entre las Organizaciones Sociales y la I.M.M. carecía del encargo base, fundamental para la existencia de una relación de subcontratación. Dichas entidades, nunca fueron intermediarias, dado que estas brindaron los servicios directamente al público y no al "supuesto" empresario principal. El concepto de "beneficio" atiende al punto de vista económico, elemento que no existe en la presente relación, ya que las entidades contratantes son asociaciones civiles sin fines de lucro. Los beneficiarios fueron siempre, los destinatarios del servicio de salud. La intendencia nunca ejerció poder disciplinario sobre los actores.
- Improcedencia de la confirmación del amparo de la relación laboral encubierta entre las O.N.G. y la parte actora previa al año 2006.
No existió relación laboral previa al año 2007 entre las O.N.Gs. y los actores de autos. La parte actora admitió que comenzó a trabajar para la O.N.G. CEATECO previa suscripción del contrato de arrendamiento de Servicio con la misma, algunos de ellos agregados en autos. La ausencia de la exigencia de presentación de facturas demuestra únicamente que los actores no cumplían con sus obligaciones tributarias y pago de impuestos correspondientes. No

pueden fundar su pretensión en su propia omisión.
- Improcedencia de la confirmación del amparo de la aplicabilidad de los laudos relativos al Grupo 15 de los Consejos de Salarios.
A este respecto, la Sala no sólo valoró erróneamente la prueba, sino que tampoco aplicó la normativa correctamente, por cuanto de esta surge que indudablemente, los laudos aplicables a los actores son los correspondientes al Grupo 20 de los Consejos de Salarios. Los laudos correspondientes al Grupo 15 no se aplican a instituciones públicas, como la Intendencia, ni tampoco a las O.N.Gs. como Tres Ombúes o Abayubá, ni a Entidades de Beneficencia. Estas últimas se rigen por el ex-grupo no. 40, hoy Grupo no. 20.
- Agravio eventual respecto a la condena por rebaja salarial reclamada.
El Tribunal amplió la sentencia dictada en primera instancia, condenando a la parte recurrente por la rebaja salarial reclamada, por entender que no se puede reducir el salario efectivamente cobrado por los trabajadores, siendo de cargo de los empleadores las consecuencias de no haber efectuado los aportes debidos a la seguridad social. La Intendencia había deducido agravio eventual respecto a la condena por rebaja salarial, es decir, para el caso en que la Sala revocara en este punto, pero la contraria no articuló agravios contra la sentencia de primera instancia, por lo que, la Sala, en aplicación del principio dispositivo y de congruencia, no podía ampliarlo en perjuicio del apelante sin vulnerar el principio de congruencia por ultra petita.
- Improcedencia de la confirmación del amparo del despido de Luzardo y Viva.
La Sala tampoco valoró adecuadamente la prueba respecto al despido de Luzardo y Viva, por cuanto lo que se verificó fue la renuncia de los dos trabajadores.
- Improcedencia de la confirmación del amparo de la antigüedad denunciada por los actores.
El Tribunal amparó la antigüedad denunciada por los actores, siendo improcedente su amparo, por cuanto la misma refiere a la suma de años trabajados para distintas O.N.Gs., que inclusive no han sido demandados en estos autos, por lo que mal pueden tomarse en cuenta para el cálculo de los rubros salariales que se reclama a la parte recurrente.
- Improcedencia de la confirmación del amparo de la forma de cálculo del aguinaldo reclamado sin descontar lo efectivamente abonado.
De la documentación incorporada en autos, así como del propio cálculo efectuado por la actora, es posible identificar las cifras efectivamente abonadas a los actores, y deducirlas del cálculo efectuado a partir del 2006.
- Improcedencia de la confirmación del amparo de la actualización y cálculo de intereses en los rubros, diferencias, aguinaldo, salarios vacacionales y licencias no gozadas.
La actualización y el cálculo de los intereses debió realizarse conforme los valores históricos aportados por la propia demandada y no conforme el último salario percibido o que le correspondiere percibir.
A modo de agravio eventual, ha de considerarse que el art. 16 de la Ley No. 18.572, no es de aplicación retroactiva sino inmediata. En consecuencia los intereses legales referidos a créditos exigibles con anterioridad al 18 de octubre de 2009, día de entrada en vigencia de la ley citada, no pueden comenzar a correr sino a partir de dicha fecha.
- Finalmente invocó la omisión de pronunciamiento respecto a la fijación del 20% por concepto de daños y perjuicios preceptivos.
En este sentido el Tribunal confirmó indirectamente el porcentaje estimado por la Sede de primer grado, el que resulta desmedido y contrario a derecho. Además, no se trata de una obligación laboral, por lo que la Intendencia no puede ser responsabilizada al pago de los mismos.
IV.- Conferido traslado (fs. 2135), fue evacuado por el representante de los accionantes que, por los fundamentos que allí expuso, solicitó se "... mantenga la Sentencia en todos sus términos, o en su defecto si entendiere aplicable el grupo 20 condene a los demandados al pago de las diferencias salariales y al pago de las partidas de antigüedad y Presentismo emergentes de dichos grupos" (fs. 2140/2154 vto.).
V.- Elevados y recibidos los autos (fs. 2168/2169), se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte (fs. 2170), quien dictaminó aconsejando que "... en cuanto al agravio examinado (aplicación al sub-lite del art. 39 de la ley 11.925), el mismo es de recibo..." (fs. 2172/2175).
VI.- Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I.- La Suprema Corte de Justicia hará parcialmente lugar al recurso de casación deducido. Por mayoría, revocará la impugnada en cuanto ubicó a los actores en el Grupo 15 de los Consejos de Salarios y, en su lugar, los situará en el Grupo 20 subgrupo 3. Y, por unanimidad, acogerá el recurso deducido respecto de la condena a pagar diferencias por rebaja salarial, punto que será revocado.
II.- En cuanto a la calidad de empleador complejo conformado por la Intendencia Municipal de Montevideo y las O.N.G. demandadas, no resulta de recibo el agravio.
Liminarmente, ateniendo a que el cuestionamiento se encuentra referido a la valoración de la prueba, cabe recordar que, en cuanto a lo dispuesto por el art. 270 del C.G.P., es criterio de la Corporación que: "A pesar de que la referida disposición prevé, incluso, como causal de casación la infracción a las reglas legales de admisibilidad o de valoración de la prueba, el ámbito de la norma queda circunscripto a la llamada prueba legal, o sea aquella en que la propia Ley prescribe que verificándose ciertos presupuestos, por ella misma indicados, el Juez, aunque opine distinto, debe darle el valor y eficacia previamente fijados; o en el caso de apreciación librada a las reglas de la sana crítica, cuando incurre en absurdo evidente, por lo grosero e infundado".
"Es jurisprudencia constante de esta Corporación que tanto la revisión de la plataforma fáctica, como la revalorización de la prueba, no constituyen motivo casable, por cuanto el ingreso a ese material convertiría esta etapa casatoria o de revisión meramente jurídica, en una tercera instancia no querida por el legislador (cf. Sentencias Nos. 6, 124, 158 y 165/91; 24 y 58/93; 35, 47 y 59/94, 14/96 y 716/96, entre otras)".
"A mayor abundamiento: 'El ingreso al material fáctico en instancia casatoria requiere una condición o código de acceso ineludible: es menester que el error en la valoración de la prueba en que haya incurrido la Sala de mérito configure un absurdo evidente, un razonamiento notoriamente ilógico o aberrante, en suma, que la infracción a la regla de derecho contenida en el art. 140 C.G.P., revista una excepcional magnitud, fuera de toda discusión posible (cf. Sentencias Nos. 2/2000, 228/06, entre otras).
En definitiva, cuando la valoración probatoria efectuada en la sentencia cuya casación se pretende, contradice abiertamente las reglas de valoración previstas en los artículos 140 y 141 del C.G.P., y ello emerge de la forma en que se han estructurado los agravios, aun cuando el impugnante no haya invocado, expresamente, la existencia de absurdo evidente o arbitrariedad, la Corte está habilitada para ingresar al estudio del caudal fáctico allegado y valorar la prueba aplicando las normas referidas.
En el presente caso, no aparece -y menos demuestra el impugnante- la presencia de absurdo en la valoración de la prueba. No se puede decir fundadamente que se esté ante una valoración arbitraria o absurda del mismo, sino que, por añadidura, sus conclusiones probatorias se ajustaron en plenitud al principio legal de la sana crítica (art. 140 C.G.P.).
En tal sentido, cabe destacar que las declaraciones testimoniales brindadas en el expediente dan cuenta de que existía un sistema complejo mediante el cual diversos profesionales de la salud prestaban sus servicios en policlínicas zonales, recibiendo directivas de la Intendencia Municipal de Montevideo, la cual les abonaba sus salarios a través de un "pagador" y supervisaba el cumplimiento de sus tareas. Además, la propia Intendencia era quien decidía la desvinculación de los profesionales. También debe señalarse que era A.D.E.O.M. quien representaba a los actores en sus tratativas con la I.M.M. a fin de que regularizara la relación laboral que había entablado, de modo encubierto, con los profesionales accionantes.
Así, pueden citarse las declaraciones de: - Elizabeth Fernández indicó: "La comisión de la salud de los vecinos de la zona 14 es quien nos contrata. La Intendencia libera una partida fija a los vecinos que sería para nuestros sueldos...Tres Ombúes prestó la personería jurídica para firmar el convenio y se deposita a través de un 'pagador' de la Intendencia que es quien nos hace efectivo los pagos" (fs. 1707); - María Jiménez señaló que la Intendencia "... pagaba por intermedio de una comisión. La Intendencia regía las pautas y las normas de trabajo, así como los materiales de trabajo", "...En el año dos mil cinco se coloca un reloj de control horario puesto por la Intendencia...", los planteos de índole laboral "... nos juntamos todos los convenios y fuimos a hablar con ADEOM. En realidad éramos todos empleados de Intendencia, fue ADEOM quienes nos representaron frente a la Intendencia ya que entendieron que éramos empleados igual que ellos", "...hice un juicio... arreglé con los abogados de la Intendencia y fui citada en el piso 2 y se me pagó..." (fs. 1718 y ss.); - Mónica Falero declaró: "La asociación tenía firmados convenios con la Intendencia luego pasó a ser donación modal a partir del dos mil ocho", "El convenio era con respecto a la policlínica que funcionaba en el barrio. Se recibía de la Intendencia todos los fondos" (fs. 1719 vto. y ss.).
Como viene de indicarse, surge de las

probanzas allegadas a la causa que existió realmente un empleador complejo, figura que se ha aplicado en supuestos "... en los que existe una pluralidad de empresas que organizan, dirigen y se benefician simultáneamente de los servicios de un trabajador, pero que en principio carecen de lazos de dependencia entre sí y no están sometidas a un mismo centro de dirección, lo que las aleja de la figura del conjunto económico (Alejandro Castello. "Responsabilidad solidaria en el D. del Trabajo, pág. 125")..." (citado en sentencia de la Corporación No. 578/2012).
III.- Con respecto a la no aplicación del régimen de caducidad cuatrienal previsto en el artículo 39 de la Ley No. 11.925, la Corte entiende que no existió error en la normativa aplicada por el Tribunal, no siendo en consecuencia de recibo el agravio.
La relación trabada entre los actores con la Intendencia Municipal de Montevideo, se trata de una relación laboral, que conforma la figura de empleador complejo analizada en el Considerando anterior.
Como ha sostenido el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1er. Turno: "... si bien es cierto que la demandada es una administración del Estado, también es cierto que la sentencia se pronuncia por la calificación como una relación de trabajo, estableciendo que el vínculo de los reclamantes con los demandados es claramente de naturaleza laboral y no una relación funcional. Por consiguiente, si la Intendencia (...) se comportó como un empleador privado, entablando una relación de trabajo similar a la de cualquier empleador privado con sus trabajadores, los créditos que de ella derivan tienen que ser juzgados en su tempestividad para ser demandados conforme con tal naturaleza. Y la Ley Nº 18.091, no hace distingos entre sujeto pasivo privado o público, además es posterior en el tiempo y más favorable al trabajador" (cfe. Sentencia No. 468/2012).
Si se concluye que las tres co-demandadas configuran un empleador complejo, como tal, y en el entendido de que entabló una relación laboral de índole privada con los actores, será de aplicación la normativa que rige la caducidad (prescripción) de los créditos laborales.
El Sr. Ministro Dr. Ricardo C. Pérez Manrique indica que en situación de duda, procede aplicar el régimen más favorable al trabajador, por lo que le asiste razón al Tribunal cuando a fs. 2104 afirma que el régimen a aplicar debe ser el propio y específico para la materia laboral, por tratarse de una materia de innegable carácter social, tuitivo de los derechos del trabajador.
IV.- En cuanto al cuestionamiento relativo a la valoración de la prueba en lo que dice relación con el vínculo laboral existente en fecha anterior al año 2006, no es de recibo el agravio.
El Tribunal falló conforme con las reglas de la sana crítica, en aplicación del principio de la primacía de la realidad, ante la inexistencia de la debida documentación, no siendo de recibo los fundamentos del recurrente.
Los actores se vincularon con las O.N.Gs. en primer término por contratos de arrendamiento "de obra" (a fs. 16 y 17 lucen agregados dos de ellos, firmados por el término de un año). Los servicios prestados por los profesionales se continuaron realizando a pesar de que se vencieron los respectivos contratos y los mismos no fueron renovados. La continuidad es típica de las relaciones laborales. Además, las irregularidades puestas de manifiesto motivaron a los trabajadores a realizar reclamaciones de índole laboral ante la propia I.M.M. - División Salud (fs. 55). Quedó además demostrado en autos, que la I.M.M. ejerció su potestad disciplinaria en más de una oportunidad respecto de los médicos accionantes. Lo anterior, aunado al hecho de la no facturación por el pago de los supuestos honorarios, permiten arribar a la conclusión de que la relación trabada entre las partes era de índole laboral.
Como sostuvo la Corte en Sentencia No. 107/2003: "Nuestra doctrina laboralista ha afirmado que la jurisprudencia vernácula ha admitido la vigencia del arrendamiento de servicios que debe diferenciarse del contrato de trabajo por la inexistencia de subordinación, además de otros criterios de elaboración jurisprudencial, aplicando en el análisis de cada caso el principio de primacía de la realidad (Mangarelli, Cristina. "Los principios del derecho del trabajo y el proceso de descentralización. Grupo de los miércoles, cuarenta y dos estudios sobre la descentralización empresarial y el derecho del trabajo". Fundación de Cultura Universitaria, año 2000, Págs. 267-281, "Arrendamiento de servicios").
La actuación del principio de primacía de la realidad, supone que en el caso de existir discordancia entre lo que sucede en la práctica y lo que surge de documentos o convenios, debe darse preferencia a lo que ocurre en el terreno de los hechos, por sobre las formas, formalidades o apariencias, a la búsqueda de la verdad real sobre lo que las partes hayan acordado de modo más o menos solemne o expreso (Cf. Plá Rodríguez. "Los principios del derecho del trabajo", págs. 313 y ss.).
El principio de realidad informa que deben tenerse presentes todas las consideraciones anteriores para desentrañar cual era el efectivo vínculo que unía a las partes más allá de apariencias formales. Por lo cual se debe estar a la ejecución del contrato y al desenvolvimiento del mismo en la realidad y no al nomen iuris del contrato".
El Sr. Ministro Dr. Ricardo C. Pérez Manrique, agrega que, como lo señalara al analizar la referida temática en Sentencia No. 186/90, publicada en Revista de Derecho Laboral, al reiterarse la vinculación laboral se configura un contrato determinado porque al repetirse varias veces el mismo da origen a un único contrato de duración indeterminada. Así se expresó: "Siendo en los hechos la relación del actor con la demandada aún en la posición de Plá Rodriguez, una sucesión de contratos de plazo determinado, por zafra, con un período que abarca tres años, el principio de continuidad hace inferir que el actor debió ser reincorporado" (fs. Cf. Revista de Derecho Laboral, Tomo XXXIV, No. 163 julio-setiembre 1991, págs. 582 y ss.).
V.- En lo que tiene que ver con el agravio ejercitado sobre el amparo de la aplicabilidad de los laudos relativos al Grupo 15 de los Consejos de Salarios a los actores, la mayoría que suscribe el presente pronunciamiento, estima que la impugnación es de recibo.
Los actores prestan sus servicios en "entidades sociales". Las co-demandadas son organizaciones sin fines de lucro y como tales quedan comprendidas dentro del grupo 20. El grupo 15, según el Decreto No. 138/2005 (publicado el 25 de abril de 2005) se integra por: "Los servicios de salud y anexos. Hospitales, sanatorios, Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (mutualistas, cooperativas médicas y centros de asistencia de gremios o sindicatos), Instituciones de Asistencia Médica Privada Particular de cobertura total o parcial, laboratorios de análisis clínicos, clínicas de técnicas de diagnóstico, clínicas médicas, diálisis. Servicios de emergencia móvil. Centros de rehabilitación; Servicios de acompañantes, casas de salud, residencias de ancianos; clínicas de 'fitness' que presten servicios médicos y paramédicos. Servicios odontológicos (incluyendo mecánicas, prótesis dental y clínicas dentales)". Del mismo modo lo regularon los decretos anteriores, en los que -desde 1985- las entidades sociales no resultaban incluidas en dicho grupo.
Las entidades sociales o de beneficencia, como las co-demandadas, tienen un grupo específico, el grupo 20 (subgrupo 3) que además, prevé la situación de médicos y odontólogos (Convenio Colectivo de noviembre de 2006 en su numeral 8 de la tabla anexa), lo que determina que los rubros laborales deban ser calculados de acuerdo al laudo vigente para el grupo específico al que pertenecen.
No se comparte la argumentación ensayada por la Sala, en tanto en la particular situación del caso de autos, no se verifica una instancia administrativa para recurrir, por lo que corresponde aplicar el laudo vigente que regula el tipo de actividad que desempeñan los actores, quienes contrataron directamente con la O.N.G. pero bajo la égida de la Intendencia Municipal de Montevideo.
VI.- Respecto al agravio ejercitado en relación a la condena por rebaja salarial, por unanimidad, la Corporación considera que dicho agravio también es de recibo.
Ello por cuanto es de señalar que la sentencia definitiva de primer grado fue apelada únicamente por las co-demandadas I.M.M. y Asociación Civil Pro-Fomento Social y Edilicia Tres Ombúes. Y si bien la Intendencia introdujo un agravio eventual con relación a la condena por rebaja salarial reclamada, no correspondía al órgano de segundo grado de mérito ingresar a su análisis, al no haber sido deducido eficazmente recurso de apelación por parte del actor. El Tribunal decidió fuera de los márgenes que el legislador le habilita conforme al principio "tantum devolutm quantum appelatum", vulnerando -en el punto- el principio "non reformatio in pejus".
VII.- La parte recurrente también se agravió respecto del despido de los actores Luzardo y Viva, por entender que existió errónea valoración de la prueba cuando en realidad los trabajadores renunciaron, aspecto en el que no le asiste razón a la parte.
La Sala valoró correctamente la prueba a este respecto, habida cuenta de que se acreditaron los atrasos en el pago de los haberes salariales, lo que motivó que los trabajadores se consideraran indirectamente despedidos.
En tal sentido, cabe precisar, liminarmente, que la tarea de determinar si la plataforma fáctica de autos encarta en el concepto jurídico de despido indirecto constituye, sin dudas, "quaestio iuris" que, como tal, es pasible de ser revisado en casación (Sentencia No. 78/2012 Suprema Corte de Justicia).
Asimismo, corresponde reiterar lo expresado

por la Corporación en Sentencia No. 1801/2010, en cuanto a que: "Para demostrar el despido indirecto se requiere probar que el empleador cometió un incumplimiento grave o intolerable de sus obligaciones, a causa del cual la situación se ha tornado insoportable para continuar la relación laboral.
En este sentido ha expresado la Corte citando a Plá Rodríguez que: '...El incumplimiento del empleador es el elemento básico y originario de esta figura. Constituye el ingrediente objetivo y fundamental sin el cual no puede ni empezarse a considerar si existe el despido'. El incumplimiento debe tener las siguientes características: Debe ser grave. Ha de generar una situación intolerable, insoportable. Todas las definiciones coinciden en poner énfasis en la imposibilidad de continuar la relación laboral. Una sentencia italiana alude a que 'el comportamiento incida en la confianza ínsita en la relación de trabajo de modo tal de no consentir su prosecución aunque sea provisoria'. Y un fallo uruguayo expresa: hay despido indirecto 'cuando las circunstancias concretas en que se desenvolvía la vinculación evidencian que razonablemente le era imposible al trabajador continuar en el cargo...' ('El despido indirecto', en Revista Derecho Laboral, t. XXIV, No. 122, págs. 288/289)..." (Sentencia No. 54/01).
De autos surge acreditado que la empleadora no pagaba puntualmente el salario correspondiente, circunstancia que, de acuerdo con la doctrina especializada y jurisprudencia, configura un incumplimiento que permite ser calificado de grave, lo que habilita a los empleados a considerare indirectamente despedidos, como sucedió en el supuesto de autos.
VIII.- Tampoco resulta de recibo el agravio ejercitado respecto de la condena a abonar un 20% por concepto de daños y perjuicios preceptivos.
Ello por cuanto, como se señalara reiteradamente por la Corte, el art. 4 de la Ley No. 10.449, establece que constatándose deuda por rubros salariales -como en el caso de autos atento a lo señalado en el Considerando anterior- resulta preceptiva la condena al pago de daños y perjuicios.
Asimismo, su determinación es discrecional de los órganos de mérito, siempre que no supere el 50%, fijando la norma como pauta a tener en cuenta por el oficio las cargas familiares de los reclamantes, así como el transcurso del tiempo en que han dejado de percibir los rubros salariales, en función de lo cual no puede sostenerse que existiera infracción por parte del "ad quem" respecto de la aplicación de la referida normativa.
IX.- Con respecto al agravio referido a la liquidación del aguinaldo, en tanto el impugnante no señaló, siquiera, los documentos en los cuales entiende se basó la discrepancia, limitándose a una crítica genérica, corresponde rechazar el agravio.
X.- En lo que tiene que ver con la antigüedad amparada por la Sala, esta se condice con el tiempo de duración de la relación laboral, entre los actores y el empleador complejo, por lo que también procede desestimar al agravio articulado
XI.- Por último, tampoco se advierte error en cuanto a la imposición de los intereses, los que fueron correctamente calculados por la parte actora desde la presentación de la demanda, tal como señaló el "ad quem".
XII.- La conducta procesal desplegadas por las partes ha sido correcta, no dando mérito a especial condenación en gastos causídicos.
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
HACIENDO PARCIALMENTE LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO, Y EN SU MÉRITO, REVÓCASE LA RECURRIDA EN CUANTO UBICÓ A LOS ACTORES EN EL GRUPO 15 DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS, Y EN SU LUGAR, CORRESPONDE INCLUIRLOS EN EL GRUPO 20 SUBGRUPO 3; Y EN CUANTO CONDENÓ A PAGAR DIFERENCIAS POR REBAJA SALARIAL, LO QUE SE REVOCA.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JULIO CÉSAR CHALAR, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DISCORDE, exclusivamente, en cuanto considero que no corresponde hacer lugar al agravio referido a la aplicación de los laudos relativos al Grupo 15 de los Consejos de Salarios.
El cuestionamiento formulado en el recurso, respecto de este punto, se fundó en la existencia de una errónea valoración de la prueba y de la normativa vigente, alegando los impugnantes que los laudos aplicables a los actores serían los correspondientes al Grupo 20.
El planteo no resulta de recibo, en tanto entiendo compartible la posición asumida en las sentencias tanto de primera como de segunda instancia.
En efecto, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, funciona la "Comisión de clasificación y agrupamiento de actividades laborales" que es "la Comisión que asesora al Director Nacional de Trabajo en la ubicación de empresas concretamente identificadas (no actividades genéricas) dentro del Grupo y Subgrupo -y en su caso, capítulo- de actividad que le corresponde en los Consejos de Salarios, de conformidad con la descripción establecida por el Decreto 138/005".
"Se integra en forma tripartita, contando con dos representantes de los empleadores, dos de los trabajadores y tres del Poder Ejecutivo".
"La Comisión de Clasificación adopta resoluciones que pueden ser por unanimidad o por mayoría de votos de las respectivas delegaciones. Las resoluciones se elevan a la Dirección Nacional de Trabajo que es quien resuelve, pudiendo ser recurridas dentro de los 10 días corridos a su notificación".
"El cambio que pudiera operarse respecto a la clasificación anterior, tendrá vigencia a partir de la fecha de resolución de la Dirección Nacional de Trabajo" (http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=1662&Itemid=488).
Ahora bien, como fuera señalado por el decisor de primera instancia: "En la especie no surge de los recibos de haberes pagados por la Comisión Barrio Abayubá en qué grupo figuraban los actores".
"Cuando pasaron -los que pasaron- a trabajar en TRES OMBUES en los recibos figuran en el Grupo 40-101 y éste pasó ahora a ser el Grupo 15...".
"(omissis)"
"La Contadora Falero en su testimonio ya citado señala (sic) que estaban clasificados en el Grupo 15, aunque por error y luego de estos problemas fueron reclasificados al grupo 20..." (fs. 1946).
Por consiguiente, no habiéndose promovido ante el Ministerio de Trabajo la reclasificación de la actividad en el Grupo correspondiente, cabe concluir que "si hubo o no error en la clasificación el mismo no le es imputable a los accionantes y la demandada deberá responder por ello máxime que la reclasificación lo hizo por si misma la citada ONG y ante el surgimiento de reclamos y sin la menor duda con la conformidad expresa o tácita de la Intendencia Municipal" (fs. 1947).
En definitiva, como se sostuvo en la atacada: "... de no existir adecuación a la clasificación, debe recurrirse a la vía administrativa denunciando la eventual inobservancia, lo que otorga seguridad jurídica a todo el conjunto. Pretender lo contrario y aplicar normas específicas de otro grupo de actividad, comportaría desvirtuar todo el sistema de fijación de salarios y beneficios previstos para determinado rubro de actividad" (fs. 2106 vto./2107).
En conclusión, el Grupo de actividad correspondiente es el 15, tal como se entendió en la sentencia recurrida.
DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden numeradas del 1 al 14, con el original de su mismo tenor que tuve a las vista en los autos caratulados: "LUZARDO, NESTOR Y OTROS C/ COMISIONES FOMENTO NÚCLEO VECINAL ABAYUBA Y OTROS. DEMANDA LABORAL. CASACIÓN." I.U.E: 2-19783/2010, actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO y de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dieciocho de junio de dos mil trece. Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.
//tencia No. 982
Montevideo, veintidós de mayo del dos mil trece
VISTOS:
Estos autos caratulados: LUZARDO, NESTOR Y OTROS C/ COMISIONES FOMENTO NUCLEO VECINAL ABAYUBA Y OTROS - DEMANDA LABORAL - CASACION - IUE: 2-19783/2010:
RESULTANDO:
A fs. 2204/2206 la representante de la Intendencia Municipal de Montevideo interpuso recursos de aclaración y ampliación. Indicó en síntesis que: "...habiendo autodelimitado la parte actora su pretensión (causa pretendi) en el reclamo de las diferencias salariales de todos los rubros laborales desde enero de 2005 a la fecha de presentación de la demanda conforme al Grupo 15 de los Consejos de Salarios, habiéndose acogido la oposición a la misma, determinándose que corresponde incluirlos en lo Grupo 20 Sub Grupo 3 entiende mi representada que corresponde se aclare y amplíe el fallo dictado, rechazando el reclamo de las diferencias de todos los rubros laborales desde enero de

2005 a la fecha de presentación de la demanda, conforme los laudos del Grupo 15, al ser éstas las únicas diferencias salariales peticionadas (causa pretendi) por la parte actora en la oportunidad procesal correspondiente" (fs. 2205 vta./2206).
CONSIDERANDO:
1.- La Suprema Corte de Justicia no hará lugar a los recursos de aclaración y ampliación interpuestos.
2.- En primer lugar, cabe precisar que, sin perjuicio de que solicita aclaración y ampliación de la sentencia, es claro que lo que pretende es que se amplíe el fallo, rechazando el reclamo en cuanto a las diferencias de todos los rubros laborales desde enero de 2005 a la fecha de presentación de la demanda. Ello en todo caso no importaría aclaración ninguna, por el contrario, ameritaría una ampliación de la sentencia.
3.- En segundo lugar, se observa que no se omitió pronunciamiento sobre punto esencial alguno.
Adviértase que el fundamento articulado por el recurrente en el recurso deducido a fs. 2204 y ss., no fue esgrimido en el recurso de casación, donde se indicó que los actores se rigen por los laudos del Grupo 20, "...donde se establecen expresamente salarios mínimos para las categorías de médico y odontólogos para Jornadas de 8 horas diarias, por lo que se ha cumplido con el laudo y nada se adeuda a los actores por el rubro diferencias reclamadas en autos..." (fs. 2129).
En dicha oportunidad nada se dijo respecto a que, para el caso de acogerse el agravio deducido y de entenderse que corresponde incluir a los actores en el Grupo 20 Sub Grupo 3 (como entendió la mayoría de la Corporación), quedaba sin sustento la reclamación de las diferencias de todos los rubros laborales desde enero de 2005 a la fecha de la presentación de la demanda por cuanto los promotores reclamaron las diferencias conforme los laudos del Grupo 15.
4.- Es decir que, en oportunidad de deducir recurso de casación, el representante de la Intendencia Municipal de Montevideo simplemente se limitó a indicar que su representada había cumplido con el laudo (Grupo 20) y nada adeudaba a los actores por el rubro diferencias reclamadas en autos. Pero nada dijo respecto a la fundamentación que ahora pretende introducir por vía recursos de aclaración y ampliación.
Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia RESUELVE:
NO HACER LUGAR A LOS RECURSOS DE ACLARACION Y AMPLIACION INTERPUESTOS.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE OMAR CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden numeradas del 1 al 2, con el original de su mismo tenor que tuve a las vista en los autos caratulados: "LUZARDO, NESTOR Y OTROS C/ COMISIONES FOMENTO NÚCLEO VECINAL ABAYUBA Y OTROS. DEMANDA LABORAL. CASACIÓN." I.U.E: 2-19783/2010, actualmente en trámite ante esta Corporación. EN FE DE ELLO y de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dieciocho de junio de dos mil trece. Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 20744 Jun 28- Jun 28

//tencia No. 273
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ
Montevideo, diez de junio de dos mil trece
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "PEREIRA, LUIS EDUARDO Y OTRAS C/ COOPERATIVA MÉDICA DE RIVERA (COMERI) Y OTRO. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACIÓN", I.U.E. 330-170/2006, venidos a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia en virtud del recurso de casación interpuesto por la parte actora contra la sentencia definitiva Nº 60/2012 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno.
RESULTANDO:
I) Por sentencia definitiva Nº 39 del 24 de junio de 2010, la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno falló:
"Acogiendo parcialmente la demanda incoada, consecuentemente condénase en forma solidaria a la Cooperativa Médica de Rivera (COMERI) y a Óscar Briosso Soulier a pagar los siguientes rubros: a) U$S 40.000 por daño moral del co-actor Luis Eduardo Pereira Leal, b) U$S 40.000 por daño moral de la co-actora Marta Lucía Ferreira, c) U$S 50.000 por daño moral de la co-actora Florencia Pereira, d) $ 829.872 por lucro cesante de Marta Lucía Pereira, e) $ 405.000 por gastos de pañales, f) $1.123.200, $ 183.600 y U$S 3.000 por tratamiento fisioterapéutico, de fonoaudiología y ortodoncia respectivamente y en relación a la co-actora Florencia Pereira, g) $ 55.300 por gastos de pasajes, h) $ 400.000 por gastos de medicamentos y otros (numeral 10.e.VIII). Asimismo se condena a los demandados a constituir un capital que genere una renta en las condiciones señaladas en el Considerando 10.d) de la presente y al pago de las erogaciones generadas en la construcción de un baño difiriéndose su liquidación a la vía incidental de conformidad con el art. 378.1 del C.G.P. y de acuerdo a lo indicado en el Considerando 10.e.IX). Todo más las actualizaciones que correspondan desde el hecho ilícito y de conformidad con el Decreto-Ley 14.500 e intereses desde la demanda.
Desestímase la condena solicitada en concepto de pérdida de la chance de la co-actora Marta Ferreira, el daño emergente por concepto de pago de la cuota mutual, alojamiento y compra de un automóvil.
Sin especial condenación procesal..." (fs. 996-1038 vto.).
II) Por sentencia definitiva Nº 60 del 4 de mayo de 2012, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno falló:
"I) Revócase la sentencia apelada y en mérito de ello, desestímase íntegramente la demanda de autos, sin especial condena en costas y costos del grado..." (fs. 1106-1113 vto.).
III) Contra dicha sentencia, la parte actora dedujo el recurso de casación en examen (fs. 1116-1134) por entender que el Tribunal contravino lo dispuesto por los arts. 14, 24 num. 4), 140, 141, 153, 170, 175, 184, 200, 268, 270 y 277.3 del C.G.P.
En tal sentido, expresó, en síntesis, los siguientes agravios:
a) Si bien se entiende que la aplicación del instituto de la decisión anticipada es discrecional, el Tribunal, en el presente caso, vulneró flagrantemente las previsiones de la ley adjetiva al respecto.
b) La Sala no valoró la prueba incorporada al expediente en forma conjunta, racional y armónica, por lo que incurrió en un absurdo evidente.
c) Erróneamente, el tribunal ad quem le confirió un valor determinante y excluyente al informe realizado por el M.S.P. en marzo de 2005, ignorando que fue elaborado fuera del juicio y sobre bases falsas.
d) También omitió considerar que hubo una cadena importante y secuencial de omisiones, inacciones y negligencia por parte de los demandados, y la sumatoria de todas ellas condujo al tan lamentable resultado ventilado en este proceso. Así, no tuvo en cuenta la escasa dinámica uterina que presentó la Sra. Ferreira durante todo el trabajo de parto. Del mismo modo, omitió considerar que la falta de adopción de medidas para corregir esa pobre dinámica condujo a un parto dificultoso (distócico) y a un período expulsivo prolongado.
e) Además, el Tribunal ignoró por completo (al no hacer ninguna mención al respecto) el informe del Dr. José Cuadro que luce en autos y el peritaje practicado por el neuropediatra Dr. Alfredo Cerisola.
f) En definitiva, la ostensiblemente equivocada valoración de la prueba que realizó la Sala le impidió apreciar o tener por probado que fue la negligencia de los demandados (controles insuficientes del trabajo de parto y ausencia del ginecólogo al momento del nacimiento) lo que provocó los daños irreversibles que experimentó la niña.
IV) Sustanciada la impugnación, la parte demandada evacuó el traslado que le fue conferido, abogando por el rechazo del recurso interpuesto (fs. 1140-1155).
V) Franqueada la casación, los autos se recibieron en este Colegiado el 16 de agosto de 2012 (fs. 1160).
VI) Por auto Nº 2.024 del 29 de agosto de 2012, se dispuso el pasaje de los autos a estudio para sentencia (fs. 1161 vto.), al término del cual se acordó este pronunciamiento en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por el quórum legalmente requerido (art. 56 inc. 1 de la Ley Nº 15.750), casará la sentencia recurrida y, en su lugar, condenará a los codemandados Cooperativa Médica de Rivera y Óscar Briosso a pagarle a la parte actora, en concepto de pérdida de chance, el 80% de los rubros objeto de condena en primera instancia, en virtud de los fundamentos que expresará a continuación.
II) El caso de autos
En el caso, constituye un hecho no controvertido que Florencia Pereira Ferreira nació el 7 de febrero de 2003 en el Sanatorio CO.ME.RI. de la ciudad de Rivera, así como también que su madre, Marta Ferreira, primigesta, cursó un embarazo bien controlado y tolerado de 39 semanas, con estudios paraclínicos y de laboratorio cuyos resultados fueron normales.
La discusión gira en torno a los hechos acaecidos el día del nacimiento de la niña

durante el trabajo de parto, especialmente con relación a los controles que se le realizaron a la madre, a la hora del nacimiento de la bebé y a la presencia del médico ginecólogo de guardia (Dr. Briosso), así como también con respecto al nexo causal entre la conducta de los dependientes de la cooperativa médica y la enfermedad padecida por la niña.
También está fuera de discusión que la niña experimentó un sufrimiento fetal agudo y depresión neonatal severa, que derivaron en la hipoxia isquémica y en el agravio neurológico que actualmente padece y que es irreversible.
Los actores atribuyen la responsabilidad por la lesión cerebral sufrida por Florencia Pereira a los deficientes controles que se le realizaron a su madre durante el trabajo de parto y, fundamentalmente, a la conducta del codemandado Dr. Briosso, quien no estuvo presente a la hora del parto y no realizó ninguna indicación, antes de retirarse del nosocomio, referida a la atención que debería brindársele a la parturienta.
III) Los hechos probados
Ambas partes coinciden en la relación de hechos consignada en la historia clínica de la paciente que a continuación se detallará.
La Sra. Marta Ferreira ingresó a las 5:10 hs. del 7 de febrero de 2003 a la maternidad de COMERI, debido a que comenzó a tener contracciones. En ese momento, se comprobó que no padecía hidrorrea, que tenía escasa genitorragia, que los latidos fetales eran normales, que los movimientos fetales eran positivos y que presentaba 4 cm de dilatación.
A las 6:10 hs. se dejó constancia de que los latidos fetales eran normales (138 latidos por minuto) y que los movimientos fetales eran positivos.
A las 7:20 hs. se anotó que tenía contracciones cada 5 minutos, tono normal, latidos fetales normales y movimientos fetales positivos (140 latidos por minuto).
A las 7:45 hs. se consignó que tenía contracciones cada 5 minutos, tono normal y latidos fetales normales. Al tacto vaginal, se verificó que tenía cuello centro vaginal borrado, tenso, 6 cm de dilatación cefálica en primer plano, ruptura artificial de membranas, líquido escaso, impresión a claro. Se indicó Sertal intravenoso.
Posteriormente, a las 9:30 hs., se escribió que los latidos fetales eran normales, cuello centro vaginal borrado, reborde anterior y presentación cefálica en primer plano.
A las 9:45 hs. la examinó el Dr. Briosso, quien comprobó que tenía el cuello borrado, dilatación completa, reborde lateral, cefálica llegando a segundo plano y latidos fetales normales.
A las 10:45 hs. se dejó constancia de que la dilatación era completa, presentación en segundo plano, y que los latidos fetales eran normales.
La Sra. Ferreira fue llevada a la sala de partos a las 11:45 hs. Se escribió que los latidos fetales eran normales.
Entre las 12:05 y las 12:10 hs. se comprobó que el feto sufría una bradicardia (latidos fetales por debajo de los índices considerados como normales). Inmediatamente, se llamó al Dr. Briosso para que concurriera al lugar.
La niña Florencia Pereira nació a las 12:20 hs., con una asfixia perinatal severa y prolongada, e instaló precozmente una encefalopatía hipóxico-isquémica grave.
IV) Con respecto a la incorrecta aplicación del art. 200 del C.G.P.
Este agravio no es de recibo.
Como este Colegiado ha sostenido múltiples veces, la determinación de si se verifican o no las causales previstas en el art. 200 del C.G.P., que habilitan a los tribunales de segunda instancia (tanto unipersonales como colegiados) a dictar sentencia mediante el instituto de la decisión anticipada, es de resorte exclusivo de los tribunales de mérito.
Por consiguiente, no es revisable en casación la calificación hecha por el Tribunal en punto a si el asunto es simple o complejo, así como tampoco el juicio relativo a la existencia de jurisprudencia de la Sala sobre el caso, si hay manifiestas razones de urgencia o si se está ante un supuesto en que es evidente la finalidad de retardar innecesariamente el proceso (entre muchas otras, sentencias de la Suprema Corte de Justicia Nos. 155/2006 bis -en R.U.D.P. 2/2007, c. 468, págs. 281 y 282-, 39/2007, 942/2008, 153/2009 -en R.U.D.P. 1-2/2010, c. 1099, pág. 585-, 468/2009 y 663/2012).
V) La errónea valoración de la prueba realizada por el Tribunal
El recurso de casación deducido, medularmente, se enderezó a cuestionar la valoración probatoria efectuada por el tribunal ad quem.
En este punto, corresponde recordar la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que la revaloración del material fáctico tenido en cuenta por los tribunales de mérito se encuentra vedada en la etapa de casación, salvo en hipótesis de absurdo evidente, arbitrariedad o ilogicidad en la ponderación realizada por dichos órganos.
Sobre el particular, este Colegiado ha sostenido en forma reiterada que a pesar de que el art. 270 del C.G.P. prevé la infracción a las reglas legales de admisibilidad o de valoración de la prueba como causal de casación, el ámbito de la norma queda circunscripto a la denominada prueba legal o tasada y, en el caso de apreciación librada a las reglas de la sana crítica, cuando se incurre en absurdo evidente por lo grosero o infundado del razonamiento y la denuncia de tal error surge, explícita, del memorial de agravios o se infiere de la forma en que ellos han sido estructurados.
En esta línea de razonamiento, la Corporación ha expresado que tanto la revisión de la plataforma fáctica como la revaloración de la prueba no constituyen motivo casable, por cuanto el ingreso a ese material convertiría a esta etapa de casación o de revisión meramente jurídica en una tercera instancia no querida por el legislador (sentencias Nos. 58/1993, 716/1996, 338/2002, 323/2003, 202/2005, 706/2008, 74/2009, 163/2009 -en R.U.D.P. 1-2/2010, c. 1122, págs. 596 y 597- y 685/2012, por citar simplemente algunas a modo de ejemplo).
Refiriéndose al absurdo evidente como vicio en la ponderación de la prueba y haciendo caudal de varios fallos de la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, De La Rúa sostiene:
"...ha de entenderse por 'absurdo' todo aquello que escapa a las leyes lógicas formales y las transgrede, o lo que es impensable o inconcebible y no puede ser de ninguna manera, por haber quedado al margen de las reglas del raciocinio, es decir, cuando existen vicios en el mecanismo lógico del fallo, o cuando la operación intelectual cumplida por el juez lejos de ser coherente lo lleva a premisas o conclusiones abiertamente contradictorias entre sí, o cuando las conclusiones son incoherentes o contradictorias, o se demuestra lo contrario de lo que se pretende, o si la reflexión se auxilia con premisas falsas, o cuando el silogismo empleado para establecer las conclusiones fácticas se aparta de las leyes de la razón y de la lógica, o existen proposiciones distintas que se excluyen entre sí recíprocamente..." (De La Rúa, Fernando, El recurso de casación en el Derecho Positivo Argentino, Víctor P. de Zavalía Editor, Buenos Aires, 1968, págs. 388 a 390).
El referido autor sostiene que la tesis del absurdo no se limita a la revisión de la ilogicidad de las sentencias, sino que también comprende el control de la legitimidad de la motivación de la sentencia, afirmando que ésta se viola al prescindir de pruebas esenciales, al computar pruebas inexistentes o al valorar pruebas inválidas. De esta manera, considera que incurre en absurdo valorativo el fallo que fundamenta sus conclusiones de hecho en prueba que no reviste el carácter de tal, o que da categoría probatoria a lo que por su naturaleza no puede tenerla, como cuando se funda en un peritaje que no es terminantemente asertivo y que, dadas las circunstancias del caso, tampoco habría podido serlo, o en apreciaciones contradictorias del perito, o en un dictamen pericial que no está fundado en hechos probados, con lo cual se declara absurda la motivación cuando se basa en pruebas inválidas. Enseña que también existe apreciación absurda de la prueba si se omite alguna esencial, como cuando rechaza la demanda por falta de prueba, si la hay, o cuando se omite computar la confesión o, más ampliamente, cuando se sientan conclusiones en abierta contradicción con las constancias de la causa, cuando se prescinde en su totalidad de las evidencias que resultan de la prueba producida, o cuando la sentencia invoca pruebas no incorporadas a la causa (ob. cit., pág. 391, los subrayados no figuran en el texto original).
En dicho marco y respecto a la afirmación de la parte actora de que la Sala incurrió en absurdo evidente al ponderar el material probatorio allegado a la causa, los Sres. Ministros que conforman la mayoría que concurre a dictar la presente sentencia consideran que le asiste razón a la recurrente, habida cuenta de que la valoración de la prueba efectuada por el Tribunal se hizo en clara contradicción con las reglas de la sana crítica (art. 140 del C.G.P.), al conferirle valor preponderante a ciertas probanzas en detrimento de otras que ostentan una eficacia convictiva sensiblemente mayor, como se detallará inmediatamente.
La Suprema Corte de Justicia comparte la correcta valoración probatoria y la adecuada argumentación realizada en primera instancia, lo cual determina la responsabilidad de los condemandados con relación al resultado dañoso, conforme a los términos que se determinarán más adelante.
VI) Acerca del valor probatorio del informe médico elaborado en vía administrativa
Con relación al informe confeccionado en el curso de la investigación administrativa ordenada por el M.S.P. (en el cual se concluyó que no se comprobaron irregularidades en la atención brindada a la paciente; fs. 537-537 vto.), es claro que no se trata de un peritaje.

La decisión del Tribunal, al otorgarle valor de prueba pericial a dicho informe, fue errónea.
La Corporación ya tuvo oportunidad de pronunciarse en sentido similar al postulado en esta ocasión, al expresar que:
"Resulta asimismo de franco rechazo lo afirmado por el recurrente a fs. 793 v. en cuanto a que la Sala incurrió en infracción normativa al apartarse sin explicación de la 'peritación' del Dr. Bozzolo. En efecto, las declaraciones de dicho profesional no fueron formuladas a título de pericia, sino como testimonio en vía administrativa, por lo que es evidente que el deber previsto en el art. 184 C.G.P. no resulta de aplicación en la especie.
El recurrente incurre en el error de confundir la figura del testigo técnico con la del perito, siendo de recibo en nuestro ordenamiento procesal la primera, pero sin que resulte admisible que a través de ella se invada el campo propio de la segunda, atribuyéndole a la declaración del testigo técnico el valor de dictamen pericial, con la consiguiente aplicación de las reglas legales específicas de valoración de éste (Cf. Código General del Proceso, obra colectiva dirigida por el Prof. Vescovi, t. 5, págs. 52/53 y 274" (sentencia Nº 126/2006 de este Alto Cuerpo).
Y el hecho de que ambas partes hayan manifestado que dicho informe podría hacer las veces de prueba pericial no le confiere el carácter de tal, habida cuenta de que la voluntad de las partes resulta ineficaz para transformar la naturaleza jurídica de un medio de prueba, en el bien entendido de que el peritaje deriva del encargo judicial, además de que reviste características propias que, evidentemente, no están presentes en el informe realizado en sede administrativa, a lo que cabe añadir el dato no menor de que el informe se realizó sin el contralor de las partes.
Tal como está planteada la discusión, es menester determinar cuál es la trascendencia de la prueba pericial en materia de responsabilidad médica.
En términos generales que es dable rememorar, la Suprema Corte de Justicia sostuvo que si el peritaje aparece fundado en principios técnicos inobjetables y no existe otra prueba que lo desvirtúe, la sana crítica aconseja, frente a la imposibilidad de oponer argumentos científicos de mayor valor, aceptar las conclusiones de aquél (sentencia Nº 352/2004).
Por su parte, Devis Echandía enseña, en criterio que se comparte, que el rechazo por el Juez del dictamen pericial debe basarse en razones serias que debe explicar, en un análisis crítico tanto de sus fundamentos como de sus conclusiones y de las demás pruebas sobre los mismos hechos, que lo lleve al convencimiento de que, o bien aquéllos no aparecen suficientes, carecen de lógica o son contradictorios entre sí, o bien no existe la relación lógica indispensable entre esos fundamentos y tales conclusiones o éstas contrarían normas generales de la experiencia, hechos notorios, otras pruebas más convincentes, o resultan absurdas, increíbles o dudosas por otros motivos (Devis Echandía, Hernando, Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo II, pág. 348).
En definitiva, las conclusiones del dictamen pericial asumen eficacia convictiva, rango de probabilidad o verosimilitud preponderante, apta para conformar la plena prueba en sede civil (cf. sentencias Nos. 62/2009, 211/2010 y 2.434/2010 de la Corporación, entre otras).
A su vez, el profesor colombiano Parra Quijano expresa, en términos con los que se coincide, que:
"Si se tiene presente que el perito es un auxiliar del juez y el dictamen un medio probatorio, resultaría un verdadero contrasentido que el funcionario tuviera que aceptar ciegamente las conclusiones de los peritos, pues si ello fuese así, éstos serían los falladores.
(...)
Reiteramos, el juez debe ejercer un poder de señorío y estudio del dictamen pericial, y es él, en últimas, quien decide si es de recibo como prueba, sobre todo teniendo presente la fundamentación de éste..." (Parra Quijano, Jairo, Manual de Derecho Probatorio, 13ª edición ampliada y actualizada, Ediciones Librería del Profesional, Bogotá, 2002, págs. 552 y 554).
Entonces, si partimos de la indiscutible premisa de que el magistrado se puede apartar de las conclusiones del dictamen pericial (de acuerdo con lo que prescribe el art. 184 del Código ritual), se colige que, en el caso de autos, mucho más se puede prescindir del informe elaborado en sede administrativa y tenido en cuenta por el Tribunal de Apelaciones para desestimar la demanda, en virtud de que ni se trata de un peritaje ni se sustenta en criterios científicos irrebatibles.
Al estudiar el valor del peritaje médico, Patitó enseña:
"En general el valor del dictamen pericial depende de los siguientes elementos:
1. Competencia, idoneidad, capacidad y condiciones científicas del perito;
2. Principios científicos en que se funda: estos principios son los que se deben desarrollar en forma clara y concisa en el apartado de las consideraciones médicolegales;
3. Respuesta a los puntos de pericia;
4. Concordancia con las diversas opiniones científicas sobre el tema;
5. Concordancia con las reglas de la sana crítica" (Patitó, José Ángel, Medicina Legal, Ediciones Centro Norte, Buenos Aires, 2000, págs. 130 y 131).
Y estas notas están ausentes en el informe en el que se basó la Sala, como se explicará a continuación.
Debe ponerse de relieve que la brevedad del informe llama la atención, especialmente porque el médico que lo elaboró (Dr. Jorge Martínez Torena, Prof. Agdo. de Ginecotología "C") reconoció que el voluminoso expediente que estudió consta de 482 carillas, pese lo cual pudo sintetizar sus particularidades y sus conclusiones en tan solo, prácticamente, una carilla (véanse fs. 537-537 vto.).
También corresponde hacer hincapié en que las conclusiones a las que arribó no fueron adecuadamente fundadas ni se apoyaron en bibliografía especializada, o, al menos, eso no fue explicitado por el profesional. Por mencionar solo una crítica que se le puede realizar al informe, repárese en que cuando dice que "la atención se mantuvo en todo momento dentro de los cánones aceptados para el control de un trabajo de parto", no explica cuáles son esos parámetros aceptados, así como tampoco desarrolló su lacónica expresión de que "no existen elementos que puedan hablar de irregularidades en la atención de la referida abonada ni durante su trabajo de parto ni en el período expulsivo del mismo" (fs. 537 vto.).
También debe agregarse que el Dr. Martínez Torena no tomó en consideración que el Dr. Briosso no estaba en la sala de partos, como efectivamente surge acreditado de la prueba de autos.
Finalmente, puede decirse que se trataron de conclusiones que no provinieron de una junta médica (con lo cual se hubiese garantizado, por lo menos, que más de un profesional hubiese estudiado el asunto), sino de un solo médico que no fundamentó -aunque fuera mínimamente- su informe y que formuló aseveraciones que, como se verá en el Considerando próximo, resultaron contradichas por la bibliografía médica especializada que aportó al proceso la propia parte demandada; motivos que conducen a sostener, sin hesitación, que el valor científico que se le puede reconocer es nulo.
VII) Las pruebas que sirven de sustento para la condena que se impone en la presente etapa
Por consecuencia de lo expresado en el Considerando anterior, es claro que el único dictamen pericial practicado en autos es el formulado por el Dr. Alfredo Cerisola, especialista en neuropediatría.
Dicho experto señaló que el embarazo y el inicio del trabajo de parto se habían desarrollado sin complicaciones. Al final del trabajo de parto, se detectó una bradicardia fetal severa, que persistió luego del parto.
Florencia Pereira padece una parálisis cerebral que presenta el grado máximo de discapacidad o limitación funcional. Según el especialista, cabe atribuirla a la asfixia intraparto que experimentó (en especial, fs. 894), es decir, al sufrimiento que vivió durante el período expulsivo (aclaración en audiencia a fs. 903).
La Suprema Corte de Justicia considera que le asiste razón a la decisora de primer grado cuando sostiene que, durante el trabajo de parto, ni el médico ginecólogo ni la partera actuante efectuaron un control obstétrico razonable de la madre de la niña. El Dr. Briosso examinó a la paciente una única vez, y pese a haber comprobado personalmente que la dilatación ya estaba completa (a las 9:45 hs.), no realizó ninguna indicación respecto a cuál sería el procedimiento a seguir con la Sra. Ferreira. Por su parte, la partera solo controló a la parturienta cada una hora y no adoptó ninguna medida para solucionar o, por lo menos, poner sobre aviso de la pobre dinámica uterina que presentaba la paciente.
Otro aspecto a tomar en consideración es la extensa duración del período expulsivo del feto.
En este sentido, en la bibliografía especializada que incorporó la propia parte demandada, se consigna que:
"La duración del período expulsivo es relativamente breve. Por término medio dura 40 minutos en las nulíparas y 20 en las multíparas, pero las variaciones individuales son muy grandes. En el 60% de las nulíparas y en el 92% de las multíparas el período expulsivo ha concluido antes de una hora. Actualmente, se considera que el clínico debe valorar no sólo su duración, sino también su progreso. En ausencia de compromiso fetal, si la dinámica uterina es adecuada, la colaboración de la madre es buena y no existen problemas maternos que lo contraindiquen, se acepta duración normal hasta dos horas en las nulíparas y hasta una hora en las multíparas, siempre y cuando exista progreso continuo de la presentación..." (Tratado de Ginecología, Obstetricia y Medicina de la Reproducción,

Tomo I, Director: Luis Cabero Roura, Editorial Médica Panamericana, Madrid, 2003, págs. 425 y 426 -fs. 510 vto.-511-; los destacados en negrilla y subrayado no figuran en el texto original).
En otra obra especializada que aportó la parte demandada, se manifestó lo siguiente sobre el sufrimiento fetal:
"El diagnóstico de sufrimiento fetal debe ser preciso ya que, a punto de partida de éste, se pueden poner en marcha una serie de medidas terapéuticas que pueden afectar a la salud materna y a la perinatal del feto, como por ejemplo una cesárea de emergencia, la aplicación de fórceps, la administración de infusiones a la madre, etc. ..." ("Análisis de la prevalencia de sufrimiento fetal agudo, asfixia perinatal y síndrome hipóxico isquémico en la maternidad del Centro Hospitalario Pereira Rossell", autores varios, pág. 86 -fs. 518-).
Y no se adoptó ninguna de estas medidas a pesar de que, a las 11:45 hs., ya se habían cumplido 2 horas desde que el propio Dr. Briosso comprobó que la dilatación era completa y que la dinámica uterina de la Sra. Ferreira era bastante escasa (fs. 547). El último control previo al momento en el cual la partera detectó la bradicardia fue entre 20 y 25 minutos antes, por lo cual no puede determinarse, a ciencia cierta, cuánto duró el sufrimiento fetal de la niña.
En el informe del Prof. Dr. José Carlos Cuadro (solicitado a instancia de la parte demandada), se afirmó que se trató de un embarazo absolutamente normal, o sea, de bajo riesgo, y que el trabajo de parto se caracterizó por una hipodinamia (contracciones uterinas de baja intensidad y frecuencia) que no fue corregida, lo cual, a juicio de dicho profesional, fue la causa del período expulsivo prolongado (fs. 548).
Entre la hora de ingreso de la paciente al sanatorio (5:10 hs.) y su pase a sala de partos (11:45 hs.), se le realizaron 5 controles del trabajo de parto (fs. 531).
También se tiene por probado que la asfixia de la niña se produjo durante el trabajo de parto y que el período expulsivo superó entre 35 y 40 minutos el tiempo considerado como máximo por la doctrina médica más recibida. Además, es dable sostener que los controles que se le realizaron a la paciente fueron insuficientes.
En sentido coincidente con lo expresado por la Sra. Jueza a quo y partiendo de lo señalado precedentemente, puede decirse que las reglas de la experiencia permiten concluir que la paciente no fue controlada como razonablemente hubiese correspondido, ni por las parteras ni por el ginecólogo. De este modo, no es absurdo pensar que los controles efectuados cada una hora por la partera cuando la Sra. Ferreira ya había dilatado completamente y tenía contracciones cada pocos minutos fueron insuficientes. De la misma manera, también es reprochable el comportamiento del ginecólogo, quien, a pesar de haber comprobado la dilatación completa a las 9:45 hs., se retiró del centro asistencial sin hacer ninguna indicación acerca de la atención o de los controles que se le deberían realizar a la paciente y sin tener en cuenta el lapso que la doctrina médica más autorizada considera como máximo entre la dilatación total y el parto, momento éste en el cual, indefectiblemente, sería necesaria su asistencia.
Tampoco hay dudas, a juicio de este Alto Cuerpo, de que el Dr. Briosso no estaba en la sala de partos al momento de nacer la niña. La juzgadora de primera instancia, atinadamente, señaló que el ginecólogo no se encontraba en el momento en que nació Florencia Pereira y tampoco arribó al lugar a las 12:25 hs., sino que lo hizo con posterioridad. Emerge de la prueba testimonial que, en la sala de partos junto con la paciente, estaban su marido, la enfermera Tejeira y la partera Martins. Luego del llamado al pediatra y al ginecólogo, el primero en llegar a la sala de partos fue el pediatra, Dr. Montero, quien se encontraba en el sanatorio (fs. 1017-1017 vto.). La Corporación comparte estas conclusiones sin reservas.
Resulta trasladable a la hipótesis en examen lo expresado por la Suprema Corte de Justicia en un caso en el cual se discutía la trascendencia de la ausencia del médico ginecólogo en el momento del parto. En esa oportunidad, se manifestó, en términos que cabe reproducir por adecuarse a este litigio lo siguiente:
"... por lo que resulta indiscutible que la atención inicial de la paciente, el primer diagnóstico y la indicación de cesárea fueron realizadas por otra médica, sin el concurso de la Dra. Katz, quien no estuvo disponible al momento que lo exigía el servicio, esto es, a la hora del cambio de guardia, para sustituir a la profesional que culminaba su turno. Razón por la cual no estuvo presente al momento en que debía comenzar la intervención que a él le hubiese correspondido indicar.
Y, resulta evidente, que -contra lo afirmado por el recurrente- la circunstancia de que otros médicos 'que debían estar no estaban' (fs. 796) no enerva la falta cometida al desatender su obligación funcional de estar presente al momento en que se requerían sus servicios de médico de guardia" (sentencia Nº 126/2006, los destacados corresponden a quienes, en mayoría, acordaron el presente fallo).
En el mismo sentido, puede citarse la opinión de Gamarra, para quien:
- "La ausencia de la ginecóloga en el momento crucial y más trascendente (el parto), en manera alguna puede considerarse irrelevante, ya que se trata de la persona sobre la cual recae la mayor responsabilidad y está encargada de ejecutar el acto médico por su especialización..." (Responsabilidad civil médica, Tomo 2, 1ª edición, F.C.U., mayo de 2001, pág. 337).
Por consiguiente, parece razonable entender, en un alto grado de verosimilitud, que la deficiente atención que se le brindó a la paciente -lo cual demoró en exceso la expulsión de la niña- y la ausencia del médico ginecólogo al momento del parto constituyeron la causa que determinó la asfixia perinatal que ésta sufrió, con el lamentable e irreversible resultado comprobado en esta causa.
En efecto, resulta evidente que la ausencia del Dr. Briosso al momento del parto impidió la realización de toda maniobra o procedimiento aconsejado por la lex artis a fin de evitar el resultado dañoso que, a la postre, experimentó la niña.
Gamarra enseña que las probabilidades existirán toda vez que el auxilio de la medicina pueda ser prestado con beneficio para el paciente, o mejor dicho, cuando estén dadas las condiciones (apreciadas en términos de verosimilitud) para que la asistencia llegue a ser útil (Responsabilidad civil médica, Tomo 2, ob. cit., pág. 334).
Y, como se dijo, quedó fuera de controversia que la Sra. Ferreira cursó un embarazo normal y bien controlado y que los latidos y la vitalidad fetal también eran normales, por lo menos, hasta las 11:45 hs., por lo que, al no haber probado la parte demandada que un control más minucioso del trabajo de parto o la presencia del ginecólogo al momento del nacimiento no habrían resultado útiles para impedir la asfixia de la niña, corresponde amparar parcialmente la demanda.
VIII) Pérdida de una chance
Finalmente, la Corporación considera que la condena debe imponerse en carácter de pérdida de chance, habida cuenta de que lo inadecuado de la atención durante el trabajo de parto y la ausencia del médico ginecólogo a la hora del nacimiento trajeron aparejada una pérdida de la probabilidad de haber evitado el triste desenlace.
Para que pueda hablarse de una pérdida de chance, se requiere que la chance sea seria, real, suficiente, verdadera y que esté relacionada con una probabilidad concreta.
En palabras de Gamarra, hablamos de chance en el sentido de probabilidad de ganar algo o de evitar una pérdida. Normalmente, la situación futura que deviene imposible con la pérdida de la chance (impidiendo, definitivamente, su verificación) significa una ventaja o un beneficio para el damnificado, pero también puede suceder que la realización de la posibilidad esperada consista en evitar una situación desfavorable. En la pérdida de una chance, el dato definitorio es la existencia de una probabilidad concreta, y la reparación queda reducida, inevitablemente, a una fracción de la ganancia esperada (Tratado de Derecho Civil Uruguayo, Tomo XXIV, págs. 115 y 116; cf. sentencia Nº 1.303/2011 de la Corporación).
Y la decisión que se impone en esta etapa resulta en un todo conforme con el principio de congruencia.
En efecto y como ya ha tenido oportunidad de expresar la Suprema Corte de Justicia, si la pretensión busca la reparación integral del daño causado por el acto médico, no se verifica apartamiento del objeto de la litis por extra petita cuando la dimensión económica de la condena abarca solamente la proporción del perjuicio equivalente a la pérdida de la chance de salir indemne a causa de la conducta ilícito culposa del ente asistencial o de sus dependientes.
En otros términos, si al deducir la pretensión, la víctima reclama la reparación integral del daño causado por un acto médico negligente, no incurre en incongruencia el fallo que condena a pagar el perjuicio equivalente a la pérdida de la chance de que la participación de la parte demandada resultara exitosa, aun cuando tal supuesto no hubiera sido explícitamente afirmado en el acto de proposición inicial.
Se trata, en rigor, del acogimiento parcial de la pretensión reparatoria ejercitada, lo cual no exorbita el objeto del proceso ni supone una merma en las garantías del debido proceso y del adecuado ejercicio del derecho de defensa en juicio de los codemandados (cf. sentencia Nº 52/2010, extracto publicado en R.U.D.P. 1/2011, c. 1287, pág. 688).
Por ello, aceptando el indudable empirismo y la amplia latitud que impera a la hora de fijar el porcentaje de incidencia causal que se le puede atribuir a un hecho ilegítimo en la producción de un evento dañoso, se estima prudente y razonable fijar esa chance en un

80%, que se determina sobre las sumas de condena impuestas en primera instancia.

IX) Condenaciones causídicas

El contenido casatorio de este pronunciamiento y la correcta conducta procesal de ambas partes determinan que las costas y los costos de la presente etapa se distribuyan en el orden causado (art. 688 del C. Civil y arts. 56.1 y 279 del C.G.P.).

Por los fundamentos expuestos y las normas citadas, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría,

FALLA:

CÁSASE LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, CONDÉNASE A LOS CODEMANDADOS COOPERATIVA MÉDICA DE RIVERA Y ÓSCAR BRIOSSO A PAGARLE A LA PARTE ACTORA, EN CONCEPTO DE PÉRDIDA DE CHANCE, EL 80% DE LOS RUBROS OBJETO DE CONDENA EN PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL.

NOTIFÍQUESE A DOMICILIO, PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.

DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

DR. JULIO CÉSAR CHALAR, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

DISCORDE, en tanto entiendo corresponde desestimar el recurso interpuesto, por no ser de recibo los agravios esgrimidos, según los argumentos que desarrollo seguidamente.

Al igual que los restantes Ministros, y por iguales fundamentos, entiendo que el agravio derivado de la incorrecta aplicación del artículo 200 del Código General del Proceso (C.G.P.) no es de recibo.

En lo que refiere al agravio derivado de la infracción del artículo 197 del C.G.P., manifiesta la recurrente que "... el fallo vulneró el Art. 197 del Código General del proceso, al haber omitido mencionar los hechos que fueron probados y los fundamentos de derecho que le permitieron apartarse de la debida valoración de los elementos colectados en el proceso para revocar la sentencia apelada" (fs. 118). A mi juicio tampoco es de recibo este agravio. De la lectura atenta de la sentencia impugnada se advierte -más allá de compartirse o no-: (i) una reseña pormenorizada de los hechos que considera relevantes (ver el extenso considerando III y su referencia pormenorizada a los diversos hechos que fundan la decisión de la Sala); (ii) una referencia general a las normas que fundan su decisión. Que no se comparta la valoración de los hechos no equivale a que se haya vulnerado el artículo 197 del C.G.P.

Por último, cabe referir al agravio derivado de la infracción del artículo 140 del C.G.P. Entiendo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 270 del C.G.P., no procede re-examinar la prueba producida en sede de casación, salvo supuestos en que se evidencie arbitrariedad, o error o absurdo evidente en la valoración realizada por los tribunales de mérito. En tal sentido, comparto el criterio expuesto por la Suprema Corte en mayoría en diversos pronunciamientos (Sentencias Nos. 2441/2010, 228/2006, 8/2000, entre muchas otras).

Es aplicable al caso lo señalado por la Corte en Sentencia No. 177/2003: "En efecto, las probanzas obrantes en autos fueron valoradas de acuerdo con las reglas de la sana crítica (art. 140 ejusdem) y no emerge vulneración de prueba tasada ni conclusión que pueda reputarse absurda o arbitraria (conf. sents. de esta Corte Nos. 12/90, 42/92, 93/93, 35/94, 788/94, 939/994, 796/95, 820/95, 890/95, 288/97, 378/97, 106/99, 127/00, 153/00 y 281/00 entre otras). La mayoría de la Corporación comparte la opinión de De la Rúa ("El recurso de casación", pág. 366) en cuanto a que: 'Es cuestión ajena, en principio, a la competencia de la casación la apreciación de la prueba, su análisis o su ponderación, pues ello constituye una facultad privativa de los jueces de mérito, que son soberanos en este aspecto...Los jueces de mérito son libres para optar por una prueba en lugar de otra o para decidir su preferencia acerca del valor de convicción de una prueba con respecto a otra si no se demuestra arbitrariedad o absurdo en la elección'. Y para considerar que existió arbitrariedad o absurdo, enseña el autor citado, éste debe ser evidente, notorio, manifiesto, deben aparecer en la fundamentación del fallo conclusiones contradictorias, que escapen a las Leyes de la lógica (op. cit., págs. 390 y ss.) y en autos esto no ocurrió pues, contrariamente a lo sostenido por la impugnante, la Sala de mérito realizó un pormenorizado análisis de los elementos de convicción allegados a la causa, señalando la incidencia de cada uno de ellos,...". En el caso, se advierte que la Sala civil de quinto turno realizó una valoración de la probanza producida en un todo de acuerdo con los requisitos legales, valoración que en ningún caso puede calificarse como absurda, arbitraria o errónea.

Para la determinación de la incidencia causal del accionar de los demandados en el resultado dañoso, era imprescindible contar con medios probatorios de naturaleza técnica que corroboraran que las conductas de los dependientes de Cooperativa Médica de Rivera, fueron determinantes de la Parálisis Cerebral (cuadriplejia) y demás afecciones permanentes de la niña Florencia Pereira (afecciones detalladas a fojas 888 y ss.).

Sin embargo, de la cuidadosa revisión del expediente surge que no hay medio probatorio alguno en tal sentido, tal como lo relevó el Tribunal actuante.

En términos absolutamente compartibles expresó la impugnada que en el caso "es preciso poner el énfasis en determinar qué hubiera cambiado si el Dr. Briosso hubiera estado presente en el mismo momento en que se instaló el sufrimiento fetal. Resulta por demás claro que la respuesta incide sobre el nexo causal entre la ausencia del Dr. Briosso y el lamentable desenlace sufrido por la niña. En autos, como viene de verse, no se diligenció prueba técnica alguna que confirme o desmienta que la presencia (en ese momento) del Ginecólogo de Guardia (externa) hubiera cambiado el desenlace final padecido por Florencia" (fs. 1111, resaltados del original).

En efecto, en primer lugar cabe considerar el dictamen del perito designado en autos, Dr. Alfredo Milton Cerisola Cardoso, profesor adjunto de la Cátedra de Neuropediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, especialista en neuropediatría. El perito Cerisola Cardoso concluyó que "[d]e acuerdo a los estrictos criterios internacionales aceptados mencionados anteriormente, la Parálisis Cerebral de Florencia Pereira se puede atribuir a la asfixia intraparto" (fs. 894).

Ahora bien, la determinación de la causa de la Parálisis Cerebral de la niña no fue acompañada de una determinación de conducta activa u omisiva reprochable de los demandados. Por el contrario, el dictamen pericial expresamente indica que a efectos de determinar si la asfixia perinatal era prevenible o no se requiere un medio probatorio que, a los efectos de eventual la suerte de la demanda, fatalmente no se diligenció.

Y este es un aspecto definitorio en el caso. Cabe transcribir un párrafo del dictamen pericial de decisiva importancia:

"Existen numerosas comuni-caciones científicas que advierten que la incorporación de nuevas tecnologías (como el monitoreo fetal electrónico continuo del trabajo de parto) o el aumento de las cesáreas no ha implicado una disminución de la frecuencia de Parálisis Cerebral en recién nacidos de término. El hecho de definir en un grupo de pacientes que la causa de la Parálisis Cerebral haya sido la asfixia intraparto no equivale a decir que la misma pudo haber sido evitada o prevenida. La definición del carácter prevenible o no de la asfixia perinatal debe realizarse a través de un estudio cuidadoso de cada caso por parte de los especialistas en Obstetricia" (fs. 893, el subrayado es de mi autoría). Y tal pericia no se realizó en autos, por renuncia de la propia parte actora.

En efecto, la parte actora renunció expresamente a la realización de una pericia ginecotológica por considerarla innecesaria; según manifestó, por considerar que ésta carecería de sentido. Se advierte que el 2 de abril de 2009 se presentan los actores y manifiestan que "[a] Fs. 806 el Dr. Justo Alonso, actuando por la Universidad de la República - Facultad de Medicina, Clínica Ginecotocológica 'C' - Departamento de Medicina Legal - Area Pericial Centralizada, manifiesta textualmente: 'Que en Expediente de referencia la Clínica Ginecotológica 'C' ya se expidió a través de un informe realizado por el Prof. Agdo.Dr. Jorge Martínez Torena solicitado por el MSP y elevado en su oportunidad'. ...De acuerdo a lo informado -y al tenor de la respuesta brindada por dicha Cátedra- esta parte entiende que la Pericia ya fue realizada, por lo cual carece de sentido efectuar nuevamente la misma" (fs. 810). Ante esta renuncia expresa y -en el acierto o en el error- fundada de la parte actora, consentida por la parte demandada, y avalada por la Sede de primera instancia, el proceso de autos se privó de una pericia que hubiera resultado esclarecedora para determinar si la asfixia sufrida por Florencia era o no prevenible, como lo explicó el perito actuante en párrafo antes transcripto.

Resta considerar las conclusiones de los informes técnicos de: (i) la Facultad de Medicina, presentados en el marco de la investigación del Ministerio de Salud Pública (MSP) seguida a raíz de la denuncia de la madre de Florencia, co-actora en autos, así como, (ii) informe del M.S.P., y, (iii) el informe de parte presentado por el Prof. Cuadro, ex profesor titular grado 5 de Ginecología y Obstetricia. Todos ellos concluyen que no hubo un apartamiento de la "lex artis" por parte de los demandados. En efecto, el Ministerio de Salud Pública requirió informes a la Clínica de Ginecotocología "C", y el al Departamento

de Neonatología. El informe de la Clínica de Ginecotocología, suscripto por el Prof. Agdo. Jorge Martínez Torena concluyó que "no existen elementos que puedan hablar de irregularidades en la atención de la referida abonada ni durante el su trabajo de parto ni en el período expulsivo del mismo" (fs. 537 vto.). El informe del Departamento Evaluación de Calidad del M.S.P. suscripto por la Dra. Ana Podestá refiere que "[l]a atención obstétrica recibida se mantuvo dentro de los cánones aceptados para el control del trabajo de parto; no encontrándose irregularidades que ameriten ser destacadas" (fs.540). El informe técnico del Prof. Cuadro, requerido por la parte demandada para acompañar su contestación, concluye también que "... a nuestro entender no hubieron errores u omisiones en la asistencia del embarazo y el parto de la Sra. María Lucía Ferreira Rivero, por tratarse de un embarazo y parto de bajo riesgo cuyo primer elemento llamativo fue una bradicardia fetal en pleno período expulsivo minutos antes de producirse la expulsión fetal" (fs. 550).
Dado que en autos se ha dedicado un importante y exitoso esfuerzo a determinar que el Dr. Oscar Briosso Soullier no se encontraba presente al momento del parto, y que llegó luego del alumbramiento, es del caso coincidir con lo dicho por la Sala actuante cuando señaló que "... el valor probatorio de los referidos dictámenes no se ven desvirtuados por el hecho de que hayan partido (entre otras premisas) de que el Dr. Briosso estuvo presente en el momento del parto porque no se diligenció prueba técnica alguna que confirme que de haber estado presente en ese momento el resultado hubiera sido otro".
En función de lo antes reseñado, a mi juicio, el agravio relativo a la errónea de valoración de la prueba no puede prosperar.
DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
Certifico que las fotocopias que anteceden concuerdan bien y fielmente con el original que tuve a la vista (Sentencia Nº 273 de fecha diez de junio del dos mil trece) en autos IUE 330-170/2006. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, el dia veinte de junio del dos mil trece. Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20743 Jun 28- Jun 28

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO c/ Blanco Roberto y otros- Intimación, IUE 2-52841/2012 y según decreto 3019/2012 del 19 de noviembre de 2012, se intima a los sucesores de Miguel Blanco Varela y Ercilia Suárez, a que en el término de 90 días, firmen con la Intendencia Departamental de Montevideo, la escritura de compraventa del inmueble padrón Nº 409.823, sito en Capdehourat Nº 2775, Block B, pasaje A 4572, Barrio Flor de Maroñas. Montevideo 27 de Mayo de 2013. Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA JUZGADO DE PAZ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 20506 Jun 26- Jun 28

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, se hace saber que en autos caratulados: "IRRAZABAL BLANCO, FERNANDO - AUSENCIA", Expediente Nº 2-5376/2011, se declaró en estado de ausencia a Fernando IRRAZABAL BLANCO según Art. 60 del Cógigo Civil, siendo la presente la primera publicación.
Montevideo, diez de mayo de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

27) $ 4500 10/p 19909 Jun 20- Jun 28

Jul 16- Jul 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez Letrada de 7º turno de Maldonado, Dra. Iris Vega Ottonello, dictada en autos: "LIEGEY, FRANCOIS C/ AVOVYL SA = ESCRITURACION FORZADA", I.U.E 291-189/2007, según providencia Nº 1381/2013 de fecha 14/05/2013, se INTIMA el cumplimiento de la promesa de compra venta celebrada entre Avoryl SA con Enrique Jorge García Miramon y Héctor Julio García Miramon el día 30/06/1999, inscripta en el Regsitro respectivo con el Nº 1549 al Fº 1962 Lº 7 el día 19/10/1997, autorizada por la Escribana Graziela Perdomo, en el plazo de 10 días.-
Maldonado, 23 de mayo de 2013.- Esc. Analía De Cuadro Rodríguez, Actuaria.

Primera Publicación

27) $ 5400 10/p 20767 Jun 28- Jun 28

Jul 16- Jul 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. turno en autos caratulados: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ INCOMADE SRL Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO" FICHA IUE 477-187/2009, se Notifica y se Cita de EXCEPCIONES por el término de 10 días a los Sres. Ricardo Martinez y Edgar García. Rivera, 18 de Marzo de 2013 ESC. O. MAGDALENA MELGAR, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 20019 Jun 24- Jun 28

Jul 16- Jul 23

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

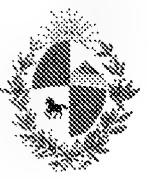
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "O.S.E. C/a PROPIETARIO DESCONOCIDO. TOMA URGENTE DE POSESION".-; IUE 397-87/2012; SE INTIMA LA DESOCUPACION DEL BIEN INMUEBLE PADRON 1154, SI TO EN LA SEXTA SECCION CATASTRAL DE TACUAREMBO, PARAJE RINCON DE LA ALDEA, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS PERENTORIOS E IMPRORROGABLES Y POR EL TERMINO LEGAL A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE. TACUAREMBO, 8 DE MAYO DE 2013. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 19087 Jun 14- Jun 28

ORGANOS DE CONTRALOR

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - TCA



NOTICIAS PARA LA PRENSA

DEBIENDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ENTRAR EN RECESO DESDE EL 1º AL 15 DE JULIO PROXIMO, INCLUSIVE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1º DE LA LEY Nº 16.049, MODIFICATIVA DEL ART. 10 DEL DECRETO-LEY Nº 15.524, DISPUSO EN SU ACUERDO DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2013, DESIGNAR MINISTROS DE FERIA AL DOCTOR RICARDO HARRIAGUE, DESDE EL 1º AL 8 DE JULIO DE 2013; Y AL DOCTOR DARDO PREZA, DESDE EL 9 AL 15 DE JULIO DE 2013, QUIENES FIJARON EL HORARIO DE LA OFICINA PARA EL PUBLICO DE 13 Y 30 A 15 Y 30 HORAS.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 20989 Jun 28- Jun 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Se notifica a los Sres. Levis ROSTAGNOL BERTIN, Nair Noemi ROSTAGNOL BERTIN y Dina ROSTAGNOL BERTIN que se han hecho pasibles a la aplicación de multa de 93.80 UR por 296,00 m² de obras sin permiso en el padrón 480 manzana 68 de la 21a. sección judicial del Departamento, ubicado con frente a calle Fernando Artigas casi Adrián Medina, localidad catastral de Toledo Chico.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20854 Jun 28- Jul 02

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/03062, 2013-81-1020-01131, 13/00236.
Canelones, 17 de Junio de 2013.-
LLAMADO EXTERNO Nº 16/2013
La Intendencia de Canelones llama a inscripción para la selección de dos (2) aspirantes para desempeñar funciones de Ingenieros/as Agrimensores/as, en la Dirección General Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos, sita en calle Treinta y Tres Nº 671 de la Ciudad de Canelones, hasta el 12 de Julio de 2013 en horario de oficina.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20853 Jun 28- Jul 02

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/03061, 2013-81-1020-01261, 13/00236.
Canelones, 17 de Junio de 2013.-
LLAMADO EXTERNO Nº 19/2013
La Intendencia de Canelones llama a inscripción para la conformación de un registro de Becarios/as, estudiantes del Área de Administración a los efectos de cumplir tareas en distintas dependencias de la Comuna.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por los Municipios de Las Piedras, La Paz, Progreso y Sauce, hasta el 12 de Julio de 2013 inclusive, en horario de oficina.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20833 Jun 28- Jul 02

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/03060, 2013-81-1020-01260, 13/00236.
Canelones, 17 de Junio de 2013.-
LLAMADO EXTERNO Nº 18/2013
La Intendencia de Canelones llama a inscripción para la conformación de un registro de Becarios/as, estudiantes del Área de Administración a los efectos de cumplir tareas en distintas dependencias de la Comuna.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas en los Municipios de Pando, Barros Blancos, Suarez, Toledo, Empalme Olmos y Soca, hasta el 12 de Julio de 2013 inclusive, en horario de oficina.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20832 Jun 28- Jul 02

VARIOS

SUBRAN SA

RUT 211492700018 DENUNCIO EXTRAVIO DE LIBRO DE REGISTRO DE TITULOS NOMINATIVOS, LIBRO DE COPIADOR DE ACTAS, LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS, LIBRO INVENTARIO, LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO, LIBRO DIARIO, LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS A ASAMBLEA EN LA JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO, Seccional 5Ta el día 16/8/2012.- (artículo 53 de la ley número 16.871.).

Única Publicación

27) $ 270 1/p 21035 Jun 28- Jun 28

BBVA

BBVA Uruguay comunica a sus clientes los nuevos precios vigentes a partir del 28 de julio de 2013:

Transferencias enviadas al exterior por oficinas (en dólares estadounidenses): 0.20% con un mínimo de USD 60 y un máximo USD 300.

Gastos del exterior para transferencias enviadas (en dólares estadounidenses):

Gastos del exterior	
0 - 100	USD 0
101 - 1000	USD 25
1001 - 5000	USD 35
5001 - 25000	USD 45
25001 - 50000	USD 50
50001 - en adelante	USD 65

Paquete PYMES (en pesos uruguayos):

$ 360

DUA rechazadas por BCU (en dólares estadounidenses):

USD 2.50

Swift Carta de Crédito Import (en dólares estadounidenses):

USD 40

Swift Cobranza Import (en dólares estadounidenses):

USD 32

Draft Carta de Crédito (en dólares estadounidenses):

USD 50

adelante.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A.

Única Publicación

27) $ 3600 1/p 21016 Jun 28- Jun 28

CLONFERT SOCIEDAD ANONIMA
Extravió de paquete accionario

Se comunica que se ha extraviado el paquete accionario de Clonfert Sociedad Anónima, valor nominal u$s 5.000.- el cual carece de todo valor.

Única Publicación
27) $ 180 1/p 20971 Jun 28- Jun 28

"ACOSTA Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA"

Fecha contrato: 8 de Agosto de 1988.-
Inscripción: No.: 205, Fo.: 848/850, Año: 1988.-
Socios: WALTER RUBI ACOSTA ALBORNOZ (60% del capital social); DANIEL GUSTAVO ABAL RODRIGUEZ (20% del capital social) y CLAUDIA ACOSTA SORRONDEGUI (20% del capital social).-
Capital: N$ 300.000.-
Objeto: Agente o corredor de seguros en general, en sus diversos aspectos de producción, cobranza y administración.-
Plazo: 2 años a partir de 08-08-88, prorrogable por períodos iguales y consecutivos salvo que previo al vencimiento del plazo original o prórrogas, cualquiera de los socios indicare su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado enviado con 60 días de anticipación al respectivo vencimiento.-
Domicilio: Pando, Canelones, podrá establecer agencias o sucursales en el resto del país y en el exterior.-
Administración y Uso de la Firma Social y Representación: WALTER RUBI ACOSTA ALBORNOZ. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otros del mismo, la administración será ejercida en forma conjunta por dos socios.

Única Publicación
27) $ 720 1/p 20861 Jun 28- Jun 28

Sociedades Anónimas y Balances

ACLARACIÓN
LIMDAY S.A.

En el aviso de reforma de estatutos de LIMDAY S.A. número 2012 publicado en Diario Oficial el 20 de abril de 2007, donde dice: Se hace constar que se ha dado nueva redacción a la totalidad de los artículos del Estatuto Social; debió decir: Se hace constar que se ha dado nueva redacción a la totalidad de los artículos del Estatuto Social, artículos 1 al 29. por así corresponder.

Única Publicación
28) $ 360 1/p 21068 Jun 28- Jun 28

"CONSORCIO GENEXUS CONSULTING —CONCEPTO"

Contrato: 2/05/2013
Inscripción: Nº 9968 (6/5/2013).
Socios: Genexus Consulting S.A. y Concepto S.R.L.
Representante: Genexus Consulting S.A.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: dar cumplimiento a la licitación SG14/2012 que le fuera adjudicada, incluyendo el desarrollo, licenciamiento e instalación de una Plataforma de Software para la gestión de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), servicio de consultoría, transferencia de conocimientos, soporte y mantenimiento.
Plazo: 36 meses desde el inicio del proyecto, prorrogable automáticamente por períodos de 12 meses.

Única Publicación
28) $ 1968 1/p 21043 Jun 28- Jun 28

DINOBRAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 150.000
26/06/2013, 13534.

Única Publicación
28) $ 2460 1/p 20960 Jun 28- Jun 28

CINEGAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 150.000
26/06/2013, 13535.

Única Publicación
28) $ 2460 1/p 20954 Jun 28- Jun 28

ADVOCAVI S.A.

Contrato: 20/06/2013
Inscripción Nro.: 13509 el 26/06/2013
Capital: $ 400.000
400.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación
28) $ 3936 1/p 20947 Jun 28- Jun 28

REFORMAS

EV URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
(antes CAROGRAN S.A.)

Nombre: EV URUGUAY S.A.
Administración y Representación: La Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros electos por las Asambleas Especiales de las distintas series de acciones. Cada Serie, en su respectiva Asamblea Especial, elegirá sus directores correspondiendo la elección de dos directores de Serie A, dos directores de Serie B y un director a la Serie C. Las Asambleas Especiales de cada serie, se realizarán después de finalizado cada ejercicio anual, y en la misma fecha que se celebre la Asamblea Ordinaria. Si por cualquier circunstancia no se hubiere convocado en tiempo la Asamblea Ordinaria cualquier accionista podrá solicitar al Directorio la convocatoria de la Asamblea Especial de su Serie, para dentro de un plazo no mayor de treinta días. Los Directores serán honorarios y no percibirán remuneración estatutaria.
Objeto: Su objeto es: a) Comercializar en todas sus formas, servicios en el ramo de Inmobiliaria, prestar servicios de asesoramiento en negocios inmobiliarios e intermediación en la búsqueda y concreción de negocios inmobiliarios; b) Participar, constituir o adquirir bajo cualquier forma empresas que operen en el ramo pre indicado; c) Asociarse con otras empresas del ramo o con otros operadores inmobiliarios a efectos de llevar adelante operaciones, proyectos o negocios conjuntos; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos,

para sí, o para terceros; y g) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
Representación: La representación de la Sociedad será ejercida por dos Directores actuando conjuntamente.

Única Publicación

28) $ 6888 1/p 21015 Jun 28- Jun 28

CHICHIRALDI SOCIEDAD ANONIMA
(antes Seviclan Sociedad Anonima)
Modificación

Asamblea: 10/04/2013.
Inscripción: 12674/11.06.2013.
Modifica Art. 1: nueva denominación: CHICHIRALDI SOCIEDAD ANONIMA.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 20990 Jun 28- Jun 28

NEKIN S.A.

Aumento de Capital Contractual resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 13/03/2013
Antes: $ 1.600.000.-
Ahora: $ 5.000.000.- Acciones nominativas endosables de $ 1.- c/u.
Inscripción: 11/04/2013, No. 7003.

Única Publicación

28) $ 984 1/p 20969 Jun 28- Jun 28

BARDINTOL S.A.

Asamblea: 25/06/2013
Rescate de capital por $ 30.611.681,36. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en el local de Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.

Primera Publicación

28) $ 9840 10/p 20956 Jun 28- Jul 11

KAYLERD S.A.

Asamblea 13/06/2013, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
13484, 26/06/2013.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 20953 Jun 28- Jun 28

BASGOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea de fecha 28/5/13 modifica artículo 4 Capital Social aumenta a $ 192.000.000.- (pesos uruguayo ciento noventa y dos millones).
INSCRIPCIÓN: 10/06/13, Nº 12582.

Única Publicación

28) $ 984 1/p 20952 Jun 28- Jun 28

SEAPORT TERMINALS MONTEVIDEO SA

Asamblea del 31/03/13, resolvió reducir el capital integrado a: $ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones). Documentación en Buenos Aires 275, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 9840 10/p 20560 Jun 25- Jul 08

ENTORNO NATURAL S.A.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea del 30/04/2013
Rescate de Acciones. Nuevo Capital Integrado $ 311.224.
Documentación a disposición de acreedores en Gral. Nariño 1952 - Montevideo. Oposiciones, en el plazo de 30 días desde última publicación.

28) $ 9840 10/p 19512 Jun 17- Jul 01

ZAMIL SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento Art. 294 y Art. 295 de la Ley 16.060, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30.4.2013 resolvió reducir el capital social a $ 2.000.000.-
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 9840 10/p 19347 Jun 14- Jun 28

Cantidad de avisos de fecha 28/06/2013 publicados en esta edición: 217.

ÚLTIMO MOMENTO



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Decreto 184/013

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 lo dispuesto en el Decreto 421/012, relativo a la tasa de devolución de tributos a las exportaciones de diversos sectores que se han visto afectados negativamente por el descenso de la demanda internacional.

(1.083*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Junio de 2013

VISTO: el Decreto No 421/012, de 26 de diciembre de 2012.

RESULTANDO: que la referida norma prorrogó hasta el 30 de junio de 2013 lo dispuesto en los Decretos Nros. 204/012, de 22 de junio de 2012, 89/012, de 23 de marzo de 2012 y 170/012, de 29 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO: que se considera conveniente mantener este régimen preferencial hasta el 31 de diciembre de 2013, en mérito a que los sectores más afectados por el descenso de la demanda mundial aún no han revertido su tendencia declinante.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

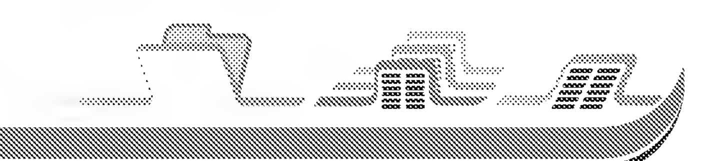
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

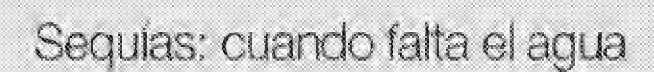
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 lo dispuesto en el Decreto No 421/012, de 26 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.







Sequías: cuando falta el agua

La variabilidad y el cambio climático hacen necesaria la definición de líneas de acción para la reducción de riesgo y captura de condiciones favorables. Por eso, es estratégico anticiparse a condiciones extremas como lo son las inundaciones y las sequías. La incorporación a las políticas públicas de la gestión del riesgo en eventos extremos es una manera de reducir riesgos sociales y costos económicos ante este tipo de eventos.

Las sequías representan uno de los temas principales a considerar en la gestión de recursos hídricos ya que tienen consecuencias negativas muy importantes sobre los ecosistemas.

Los principales impactos de las sequías son:

- Impactos en las fuentes y en la calidad de agua. Es necesario buscar medidas de adaptación que reduzcan la vulnerabilidad de las fuentes de agua para cubrir las necesidades básicas de la población y de las actividades económicas más importantes para el país. Además, las proyecciones sobre cambio climático señalan un aumento de la temperatura del agua y la variación de los fenómenos extremos, incluidas las crecidas y sequías, las que afectarían la calidad de agua.
- Impactos en los usos socio-económicos, tales como la producción de energía, las actividades agropecuarias, el turismo, el transporte, y los diversos usos industriales que tiene el agua.
- Impactos ambientales como la mortalidad de peces, los impactos en la flora y los riesgos de incendios forestales, entre otros.

Gestión del riesgo

En octubre de 2010 el Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) convocó a organismos del gobierno nacional y departamental para dar respuesta a la anomalía negativa de precipitaciones que se preveía desde mediados de ese año. En ese momento, la Dirección Nacional de Aguas del MVOTMA (DINAGUA) desarrolló una estrategia con fuerte y amplia participación institucional para dar apoyo técnico en la toma de decisiones a las instituciones que responden a las demandas de agua potable y abrevadero en el departamento de Canelones.

Así surgió la planificación para la preparación ante la sequía y se propuso como caso piloto al Departamento de Canelones. A partir de un abordaje interdisciplinario e interinstitucional se realizaron algunas acciones que se espera puedan extenderse a otros departamentos del país.

La intervención de DINAGUA en Canelones, arrojó algunos productos concretos que permitieron afrontar la situación y establecer, a partir de esa experiencia, algunas líneas de acción para profundizar.

El apoyo técnico consistió en la elaboración de un mapa de riesgo de sequía de aguas superficiales y un mapa de accesibilidad al agua subterránea. Además, se definieron buenas y malas prácticas para la gestión del riesgo de sequía.

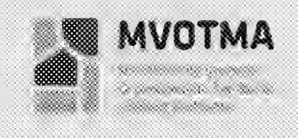
Las acciones necesarias para incorporar la gestión de riesgo de sequía, a las políticas públicas supone enfrentar el problema desde la solución y no desde una gestión de crisis lo que implica un cambio en la mirada de estos eventos.

Para ello, es necesario contar con una planificación contra la sequía a distintos niveles territoriales lo que obliga a contar con un mecanismo acabado de coordinación interinstitucional. A nivel nacional, se debe poner foco en las políticas, aspectos legales e institucionales así como en las formas de financiamiento para mitigar los efectos de las sequías extremas. Los planes de gestión de las sequías deben ser parte de los planes de gestión de las cuencas. A nivel local se deberá contar con las herramientas necesarias para garantizar el suministro de agua para cubrir las necesidades básicas a toda la población.

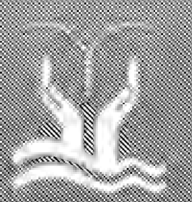
También deberán incluirse los siguientes elementos:

- Un sistema de monitoreo y de alerta temprana de sequías.
- Una batería de indicadores hidrológicos.
- La adopción de una serie de medidas de prevención: operacionales, de control, de información, de seguimiento y de restauración.
- La coordinación entre los países involucrados en el caso de las cuencas transfronterizas.

Para el éxito de la gestión del riesgo de sequías, se hace imprescindible el involucramiento de todos los actores implicados a fin de garantizar, de esta manera, procesos de transparencia y participación pública.





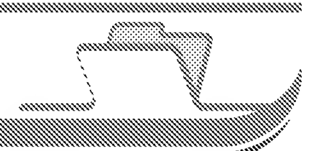


INTENDENCIA DE SORIANO

Resolución S/n
Promúlgase el Decreto Departamental 1.800 por el que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes.

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 28.745, de fecha 28 de junio de 2013.

DOCUMENTOS



El documento publicado en esta edición, fue recibido el día 21 de junio y publicado tal como fue redactado por el órgano emisor.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SORIANO
1
Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 1.800 por el que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes.

(1.065*R)

Decreto Nº: 1.800

DAOT c/Plan Ordenam. Territorial y Desarrollo Sostenible Microrregión Mercedes.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO.

DECRETA.

Art. 1º) El Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes aprobado en forma definitiva el 15 de abril de 2013, estará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

Artículo 1º. Marco normativo

Apruébase el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes, (en adelante "EL PLAN"), y sus documentos constitutivos identificados en el Artículo 2º del presente PLAN en aplicación del artículo 17 de la ley 18.308. El PLAN se rige por las normas constitucionales y por la legislación nacional y departamental que establecen el régimen jurídico de la propiedad, del ordenamiento territorial, del urbanismo y del ambiente, en especial por el Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible fundado por la ley 18.308 y su modificativa 18.367, los Decretos del Poder Ejecutivo, 221/2009, 400/2009, 523/2009 y los Artículos 606 y 610 de la Ley Nº 18.719.-

Todo ello sin perjuicio de las competencias de otros organismos en sus respectivas materias, que se ajusten a las demás normativas concordantes y complementarias vigentes.-

Artículo 2º. Documentos constitutivos del PLAN

El PLAN se compone de las disposiciones contenidas en el presente decreto, y por los siguientes documentos que integran el mismo:

1- Cartografía del Plan

* **Plano 01 -** Proyección regional del PLAN Microrregión de Mercedes
* **Plano 02 -** Microrregiones del Departamento
* **Plano 03 -** Ámbito Territorial de aplicación del PLAN Microrregión de Mercedes
* **Plano 04 -** Estrategias del PLAN: Microrregión de Mercedes
* **Plano 05 -** Modelo Territorial: Ciudad de Mercedes
* **Plano 06A -** Categorización del suelo: Perímetro de Ordenamiento de la Ciudad de Mercedes
* **Plano 06B -** Categorización del suelo: Ciudad de Mercedes
* **Plano 07 A -** Zonificación: Ciudad de Mercedes
* **Plano 07B -** Zonificación: Perímetro de Ordenamiento de la Ciudad de Mercedes
* **Plano 08 -** Espacios Públicos y Áreas Verdes
* **Plano 09A -** Infraestructuras-Sistema Vial
* **Plano 09B -** Infraestructuras-Cobertura telefónica
* **Plano 09C -** Infraestructuras-Cobertura de Saneamiento
* **Plano 09D -** Infraestructuras-Cobertura de Alumbrado Público
* **Plano 09E -** Prolongación de Rambla de Mercedes: Zona Este.
* **Plano 10 -** Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Ciudad de Mercedes.
* **Plano 11A -** Categorización del suelo: Perímetro de la Ciudad de Palmitas
* **Plano 11B -** Categorización del suelo: Ciudad de Palmitas
* **Plano 11C -** Zonificación: Ciudad de Palmitas
* **Plano 12 -** Categorización del suelo: Sub-Urbano.

2- Fichas Normativas de Zonas Reglamentadas del Plan

3- Evaluación Ambiental Estrátegica.

Artículo 3º. Anexos del Plan.

Como referencia para la elaboración del PLAN, se efectuaron estudios y trabajos, los cuales se especifican en los siguientes anexos:

* **Anexo 1**: Bases estratégicas, Programas de gestión y Proyectos del PLAN.
* **Anexo 2**: Planos de Proyectos
  * **Plano 13 -** Ubicación de los Proyectos
  * **Plano 14 -** Proyecto 1 y 2
  * **Plano 15 -** Proyecto 3
  * **Plano 16 -** Proyecto 4
* **Anexo 3**: Metodología de zonificación y atributos urbanísticos.
* **Anexo 4**: Lista de Bienes y Sitios propuestos para integrar el Listado de Bienes Patrimoniales.
* **Anexo 5**: Perfil General del Departamento y de la Microrregión de Mercedes.

* **Anexo 6**: FODA de la Microrregión de Mercedes y Listado de Propuestas

* **Anexo 7**: Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano

* **Anexo 8**: Estudio para el ajuste de morfología urbana de la ciudad de Mercedes.

* **Anexo 9**: Participación: Puesta de Manifiesto

Artículo 4º. Concepción del PLAN

El PLAN, como instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, en su formulación, ejecución, supervisión y evaluación, constituye un sistema de gestión permanente del territorio, que se integra por las normas jurídicas sustanciales y formales que regulan los procedimientos administrativos ordenados al cumplimiento de la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible. Deberán ajustarse a dicho PLAN como norma jurídica obligatoria, los actos jurídicos y las operaciones técnicas o materiales, generados en las acciones sobre el territorio o con directa incidencia territorial, de personas públicas o privadas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10º y 7º de la Constitución de la República.

Artículo 5º. Objetivos generales del PLAN

Son objetivos generales del PLAN:

a. Orientar el Desarrollo de las actividades humanas más relevantes a los efectos de la organización del uso del territorio generando pautas de localización, adecuando las demandas legítimas de espacios adaptadas a las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

b. Distribuir servicios directos e indirectos mediante la estructuración de infraestructuras y equipamientos, compatibilizando los usos del suelo y las actividades a desarrollarse en el mismo y procurando la solidaridad entre zonas a través de medidas de compensación.

c. Proteger el medio ambiente mediante la creación y conservación de los espacios verdes y valorizando el patrimonio natural y cultural; calificando el paisaje urbano y rural y asimismo promoviendo el consumo sostenible de los recursos: espacio, suelo, agua, vegetación, y ecosistemas frágiles, a modo de garantizar la biodiversidad y la diversidad cultural.

d. Prohibir la existencia de situaciones urbanas que atenten contra el medio ambiente, en particular la urbanización de zonas inundables o de lento drenaje natural, que contravengan explícitamente informes o estudios técnicos competentes. Regular la construcción en zonas inundables de cota altimétrica menor o igual a +10.35 referida a la escala local.

e. Afirmar los potenciales de desarrollo local, fortaleciendo las redes de competitividad local y poner en valor las identidades sociales, culturales y productivas locales.

Artículo 6º. Ámbito territorial de aplicación del PLAN

El PLAN como instrumento de ordenamiento territorial tiene su ámbito de aplicación en todo el territorio comprendido dentro del Perímetro de la Microrregión Mercedes, desplegando en él efectos jurídicos obligatorios sin perjuicio de lo que con posterioridad al presente, se establezca en otros instrumentos de ordenamiento territorial debidamente aprobados y cuyo ámbito de aplicación sea específico del área incluida en el mismo.-

Los límites de la Microrregión de Mercedes, incluyen la ciudad de Mercedes, su entorno inmediato, Pueblo Palmitas, Pueblo Palmar, y otras entidades de población como Sacachispas, El Tala y Rincón de San Ginés; y quedan graficados en el plano Nº 03 Ámbito Geográfico de aplicación del PLAN Microrregión de Mercedes.

Sin perjuicio de ello, los mismos quedarán establecidos: al Norte y Noreste el Río Negro desde el arroyo Grande hasta la desembocadura del Arroyo De las Maulas. Al sur el Arroyo Las Maulas hasta el cruce con el camino que se extiende desde la Colonia Díaz hasta el Camino "Bizcocho". Por este camino y cruzando el mismo, en dirección al Sur ingresa por camino vecinal y atraviesa el paso canario; continuando el tramo por diversos caminos vecinales que corren de Norte a Sur, pasando en dirección Oeste por los padrones 88, 55 y 889 y al Este padrones 100, 15, 2531, 7899, 101, 14, 5318 y 889; cambia el sentido de Oeste a Este, teniendo límite al Norte con los padrones 889, y al Sur 850; nuevo cambio de sentido Norte - Sur limitando al Oeste con el padrón 850 y al Este 7843; rota el sentido en dirección Este, limitando al Norte con el padrón 7843 y al Sur con el padrón 8848; alcanzando el kilómetro 259 de la Ruta 105.

Continuando por la ruta 105, doblando por camino a la Estancia "Media Agua", hasta el arroyo El Águila, constituyendo el cauce del arroyo el límite natural, aguas arriba hasta el límite artificial entre el Padrón 5854 y 772 al Oeste y 779 al Este, alcanzando la Ruta nacional número 2 en la zona de Parada Olivera. A partir de allí y tomando el trazado de la senda de paso de Oeste a Este se alcanza al Norte padrones 613 y 11351 y al Sur padrones 613 y 10046, desde el arroyo Coquimbo, continuando por límite de predio al Norte Padrón 9554, 4919 y 616 y al Sur 5625 y 6737, hasta el arroyo Bequeló. Por éste aguas arriba, hasta el Paso de Las Losas, al Este trazado del camino vecinal hasta límite artificial de predio Sur a Norte, al Oeste padrón 8121 y Este padrón 582. Continúa hasta el arroyo Las Isletas y por éste hasta el límite artificial de predios entre padrones 638 al Noroeste y 627 al Sureste, y de ahí de Oeste a Este hasta trazado de camino vecinal que conduce a Escuela Rural número 80, Rincón del Tala.

Siguiendo al Este por el camino vecinal, hasta camino de la cuchilla de Navarro. Continúa al Este pasando por cañada de los Barros y de ahí su prolongación por línea artificial entre padrones 7967 al Norte y 537 al Sur hasta el arroyo Grande.

Al este, siguiendo el cauce del arroyo Grande hasta su desembocadura en el Río Negro.

Artículo 7º. Vigencia del Plan

El PLAN constituye un instrumento de ordenamiento territorial, creado para ordenar los usos y actividades del suelo desplegando todos sus efectos jurídicos sobre una situación fáctica actual, el cual será objeto de revisión mediante el procedimiento establecido en el artículo 8º del presente PLAN.

Sin perjuicio de ello, ante situaciones de emergencia debidamente fundadas y motivadas en la necesidad imperante de salvaguardar el interés público, el Comité Departamental de Emergencia, podrá adoptar medidas y tomar resoluciones que en forma transitoria se aparten de las disposiciones establecidas en el PLAN. Dichas resoluciones, tendrán una vigencia acotada al periodo de tiempo que insuma subsanar o paliar la situación imperante de hechos que originó la implementación de las mismas. No obstante ello, ante casos en que por el carácter de irreversible de la situación, o por la conveniencia manifiesta en mantener las medidas adoptadas, el Ejecutivo Comunal en acuerdo con la Junta Departamental, mediante resolución fundada, (aprobada por mayoría relativa de sus miembros), podrán mantener la vigencia de las resoluciones adoptadas por el Comité Departamental de Emergencia, quedando supeditadas las mismas al mismo régimen de revisión del presente PLAN.

Hasta tanto la junta Departamental no se pronuncie, o el Ejecutivo Departamental las modifique o derogue las resoluciones se mantendrán vigentes.-

Artículo 8º. Revisión del PLAN

En aplicación de lo establecido por la ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en especial su artículo 29, es que se establece el siguiente procedimiento de revisión del presente Plan.

La revisión general del Plan se efectuará al término de 8 años

a partir de la efectiva aprobación del presente instrumento de ordenamiento territorial, conforme lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley Nº 18.308.

Sin perjuicio de ello, ante la constatación de transformaciones territoriales de tal entidad e importancia que ameriten la alteración de las líneas estratégicas incluidas en el PLAN vigente se procederá a la revisión anticipada del mismo, siguiendo siempre igual procedimiento que para la elaboración y aprobación del instrumento que se pretende modificar.

No obstante, ante las situaciones de carácter no sustancial que se detallan a continuación, el régimen de revisión respecto de las mismas no requerirá de la aprobación de un nuevo instrumento de ordenamiento territorial que así lo establezca. La presente enumeración se realiza a vía enunciativa y comprende toda otra circunstancia que haya sido calificada como no sustancial en el articulado del presente Plan:

a. Errores u omisiones relativas a la demarcación de límites geográficos

b. Omisiones en situaciones existentes no identificadas al momento de aprobación definitiva del presente Plan.

c. Incongruencias o contradicciones en parámetros técnicos, dimensiones, etc.

d. La categorización de suelos efectuada en las hipótesis previstas en el Art 17 párrafo segundo del presente instrumento.

A los efectos de proceder a la revisión general del PLAN se tendrán en consideración los siguientes Indicadores, los cuales se enumeran a vía enunciativa, además de los expresados en el Informe Ambiental Estratégico, documento constitutivo del Plan de acuerdo al Art 2º.

a. crecimiento demográfico

b. cantidad y tipo de pavimento en suelo urbano y sub-urbano

c. ocupación de vías de tránsito con vehículos estacionados

d. cantidad y tipo de equipamiento urbano instalado

e. Nº de denuncias por conflicto entre actividades

f. Nº de localización de emprendimiento en zonas especificas

g. Nº de emprendimientos que salen de suelo urbano

h. Instalación de Industrias

i. Instalación de Plantas de silos y emprendimientos agro-industriales

j. Cantidad y tipo de fraccionamientos

k. Cantidad de Padrones Baldíos en suelo urbano

l. Cobertura de Agua potable y Saneamiento

m. Enumeración de Acciones de puesta en valor del Río Negro

n. Estado de Ocupación de las áreas inundables

o. Localización en la Región de los proyectos de inversión efectivizados

p. Evolución e Instalación de establecimientos logísticos.-

El método de seguimiento de procesos dinámicos y de selección o evaluación estará sujeto a la revisión o adaptación conforme varíen las circunstancias a considerar, a estos efectos los indicadores seleccionados deberán considerarse a modo de ejemplo y podrán ser modificados en cuanto a la precisión y rigurosidad a exigir.

Artículo 9º. Publicidad del PLAN

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (artículo 26º) la Intendencia efectuará la publicación del decreto de aprobación del Plan, en el diario oficial, de acuerdo a lo preceptuado por la ley, quedando facultada la misma para determinar las condiciones de dicha publicación y toda otra tarea o actividad de promoción del mismo.

CAPÍTULO II

BASES ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN

Artículo 10º. Bases Estratégicas y Programas de Gestión

Los contenidos estratégicos del PLAN están explicitados, mayoritariamente, en los Anexo 1 "Bases estratégicas, Programas de gestión y Proyectos del PLAN" y Anexo 2 "Planos de Proyectos" correspondiente. Complementarán lo propuesto por parte del PLAN, sin que sea necesaria la aprobación del Anexo 1 "Bases estratégicas, Programas de Gestión y Proyectos" el cual incluye un diagnóstico introductorio, bases estratégicas, proyectos regionales, programas de gestión, cartera de proyectos y cartografía.

Artículo 11º. Bases Estratégicas para la Microrregión de Mercedes

Las Bases Estratégicas constituyen el espíritu o principios que informan la planificación estratégica de índole urbanístico, territorial y ambiental, a seguir por el Gobierno Departamental y que han sido plasmadas en el presente PLAN de ordenamiento territorial el cual debidamente aprobado, tendrá carácter vinculante en todo su ámbito de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la aprobación de posteriores instrumentos de ordenamiento territorial, cuyo ámbito de aplicación se despliegue dentro del que corresponde a la Microrregión Mercedes, los cuales deberán ajustarse a las bases estratégicas establecidas en el presente capítulo.

El PLAN establece las siguientes bases estratégicas para la Microrregión de Mercedes:

Apuesta al territorio de producción y diversificación productiva.

Puesta en valor del Río Negro, costas, islas y lagos del Centro.

La historia y la cultura como factor de identidad.

Enclave baricéntrico en el litoral para la inversión y proyectos regionales.

Fortalecimiento del capital social y apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

El PLAN establece las siguientes bases estratégicas para la Ciudad de Mercedes:

Puesta en valor del Río Negro y la Rambla.

Mercedes Cultural y Patrimonial.

Región de Calidad por su gente y su tierra.

Centro logístico de comunicaciones y servicios.

Fortalecimiento de la cohesión social (capital social).

Artículo 12º. Programas de Gestión para la Microrregión de Mercedes

A los efectos de la eficaz instrumentación del PLAN en sus aspectos estratégicos y normativos en la Microrregión de Mercedes, se instrumentarán los siguientes Programas de Gestión:

Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica

Programa de Hábitat.

Programa Integrado Turismo, Patrimonio y Ambiente

Programa de Gestión Ambiental.

Programa de Infraestructuras

En los Programas de Gestión del PLAN incluidos en el Anexo, se desarrolla el contenido de cada programa y se establecen los principales proyectos para cumplir con las líneas estratégicas establecidas. La cartera de proyectos identifica su denominación respectiva, insumos, actores involucrados, gestión y formas de financiamiento. Los proyectos urbanísticos y edilicios se encuentran graficados en el plano N° 11 "Ubicación de los Proyectos"; y los planos N° 12, 13 y 14 "Proyectos 1, 2, 3, y 4"

CAPÍTULO III

MODELO TERRITORIAL

Artículo 13°. Perímetro de Ordenamiento de la Ciudad de Mercedes

Declarase el Perímetro de Ordenamiento de la Ciudad de Mercedes. Sus límites quedan establecidos en el plano N° 06A y 07B Categorización del Suelo y Zonificación. Los mismos corresponden: el límite Norte de la zona se extiende por la costa del Río Negro desde el padrón 9030 al Oeste y la desembocadura del Arroyo Bequeló, margen izquierda de éste hasta el padrón 2335 inclusive, el límite Este va desde el Arroyo Bequeló en límite artificial divisoria entre los padrones 2335 y 3217 (incluidos en la zona de ordenamiento) y el 2392 fuera de ésta, sigue de oeste a este por Camino Vecinal entre el límite artificial (alambrado) hasta la cañada del Boticario margen izquierda de ésta hasta el límite entre los padrones 3204 y 2595, de sur a norte límite entre los padrones 2595 y 3260, y el padrón 2371, límite norte de este padrón y los contiguos 294, 2409, 8452 y 3293 hasta llegar a camino vecinal, desde este línea de Norte a Sur hasta cruce de caminos, de Oeste a Este por el nuevo Camino Vecinal hasta límite entre los padrones 3699, 6687, 3180, 3768, 3199, 3240 y 2420, de Norte a Sur, y por el otro lado los padrones 4618 y 2552.-

De Este a Oeste líneas divisorias entre los padrones 2420, 5337, 5338, 5339, 5336, 5340, 4362, 2445 y 2455 (incluidos en la zona de ordenamiento) y 3251, 2551, 8187, 6718, 3172 y 3042 llegando a la margen derecha de la cañada del Boticario nuevamente, por ésta de Sur a Norte hasta Camino Vecinal, por éste de Este a Oeste hasta límite de los padrones 2353 y 3214; siguiendo por éste de norte a Sur por divisorias de los padrones 3215 y 2441 incluidos en la zona, y, 3249, 3292 y 3341 predios exteriores a la misma; se llega así a quiebre en ángulo recto de camino vecinal, tomando el camino orientado de Norte a Sur, hacia el Sur hasta divisoria entre los predios 2295 y 3293, estando el primero en la zona de ordenamiento.- Desde este punto se sigue una poligonal en zigzag que se deslinda en parte en línea divisoria entre padrones y en parte por camino vecinales, culminando en la Ruta Nacional N° 2, los padrones que quedan frontera de la zona de ordenamiento y esta línea son: 2295, 2277, 6610, 3932, 3674, 2571, 2357, 2393, 2282, 2456, 3312, 2304, 11833, 11834, 3170, 3169, 2381, 3342, 3192, 8568, 3187, 4679, 2569 y 3366; borde de padrones que quedan en el lado exterior de la zona son en el mismo orden que los anteriores o sea de Norte a Sur : 3263, 2468, 4691, 5461, 3211, 2471, 5258, 3742, 2334, 9091, 2278, 2395, 2590, 4111, 3192, 2354, 5273, 2494, 5275, 8758, 8759, 8764, 8765, 8766, 2344 y 10158 .-

Desde Ruta nacional N° 2 por Camino Vecinal hasta el Arroyo Dacá, por éste de Sur a Norte margen derecha hasta desembocadura de Cañada del Sauce hasta divisoria de los padrones 3205, 11465 y 11466 incluidos en la zona de ordenamiento y el padrón 5350 exterior hasta Camino Vecinal, por éste de Norte a Sur hasta divisoria de los padrones 10782, 10664, 3041, 11190, incluidos dentro de la zona y por el otro lado, 8636, 9029 y 9030 culminando en la costa del Río Negro margen izquierda.-

En esta porción de territorio delimitada el PLAN concentra y establece con mayor detalle estrategias de desarrollo, la gestión del territorio a través de los programas, las normas de planificación, la regulación de usos y edificaciones, las infraestructuras y los componentes del modelo territorial.

Artículo 14°. Categorización de Suelo

A partir de la aprobación del presente PLAN y en aplicación inmediata de lo dispuesto en la ley 18.308, Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, quedan categorizados los suelos de la Microrregión de Mercedes en categoría rural, categoría urbana y categoría suburbana. Los límites de cada categoría quedan establecidos en los planos 06A, 06B, 11A, 11B y 12.-

La categorización de los suelos de acuerdo a lo establecido en el título IV de la ley mencionada en el inciso anterior queda definida por su estado real al 30 de junio de 2008 en las siguientes materias: el uso real del suelo, las actividades que sobre cada predio se estuvieren desarrollando, su grado de naturalidad, su condición de enclave para su categorización de suelo suburbano y su grado de consolidación en especial para su categorización de suelo urbano.

El Plan establece en toda actuación territorial o urbanística la categoría y subcategoría de suelo a la que pertenece el inmueble en cuestión, aplicando estrictamente las definiciones de cada categoría contenidas en la ley de OT y DS y las definiciones de las subcategorías contenidas en instrumentos de OT y DS, cualquiera haya sido la categorización vigente al 30 de junio de 2008.

14.a) Categoría de Suelo Rural

Se categorizan como suelo rural las áreas naturales, los suelos con potencial para la producción agropecuaria o para su recuperación como áreas naturales y aquellos efectivamente destinados a la producción agropecuaria. Se incluyen las siguientes subcategorías:

Se categorizan como suelo rural productivo aquellos suelos cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o las que los instrumentos de ordenamiento territorial establezcan para asegurar la disponibilidad de suelo productivo y áreas en que éste predomine. También se categorizan como suelo rural las zonas de territorio (baldías o no) con aptitud para la producción rural cuando se trate de áreas con condiciones para ser destinadas a fines agropecuarios, forestales o similares y que no se encuentren en ese uso.

Se categorizan como suelo rural natural las áreas naturales. Comprende las áreas de territorio protegido con el fin de mantener o recuperar el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales. Podrá comprender, asimismo, el álveo de las lagunas, lagos, embalses y cursos de agua del dominio público o fiscal, del mar territorial y las fajas de defensa de costa.

Los suelos de categoría rural quedan, por definición, excluidos de todo proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial y comprendido en toda otra limitación que establezcan los instrumentos.

14.b) Categoría de Suelo Urbano

Las categorizaciones de suelo urbano y suburbano en la antigua acepción de suburbios o arrabales realizadas por actos regulares del Gobierno Departamental y que respondieren a las definiciones de tales categorías de acuerdo a la legislación aplicable hasta el 30 de junio de 2008 pasa a categorizarse como urbanas hasta tanto otro instrumento de planificación no lo modifique. El suelo categoría urbana comprende las áreas de territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.

En el suelo categoría urbana el PLAN establece las subcategorías de:

a.) Suelo categoría urbana consolidado, cuando se trate de áreas urbanizadas dotadas al menos de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos a que deban destinarse las parcelas.

b.) Suelo categoría urbana no consolidado, cuando se trate de áreas en las que aún existiendo un mínimo de redes de infraestructuras, las mismas no sean suficientes para dar servicio a los usos previstos por el instrumento.

Asimismo se establecen como suelo categoría urbana no consolidado las zonas degradadas o en desuso que, de conformidad con las previsiones del PLAN, deban ser objeto de actuaciones con la finalidad de su consolidación o renovación.

14.c) Categoría de Suelo Suburbano

Se categoriza como suelo suburbano a todo predio que responda a la definición establecida en la ley mencionada en el Art 33. Comprenderá las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que estas actividades e instalaciones enclavadas se agrupen. Dichos enclaves pueden estar dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados. Son instalaciones y construcciones propias de suelo categoría suburbana aquellas que estando enclavadas sean: habitacionales, turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares. Se entiende por enclave una porción de territorio que se diferencia de su entorno y con el cual comparte mínimas relaciones. No conforman enclaves las áreas residenciales, habitacionales y los barrios de un centro poblado que estén integrados a la trama vial pública por más de una conexión o acceso.

A los efectos de lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 297 de la Constitución de la República, se mantienen los conceptos de propiedad inmueble urbana y propiedad inmueble suburbana asignados a las contribuciones inmobiliarias de los predios hasta la aprobación del presente PLAN.

Artículo 15º. Atributo de potencialmente transformable

El PLAN delimita ámbitos de territorio como potencialmente transformables. Sólo se podrá transformar un suelo incluido dentro de una categoría en otra, o de una subcategoría a otra en áreas con el atributo de potencialmente transformable.

Únicamente será posible incorporar terrenos a los suelos categoría urbana y categoría suburbana mediante la elaboración y aprobación de un programa de actuación integrada para un perímetro de actuación específicamente delimitado dentro de suelo con el atributo de potencialmente transformable. Los programas de actuación integrada (PAI) que no deriven del presente PLAN, podrán elaborarse tal como lo establece el artículo 19 de la ley 18.308, incorporando al mismo todos los requisitos establecidos por dicha ley y la 18.367, debiendo definir un ámbito de actuación que no puede ser equivalente al o los predios del emprendimiento sino que deberá abarcar al menos al área circunvecina, siempre en una parte de suelo con capacidad de constituir una unidad territorial a efectos de su ordenamiento y actuación.

Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo en que fuera incluido inicialmente.

En todos los casos en que el instrumento quiera establecer el atributo de potencialmente transformable, éste se explicitará de la siguiente manera: suelo categoría inicial (uso real del suelo) potencialmente transformable a suelo categoría deseada (objetivo de uso futuro establecido por la zonificación del PLAN). Dichos usos previstos quedan establecidos en la cartografía que integra el presente plan.

Los suelos con el atributo de potencialmente transformable quedan graficados en el Plano 06A y 07A.-

Artículo 16º. Servicios Públicos esenciales en suelo Rural.

Se entenderá por servicios que tienen un destino de uso o de interés público, a los efectos de la aplicación del artículo 2° de la ley 10.866 de Centros Poblados, las escuelas, servicios de instalaciones UTE y OSE, antenas de comunicación, locales para servicios de reparticiones del Estado, Comisarías, Iglesias, Centros Culturales, Clubes Deportivos, Estaciones de Servicios, tendido de fibra óptica, gas, trazados de rutas nacionales, no siendo la presente enunciación de carácter taxativo. En aplicación del mismo y siempre que la parcela deslindada requiera necesariamente la ubicación de dicho servicio en la zona, la Intendencia con carácter excepcional y previo estudio técnico por parte del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial, autorizará el fraccionamiento de dicho padrones y los usos pretendidos, entendiendo que los mismos no requieren la aplicación de un PAI.

Artículo 17º. Categorización de Suelo en la Microrregión de Mercedes

Se establece que las categorías de Suelo Urbano y Suelo Suburbano con sus especificaciones y atributos corresponden a las limitadas en los Planos Nº 06ª, Nº Nº 06b, Nº 11ª, Nº 11b, Nº 11c y Nº 12 del PLAN.

Se establece que para las localidades de El Tala, Palmar, y Sacachispas el PLAN categorizará en forma no sustancial, conforme a los términos del Art. 29 in fine de la Ley 18.308, los límites actuales de su declaración de centro poblado como suelo sub-urbano, los mismos quedan graficados en el Plano Nº 12. De acuerdo a la legislación aplicable, se considerará la categoría expresada hasta tanto otro instrumento derivado de planificación no lo modifique o lo categorice en forma definitiva.

Para la urbanización en propiedad horizontal en rincón San Ginés el Plan categorizará los padrones aprobados de dicho fraccionamiento con la categoría de suelo sub-urbano.

Para la localidad de Palmitas se categorizará como suelo urbano el límite actual de suelo sub-urbano según Decreto Departamental 639 del 4-11-1998 graficados en el Plano Nº 11b y se establecerá una zona que se categorizará como suelo sub-urbano según Plano Nº 11a.

Durante este periodo cualquier otra actividad que se quiera realizar y no esté en acuerdo con lo establecido con la Ley 18.308 deberá generar un Programa de Actuación Integrada (PAI).

Artículo 18º. Modelo Territorial del Perímetro de Ordenamiento de la Ciudad de Mercedes y Palmitas.

El Modelo Territorial del Perímetro de Ordenamiento de la Ciudad de Mercedes establece la Zonificación que incluye las zonas especiales y las zonas reglamentadas, los atributos urbanísticos, la localización de proyectos, instrumentos especiales, la categorización del suelo, los regímenes de suelo, y los principales elementos de las infraestructuras. Para la localidad de Palmitas dicha zonificación queda graficada en los Planos 11 A, 11 B, y 12.

Artículo 19º. Zonificación

La Zonificación queda establecida en los planos Nº 07ª, Nº 07b, y Nº 11c, dentro de la Ciudad de Mercedes y de su Perímetro de Ordenamiento delimitados en el PLAN, en los cuales se establecen Zonas Especiales y Zonas Reglamentadas.

Perímetro de Ordenamiento: En todas las zonas especiales comprendidas dentro del perímetro de Ordenamiento de la ciudad de Mercedes, podrán crearse fracciones independientes de 12.500 m2 como mínimo siempre que sean frentistas a caminos vecinales existentes con un ancho o frente no menor de 60 metros. Los predios involucrados en esta zona deberán obtener Permiso de Construcción ante la Intendencia Municipal de Soriano para edificar, reformar y/o

ampliar. Se exigirá, además, regularización de las construcciones existentes.

Se deberá dejar una línea de retiro frontal no edificable, según la Ley de Calificación y Jurisdicción de Caminos Nº 10.382 del 13 de febrero de 1943 y su ampliatoria Nº 14.197 del 3 de marzo de 1974 según el siguiente detalle:

a) rutas Nacionales 25 a 40 metros; según correponda

b) Caminos Departamentales o Vecinales 15 metros;

c) 10 metros de retiro bilateral.

El factor de ocupación del suelo se regirá por los siguientes valores:

a) Un F.O.S. máximo de 25% si es destino de casa habitación. Quedan excluidos los Club de Campo y Barrios Residenciales, los cuales se regularan por la Ordenanza municipal Decreto Nº 186 de la Junta Departamental de fecha 10 de setiembre de 1999, promulgado por Resolución Nº 2.513 del Intendente Municipal de fecha 21 de setiembre de 1999.-

b) Los predios con destinos comerciales podrán tener un F.O.S. del 100% una vez dejados los correspondientes retiros.

Los caminos vecinales que se creen al solo efecto de generar nuevos fraccionamientos de acuerdo a la presente ordenanza, requerirán la anuencia previa de la Junta Departamental para su aprobación definitiva por la Intendencia Municipal. El o los interesados correrán con los gastos de ejecución y mantenimiento por tres años, dicho camino será de perfil rural, con firme de balasto de 15 cm de espesor y será aprobado y supervisado por Dirección de Obras.

El proyecto de división que se plantee deberá tener un informe de UTE de la factibilidad de conexiones de las futuras parcelas.

Podrá reducirse el área mínima establecida hasta un 25% siempre que los predios que se creen tengan instalaciones independientes de agua potable suministrada por OSE y energía eléctrica suministrada por UTE.

En todas las zonas especiales comprendidas en el perímetro de ordenamiento, que involucren predios frentistas a rutas nacionales, a los efectos de proyectos, fraccionamientos, etc. propuestos será de consideración la forma de acceso a dichas rutas, pudiendo exigirse contar con una calle colectora. En virtud de la escala del emprendimiento se recabará la opinión del MTOP- DNV.-

Artículo 20º. Zonas Especiales

Las Zonas Especiales quedan definidas por sus contenidos de planificación, gestión, promoción y objetivos estratégicos. Las mismas son codificadas con la sigla correspondiente al tipo de Zona Especial y el nombre que identifica el lugar.

Créanse en el presente PLAN los siguientes tipos de Zonas Especiales:

a. **Zonas de Actividades de Riesgo Ambiental Potencial (sigla ZAR)** definidas como aquellas en las cuales podrán localizarse industrias que generen impactos ambientales negativos, categoría C (clasificación del Decreto 349/05) generados por efluentes líquidos, residuos sólidos, material particulado, olores, ruidos, gases y cenizas, etc., sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 16.466. Serán localizadas en virtud de un riguroso plan técnico elaborado en coherencia con las directrices estratégicas y con la localización de las demás actividades. Hasta tanto la categorización de actividades peligrosas o contaminantes no sea reglamentada, las oficinas técnicas de la IS se asesorarán con la Dirección Nacional de Medio Ambiente y la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sin perjuicio del Estudio de Impacto Ambiental exigido por la Ley 16.466.

b. **Zonas de Actividades Múltiples (sigla ZAM)** definidas como aquellas en las cuales podrán instalarse diversos tipos de actividades siempre que no sean residenciales, aquellas que no sean incompatibles entre sí ni con las actividades de las zonas vecinas. Queda excluida la industria contaminante o de riesgo en términos de volumen y agresividad de los efluentes.

Podrán coexistir desarrollos diversos como industrias, emprendimientos de apoyo agroindustrial, incubadoras de empresas, campus, hoteles, instituciones públicas, clubes, cementerios. El paisaje será diseñado por especialistas, en que los árboles, los jardines, las vías ciclables y los paseos peatonales caractericen al conjunto y a sus partes integrando y coexistiendo con las zonas naturales y con cultivos agrícolas. Tanto la ubicación de los edificios, estacionamientos, depósitos, como las redes de infraestructuras y servicios responderán a planos maestros de urbanismo, en tanto las actividades se desarrollarán en el marco de un reglamento común en cada sector de parques de actividades. Se codificarán ZAM seguido del nombre que identifica el lugar. El desarrollo de estas zonas se basará en la acción prioritaria del Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica, en función de líneas Estratégicas, Programas y Proyectos.

c. **Zonas de Actividades Industriales y AgroIndustriales (sigla ZAI)** definidas como aquellas en las cuales se generan interferencias entre esta actividad (tránsito pesado, carga a partición, altos niveles de polvo, ruidos, uso o depósito de sustancias peligrosas, etc.) y la actividad residencial (en áreas consolidadas y urbanísticamente demandadas). Actividades que no están contempladas como uso del suelo urbano según lo establece la Ley 18.308. Se implementará en ellas medidas que minimicen los impactos negativos que puedan ocasionar mediante obras, programas y planes de manejo ambiental y a los procesos causantes de esos impactos se les exigirá un estudio ambiental completo con dichas medidas de mitigación, y en su caso aprobados por las oficinas técnicas competentes (DINAMA del MVOTMA e Intendencia

d. **Zonas de Desarrollo Proyectado por el Gobierno Departamental (sigla ZDP)** quien impulsará la realización de un proyecto de ordenamiento territorial integral del sector cuyas transformaciones el PLAN prevé. Su ejecución será prioritaria y estará incluida en los programas de gestión del PLAN.

e. **Zonas de Ordenamiento Territorial Concertado (sigla ZOC)** definidas como aquellas en que tanto la iniciativa pública como privada tendrán que proponer sus proyectos, en áreas consolidadas o no, los cuales deberán ser presentados con el máximo grado de detalle para su consideración. Estas zonas también tienen un estatus intermedio entre el Ordenamiento Diferido activado por la manifestación de voluntad de su propietario de llevar adelante un proyecto, formulado en las condiciones establecidas en el PLAN y en la normativa de procedimiento administrativo, y el régimen reglamentado. Teniendo en cuenta la entidad de la propuesta a implantarse, la IS podrá solicitar la realización de un Programa de Actuación Integrada.

f. **Zonas de Ordenamiento Territorial Diferido (sigla ZOD)** definidas como aquellas que, estando dentro del perímetro de ordenamiento territorial, no tengan asignado por el Gobierno Departamental ningún proyecto urbanístico concreto, ni cuya vocación detallada de uso futuro esté prevista en un instrumento de planificación. Estas zonas podrán transformarse en los demás tipos en virtud de la iniciativa pública o privada. En todos los casos éstas pasarán a ser Zonas de Ordenamiento Concertado en el momento que los propietarios de las tierras decidan instrumentar un cambio en el uso del suelo. Teniendo en cuenta la entidad de la propuesta a implantarse, la IS podrá solicitar la realización de un Programa de Actuación Integrada.

g. **Zonas de Protección y Valorización Patrimonial y Ambiental (sigla ZPP Y ZPA)** definidas como aquellas en que se establecerán grados de protección para áreas, sitios y bienes, identificándose sub-zonas núcleo, de transición y de aproximación. En todos los casos las ZPA y los tres tipos de sub-zonas que se establezcan serán de Ordenamiento Territorial Concertado orientadas a los fines de la protección, conservación y valorización del patrimonio y del ambiente.

h. **Zonas de Recuperación Ambiental (sigla ZRA)** definidas como aquellas en que los ecosistemas originales han sido fuertemente deteriorados y presentan un estado de degradación incompatible con actividades humanas y/o son causa de deterioro creciente para los ecosistemas a ellas vinculadas. En estas zonas deberán ser detenidos, los procesos de deterioro mediante obras y/o planes de manejo sustentable, por los propietarios en coordinación con las autoridades competentes. Para que se puedan instalar actividades humanas en estas zonas deberán presentarse y ser avalados por la IS planes de recuperación o manejo en que se demuestre la sustentabilidad de la convivencia futura de dichas actividades. La IS delimitará las Zonas de Recuperación Ambiental procurando la coordinación en lo que correspondiere con DINAMA del MVOTMA.

i. **Zonas para Usos Opcionales no Industriales (sigla ZUONI)** definidas como aquellas en las que se establezca el fomento, condicionantes y/o prohibiciones en el uso del suelo basado en fundamentos de conservación de los recursos naturales, estrategias productivas y de desarrollo, aptitud y optimización de usos, propósitos sociales, todos ellos convergentes a finalidades de interés general. Las actividades agropecuarias respetarán el potencial productivo del suelo. *En caso de instalaciones que pretendan localizar usos del suelo no previstos en los anteriormente definidos para esta zona, serán considerados en atención a las evaluaciones de impacto ambiental que correspondan-*

En todas las zonas especiales, la IS podrá solicitar lo prescrito por el art. 21 y asimismo aplicar el art. 56 in fine de la Ley Nº 18.308, de acuerdo a la entidad de la propuesta de intervención.-

Artículo 21º. Zonas Especiales en Perímetro de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Mercedes

En el presente PLAN quedan establecidas las siguientes zonas especiales en Perímetro de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Mercedes y su codificación respectiva:

Zonas de Actividades Múltiples (sigla ZAM)

1- Zona de Actividades de usos Múltiples: ZAM LOGISTICA

2- Zona de Actividades de usos Múltiples: ZAM Mauá

3- Zona de Actividades de usos Múltiples: ZAM Sur

4- Zona de Actividades Múltiples Pequeños Emprendimientos: ZAM Mercedes.

5- Zona de Apoyo Logístico: Ruta 2

Zonas de Actividades Industriales (sigla ZAI)

6- Zona de Actividades Industriales: ZAI Silos Ruta Nº 14

7- Zona de Actividades Industriales: ZAI Silos Cno. Pense

8- Zona de Actividades Industriales: ZAI Silos Estación AFE

9- Zona de Actividades Industriales: ZAI Papelera

Zonas de Desarrollo Proyectado por el Gobierno Departamental (sigla ZDP)

10- Zona de Desarrollo Proyectado por el Gobierno Departamental Ap. Saravia: ZDP Saravia.

Zonas de Ordenamiento Territorial Concertado (sigla ZOC)

11- Zona de Ordenamiento Concertado: ZOC Sur

12- Zona de Ordenamiento Concertado Hipódromo: ZOC Hipódromo

13- Zona de Ordenamiento Concertado Noreste: ZOC Pense

Zonas de Ordenamiento Territorial Diferido (sigla ZOD)

14- Zona de Ordenamiento Diferido Asencio I: ZOD Asencio I

15- Zona de Ordenamiento Diferido El Túnel: ZOD El Túnel

16- Zona de Ordenamiento Diferido Oeste: ZOD Oeste

17- Zona de Ordenamiento Diferido Rambla Este: ZOD Rambla Este

Zonas de Protección y Valorización Patrimonial y Ambiental (sigla ZPP Y ZPA)

18- Zona de Protección Patrimonial Castillo Mauá: ZPP Castillo Mauá

19- Zona de Protección Patrimonial Caleras: ZPP Calera 1 - ZPP Calera 2

20- Zona de Protección Patrimonial Parque Asencio: ZPP Parque Asencio

21- Zona de Protección Patrimonial Estación AFE: ZPP Estación AFE

22- Zona de Protección Ambiental - Arroyo Dacá: ZPA Arroyo Dacá

23- Zona de Protección Ambiental Bequeló: ZPA Bequeló

24- Zona de Protección Ambiental Río Negro: ZPA Río Negro

25- Zona de Protección Ambiental Parque Guernica: ZPA P. Guernica

Zona de Recuperación Ambiental. (ZRA)

26- Zona de Recuperación Ambiental- Borde Urbano de Mercedes Cañada de los Hornos: ZRA Cañada de los Hornos.

Zonas para Usos Opcionales no Industriales (sigla ZUONI)

27- Zona para Usos Opcionales no Industriales: ZUONI Bequeló

28- Zona para Usos Opcionales no Industriales: ZUONI Mercedes

Artículo 22º. Zona de prohibición de uso de productos fitosanitarios.

Para los centros poblados de Mercedes, El Tala, Sacachispas Palmar y Palmitas se delimita una zona de distancia de 500 metros a partir del límite del suelo urbano y/o suburbanos (que impliquen uso residencial, habitacional, deportivo, turístico, recreativo), donde se prohíben las aplicaciones en cultivos extensivos de productos fitosanitarios de acuerdo al Resolución del MGAP del 14/05/04.

La IS promoverá las actividades agrícolas de producción integrada y/o orgánica en esta zona. Coordinará con los programas nacionales aplicables. La puesta en práctica estará a cargo del Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica.

Artículo 23º. Reglamentación aplicable a predios frentistas a Camino Departamental - Desvío de Tránsito Pesado.

Se determina para todos los predios frentistas a Camino Departamental- Desvío de Tránsito Pesado, un retiro frontal non edificandi de 15mts, desde el límite de propiedad.

Se tomará como eje de alineación, el medido desde el eje de calle, hasta 13,5mts. Pasando a ser ésta la nueva alineación, y de ahí serán de aplicación los retiros solicitados. Para el caso de iniciativas privadas que involucren a los predios gravados por el retiro establecido en el inciso anterior, el área que corresponda a la nueva alineación no generará obligación de indemnización alguna.

Con el objetivo de contemplar la ampliación del ancho de faja de los caminos vecinales propuestos para realizar el desvío de tránsito pesado etapa 3 (Plano Nº 09), se afectan los siguientes predios con un retiro no edificable desde la línea de propiedad; padrones de la 1ª Sección catastral 4869, 2273, 2378, 3472, 3473, 2439, 2426, 2537, 10852, 2539, 2490, 2416, 2415, 3159, 2459, 6606, 8125, 6713, 11520, 11518, 3179, 2390, 10156, 3776, 3048, 3168, 2349, 9060, 3247, 8516, 3195, 5300, 2389, 3218, 2258, 2326, 2436, 3802, 3229, 3162, 11597, 11596, 11595, 11592, 11593, 11594, 4551, y 2495.

Teniendo en cuenta el perfil actual del camino de los argentinos (específicamente el tramo con dirección este-oeste que culmina en ruta 21), el desnivel respecto a la margen norte, las construcciones existentes en la misma margen, y en virtud de las localizaciones propuestas y las actividades prevista a localizarse, se proyecta para dicho camino un ancho de 27mt. Es de pensar que el ensanche propuesto se realizará sobre la margen sur del mismo, por lo tanto los predios localizados sobres este camino en su margen sur tendrán un retiro "non edificandi" de 22mts, los 15mts correspondientes al retiro sobre camino vecinal y 7mts que permitan el ensanche deseado.

Artículo 24º. Localización de usos no residenciales en suelo urbano.

En las zonas de suelos categoría urbana se excluye la instalación de industrias de mediano y gran porte, las actividades logísticas de transporte de cargas y los servicios anexos, depósitos y áreas de acopio de barracas, silos, aserraderos, carpinterías industriales o toda otra actividad que, a criterio de las oficinas técnicas municipales, ocasionare perjuicio en la vida urbana. A las actividades que se desarrollan hoy y son incompatibles con los lineamientos expresados en el PLAN, el mismo les otorga un plazo de cinco años para localizarse fuera las zonas de suelos categoría urbana.

A los depósitos existentes de mercaderías peligrosas (agroquímicos, pesticidas, etc.) realicen o no fraccionamiento de los mismos, el PLAN les otorga un plazo de dos años desde su aprobación, para localizarse fuera de las zonas de suelos categoría urbana. Debiendo cumplir su nueva localización con lo previsto en el Decreto 349/05.

Todas estas actividades que se excluyen encontrarán su sitio en las Zonas de Actividades Múltiples.

No se autorizará la ubicación de nuevas plantas de extracción de miel, en los suelos con categoría urbana a excepción de la zona denominada ZAM Mercedes. Aquellas plantas con habilitación vigente podrán permanecer en su localización actual, atendiendo las medidas exigidas por el MGAP.

Aquellas plantas localizadas en suelo urbano que no tengan habilitación municipal al momento de aprobación del PLAN, el mismo les otorga un plazo de dos años para su re-localización.

Estas actividades que se excluyen encontrarán su sitio en las Zonas de Usos Opcionales no Industriales o en las Zonas de Actividades Múltiples.

A los efectos de dar aplicación a los usos establecidos como fuera de ordenamiento en el presente artículo, una vez aprobado el PLAN, se realizará un inventario de cada uno de los padrones afectados, y se remitirá notificación a los propietarios de los mismos estableciendo los plazos para su relocalización.-

Las actividades referidas en el presente artículo deben exceptuarse de localización en suelo rural, excepto lo expuesto por el Artículo 610 de la Ley 18.719 "Declárese por vía interpretativa que las prohibiciones del régimen de suelo rural previstas en el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley 18.308, de 18 de junio de 2008, no incluyen aquellas construcciones como las de sitios de tratamiento y disposición de residuos, parques y generadores eólicos, cementerios parques o aquellas complementarias o vinculadas a las actividades extractivas, cómo los depósitos o silos".-

Artículo 25º. Criterios Prioritarios de Concertación

Las oficinas técnicas de la IS utilizarán los siguientes criterios prioritarios de concertación en todos los procesos cualquiera sea el instrumento de OT y DS (Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible):

a) Recuperar para el uso público sectores que crean conveniente.

b) La accesibilidad pública a sectores considerados prioritarios.

c) La discontinuidad de la urbanización en costas de ríos, arroyos, lagunas y embalses

d) La recuperación ambiental.

e) La posibilidad de establecer redes de transporte público.

f) La cesión a dominio de la IS de tierras u otras contraprestaciones que beneficien a los Programas de Desarrollo Integrado y Promoción Económica, de Patrimonio, Turismo y Ambiente y de Hábitat Social.

g) La adecuación del desarrollo de los proyectos en el tiempo a la capacidad de las estructuras territoriales, sociales e institucionales para incorporar equilibradamente las obras y actividades.

h) La mitigación de todos aquellos impactos negativos a criterio de las oficinas municipales y derivados de los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano y Territorial en virtud de la aplicación de la ley de Evaluación de Impacto Ambiental Nº 16.466 y del artículo Nº 24 de la presente Ordenanza.

i) La adaptación de los emprendimientos a la capacidad de carga de las tierras afectadas, del entorno inmediato y del sistema territorial en su conjunto.

j) La participación de cada emprendimiento en los Programas de la presente Ordenanza y de los planes que se formularen.

Artículo 26º. DESCRIPCIÓN DE ZONAS ESPECIALES

26.a) Zonas de Actividades Múltiples (sigla ZAM)

Complementariamente a lo establecido en el artículo 20º literal b) del presente PLAN:

El Programa de Desarrollo Integrado y de Promoción Económica promoverá en las ZAM una economía de agregación que tienda a optimizar la localización de empresas. Procurará vincular áreas de investigación en apoyo a los procesos productivos, aprovechando las actividades de la microrregión y los desarrollos y experiencias regionales tales como las actividades vinculadas a la forestación y la agricultura cerealera, potenciando la capacidad de atracción de la ciudad.

El conjunto de las Zonas de Actividades Múltiples y cada uno de los emprendimientos que se promuevan, tanto de propiedad y/o iniciativa pública como privada, deberán integrarse a un proyecto paisajístico de conjunto en que las áreas verdes (jardines, arbolados, cultivos)

tengan una preponderancia en la imagen general. La arquitectura e instalaciones cumplirán con exigencias de calidad de construcción y un diseño cuidado.

La IS incorporará las ZAM a la Planificación microrregional y departamental, vinculándola con el Programa de Infraestructuras y potenciando ejes de desarrollo tales como la comunicación con Mauá, el camino de los Argentinos y el by pass a Ruta Nº 2 y 14 y la ubicación de la vía férrea.

En la **ZAM LOGISTICA** la estrategia será concebida en coherencia con las necesidades regionales de ubicación de zonas de logística.

En la **ZAM MAUA** se instrumentará un Parque Tecnológico e Industrial.

En la **ZAM SUR** la estrategia será concebida en coherencia con las necesidades regionales de ubicación de emprendimientos. Los Programas de Desarrollo Económico y de Infraestructuras definirán una zona dentro de la ZAM Sur destinada a la localización de industrias de gran porte.

En la **ZAM MERCEDES** se promoverá el desarrollo de la zona con pequeños emprendimientos los cuales no superarán un área construida mayor al 60% del área de predio. La estrategia será concebida en coherencia con las necesidades locales de ubicación de comercios y depósitos pequeños.

En el sector ya consolidado de esta zona, se admitirá la localización de residencia en fraccionamientos existentes. No obstante ello, se priorizará la localización no residencial.

Los predios podrán fraccionarse como mínimo 2000 mc, contemplando el Art 83 inciso h de la Ley 18.308. Esta dimensión podrá reducirse a 1000 mc si se cumple con lo establecido por dicho artículo.

En la **ZAM Logística Ruta 2** la IS preverá que esta zona sea de apoyo a las actividades agrícolas intensivas. Coordinará con los programas nacionales aplicables. La puesta en práctica estará a cargo del Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica.

26.b) Zonas de Actividades Industriales (sigla ZAI)

Se identifican cuatro Zonas de Actividades Industriales: ZAI Silos R14, ZAI Silos Camino Pense, ZAI Silos Estación AFE y ZAI Papelera

La IS definirá una zona de exclusión para la localización de viviendas inmediata a los predios en que se localizan las actividades conflictivas. Una vez establecida la zona de exclusión los emprendimientos localizados deberán presentar un plan de manejo de las áreas de conflicto tanto ambiental, visual, sonoro, por emisión de gases y evacuación de líquidos para mitigar los efectos negativos de dicha localización, en los plazos que se indicarán. Dicho plan de mitigación se solicitará en la solicitud de Permiso de Construcción, Regularización, Habilitación, Obra menor, etc. presentado en el Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial. Para los casos de solicitud de ampliación de Infraestructura o regularización de Obras realizadas con posterioridad al Decreto 349/2005, se solicitará la presentación de una autorización ambiental especial, con resolución de MVTOMA al respecto.

ZAI Silos Estación AFE

La IS a través del Programa Desarrollo Integrado y Promoción Económica promoverá la relocalización o readecuación dentro de un plan general de manejo de los silos buscando atenuar el conflicto que plantean en las zonas urbanas de la ciudad.

26.c) Zonas de Desarrollo Proyectado por el Gobierno Departamental (sigla ZDP)

ZDP Aparicio Saravia

La IS promoverá la ejecución de un Parque Lineal en el tramo que corresponde al Barrio "Aparicio Saravia", sobre el borde del Arroyo Dacá.- El mismo será de ejecución una vez culminado el programa de realojos llevado adelante por la IS y el MVOTMA, a través de un proyecto conjunto entre la IS y los vecinos que permanecerán en el barrio, según lo establece el programa antes mencionado. Se buscará hacer participar a los vecinos de la Chacra Postiglione. Se instrumentará el proyecto en el marco del Programa de Hábitat.

26.d) Zonas de Ordenamiento Territorial Concertado (sigla ZOC)

Se definen 4 zonas: ZOC Sur, ZOC Hipódromo, ZOC Noreste y ZOC Pense.

ZOC SUR

El Gobierno Departamental promoverá el desarrollo de la zona. Se preverán las reservas de espacios libres y equipamiento (no podrán ser inferiores al 10%) así como límites de densidad y edificabilidad.

Las actuaciones serán con carácter turístico, deportivo, de recreación u otras similares.

ZOC HIPÓDROMO

En este sector asociado a La cañada de los Hornos se articularán los emprendimientos de dicha zona con las propuestas de recuperación de dicho curso de agua hoy muy degradado. Su recuperación permitirá completar un sector de actividades lúdicas, deportivas y recreativas, a través de la concreción de un necesario espacio verde para este sector de la ciudad.

ZOC PENSE

Debido a la ocupación actual de este sector que presenta más de una vivienda por predio sin la posibilidad actual de una salida dominial, en la medida que se presenten propuestas que permitan sanear esta situación las mismas serán de consideración del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial.

A los efectos los fraccionamientos que se presenten tendrán las siguientes características mínimas: ser frentistas a los caminos vecinales existentes, área mínima de 1000 mc, 60% del área de predio que no tenga problemas de drenaje, (se exigirá la graficación de las curvas de nivel de los predios en el plano de fraccionamiento) FOS máximo 25% en residencia y 80% en usos comerciales deducidos los retiros. Retiro a camino vecinal 15mts, retiro bilateral de 3mt.

Los límites de esta zona quedan graficados en el Plano 07b.

Cualquier tipo de desarrollo futuro del sector estará condicionado a la factibilidad de dotación de servicios.

26.e) Zonas de Ordenamiento Territorial Diferido (sigla ZOD)

Se establecen las siguientes zonas: ZOD Asencio I, ZOD El Túnel, ZOD OESTE, ZOD RAMBLA ESTE.

ZOD Asencio I.

El desarrollo de estas zonas como expansión dentro de suelo urbano se regirá por lo establecido en la zona reglamentada 3. Para las intervenciones habitacionales en modalidad cooperativa será de aplicación lo establecido en la zona cooperativas ZR6.

ZOD El Túnel.

En esta zona asociado a La cañada de los Hornos se articularán los emprendimientos de dicha zona con las propuestas de recuperación de dicho curso de agua hoy muy degradado. Su recuperación permitirá completar un sector de actividades lúdicas, deportivas y recreativas, a través de la concreción de un necesario espacio verde para este sector de la ciudad.

ZOD OESTE

El Gobierno Departamental promoverá el desarrollo de esta zona,

cómo expansión de suelo urbano. Se realizará un plan parcial que contemple la estructura territorial del sector, y que establecerá las etapas de materialidad del mismo. Dentro de la estructura territorial el plan configurará un proyecto de amanzanado para esta zona, al que deberán ajustarse los proyectos de fraccionamiento. Estos deberán considerar e incorporar en sus formulaciones a los predios linderos necesarios, que se encuentren contemplados en el amanzanado propuesto, al los efectos de efectivizarse en el territorio. En tanto se realice el plan previsto, no se dará trámite a fraccionamientos, permisos de construcción, regularizaciones, a excepción de los siguientes casos:

* Ampliación de construcciones existentes siempre que no superen el 100% de lo construido a la fecha de aprobación del presente plan.-

* Nuevas construcciones cuya implantación no se contraponga con las alineaciones que permitan la directa continuidad, accesibilidad y prolongación de la trama existente con la trama a proyectar.

Se mantienen vigentes los retiros, FOS, etc. establecidos en el Decreto 48 del 9 de abril de 1999, aprobado por Resolución 1005 del 22 de abril de 1999, que serán de aplicación en toda la zona delimitada.-

El plan parcial determinará las normas urbanísticas del sector, realizará la previsión de espacios públicos necesarios, y determinará los usos del suelo admitidos.

El límite de la zona queda graficado en los planos 06A y 07A.-

ZOD RAMBLA ESTE

El Gobierno Departamental promoverá el desarrollo de esta zona, con la ejecución de la extensión y conexión de la rambla costanera hacia el sector este de la ciudad.- Una vez ejecutado dicho trazado se entenderá esta zona cómo expansión de suelo urbano. Se realizará un plan parcial que contemple la estructura territorial del sector, y que establecerá las etapas de materialidad del mismo. Dentro de la estructura territorial el plan configurará un proyecto de amanzanado para esta zona, al que deberán ajustarse los proyectos de fraccionamiento. En tanto se realice el plan previsto, no se dará trámite a fraccionamientos, permisos de construcción, regularizaciones, a excepción de los siguientes casos:

* Ampliación de construcciones existentes siempre que no superen el 100% de lo construido a la fecha de aprobación del presente plan.-

* Nuevas construcciones cuya implantación no se contraponga con las alineaciones que permitan la directa continuidad, accesibilidad y prolongación de la trama existente con la trama a proyectar.

Se mantienen vigentes los retiros, FOS, etc. establecidos en el Decreto 48 del 9 de abril de 1999, aprobado por Resolución 1005 del 22 de abril de 1999, que serán de aplicación en toda la zona delimitada.-

El plan parcial determinará las normas urbanísticas de mayor aprovechamiento del sector en función de la nueva condición de morfología en condiciones de similitud con las establecidas para la ZR5-Zona Rambla, además realizará la previsión de espacios públicos necesarios, y determinará los usos del suelo admitidos.

El trazado de extensión queda graficado en la lámina 09e Infraestructuras.

26.f) Zonas de Protección y Valorización Patrimonial y Ambiental (sigla ZPP Y ZPA)

Dentro de estas zonas especiales se encuentran dos categorías: las ZPP zonas de Protección Patrimonial y las ZPA zonas de Protección Ambiental.

Las zonas de Protección Patrimonial serán las siguientes: ZPP Castillo Mauá, ZPP Calera 1 y 2, ZPP Parque Asencio.

Estas zonas estarán incluidas en el inventario patrimonial que se realizará, el cual establecerá las medidas de protección y en grado y afectación y estructurará las posibles actuaciones.

Las zonas de Protección Ambiental serán las siguientes: ZPA Arroyo Dacá, ZPA Bequeló, ZPA Río Negro, ZPA Parque Guernica.

ZPA ARROYO DACA

Se instrumentarán para la zona proyectos de protección ambiental y se establecerá un Plan de Manejo para el Arroyo Dacá.

La instrumentación de los proyectos y el plan de manejo estarán a cargo del Programa Ambiental en conjunto con organizaciones de la sociedad civil. Promoverán la ejecución del proyecto previsto para el Arroyo Dacá. La estrategia será concebida en coherencia con la estrategia del proyecto de las Áreas Verdes y del Parque Lineal que incluye la Cañada de los Hornos y el Arroyo Dacá, establecida en el PLAN. Se podrán incluir la localización de casamatas o miradores de observación de fauna y flora. El proyecto a instrumentar en esta zona estará vinculado con la puesta en valor del Parque Guernica.

26.g) Zona de Recuperación Ambiental. (ZRA)

ZRA CAÑADA DE LOS HORNOS

El proyecto para la Cañada de los Hornos está integrado a las zonas de Aparicio Saravia, las canchas y la Chacra Postiglione.

La estrategia de recuperación de la cañada será concebida en coherencia con la estrategia del proyecto del Parque Lineal que incluye la Cañada de los Hornos y el Arroyo Dacá. Se considerará el conflicto ambiental que generan las actividades que se desarrollan sobre la misma.

La IS ejecutará a través del Programa de Infraestructuras las obras necesarias para la mejora del saneamiento ambiental de la cañada.

Procurará la coordinación con la Dirección Nacional de Agua DINAGUA y con OSE a los efectos de concretar las redes de saneamiento previstas y nuevos proyectos considerándolos prioritarios para la ciudad.

La IS procurará, para la concreción del Parque Lineal de la Cañada de los Hornos, buscar financiación a través de organismos internacionales o nacionales.

26.h) Zonas para Usos Opcionales no Industriales (sigla ZUONI)

Se establecen las siguientes zonas: **ZUONI Bequeló y ZUONI Mercedes**

ZUONI BEQUELÓ

Se establece como posible zona de expansión destinada a residencia. A los efectos de establecer el carácter de las intervenciones posibles, se considerará la zona como una zona de ordenamiento concertado para lo cual la iniciativa privada deberá presentar un proyecto urbanístico del emprendimiento, cuya viabilidad será otorgada por el Departamento de arquitectura y Ordenamiento Territorial.

Para los demás usos que se desarrollan hoy en la zona la superficie de los predios y las características de los usos se corresponderá con la ZUONI- Mercedes.

El factor de ocupación del suelo será de un máximo de 25%, el factor de ocupación total básico no superará al FOS y factor de ocupación total máximo no superará el doble del FOT Básico. La altura de edificación no superará los 10.0mt.

Para destino comercial el factor de ocupación será del 100%, deducido los retiros.

ZUONI MERCEDES

No se permitirá en esta zona la localización de actividades categorizadas como B y/o C según el listado y categorización propuesta por el Decreto 349/05 del MVOTMA. Esta zona admitirá usos comerciales, de vivienda o de servicios agro-industriales.

Los predios en esta zona deberán obtener Permiso de Construcción ante la IS para edificar, remodelar y/o ampliar. Se exigirá además la regularización de las construcciones existentes. Se deberá dejar retiro frontal según la Ley de Calificación y Jurisdicción de Caminos Nº 10382 y su ampliatoria Nº 14197, según el siguiente detalle: Rutas Nacionales 25 a 40 metros y Caminos Vecinales 15 metros y retiro bi-lateral de 10mts. El Factor de Ocupación del Suelo será para residencia no mayor al 25% y para destino comercial 100% deducidos los retiros.

Los predios se podrán fraccionar con lotes resultantes de áreas hasta 1.25 hectáreas, siempre que sean frentistas a caminos vecinales existentes con un ancho o frente no menor a 60 metros; en ningún caso podrá ser menor a 20% del fondo ficto (Fondo ficto = Área del lote/ frente del mismo).

Los bosques existentes, definidos de acuerdo a la Ley 15939 - Art. 4º que no tengan influencia en la conservación del suelo, en el régimen hidrológico o en el clima, tendrán un plazo de tres años para disminuir su área total al mínimo valor entre 1ha y el 50% de la superficie del predio.

Los bosques que surjan a partir de la aprobación del PLAN deberán cumplir con retiros laterales y posterior igual a 15m, para especies que superen dicha dimensión en altura, el retiro correspondiente será de igual o mayor altura que la que alcance la especie.-

Artículo 27º. Zonas Especiales en Perímetro de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Palmitas

Zona Especial Sub- Urbana Palmitas

En un radio de 1km de los límites de suelo urbano se admitirán predios de 2ha de superficie, con un frente mínimo de 50mt. Dichos predios deberán estar sobre caminos vecinales. Se admitirá una tolerancia del 25% cuando estos predios sean frentistas al límite zona de suelo urbano

El factor de ocupación del suelo será de un máximo de 25%, el factor de ocupación total básico no superará al FOS y factor de ocupación total máximo no superará el doble del FOT Básico. La altura de edificación no superará los 10.0mt.

Para destino comercial el factor de ocupación será del 100%, deducido los retiros.

Zona Reglamentada Palmitas 1 y 2.

Para estos sectores se adjuntan fichas reglamentarias.

Artículo 28º. Área Urbana-Zonas Reglamentadas

Constituyen Zonas Reglamentadas aquellas que se someten a una reglamentación detallada de los atributos urbanísticos establecidos en la ficha normativa de cada zona y graficados en el Plano 07ª.

En el presente PLAN quedan establecidas las siguientes zonas reglamentadas de la Ciudad de Mercedes y su codificación respectiva:

Zona Central ZR1.

Zona Oeste ZR2

Zona Barrio Artigas - Asencio ZR3

Zona Barrio 33 y Chaná ZR4

Zona Rambla ZR5

Zona Cooperativas ZR6

Zona Programas de Viviendas de Interés Social ZR7

Zona Sur ZR8

Zona Barrio Residencial ZR9

Zona Noroeste ZR10

EDIFICIOS EN ALTURA

FRACCIONAMIENTOS EN CENTROS DE MANZANA

Los atributos urbanísticos de las Zona Reglamentadas quedan establecidos en las fichas normativas de Zonas Reglamentadas y en la cartografía respectiva.

Artículo 29º. Zona Centro - Patrimonial - ZPP

Dentro de la Zona Central se define una Zona de Protección y Valorización Patrimonial ZPP- Zona Patrimonial

La Zona denominada de Protección y Valorización Patrimonial codificada cómo ZPP, tendrá los límites definidos en el plano Nº 10 Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Ciudad de Mercedes.

Este plan recomienda a la IS en conjunto con la Comisión Departamental de Patrimonio Cultural creada por la Ordenanza sobre Edificaciones de Valor Patrimonial de la sociedad en colaboración con entidades vinculadas a la materia patrimonial, elaborar un Instrumento de Inventario Patrimonial de acuerda la ley 18.308 para esta zona.

Patrimonio Cultural - Perímetros de concentración patrimonial

Declárense el siguiente perímetro que define el área de concentración patrimonial en Mercedes:

Perímetro de Protección Patrimonial: La calle Paysandú desde Haedo hasta Artigas, por esta hasta Detomasi, por Detomasi hasta Ituzaingó, por esta hasta Paysandú y por esta hasta Oribe, se continua por Oribe hasta Giménez y por Giménez hasta Ituzaingó, se sigue por Ituzaingó hasta Sánchez y por Sánchez hasta Artigas. Se continúa el perímetro por Artigas hasta Fregeiro incluyendo los predios frentistas a ambas márgenes de la calle Artigas, desde Fregeiro hasta Colon, se sigue por esta hasta Sánchez, incluyendo los predios frentistas a ambas márgenes de calle Colon. Se sigue por Sánchez hasta Haedo, por esta hasta Rodó y por esta hasta Braceras, se continua por Braceras hasta Giménez y por esta hasta Haedo.

En dicho perímetro se preservará las calles de adoquines, el acordonado de granito, y el acordamiento existente.

Listado primario de bienes con valor patrimonial

El listado parte del ANEXO 4: LISTA DE BIENES Y SITIOS PROPUESTOS PARA INTEGRAR EL LISTADO DE BIENES PATRIMONIALES será base de estudio para la realización del instrumento Inventario de zonas, sitios y bienes patrimoniales conjuntamente con el que está integrado a la ordenanza de Edificaciones de valor patrimonial de la sociedad, sin perjuicio de las reiteraciones que se producen en ambas listas.

* Todas las intervenciones que se propongan en los bienes que cuentan con declaración de protección patrimonial nacional y/o departamental, se elevarán a resolución y consulta de Comisión de Patrimonio Nacional y/ó Departamental según corresponda en cada caso.-

* Todas las intervenciones que se propongan en los bienes incluidos en el listado de bienes con valor patrimonial, parte del presente Plan, que no cuenten con declaración de bien con protección patrimonial, serán elevadas a consideración de la Comisión de Patrimonio Departamental, previo informe del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial, respecto de la compatibilidad de la propuesta con lo dispuesto en el presente plan.

* Las intervenciones edilicias propuestas en predios linderos a los que cuentan con declaración de protección patrimonial nacional y/o departamental que configuren cambios, alteraciones y/ó modificaciones que supongan afectaciones en las condiciones de emplazamiento, alineación, etc. respecto del bien con declaración de protección patrimonial, se recabará la opinión de la Comisión de Patrimonio Departamental, al respecto.- Quedarán exceptuados aquellos casos en los que se conserven factores de ocupación de suelo existentes, alturas, alineación basamento y configuración de fachada, previamente aprobadas por la Intendencia de Soriano.-

Artículo 30º. Sistema vial y redes de infraestructura

En el plano Nº 09ª Sistema Vial, se establecen los sectores prioritarios incluyendo los tramos a realizar en mediano y largo plazo. En los proyectos se definen los tres accesos a la ciudad de Mercedes, por Ruta Nº 14, por Ruta Nº 2 y por Ruta Nº 21.

En los proyectos en que este comprendida una ruta nacional, sus accesos y adyacencias, se requerirá la previa consideración y aprobación del MTOP en el ámbito de su jurisdicción legal.

En el plano Nº 09b, se grafica toda el área de cobertura con telefonía fija.-

En el plano Nº 09c, se expresa el sistema de saneamiento existente en la ciudad de Mercedes.-

En el plano Nº 09d se grafican los puntos de iluminación que conforman el sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Mercedes, existen proyectos de extensión de Alumbrado en varios sectores.- Los mismos podrán ser consultados en Oficinas de la Sección Iluminación del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Soriano.

Las demás infraestructuras como: abastecimiento de agua, cobertura de electrificación se especifican en las oficinas nacionales correspondientes.

Dentro del sistema vial para la ciudad de Mercedes, se proyecta la extensión de la Rambla costanera. Dicho trazado queda proyectado en la lámina 09e.

Artículo 31º. Programas de Vivienda de Interés Social.

Conforme los artículos 2º de la ley 18.367, y 224 de la Ley 18.834, el plan admitirá con carácter excepcional, en aplicación de programas de Vivienda de Interés Social, fraccionamientos menores en superficie a los 300 mc.

Dicha excepción comprenderá las siguientes hipótesis:

1. la regularización de situaciones existentes, sea que se contemplen en un programa de interés social o que se encuentren establecidos con anterioridad a la entrada en vigencia de las leyes 18.308 y 18.367, por la normativa departamental.-

Dichos programas deberán estar aprobados por los diferentes Departamentos de la Intendencia de Soriano con injerencia en cartera de tierra, vivienda y asuntos sociales.

A modo de sugerencia se establecen las siguientes especificaciones técnicas mínimas y máximas que deberá contemplar el programa:

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:</u>

* AREA DE VIVIENDA MINIMA 32MC
* AREA DE VIVIENDA CON AMPLIACION 53.5MC
* AREA DE PREDIO MINIMA 200MC
* TERMINACIONES:
  * EXTERIOR: revoque con hidrófugo + pintura acrílica
  * INTERIOR: revoque bolseado + pintura acrílica
  * REVESTIMIENTOS: 60cm sobre Mesada, 1.20cm en baños
* CUBIERTA: Liviana, Chapa Galvanizada con aislación térmica (fieltro de lana de vidrio)
* ABERTURAS: exterior hierro - interior madera

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÁXIMAS:</u>

* AREA DE VIVIENDA MÁXIMA 80mc
* AREA DE VIVIENDA CON AMPLIACION 100mc
* TERMINACIONES:
  * EXTERIOR: revoque fino - fachada imitación /ladrillo visto
  * INTERIOR: revoque fino + pintura acrílica
  * REVESTIMIENTOS: cerámico en baño y cocina
* CUBIERTA: Hormigón armado
* ABERTURAS: aluminio + vidrio simple / madera

También se admitirán los sistemas constructivos no tradicionales que cuenten con el Documento de Aptitud Técnica (DAT) del MVOTMA.-

Estos programas deberán respetar los retiros, FOS y FOT establecidos en la ficha reglamentaria de la zona donde se localizarán.

2. programas que impliquen parcelamientos que propongan una mejora parcelaria en área, frente y FOS, aunque no cumplan con los mínimos exigibles, contemplados los mismos dentro de Planes de regularización de vivienda de interés social. Dichos planes, se entenderán como proyectos urbanos que tendrán como objeto una reorganización de los predios fiscales y/ó municipales con ocupación irregular preexistente.-

Artículo 32º. Zonas y terrenos inundables.

Para cualquier actuación de la ciudad de Mercedes (fraccionamientos, o intervención en predios edificados o a edificar ya sea para reforma, ampliación o construcción nueva) se deberá respetar la cota de edificación nivel + 10.35 m. cota puerto Mercedes. Se deberán establecer las cotas de inundabilidad graficadas en el terreno, con respecto al cero de escala que sea, siendo de preferencia el cero Mercedes.

Se deberá prever en todos los casos accesos embarcadero al nivel mínimo de edificabilidad y además factibilidad de conexión al sistema de saneamiento colectivo de la ciudad.

No serán objeto de regularización las obras realizadas por debajo de la cota mínima de edificabilidad +10.35. A los efectos se deberá dar cumplimiento con lo establecido en la Normativa Departamental para estas zonas, constituyéndose una unidad habitable por encima de la cota de edificabilidad establecida.-

CAPÍTULO IV

GESTION DEL PLAN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 33º. Órganos de Gestión del PLAN

A los efectos de gestionar el PLAN se crearán Órganos de Gestión organizados en base a una Estructura Central y en los casos que el Intendente así lo determine una Estructura de Administración Local.

La Estructura Central de Gestión del PLAN será: la Gerencia, y la Administración local podrá estar integrada por el Grupo Promotor y las Comisiones Asesoras de las Zonas Especiales y del Centro.

Las comisiones asesoras estarán diferenciadas según el área territorial de actuación: Las Comisiones de Barrio en Mercedes, la Junta Local de Palmitas y las Comisiones Territoriales Locales de Palmitas, El Tala, Sacachispas y Palmar.

Artículo 34º. Gerencia del PLAN

La intendencia podrá crear la Gerencia del PLAN la que estará a cargo del Director de la Unidad de Coordinación y Planificación Estratégica de la IS con el apoyo de los Departamentos de Desarrollo, Arquitectura y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Obras.

La Secretaría General tendrá a su cargo la supervisión general de los Programas Departamentales y será quien vincule la aplicación específica de dichos programas y los proyectos que surgen del PLAN.

Artículo 35º. Grupo Promotor del PLAN

De ser considerado necesario la IS podrá promover la creación del Grupo Promotor del PLAN en adelante GPR. Su integración será designada por el Intendente. Se integrará con delegados de los diferentes programas involucrados en el PLAN, un edil por bancada de la Junta Departamental, y representantes de la sociedad civil. El Intendente reglamentará su integración y funcionamiento.

El GPR convocará a los principales actores locales y entidades públicas de la Microrregión: actores económicos, (empresarios, asociación de microempresas, comerciantes), sociales y políticos.

Los roles principales asignados al GPR serán de: acompañamiento de la gestión, propuesta político administrativa, de consulta, de generación de acuerdos y de difusión del PLAN.

El Grupo Promotor Ampliado (GPRA) estará convocado por el GPR y participarán las entidades públicas como OSE, UTE, ANTEL y las Regionales de los Ministerios.

El GPR tendrá un órgano ejecutivo y será el encargado de citar a los demás integrantes en el GPRA cuando así lo consideren necesario.

El GPR trabajará en estrecha colaboración con Departamentos de Desarrollo, Arquitectura y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Obras a quién citará a las reuniones y coordinará acciones. Gestionará, conjuntamente con la Dirección de Políticas Sociales los proyectos vinculados al área social.

Artículo 36º. Comisiones de Gestión para las Zonas Especiales

El Intendente podrá crear la Comisión de Gestión para las Zonas Especiales cuyo cometido será el de estudiar, informar, concertar y acompañar en lo que corresponda los procesos de planificación, programación, actuación, ejecución y monitoreo (entre otros los programas de actuación integrada) de todas las iniciativas de transformación, material o jurídica, en dichas zonas, no constituyéndose en un órgano ejecutivo del PLAN.

La integración de la Comisión será multidisciplinaria, estando integrada por delegados de las direcciones y departamentos de la IS que el Ejecutivo considere. La Comisión resolverá la forma de funcionamiento que considere conveniente.

A continuación se detalla un listado tentativo de comisiones que podrían designarse considerando las zonas determinadas en el plan.

Comisión del Centro

El objetivo de la Comisión será promover y coordinar las intervenciones, en el Centro de la ciudad. Su intervención será de carácter consultivo, no vinculante.

La Comisión de Patrimonio Cultural podrá actuar sobre las zonas patrimoniales identificadas en el PLAN. Dicha comisión y sus funciones quedan establecidas en la Ordenanza de Programa de Turismo, Patrimonio y Ambiente.

Comisión de las Zonas de Uso no Industriales de Mercedes

El objetivo de la Comisión será promover y coordinar las acciones e intervenciones que se lleven adelante en la Zona de Usos no Industriales de Mercedes.

Comisiones de Barrio

El intendente podrá crear una estructura desconcentrada de Comisiones de Barrio orientadas a la reafirmación de las identidades barriales y a la mejora de la integración a la vida urbana de los barrios periféricos.

La articulación de las Comisiones de Barrio estará a cargo de la Dirección de Políticas Sociales, en coordinación con las organizaciones vecinales y con las diferentes dependencias municipales.

Junta Local de Palmitas y Comisión Territorial Local

La administración local del PLAN en Palmitas será llevada adelante por la Junta Local de Palmitas y el Intendente podrá además designar una Comisión Territorial Local, para que trabajen en conjunto.

La Junta Local de Palmitas actuará bajo el marco jurídico nacional y departamental que se le asigna.

La Comisión Territorial Local estará integrada por las autoridades, en caso de formarse, de la Coordinadora de Actores Locales.

Comisiones Territoriales Locales (COTEL)

El intendente podrá designar Comisiones Territoriales Locales: para localidades como: El Tala, Sacachispas, Palmar y Palmitas.

Estas Comisiones Territoriales Locales (COTEL) serán las encargadas de aplicar el PLAN en los respectivos lugares. Tendrán también atribuciones similares a las Comisiones de Barrio. Tendrán representantes de los vecinos de cada uno los núcleos poblados y su objetivo será el de recepción de la demanda de los habitantes de las zonas, coordinación y promoción de obras y gestión de proyectos incluidos en el PLAN.

La IS dispondrá de un cuerpo administrativo itinerante que realizará visitas periódicas a los centros mencionados.

El Intendente reglamentará la creación y funcionamiento de las Comisiones de Barrio en Mercedes y de las Comisiones Territoriales Locales (COTEL) en las pequeñas localidades de la microrregión.

Artículo 37º. Asignación de Recursos para la ejecución del PLAN

El PLAN será integrado al presupuesto municipal quinquenal. Esta norma será de aplicación a partir del próximo Plan Quinquenal.

Artículo 38º. Aspectos tributarios

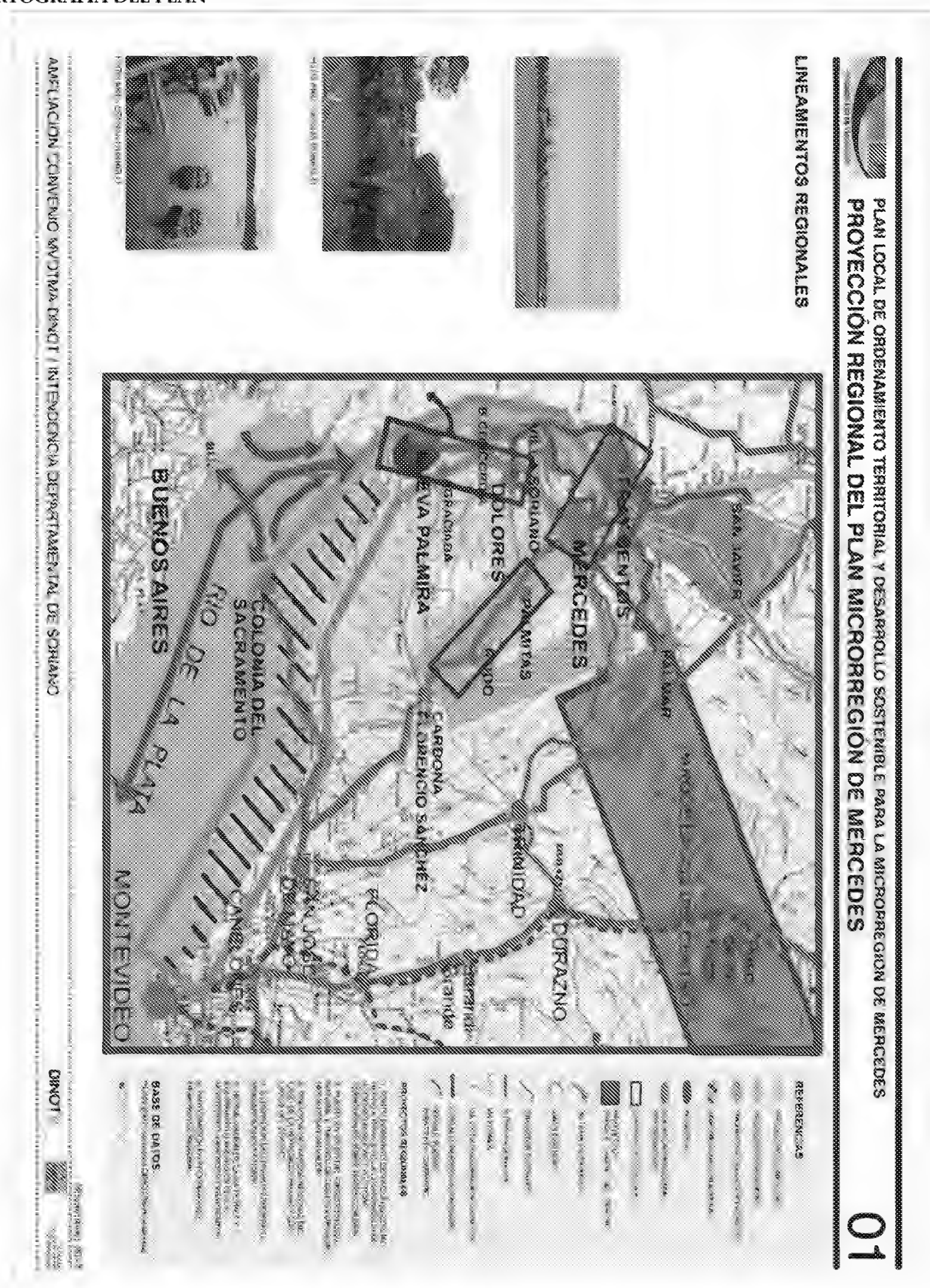
Los padrones categorizados por el presente Plan con la categoría de suelo sub-urbano tendrán, de acuerdo al Art. 33 de la Ley 18.308, un régimen tributario específico que será oportunamente reglamentado por el Gobierno Departamental. En tal sentido, y hasta que la Dirección

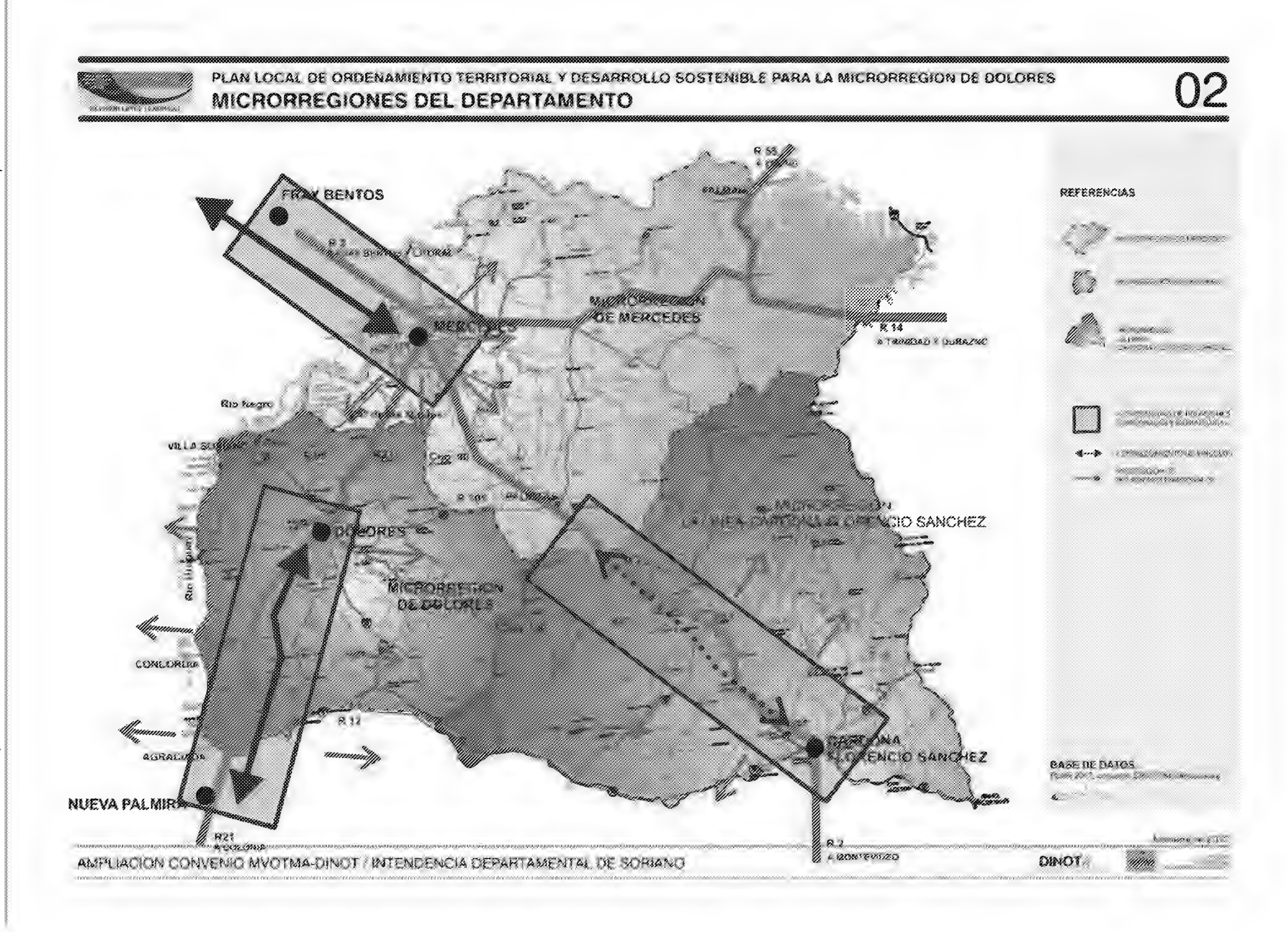
Nacional de Catastro instrumente los valores imponibles, en atención al art 84 de la citada Ley, el Gobierno Departamental queda facultado a determinar dicho monto imponible para los predios incluidos en la categoría mencionada, a los cuáles se les aplicará la misma alícuota o tasa que corresponden al suelo categoría sub-urbano en la calificación de suelo realizada por la ley 10.723 y 10.866 Ley de Formación de Centros Poblados.

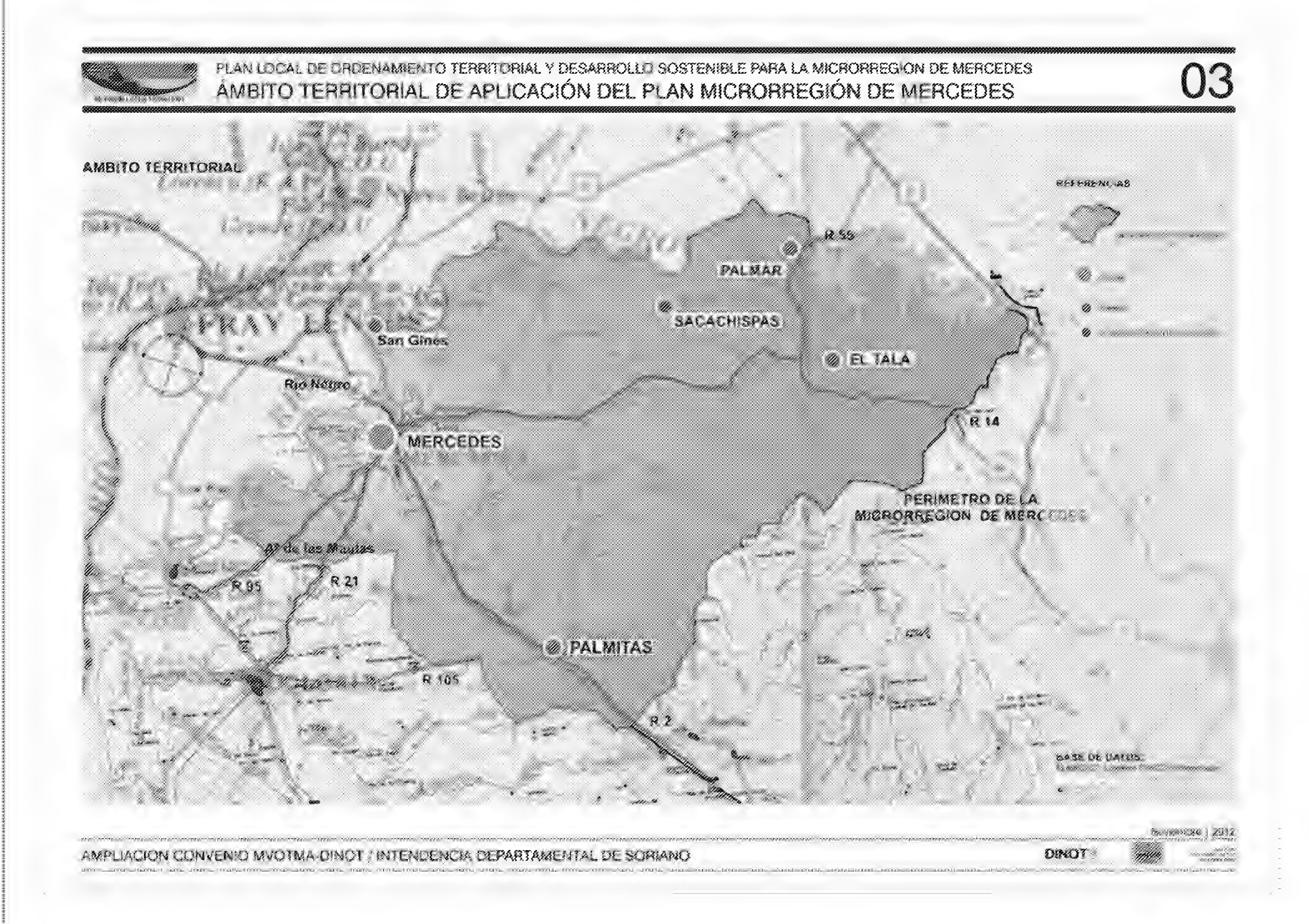
En las demás categorías de suelo se mantiene el régimen tributario vigente.-

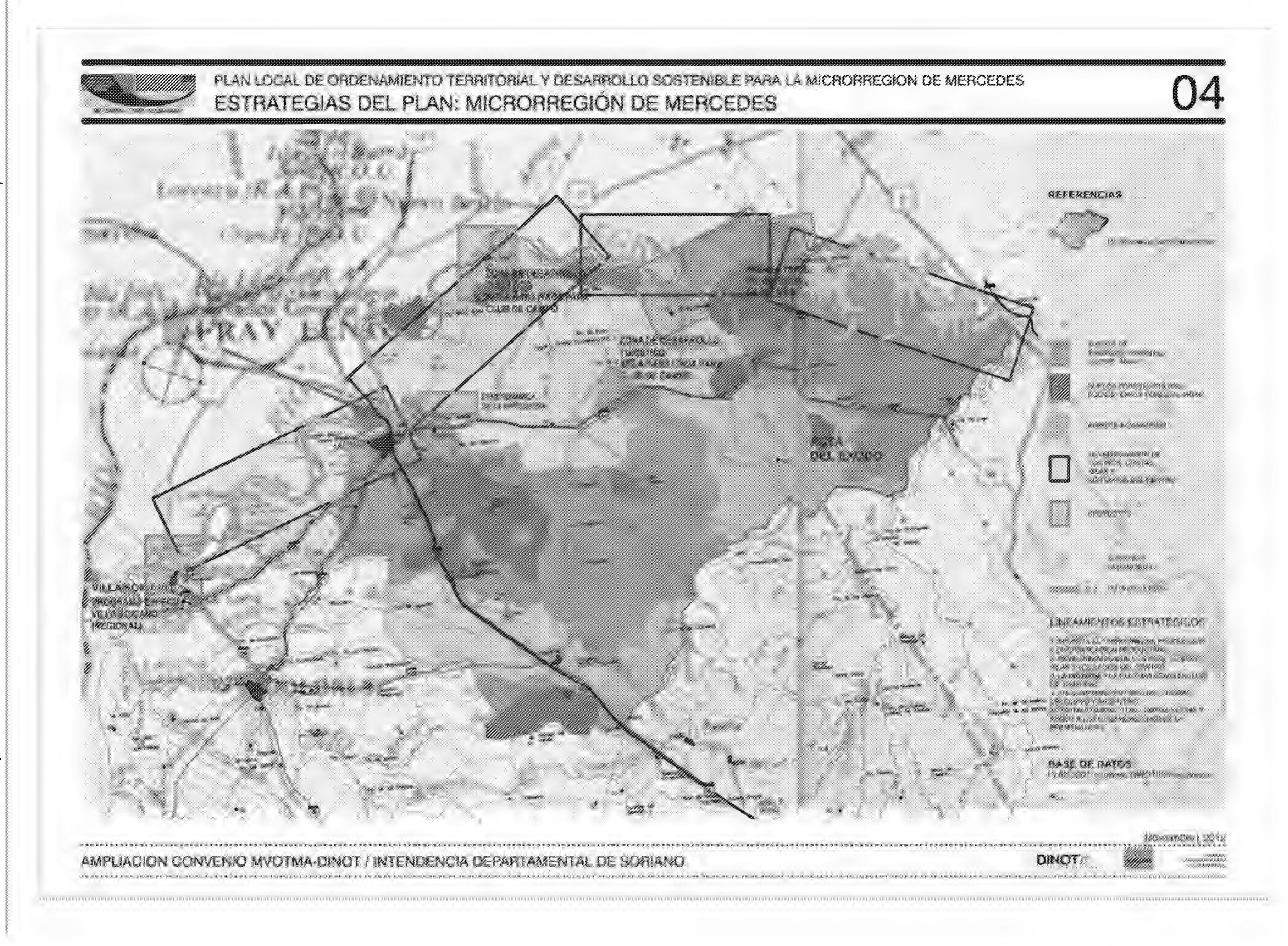
Los usos no contemplados en la categorización de la Ley 18.308 para el suelo rural productivo, que se encuentren a la fecha de aprobación del Plan localizados en suelo rural serán categorizados de hecho por el presente Plan con la categoría de suelo sub-urbano.-

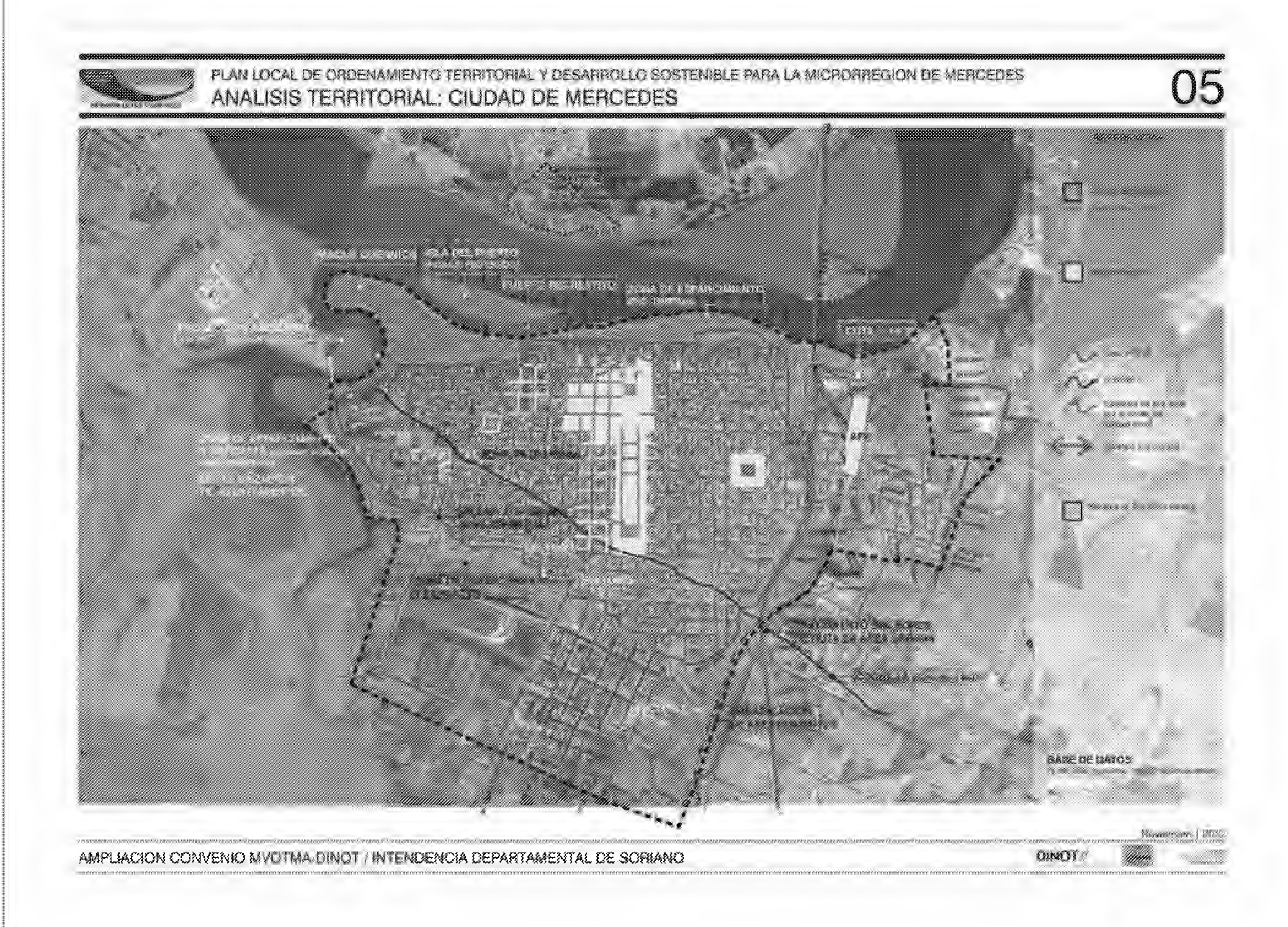
2: CARTOGRAFIA DEL PLAN

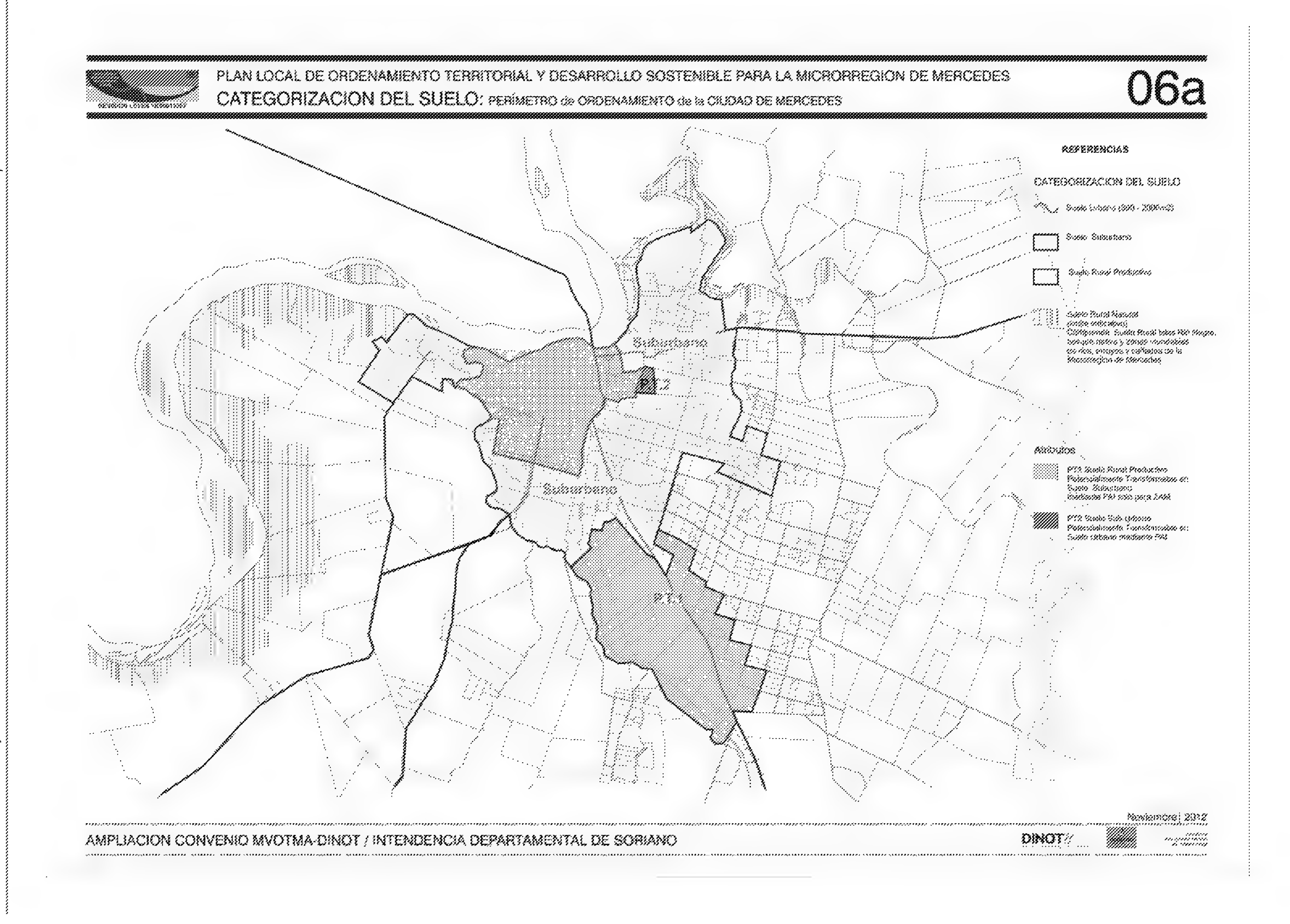


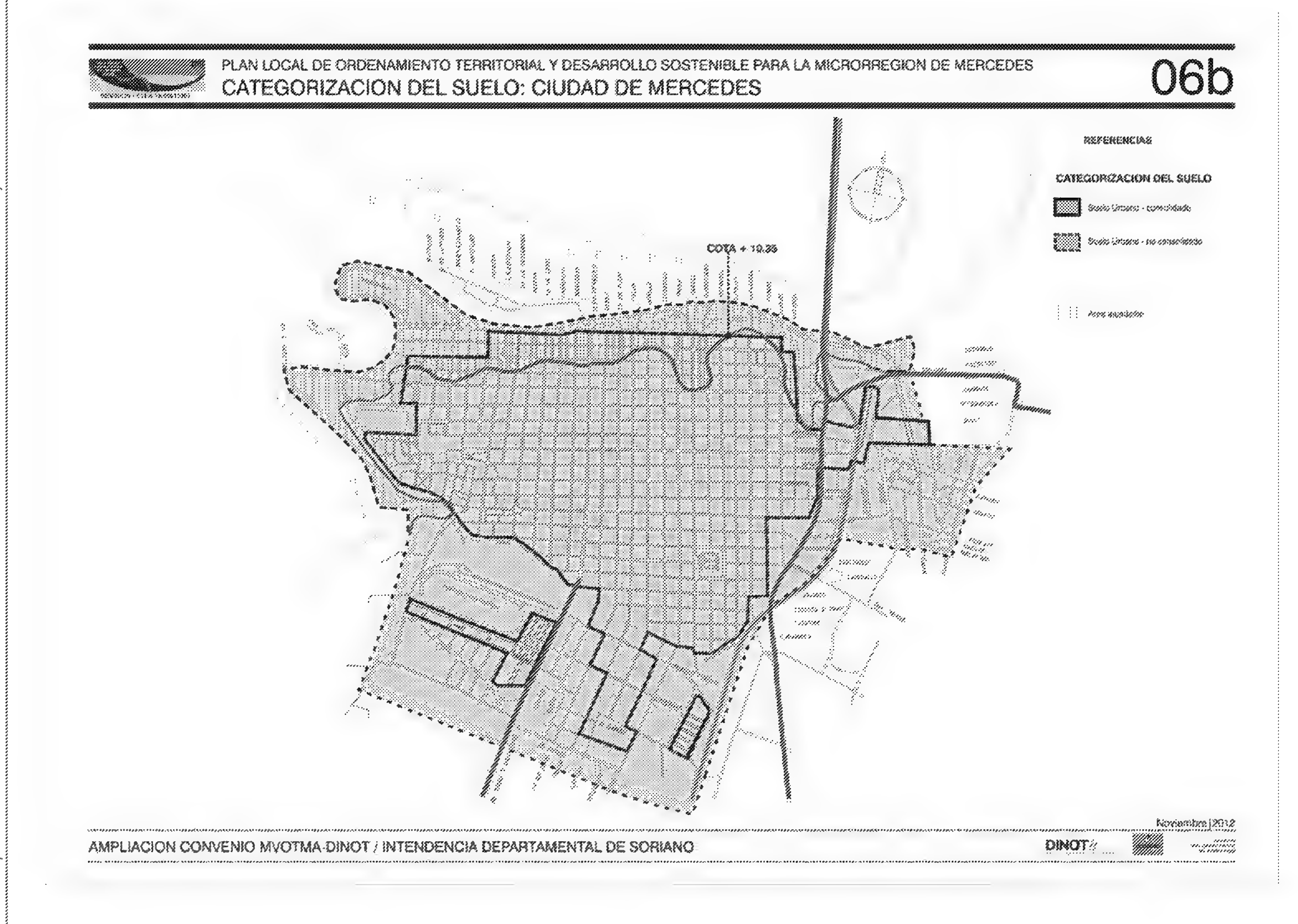

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE DOLORES
MICRORREGIONES DEL DEPARTAMENTO
02
FRAY BENTOS
MICRORREGION DE MERCEDES
R 14
A TRINIDAD Y DURAZNO
Río Negro
VILLA SORIANO
DOLORES
MICRORREGION DE DOLORES
CONCORDIA
AGRACIADA
R 12
NUEVA PALMIRA
R21
CARDONA
FLORENCIO SANCHEZ
R 2
REFERENCIAS
BASE DE DATOS
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT

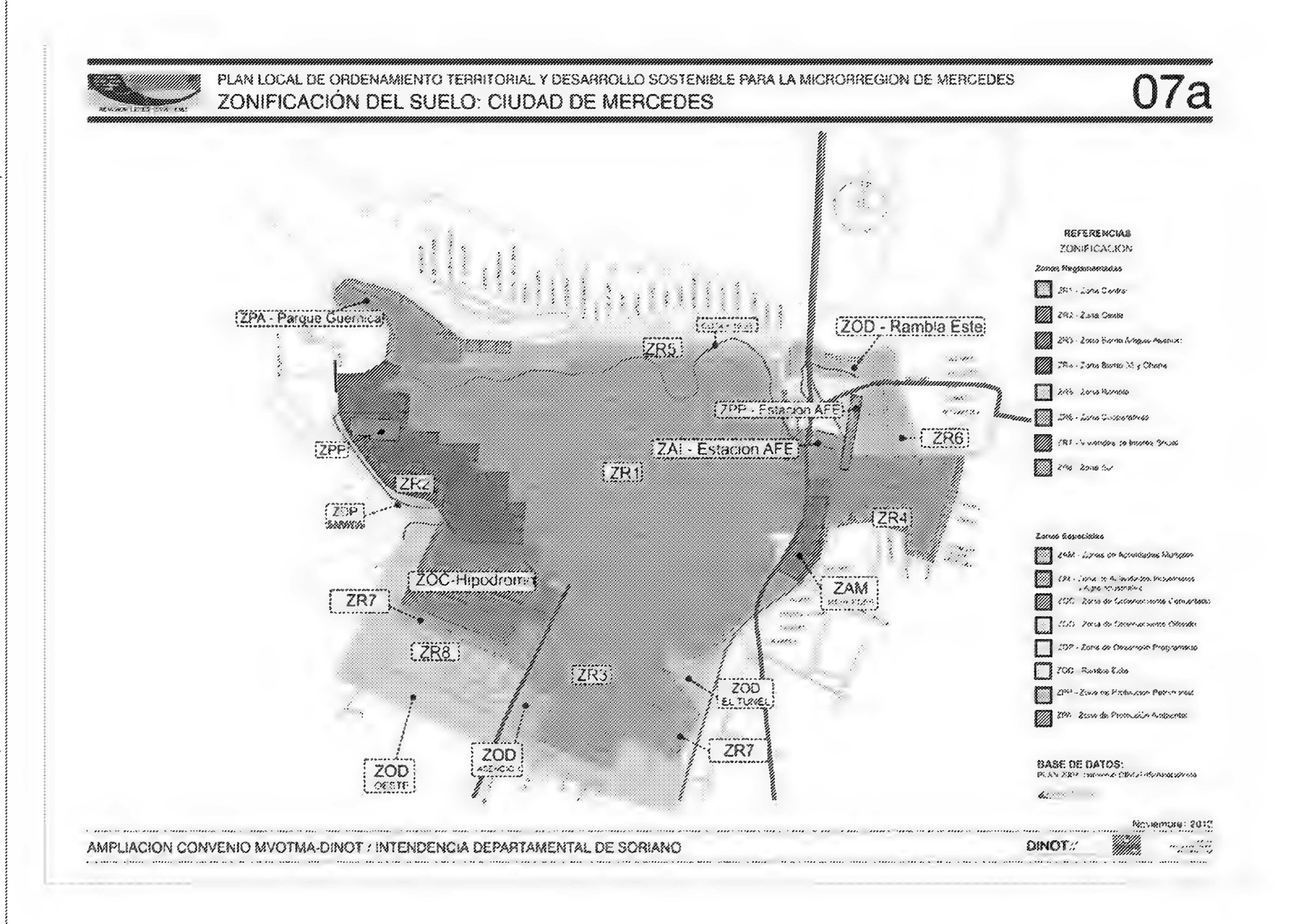

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PLAN MICRORREGIÓN DE MERCEDES
03
AMBITO TERRITORIAL
REFERENCIAS
San Ginés
Río Negro
MERCEDES
PALMAR
SACACHISPAS
EL TALA
PALMITAS
R.55
R.14
R.95
R.21
R.105
R.2
A° de las Maulas
PERIMETRO DE LA
MICRORREGION DE MERC
BASE DE DATOS:
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT
2012

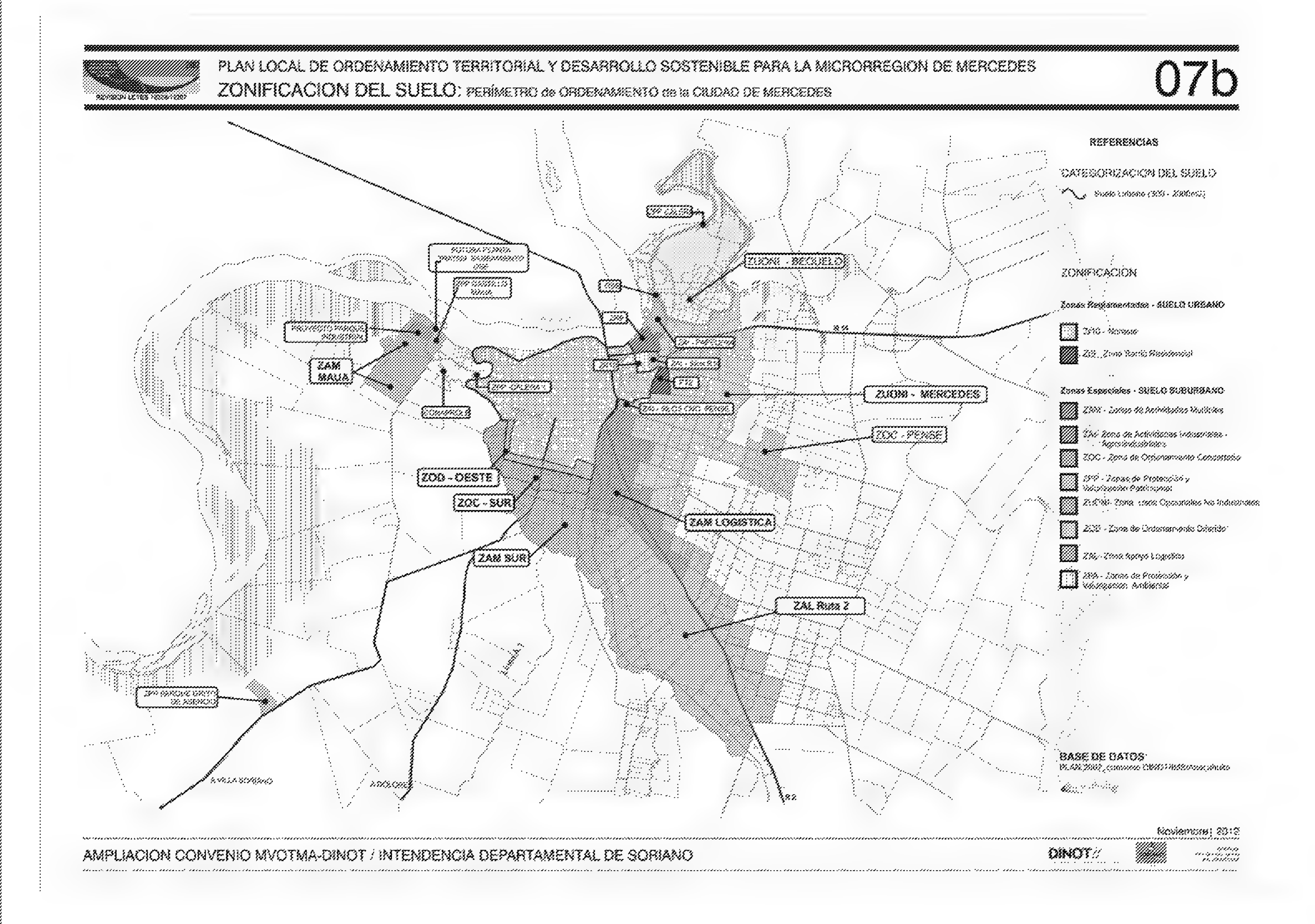

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
ESTRATEGIAS DEL PLAN: MICRORREGIÓN DE MERCEDES
04
FRAY BENTOS
ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO
PUNTA DEL EXODO
VILLA SORIANO
REFERENCIAS
LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS
BASE DE DATOS
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
ANALISIS TERRITORIAL: CIUDAD DE MERCEDES
05
ISLA DEL PUERTO
PUERTO RECREATIVO
ZONA DE ESPARCIMIENTO
BASE DE DATOS
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT

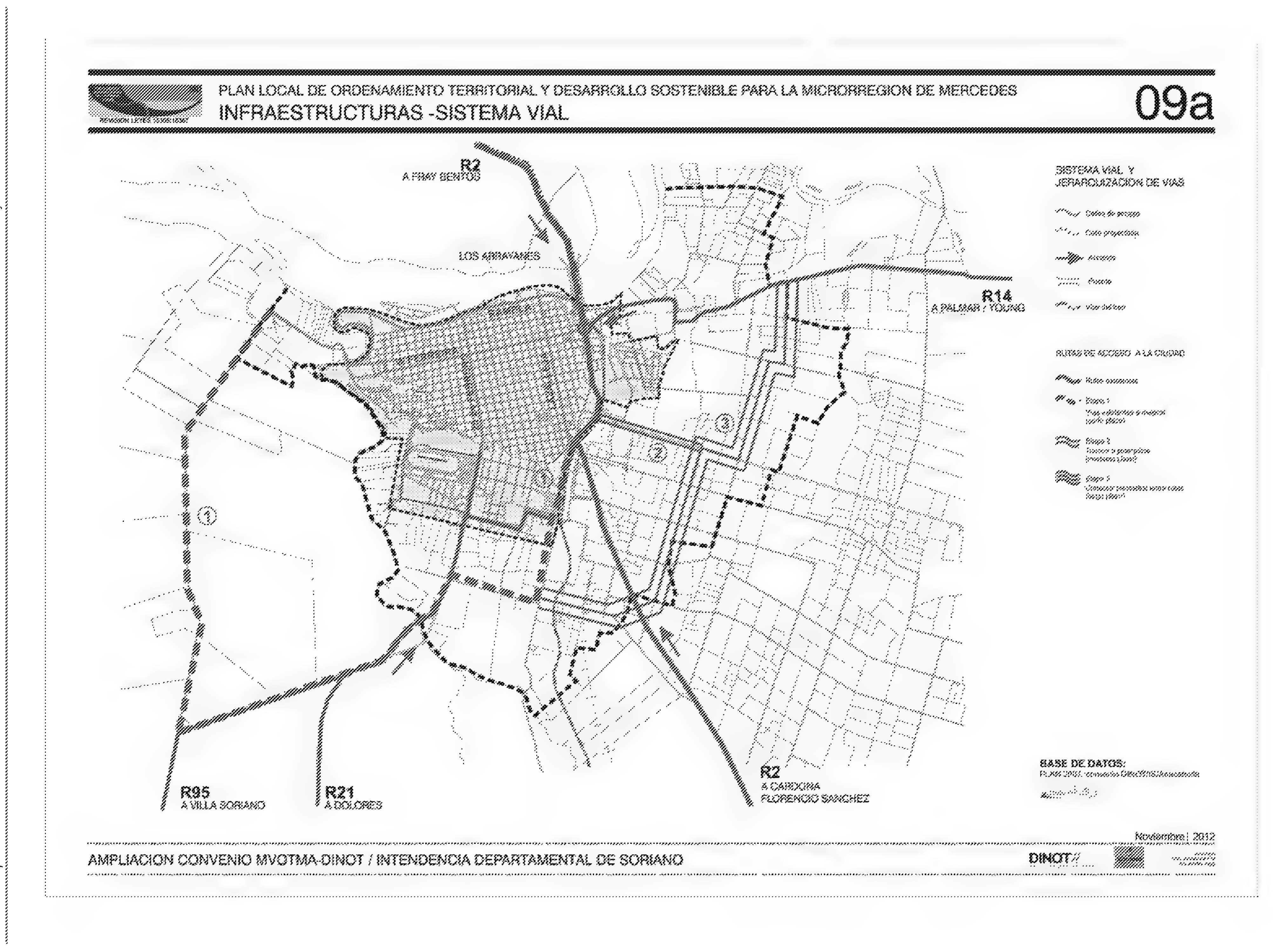

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
CATEGORIZACION DEL SUELO: PERÍMETRO de ORDENAMIENTO de la CIUDAD DE MERCEDES
06a
REFERENCIAS
CATEGORIZACION DEL SUELO
Suelo Suburbano
Suelo Rural Productivo
Atributos
Suburbano
Suburbano
PT1
PT2
Noviembre | 2012
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT

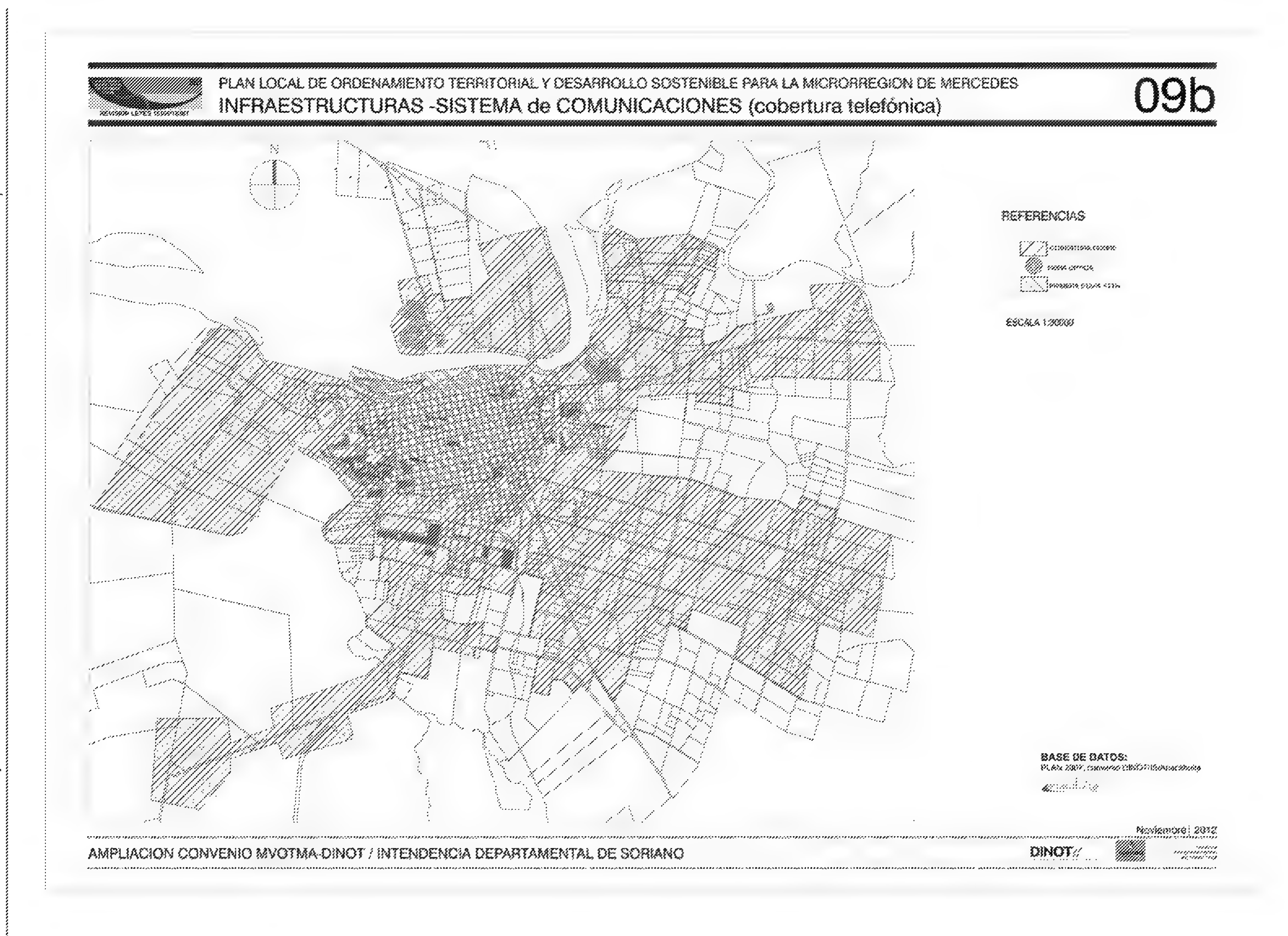

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
CATEGORIZACION DEL SUELO: CIUDAD DE MERCEDES
06b
REFERENCIAS
CATEGORIZACION DEL SUELO
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT
Noviembre 2012


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
ZONIFICACIÓN DEL SUELO: CIUDAD DE MERCEDES
07a
ZPA - Parque Guernica
ZR5
ZOD - Rambla Este
ZPP - Estacion AFE
ZAI - Estacion AFE
ZR6
ZPP
ZR1
ZR2
ZOP
ZR4
ZOC-Hipodromo
ZR7
ZAM
ZR8
ZR3
ZOD
EL TUNEL
ZR7
ZOD
ZOD
OESTE
REFERENCIAS
ZONIFICACION
BASE DE DATOS:
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
ZONIFICACION DEL SUELO: PERÍMETRO de ORDENAMIENTO de la CIUDAD DE MERCEDES
07b
REFERENCIAS
CATEGORIZACION DEL SUELO
ZONIFICACION
Zonas Reglamentadas - SUELO URBANO
Zonas Especiales - SUELO SUBURBANO
ZUONI - BEQUELO
ZUONI - MERCEDES
ZOC - PENSE
ZAM MAUA
ZOD - OESTE
ZOC - SUR
ZAM SUR
ZAM LOGISTICA
ZAL Ruta 2
BASE DE DATOS
Noviembre 2012
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGIÓN DE MERCEDES
ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES
08
BASE DE DATOS:
AMPLIACIÓN CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
INFRAESTRUCTURAS -SISTEMA VIAL
09a
R2
A FRAY BENTOS
LOS ARRAYANES
R14
A PALMAR / YOUNG
SISTEMA VIAL Y
JERARQUIZACION DE VIAS
RUTAS DE ACCESO A LA CIUDAD
R95
A VILLA SORIANO
R21
A DOLORES
R2
A CARDONA
FLORENCIO SANCHEZ
BASE DE DATOS:
Noviembre | 2012
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
INFRAESTRUCTURAS -SISTEMA de COMUNICACIONES (cobertura telefónica)
09b
N
REFERENCIAS
BASE DE DATOS:
Noviembre | 2012
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES

INFRAESTRUCTURAS -SISTEMA de SANEAMIENTO

09c

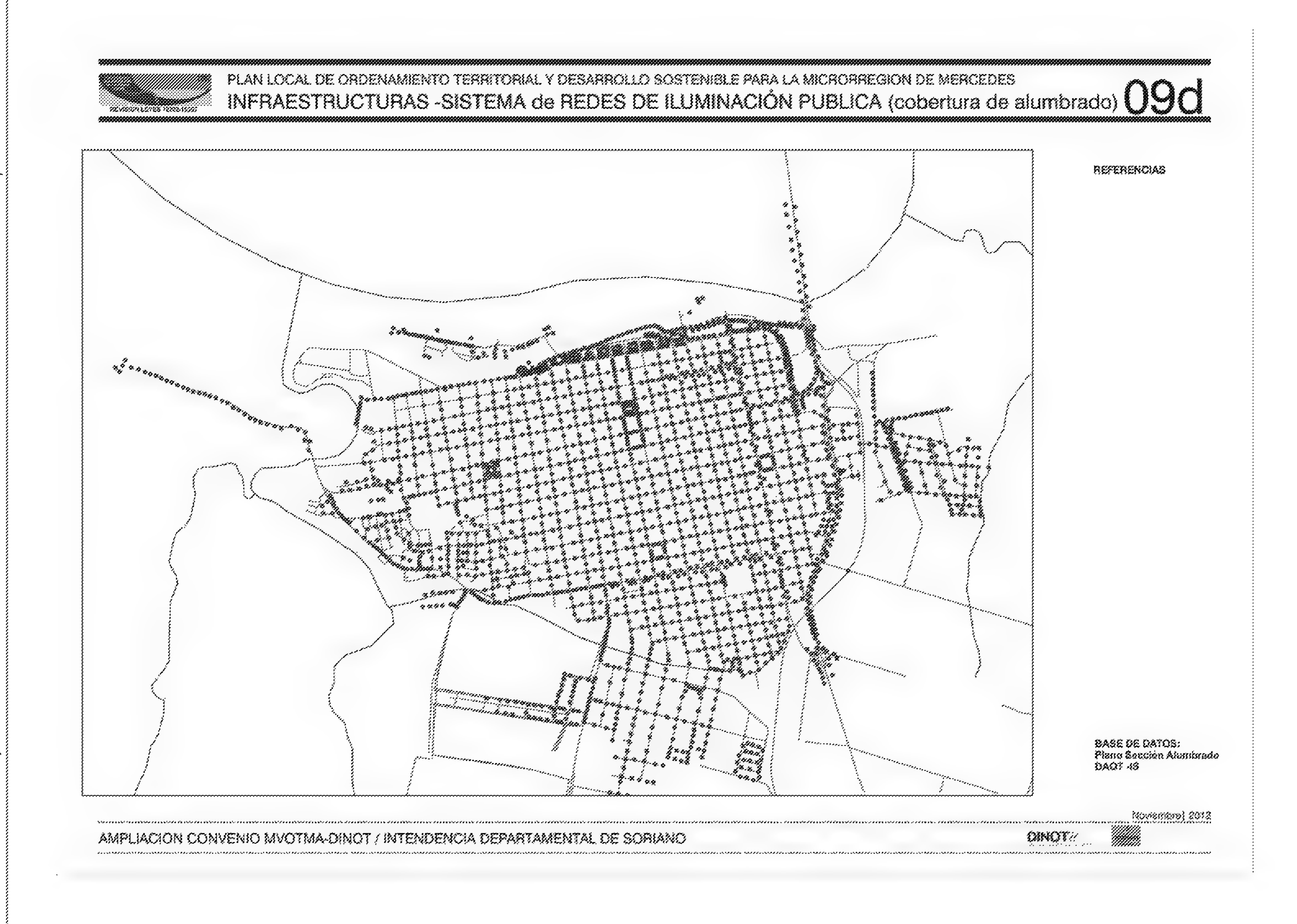
REFERENCIAS

ESCALA 1:15000

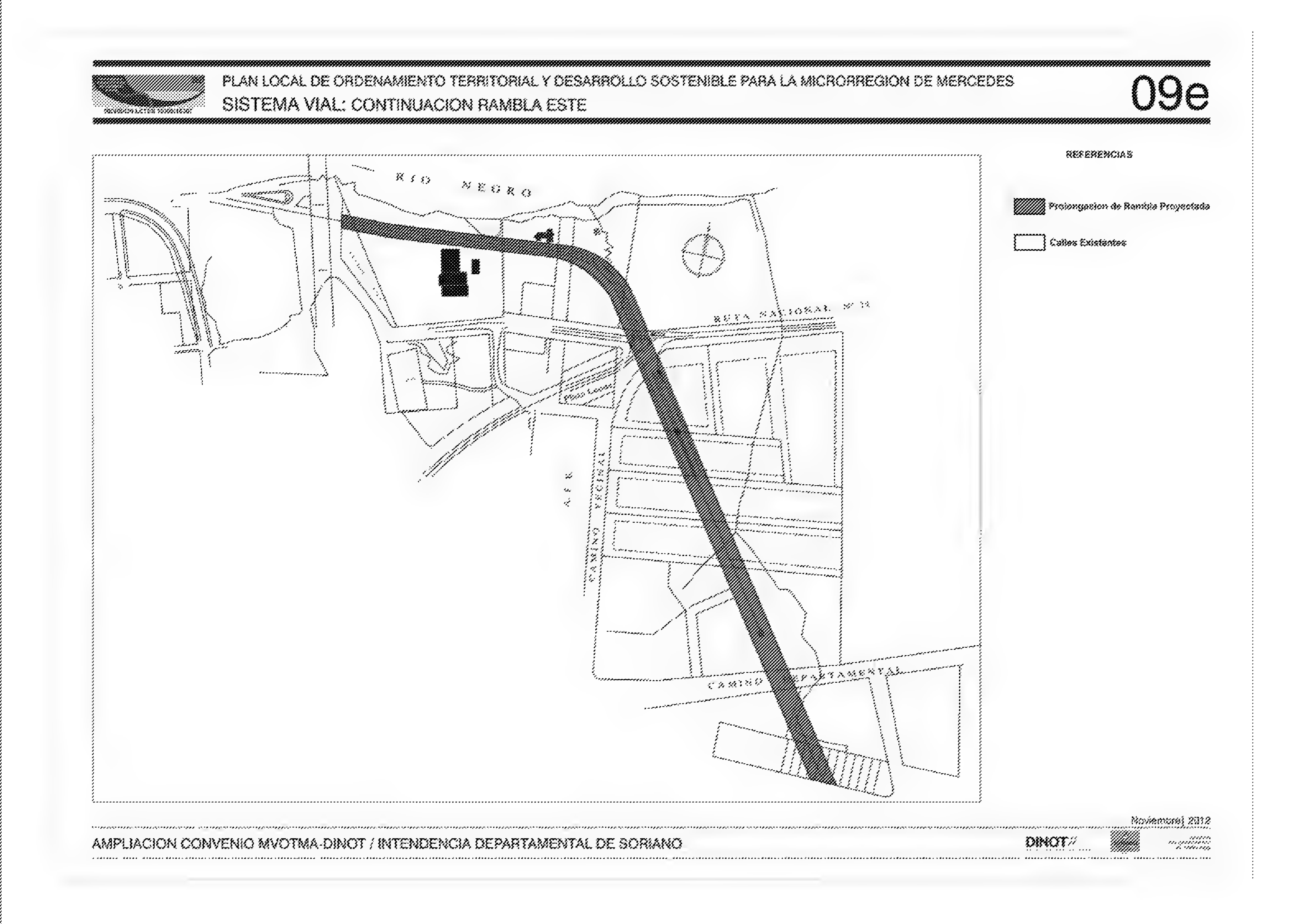
BASE DE DATOS:
Plano suministrado OSE

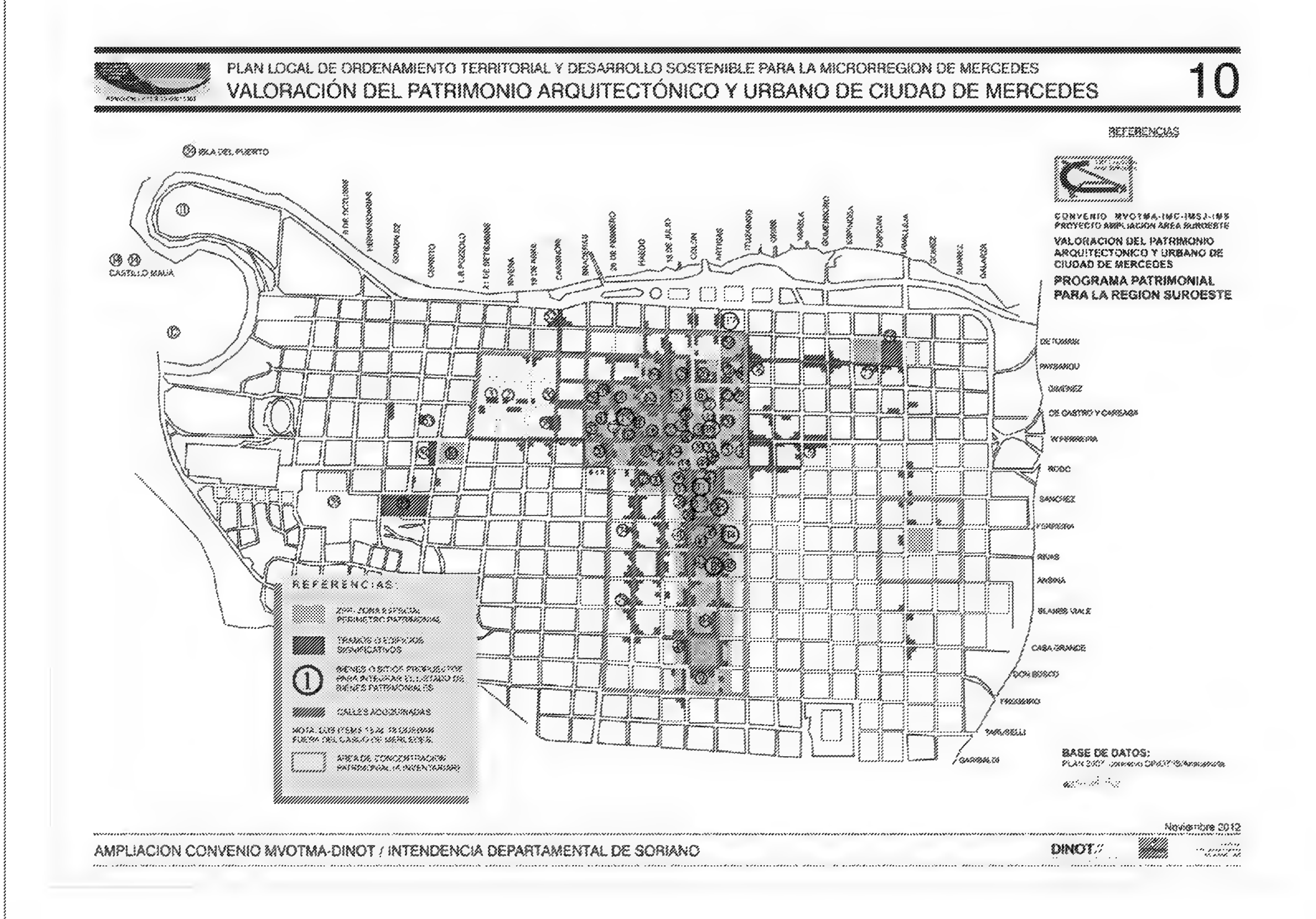
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO

DINOT



PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
INFRAESTRUCTURAS -SISTEMA de REDES DE ILUMINACIÓN PUBLICA (cobertura de alumbrado)
09d
REFERENCIAS
BASE DE DATOS:
Plano Sección Alumbrado
DAOT -IS
Noviembre 2012
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
SISTEMA VIAL: CONTINUACION RAMBLA ESTE
09e
REFERENCIAS
Prolongacion de Rambla Proyectada
Calles Existentes
RIO NEGRO
A.F.E.
CAMINO VECINAL
RUTA NACIONAL
CAMINO DEPARTAMENTAL
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT
Noviembre 2012


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE CIUDAD DE MERCEDES
10
REFERENCIAS
ISLA DEL PUERTO
CASTILLO MAUA
CONVENIO MVOTMA-IMC-IMSJ-IMS
PROYECTO AMPLIACION AREA SUROESTE
VALORACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANO DE CIUDAD DE MERCEDES
PROGRAMA PATRIMONIAL PARA LA REGION SUROESTE
REFERENCIAS:
BASE DE DATOS:
Noviembre 2012
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES

CATEGORIZACION DEL SUELO: PALMITAS

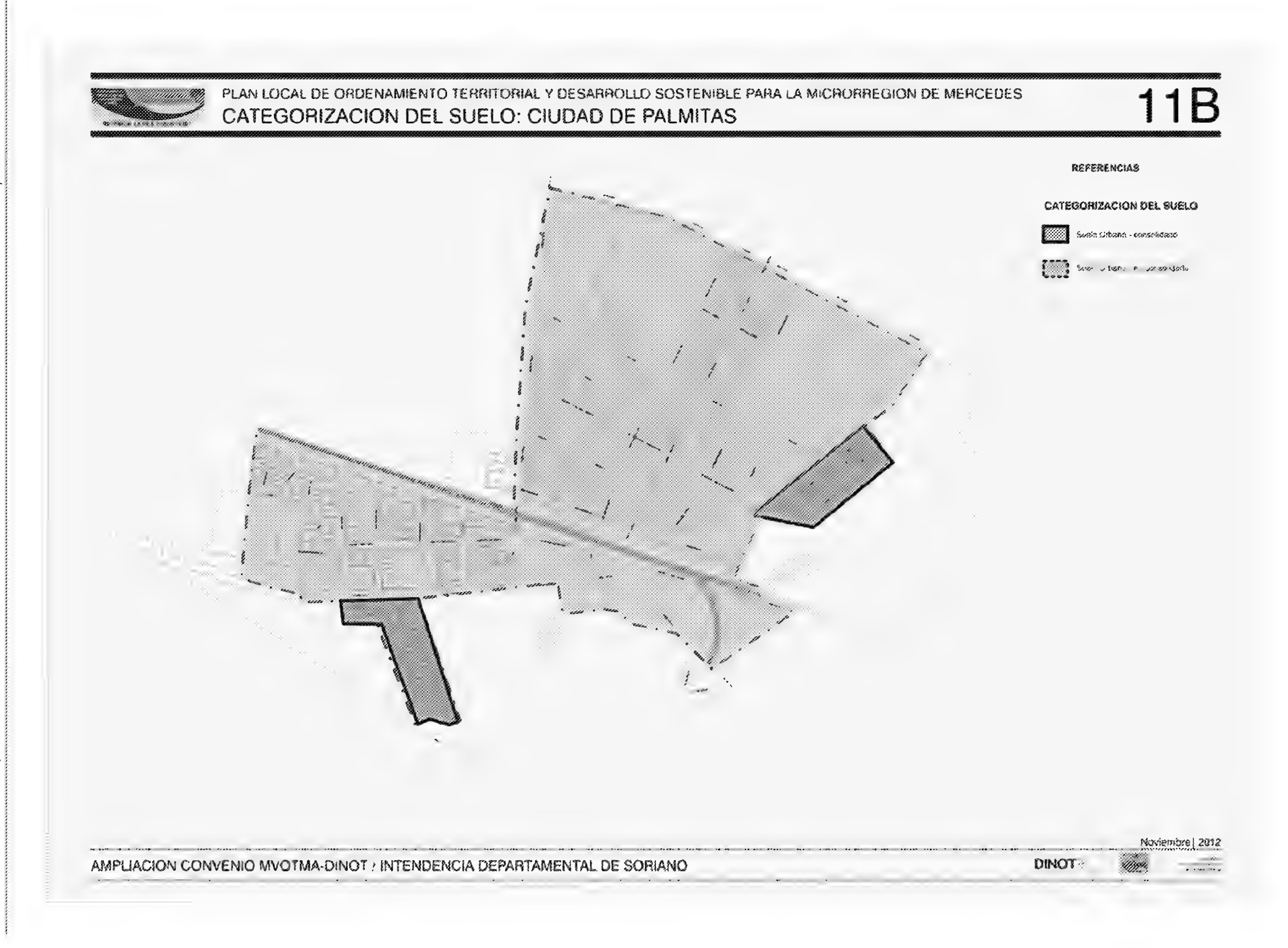
11a

Noviembre | 2012

AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO

DINOT




PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
CATEGORIZACION DEL SUELO: CIUDAD DE PALMITAS
11B
REFERENCIAS
CATEGORIZACION DEL SUELO
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT
Noviembre | 2012

PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGIÓN DE MERCEDES

ZONIFICACIÓN DEL SUELO: CIUDAD DE PALMITAS

11C

REFERENCIAS

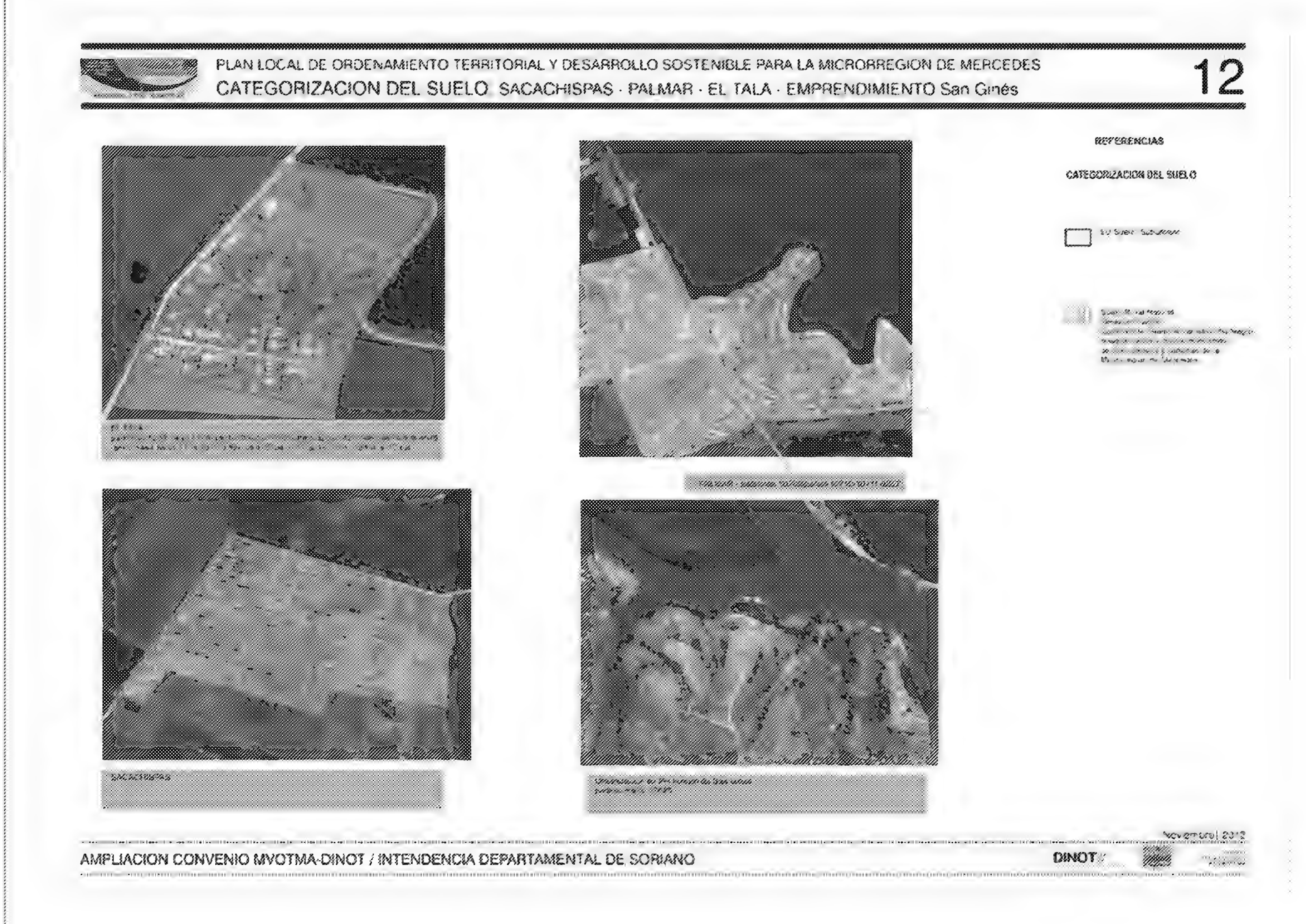
ZONIFICACION

Zonas Reglamentadas

AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO

DINOT

Noviembre 2012


PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA MICRORREGION DE MERCEDES
CATEGORIZACION DEL SUELO SACACHISPAS · PALMAR · EL TALA · EMPRENDIMIENTO San Ginés
12
REFERENCIAS
CATEGORIZACION DEL SUELO
SACACHISPAS
AMPLIACION CONVENIO MVOTMA-DINOT / INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SORIANO
DINOT

3: FICHAS NORMATIVAS DE ZONAS REGLAMENTADAS.

Las siguientes fichas correspondientes a las zonas del perímetro de Ordenamiento de la ciudad de Mercedes, expresan la ordenanza mínima exigible aplicable a los predios que afectan. Además le caben las ordenanzas generales y/o particulares expresadas en la RAU u otras Ordenanzas municipales. Especialmente se aplican en todos los casos los retiros para iluminación y ventilación de la ordenanza de Higiene de la Vivienda.

Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por parte de Personas con Capacidades Diferenciales.

Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras- Se solicitará al Departamento de Arquitectura la autorización para el corte de calle y vereda quien coordinara respecto a la ejecución de los trabajos y el periodo y horario en el que se llevarán a cabo.

Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4 mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.

F.O.S: (Factor de Ocupación de Suelo) el que se define como el máximo porcentaje de suelo que se puede ocupar con edificaciones en la parcela. Se calcula respecto al Área Total del Predio.

Para el cálculo del F.O.S se entiende el porcentaje de superficie total del predio por sobre el nivel del terreno que se puede ocupar con edificaciones. A tales efectos se multiplicará el área total edificada por los siguientes coeficientes:

α Edificaciones (proyección de superficie cubierta o semi-cubierta, cualquiera sea el uso sobre el nivel de terreno) *1*

β Cocheras Abiertas exentas ***0.5***

ϰ *Porches, Aleros, Balcones **0.35.***

No se computarán:

* pilastras, molduras de hasta 0.30 metros de proyección horizontal,

* pérgolas cuya proyección de huecos sea mayor o igual al 70%. (Cuando se trate de pérgolas cuya proporción de huecos sea menor de 70% y mayor o igual de 50%, se considerará únicamente la mitad de su proyección horizontal sobre el terreno. Cuando se trate de pérgolas cuya proporción de hueco sea menor al 50% se considerará a los efectos del cálculo la totalidad de su proyección horizontal sobre el terreno.

* los semi-subsuelos con destino a locales accesorios, secundarios, complementarios al destino principal y siempre que la parte superior de su cubierta no supere 1.20mts de altura sobre el nivel de terreno.

F.O.T.M: (Factor de Ocupación Total Máximo) el que se define como el coeficiente por el cual hay que multiplicar la superficie de la parcela para obtener la máxima cantidad de metros cuadrados de construcción máximos permitidos.

F.O.T.B: (Factor de Ocupación Total Básico) el que se define como el coeficiente por el cual hay que multiplicar la superficie de la parcela para obtener los básicos permitidos.

Los derechos urbanísticos cuyo ejercicio efectivo implique la aprobación de una mayor edificabilidad, requerirá la previa autorización municipal, la que se otorgará al tramitarse el Permiso de Construcción.

De acuerdo con el Art. 60 de la Ley 18.308, la mayor edificabilidad otorgadada podrá ser objeto de una contrapartida a cargo del beneficiario. El cálculo de la contrapartida a cargo del beneficiario será objeto de reglamentación por parte del la IS, oportunamente.

El efectivo pagó de las mismas podrán ser efectivizadas en dinero o en su equivalente en obras de gestión territorial, o la permuta por bienes inmuebles de valor similar destinado a cartera de tierras.

ASPECTOS GENERALES:

ZONAS REGLAMENTADAS: son áreas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Mercedes, cuyos límites quedan establecidos en la Lamina L07A-ZONIFICACION DEL SUELO, coincidiendo los mismos con ejes de calles y correspondiendo a cada una de ellas una ficha normativa.

SECTORES ESPECIALES: se determinaron áreas denominadas Sectores especiales que se superponen a las zonas reglamentarias y a las cuales les corresponden normativas específicas y prioritarias.

TOLERANCIAS: En aplicación de la Ley 18.308, no se admitirá tolerancia alguna respecto al área mínima de predio de 300mc. Quedan si considerados, en aplicación del Art. 2 de la Ley 18.367, excluidos los predios comprendidos en las actuaciones de programas de vivienda de interés social, expresadas en el presente plan.

Se podrá admitir una tolerancia de un 10% en los anchos de predio, la cual deberá ser expresada en la solicitud de fraccionamiento.

REGULARIZACIONES: Todas las obras que se realicen en contravención a lo estipulado en el presente Plan, y se hayan efectuado con posterioridad a la aprobación del mismo, a los efectos de la regularización de las mismas será de aplicación del Art. 71 de la Ley 18.308,

"Toda obra, modificación predial, así como todo acto o hecho que se traduzca en la alteración física del territorio, hecha sin haberse obtenido el permiso respectivo o en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial, será sancionada sin perjuicio de la nulidad, con una multa de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables), de acuerdo al carácter o gravedad de la misma, pudiendo además la autoridad competente tomar las medidas necesarias a efectos de recomponer la situación anterior con cargo al infractor."

No serán objeto de regularización las obras realizadas por debajo de la cota mínima de edificabilidad +10.35.

* AREAS CONSTRUIDAS En permisos aprobados con anterioridad al presente decreto que constituyan factores de ocupación de suelo, y/ o factores de ocupación total, alturas, alineaciones, etc. mayores o diferentes a los parámetros establecidos, se respetará la mayor edificabilidad ya aprobada.-

* PREDIOS EN ESQUINA En los casos de predios en esquina con afectaciones de retiro frontal y lateral ó bilateral, será objeto de tolerancia la no aplicación de uno de los retiros laterales o posteriores. No se exceptuará el retiro frontal.

Para los casos con afectaciones de altura diferentes en ambos frentes, se aplicará la más restrictiva de ambas-

Sector Avenidas Lavalleja, Fregeiro y Calle 28 de Febrero		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso mixto residencial.-
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio. La IS reglamentará el funcionamiento de las actividades comerciales.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		80% Residencia 90 % Comercios, 100% Estacionamiento exclusivamente
F.O.T. MAXIMO		5.6
F.O.T. BASICO		4.8
ALTURA EN EL PREDIO		11mts.- Se admitirán 18mts de altura máxima si se cumple con retiro frontal de 4mts a partir de los 11mts y retiro lateral a partir del primer nivel (respecto de la orientación menos favorable para los predios linderos) de 3mts.- Los elementos tanques de agua, caja de ascensores, caja de escaleras, chimeneas u otros podrán considerarse por encima de la altura máxima admitida.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	Retiro frontal 4mts a partir de los 11mts de altura.
	Retiros	Retiro lateral a partir del primer nivel para alturas > a 11mts.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		La Dirección de Arquitectura podrá decidir la aplicación de basamentos y coronamientos, en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial.
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. No se admitirán fachadas conformadas por materiales tipo chapa, maderas sin industrializar, etc. Se prohíben las construcciones en adobe, cartón, material de descarte, quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS
	Equipamiento urbano	Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
ESTACIONAMIENTOS		Obligatorio para los edificios destinados no residenciales que superen los 500 m2, mínimo tres lugares de estacionamiento. Obligatorios para los edificios de viviendas colectivas o conjuntos habitacionales. Se deberá proyectar un estacionamiento por cada unidad habitacional. Para los edificios no residenciales menores a 500m2 la IS evaluará en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

SMC Sector Micro Centro - Semipeatonal. Corresponde a los predios frentistas a las calles Colón y Artigas desde calle De Castro y Careaga hasta calle Rodó, y a los predios frentistas a la calle W.Ferreira desde Artigas a Colón.		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano, comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y a las empresas.
	Autorizados Condicionados	Los Establecimientos comerciales de grandes superficies destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico mayores a 200m2 se regularán por Ley Nº 17.657 Establecimientos Comerciales de Grandes Superficies.
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio. No se admitirá la ubicación de vivienda económica popular.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		80% Residencia 90% Comercios y Oficinas
F.O.T. MAXIMO		3,6
ALTURA EN EL PREDIO		Máxima 9 metros en línea de fachada. Se admitirá hasta 12 metros si a partir de los 9 metros se retira de la línea de fachada 4 metros. Los elementos tanques de agua, caja de ascensores, caja de escaleras, chimeneas u otros podrán considerarse por encima de la altura máxima admitida.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	Obligatoria sobre la calle.
	Retiros	
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		La Dirección de Arquitectura podrá decidir la aplicación de basamentos y coronamientos, en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial.
ACORDAMIENTOS		La Dirección de Arquitectura podrá decidir la aplicación de acordamientos, en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial.
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. No se aceptarán los techos de quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido existente en el tramo de la cuadra.
	Marquesinas	Se deberá solicitar permiso de colocación de marquesina, con un anteproyecto de referencia.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato público IS
	Equipamient o urbano	Se deberá respetar la existencia de bolardos, luminarias, bancos etc. Para la modificación en la ubicación de alguno de ellos se solicitará permiso al Departamento de Arquitectura con causa justificada.
ESTACIONAMIENT		Para los edificios no residenciales la IS evaluará en el proyecto áreas

OS		previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio. En el caso de conjuntos habitacionales o edificios de más de tres viviendas se deberá proyectar un estacionamiento como mínimo cada dos unidades de vivienda.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras- Se solicitará al Departamento de Arquitectura la autorización para el corte de calle y vereda quien coordinara respecto a la ejecución de los trabajos y el periodo y horario en el que se llevarán a cabo.
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		En la solicitud de permiso de construcción las oficinas técnicas podrán exigir las fotos del tramo donde se ubicará la intervención. La Dirección de Arquitectura en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial, podrá analizar la solicitud presentada y tendrá potestades para realizar observaciones. Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR 1 - Zona Central Desde Suárez y Detomasi, hasta Ferreira Aldunate, por ésta hasta Galarza, desde allí hasta Don Bosco, luego Suarez, por la misma hasta Fregeiro, por ésta hasta 19 de Abril, continuando hasta Blanes Viales, por la misma hasta Rivera, desde allí hasta Rivas, continuando por la misma hasta Pozzolo, por ésta hasta Sanchez, desde allí hasta Hernandarias, luego hasta Rodó, por ésta hasta Magnone, continuando hasta Careaga, desde allí hasta Giménez, por el mismo hasta Ramón Montero y Brown, continuando hasta Paysandú, por ésta hasta Braceras, desde allí hasta Detomasi y ésta hasta la intersección con Suarez.		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano. Comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y a las empresas.
	Autorizados Condicionados	Los Establecimientos comerciales de grandes superficies destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico mayores a 200m2 se regularán por Ley Nº 17.657 Establecimientos Comerciales de Grandes Superficies.
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2
	Frente mínimo	9 metros.
F.O.S. MAXIMO		80% Residencia 90% Comercios y Oficinas 100% Estacionamientos exclusivamente
F.O.T. BASICO		4.8
ALTURA EN EL PREDIO		Máxima 9 metros en línea de fachada. Se admitirá hasta 16 metros si a partir de los 9 metros se retira del límite de predio (alineación oficial) 4 metros y se cumple con retiro lateral de 3mt mínimo (respecto de la orientación menos favorable para los predios linderos). Los elementos tanques de agua, caja de ascensores, caja de escaleras, chimeneas u otros podrán considerarse por encima de la altura máxima admitida.

ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	Obligatoria sobre la calle.
	Retiros	Se admitirán retiros frontales si se recompone el plano de fachada con la altura mínima de 2.50 metros. En el caso de constituir retiro lateral, en fachada deberá constar un cerramiento constituyendo la alineación obligatoria. A los efectos de conformar dicho cerramiento se consideraran elementos livianos tipo, rejas, muros calados, etc.-
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		La Dirección de Arquitectura podrá decidir la aplicación de basamentos y coronamientos, en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial.
ACORDAMIENTOS		La Dirección de Arquitectura podrá decidir la aplicación de acordamientos, en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial.
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. No se admitirán fachadas conformadas por materiales tipo chapa, maderas sin industrializar, etc. Se prohíben las construcciones en adobe, cartón, material de descarte, quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	Se mantendrán los pavimentos existentes de adoquines. Pavimento rígido (carpeta asfáltica, bitumen u hormigón)
	Arbolado	Ornato público IS
	Equipamiento urbano	Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
ESTACIONAMIENTOS		Para los edificios no residenciales la IS evaluará en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio. En el caso de conjuntos habitacionales o edificios de más de tres viviendas se deberá proyectar un estacionamiento como mínimo cada dos unidades de vivienda.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		En la solicitud de permiso de construcción las oficinas técnicas podrán exigir las fotos del tramo donde se ubicará la intervención. La Dirección de Arquitectura en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial, podrá analizar la solicitud presentada y tendrá potestades para realizar observaciones. Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR 2 - Zona OESTE Desde Aparicio Saravia y 19 de Abril, por la primera hasta Rambla Francisco M. Ubillos, por ésta hasta Paysandú, después hasta Pbro. Ramón Montero y Brown, ésta hasta Giménez, luego hasta Careaga, por ésta hasta 8 de Octubre, la misma hasta Rodó, después hasta Hernandarias, por ésta hasta Sánchez, luego hasta L. B. Pozzolo, por ésta hasta Rivas, después hasta Rivera, ésta hasta Blanes Viale, luego hasta 19 de Abril, y por ésta hasta la intersección de la misma con Aparicio Saravia.		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano. Comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y las empresas.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2. Se propenderán los re-parcelamientos que propongan una mejora parcelaria en área, frente y FOS, aunque no cumplan con los mínimos exigibles, contemplados los mismos dentro de Planes de regularización de vivienda de interés social. Dichos planes, se entenderán como proyectos urbanos y realizarán una reorganización de los predios fiscales con ocupación irregular pre-existente.- En esta zona será de aplicación lo supuesto en los Art.2 de la Ley 18.367 y Art. 224 de la Ley 18.834.
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		60%
F.O.T. MAXIMO		2,0
ALTURA EN EL PREDIO		9metros
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	
	Retiros	Se aplicará la Ordenanza de Higiene de la Vivienda.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. Se prohíben los techos de quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Se acordará con la Intendencia la utilización de los espacios públicos existentes y la ubicación de equipamiento urbano público. Los espacios semi-públicos deberán mantenerse e integrarse a los espacios públicos con un proyecto acorde. Para los edificios no residenciales la IS evaluará en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio. En el caso de conjuntos

		habitacionales o edificios de más de tres viviendas se deberá proyectar un estacionamiento como mínimo cada dos unidades de vivienda.
ESTACIONAMIENTOS		Para los edificios no residenciales, y los residenciales de mas de tres unidades de vivienda, la IS evaluará en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales. La oficina de Ordenamiento Territorial buscará crear un plan de acción integral en procura de una reconfiguración de la zona.

ZR 3 - Zona Barrio Artigas-Asencio

Desde Aparicio Saravia y Cassinoni, por la primera hasta Fregeiro, por ésta hasta Suarez, después hasta Don Bosco, por ésta hasta Pedro Hors, por la misma hasta Ruta Nacional Nº2, por ésta hasta Idiarte Borda, por ésta hasta intersección con Cañada de los Hornos, por la misma hasta Constituyente, después hasta Olimar, luego hasta Facundo Alzola, por ésta hasta Oribe, desde allí hasta M. Pérez hasta intersección con Padrón 5890 de la Manzana 514, siguiendo la línea del Padrón antes mencionado que limita con Manzanas 443, 438, 413 y el Padrón 6677 llegando a interceptar con Boulevard Viera y Benavidez, por éste hasta intersección con Cañada de los Hornos, por la misma hasta Cassinoni, y por ésta hasta Aparicio Saravia.

USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano. Comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y las empresas.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		80%
F.O.T. MAXIMO		3,3
ALTURA EN EL PREDIO		12 metros
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	
	Retiros	

BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. No se admitirán fachadas conformadas por materiales tipo chapa, maderas sin industrializar, etc. Se prohíben las construcciones en adobe, cartón, material de descarte, quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Solo se admitirá equipamiento urbano público.
ESTACIONAMIENTOS		Para los edificios no residenciales la IS evaluará en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio. En el caso de conjuntos habitacionales o edificios de más de tres viviendas se deberá proyectar un estacionamiento como mínimo cada dos unidades de vivienda.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR 4 - Zona Barrio Treinta y Tres y Chaná Desde Casagrande y la vía férrea, hasta Colman, por esta hasta Meléndez, de ahí hasta Rojas, luego Zufriategui y por esta hasta Avenida Agraciada, esta hasta Cheveste, ésta hasta M. H. Segurola, después hasta G. Franzia, de ahí hasta Florez Novo, ésta hasta Ruta Nacional Nº 2, por ésta hasta Rodó, luego hasta Galarza, ésta hasta Casagrande, la misma hasta Ruta Nacional Nº 2, por ésta hasta Rivas, luego hasta la vía férrea y ésta hasta Casagrande.		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano, Comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y las empresas.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.

FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2. Se propenderán los re-parcelamientos que propongan una mejora parcelaria en área, frente y FOS, aunque no cumplan con los mínimos exigibles, contemplados los mismos dentro de Planes de regularización de vivienda de interés social. Dichos planes, se entenderán como proyectos urbanos y realizarán una reorganización de los predios fiscales con ocupación irregular pre-existente.- En esta zona será de aplicación lo supuesto en los Art.2 de la Ley 18.367 y Art.224 de la Ley 18.834.
	Frente mínimo	9 metros.
F.O.S. MAXIMO		70%
F.O.T. MAXIMO		3
ALTURA EN EL PREDIO		Máxima 12mts.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	
	Retiros	
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. No se admitirán fachadas conformadas por materiales tipo chapa, maderas sin industrializar, etc. Se prohíben las construcciones en adobe, cartón, material de descarte, quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Solo se admitirá equipamiento urbano público.
ESTACIONAMIENTOS		Para los edificios no residenciales, y los residenciales de más de tres unidades de vivienda, la IS evaluará en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR 5 - Zona Rambla Desde W. Ferreira y Av.L.A.Herrera, por esta última continuando por Av. Grito de Asencio, hasta 21 de Setiembre, se sigue por esta hasta Detomasi y por esta hasta P. Gonzalez, se sigue hasta Paysandú y por esta hasta Braceras, de ahí hasta Detomasi y por esta hasta Suarez, se sigue hasta w. Ferreira, y por esta hasta Av. L.A. Herrera.		
USO DEL SUELO	General	Para las construcciones existentes dentro de la zona urbana consolidada, para el caso de obra nueva, refacciones y reciclajes se establece Cota mínima de edificabilidad 10.35 cota Mercedes. Este nivel corresponde al mínimo para locales habitables.
	Autorizados	Uso Mixto, Residencial.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio. No se admitirá la ubicación de vivienda económica popular.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2 y 500m2 mínimo para las intervenciones que superen los 10.50mt de altura sobre la cota de edificabilidad.
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		80%
F.O.T. MAXIMO		7.2
F.O.T. BASICO		4
ALTURA EN EL PREDIO		En lo que no esté expresamente previsto en el presente Plan, se aplicará la normativa departamental establecida para esta zona. Cota mínima de edificabilidad 50cm por encima de la máxima creciente conocida, correspondiente a 10.35 cota Mercedes. Altura mínima de edificación de 5,00 m. (cinco metros) y una altura máxima de 10,50m. (diez metros con cincuenta centímetros) por encima de las cotas de edificación establecidas. Se podrá otorgar una tolerancia por encima de dicha cota de 1.20mt (un metro veinte centímetros) sobre los 10.50mt permitidos. La tolerancia establecida se constituye como un derecho urbanístico cuyo ejercicio efectivo requerirá la previa autorización municipal, la que se otorgará al tramitarse el Permiso de Construcción y será objeto de una contrapartida a cargo del beneficiario según lo establece el Art 60 de la Ley 18.308, como resultante de la mayor edificabilidad otorgada. En los predios que cumplan con la condición de cota de terreno mayor a 10.35 cota Mercedes y que cuenten con acceso a una vía con cota mayor a 10.35 cota Mercedes, se admitirá una altura máxima de edificación de 22mt. Para predios cuya cota de terreno se encuentre por encima de la cota de edificabilidad, la altura máxima permitida se tomará respecto a la menor cota del cordón.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	Retiro frontal 4mts en Rambla, y sin retiro frontal en el resto de los predios.
	Retiros	Retiro lateral y posterior ó para los casos que superen los 10.50mt de altura sobre la cota de edificabilidad.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		Se aplicará la normativa vigente para la Rambla

ACORDAMIENTOS		Se aplicará la normativa vigente para la Rambla
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. No se admitirán fachadas conformadas por materiales tipo chapa, maderas sin industrializar, etc. Se prohíben las construcciones en adobe, cartón, material de descarte, quincha. Las condiciones de los sistemas constructivos, materiales de construcción de cerramientos y terminaciones: se adecuarán a los requerimientos que garanticen la salubridad de la vivienda (imputrescibles, impermeables, etc.) Se admitirán por debajo de la cota de edificabilidad únicamente locales de servicio, del tipo garaje, lavaderos, etc. A los efectos de conformar una unidad habitacional se exigirá por encima de la cota de edificabilidad, un baño, cocina y un dormitorio.-
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IMS.
	Equipamiento urbano	Solo se admitirá equipamiento urbano público.
ESTACIONAMIENTOS		Los edificios no habitacionales propondrán en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino propuesto. Obligatorios para los edificios de viviendas colectivas o conjuntos habitacionales de más de tres unidades. Se deberá proyectar un estacionamiento por cada unidad habitacional.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras- Se deberá prever en todos los casos accesos embarcadero al nivel mínimo de edificabilidad y además la factibilidad de conexión al sistema de saneamiento colectivo de la ciudad. Para las construcciones que cuenten con acceso a una vía con cota mayor a 10.35 cota Mercedes, deberán asegurar la accesibilidad de todas la unidades de vivienda a dicho acceso.-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Se aplicará la normativa vigente para la Rambla en todas las manzanas de la zona. Los predios no frentistas se exceptúan del art. 3, no será obligatorio el retiro. Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR 6 - Zona Cooperativas *Esta ficha será de aplicación para todas las intervenciones que se realicen en modalidad cooperativa. Para estas intervenciones la localización propuesta deberá estar admitida en la zonificación propuesta por este Plan*		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano, hasta 300 m2. Comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda.
	Autorizados Condicionados	

	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	500 m2.
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		50%
F.O.T. MAXIMO		2,0
F.O.T. BASICO		1,4
ALTURA EN EL PREDIO		12 metros- Los elementos tanques de agua, caja de ascensores, caja de escaleras, chimeneas podrán considerarse por encima de la altura máxima admitida.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	
	Retiros	Frontal 4 metros obligatorio.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. Se prohíben los techos de quincha. Se admitirán sistemas no tradicionales que cuenten con el Documento de Aptitud Técnica del MVOTMA.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Se acordará con la Intendencia la utilización de los espacios públicos y la ubicación de equipamiento urbano público. Los espacios semipúblicos deberán mantenerse e integrarse a los espacios públicos con un proyecto acorde.
ESTACIONAMIENTOS		La IS evaluará en los proyectos áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación de la intervención.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Se autorizaran nuevos fraccionamientos solo con destino a vivienda colectiva. Para cooperativas se aplicará la Ordenanza vigente. Se deberá reconocer el espacio calle como elemento vertebrador. Los espacios públicos propios de los conjuntos se calificarán adecuadamente, asociándolos a los espacios representativos de la ciudad. Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR7 – Programas de Vivienda de Interés Social

Quedan incluidas las intervenciones ejecutadas por convenio entre la IDS y el MVOTMA en los siguientes perímetros:

Desde Bvar V. y Benavidez con calle Sarandí hasta camino Paso Olasagasti, y al norte Hipódromo Viera y Benavidez, calles Alegría, Pensamiento y Rosa y:

Desde calle Alzola, hasta Olimar, por ésta hasta Constituyente y se sigue hasta Yaguarón en su encuentro con Alzola.

También regirán las presentes especificaciones para la ampliación de los proyectos en convenio entre la IDS y el MVOTMA a ejecutar.

USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio. No se admitirán edificios industriales, galpones, depósitos, salvo aquellos de uso de la vivienda.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	150 m2.
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		90%
F.O.T. MAXIMO		2
ALTURA EN EL PREDIO		6.5mts
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	4 metros de retiro frontal obligatorio.
	Retiros	Retiro unilateral 3mts. Se aplicará la Ordenanza de Higiene de la Vivienda.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Se prohíben los techos de quincha. Se admitirán sistemas no tradicionales que cuenten con el Documento de Aptitud Técnica del MVOTMA.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Solo se admitirá equipamiento urbano público.
ESTACIONAMIENTOS		
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR8 - Zona Sur Desde Camino Olasagasti, hasta camino vecinal prolongación calle M.Pérez al oeste, hasta calle Mayo y estas hasta calle Sarandí		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio. No se admitirán edificios industriales, galpones, depósitos, salvo aquellos de uso de la vivienda.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300m2
	Frente mínimo	9 metros
F.O.S. MAXIMO		60%
F.O.T. MAXIMO		2
ALTURA EN EL PREDIO		9.0mts
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	4 metros de retiro frontal obligatorio.
	Retiros	Retiro unilateral 3mts. Se aplicará la Ordenanza de Higiene de la Vivienda.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Se prohíben los techos de quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Solo se admitirá equipamiento urbano público.
ESTACIONAMIENTOS		Para los edificios no residenciales, y los residenciales de más de tres unidades de vivienda, la IS evaluará en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR 9 - Zona Barrio Residencial Incluye los padrones 10675 y 11676 (rurales definición dada por la Ley 10.723 y 10.866)		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Residencial.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	700mc
	Frente mínimo	20
F.O.S. MAXIMO		25% y nunca inferior a 32mc
F.O.T. MAXIMO		
F.O.T. BASICO		40 % del área de predio.
ALTURA EN EL PREDIO		6mt
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	
	Retiros	Frontal de 10mt, Bilateral de 3mt y posterior del 20% de la profundidad del predio con un mínimo de 4mt.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del lugar. Se prohíben las construcciones precarias. Se admitirán los techos de quincha.
ESPACIO PUBLICO y PRIVADO	Aceras	Pavimento acorde con las características del lugar. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Mínimo 30% del tamaño del predio (Forestación)
	Equipamiento urbano	
ESTACIONAMIENTOS		
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Se aplicará para todos los atributos urbanos la Ordenanza vigente de Barrio Residencial, dto. N° 186 I. Deberá tenerse en cuenta Ley Forestal Nº 15.939 referente a costas y montes indígenas Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR10- Noreste		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio. No se admitirá la ubicación de vivienda económica popular.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	2000 m2-Deberá coordinarse con la Intendencia de Soriano la conexión de las futuras calles con la trama existente y sus prolongaciones.
	Frente mínimo	20 metros
F.O.S. MAXIMO		25% residencial 50 % comercial
F.O.T .MAXIMO		2.0
ALTURA EN EL PREDIO		Cota mínima de edificabilidad 50cm por encima de la máxima creciente conocida, correspondiente a 10.35 cota Mercedes. Altura mínima de edificación de 5,00 m. (cinco metros) y una altura máxima de 8mt. (ocho metros) por encima de las cotas de edificación establecidas. Para predios cuya cota de terreno se encuentre por encima de la cota de edificabilidad, la altura máxima permitida se tomará respecto a la menor cota del cordón. Se admitirán chimeneas, ductos y tanque de agua por encima de la altura máxima permitida.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	Retiro frontal (non edificandi) 15mt sobre Ruta 14 y 10mt en los demás casos.
	Retiros	Retiro bilateral de 3mt Aleros en los retiros: 1.20mt. Retiro posterior obligatorio de 20% de la profundidad del predio, con un mínimo de 4mt.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del lugar. Se prohíben las construcciones precarias. Se admitirán los techos de quincha
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento acorde con las características del lugar. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Solo se admitirá equipamiento urbano público. Los espacios semipúblicos deberán mantenerse e integrarse a los espacios públicos con un proyecto acorde.
ESTACIONAMIENTOS		Obligatorios para los edificios de viviendas colectivas o conjuntos habitacionales. Se deberá proyectar un estacionamiento por cada unidad habitacional.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento Obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por parte de Personas con Capacidades Diferenciales. Deberá tenerse en cuenta Ley Forestal Nº 15.939 referente a costas y montes indígena.

EDIFICIOS EN ALTURA		
USO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y a las empresas.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.
LOCALIZACION	Autorizados	Esta tipología podrá aplicarse en cualquiera de las zonas reglamentadas establecidas, a excepción de la zona ZR5, de acuerdo a la presente ficha reglamentaria. Este derecho urbanístico requerirá la previa autorización municipal, que devendrá al tramitarse una solicitud de viabilidad de localización. Los requerimientos mínimos para dicha solicitud serán: anteproyecto de referencia con FOS y FOT, y plano de ubicación y servicios.
	Autorizados Condicionados	Quedara condicionada la localización de edificios en altura en predios que cuentan con declaración de Protección Patrimonial Departamental y/o así cómo en predios contiguos a edificios declarados de interés patrimonial, a informe positivo por parte de la Comisión de Patrimonio Departamental. También se elevará a consideración de de la Comisión de Patrimonio Departamental, cuando la intervención se realice en los predios y/ó tramos identificados en el Inventario propuesto y graficado en el Plano L10, parte del presente Plan.-
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	600 m2 (tolerancia +- 5%)
	Frente mínimo	12 metros
F.O.S. MAXIMO		100% en planta baja (deducidos los retiros) y 50% desde el siguiente nivel
F.O.T. MAXIMO		6
ALTURA EN EL PREDIO		**Máxima**: 30mt. Se admitirán chimeneas, ductos y tanque de agua por encima de la altura máxima permitida. Máxima 9 metros en línea de fachada. Se admitirá hasta 30 metros si a partir de los 9 metros se retira del límite de predio (alineación oficial) 4 metros. **Excepción**: en los padrones frentistas a Plaza Independencia, incluidas las esquinas en diagonal, la altura máxima admitida no superará los 22mt. Se admitirá hasta 9 metros en la línea de predio y se deberá retirar de dicho límite (alineación oficial) 5mt.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	Deberá cumplir la alineación establecida en la ficha correspondiente a la zona en la que se implante. Para el caso de los retiros bilaterales, en fachada deberá constar un cerramiento constituyendo la alineación obligatoria.
	Retiros	Retiro posterior obligatorio de 3mt. Retiro bilateral de 3mt con posibilidad de ocupar uno de los retiros en Planta Baja con locales de servicio.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		La Dirección de Arquitectura podrá decidir la aplicación de basamentos y coronamientos, en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial.
ACORDAMIENTOS		La Dirección de Arquitectura podrá decidir la aplicación de acordamientos, en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial.

ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
ESTACIONAMIENTOS		Obligatorio, se deberá proyectar un estacionamiento por cada unidad habitacional y para comercios que superen los 300 m2, uno cada 100 m2 edificados.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Se autorizarán las presentes edificaciones sólo en los sectores con Infraestructura y servicios Completa. (Saneamiento tipo 1, Alumbrado público, Cordón, calle pavimentada, Agua Potable.)
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		En la solicitud de permiso de construcción las oficinas técnicas podrán exigir las fotos del tramo donde se ubicará la intervención. La Dirección de Arquitectura en consulta con la Comisión de Patrimonio en tanto no exista un Inventario Patrimonial, analizará la solicitud presentada y tendrá potestades para realizar observaciones. Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

FRACCIONAMIENTO EN CENTROS DE MANZANAS-BARRIO ASENCIO		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Residencial exclusivamente.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización, en cuyo caso la carga y descarga deberá resolverse al interior del predio.
LOCALIZACION	Autorizados	Esta tipología podrá aplicarse únicamente en las Manzanas, H13-403-404-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-478-547 de la ZR3 Zona Barrio Artigas- Asencio y se autorizará sólo en los casos en que el predio no admita otra posibilidad de división.-
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima de los Predios, antes de fraccionar	600 m2
	Superficie resultante	300m2 mínimo para cada lote resultante.
	Frente mínimo	10 metros para el solar frentista, 4m para el solar interior Con una tolerancia de hasta 0.50metros en más o en menos.-

	Condiciones de Aplicación	Que en la parcela interior, excluido el pasaje, sea inscribible un rectángulo de 8 metros de lado por lo menos y 60 metros cuadrados de área.- Que las edificaciones existentes deberán coincidir o encontrarse a una distancia mínima de 1 de las divisorias proyectadas, admitiéndose una tolerancia de 0.20m.-Si existieran aberturas de iluminación y ventilación, únicamente se admitirán la constitución de servidumbres en la divisoria de acceso al lote del fondo y se dejará constancia en los planos de fraccionamiento de la servidumbre que se constituya, debiendo cumplir con lo dispuesto al respecto en el Código Civil.- Para nuevas edificaciones en los lotes, no se admitirán ninguna clase de servidumbre.-
F.O.S. MAXIMO		80%
F.O.T. MAXIMO		2,1
ALTURA EN EL PREDIO		7 metros
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	4 metros de retiro frontal obligatorio.
	Retiros	Pasaje lateral de acceso al predio de fondo, con 3mt mínimo de ancho, no edificable. Solo se admitirá alero que deberá tener al menos un viento abierto, el largo del alero no podrá ocupar más del 30% del largo del pasaje.
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		Se prohíben los techos de quincha.
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato Público de la IS.
	Equipamiento urbano	Solo se admitirá equipamiento urbano público.
ESTACIONAMIENTOS		
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.

PERÍMETRO DE ACTUACIÓN: PALMITAS

ZR P1 - Zona Reglamentada Palmitas 1 – Comprende las manzanas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,19,20,21,22,23,24,27,12		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano, hasta 300 m2. Comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y a las empresas.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización. No se admitirá la ubicación de vivienda económica popular.

FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	300 m2
	Frente mínimo	12 metros.
F.O.S. MAXIMO		60% Residencia 100% Comercios o Industria (deducidos los retiros).
F.O.T. MAXIMO		2,4
ALTURA EN EL PREDIO		Máxima 12 metros en línea de fachada. Se admitirá hasta 15 metros si a partir de los 12 metros se retira de la línea de fachada 4 metros y se cumple con retiro lateral de 3mt mínimo. Los elementos tanques de agua, caja de ascensores, caja de escaleras, chimeneas u otros podrán considerarse por encima de la altura máxima admitida.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	
	Retiros	Retiro Lateral 3mt. Vivienda Para Industria o comercio Retiro Posterior 10mt.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato público IS
	Equipamiento urbano	Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
ESTACIONAMIENTOS		Los edificios comerciales propondrán en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio. En el caso de conjuntos habitacionales o edificios de más de tres viviendas se deberá proyectar un estacionamiento cada dos unidades de vivienda.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

ZR P2 - Zona Reglamentada Palmitas 2 – Comprende las manzanas 16,17,18,26,27 , los huertos 1,2,3,4,5 y los padrones 715,9795,930,2857 (f2)		
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano, hasta 300 m2. Comercios de servicios directos e indirectos a la vivienda y a las empresas.
	Autorizados Condicionados	
	Prohibidos	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción o comercialización. No se admitirá la ubicación de vivienda económica popular.
FORMA DEL PREDIO	Superficie mínima del predio	600 m2
	Frente mínimo	15metros. En los huertos
F.O.S. MAXIMO		30% Residencia 100% Comercios o Industria (deducidos los retiros).
F.O.T. MAXIMO		1.6
ALTURA EN EL PREDIO		Máxima 12 metros en línea de fachada. Se admitirá hasta 15 metros si a partir de los 12 metros se retira de la línea de fachada 4 metros y se cumple con retiro lateral de 3mt mínimo. Los elementos tanques de agua, caja de ascensores, caja de escaleras, chimeneas u otros podrán considerarse por encima de la altura máxima admitida.
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	
	Retiros	Retiro Lateral 3mt. Vivienda Para Industria o comercio Retiro Posterior 10mt.
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		
ACORDAMIENTOS		
ARQUITECTURA (Materiales, colores, ventanas, techos, proporciones)		
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante acorde con el tramo de la cuadra. Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
	Vialidad	
	Arbolado	Ornato público IS

	Equipamiento urbano	Se aplica la Ordenanza de Cercos y Veredas.
ESTACIONAMIENTOS		Los edificios comerciales propondrán en el proyecto áreas previstas para estacionamiento vehicular que se evaluará según la ubicación y el destino del comercio. En el caso de conjuntos habitacionales o edificios de más de tres viviendas se deberá proyectar un estacionamiento cada dos unidades de vivienda.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		Conexión a saneamiento obligatoria Art.1 Cap. I Sección IX Reglamento General de Obras-
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: se aplicará el Código Civil. (Distancia mínima a la línea medianera para árboles de gran porte 4mt, para los demás árboles 1.50mt, y para flores y hortalizas 0.50mt.
ESPECIFICIDADES		Rige para edificios públicos y privados con afluencia de público, la Ordenanza Sobre Accesibilidad, Franqueabilidad y Utilidad de Edificios y Espacios por pare de Personas con Capacidades Diferenciales.

4: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA

Índice **EAE**

2.- Descripción e identificación de los problemas ambientales

En este punto se presenta una descripción del territorio objetivo del Plan de Ordenamiento, así como los principales problemas ambientales en él identificados. Se incluye además el escenario previsto en ausencia del Plan (Alternativa 0).

Los principales problemas ambientales identificados son los siguientes:

* Deterioro de ecosistemas naturales.

* Contaminación de cuerpos de aguas por efluentes líquidos.

* Deterioro de la calidad del aire por emisiones sonoras, de gases y de material particulado a la atmósfera.

* Desarrollo urbano desordenado, lo que provoca además asentamientos en sitios con condiciones de higiene y salud no adecuadas (plombemia, existencia de vectores, predios inundables).

* Contaminación de suelos y cuerpos de aguas por residuos sólidos.

* Degradación del paisaje.

* Erosión de suelos.

2.1.- Destrucción de ecosistemas naturales:

De no aplicarse el Plan de Ordenamiento Territorial se produciría un deterioro de los ecosistemas naturales como consecuencia de la expansión de las actividades productivas en el territorio, en especial de la agricultura, forestación, ganadería.

El valor esencial y fundamental de la biodiversidad reside en que es el resultado de un proceso histórico natural de gran antigüedad, por lo cual su alteración no podrá ser remediada una vez destruida. Existen en la Microrregión sitios (en particular sobre las riberas de los ríos) donde se mantienen espacios sin intervención humana, y donde se preservan distintas especies de la flora y fauna.

2.2.- Contaminación de cuerpos de aguas por efluentes líquidos:

La carencia general tanto de conducción como de tratamiento de efluentes domésticos, industriales así como de lixiviados de vertederos de residuos es la principal causa de contaminación de los cuerpos de agua, en especial en la zonas urbanizadas. La presencia de este tipo de efluentes sin tratamiento tanto en los cuerpos de agua como en las cunetas y aguas subterráneas provoca serios riesgos para la salud de la población que utiliza esos recursos, así como para la biota existente en los mismos.

La extensión de la agricultura en la Microrregión ha llevado a un mayor uso de fitosanitarios y agrotóxicos. La aplicación de estos compuestos sin el adecuado control ha provocado que los mismos alcancen los cuerpos de agua, causando daño (incluso la muerte) a peces y plantas en contacto con el cuerpo de agua, animales y seres humanos que beben o utilizan agua de dicho cuerpo.

2.3.- Deterioro de la calidad del aire por emisiones sonoras, de gases y de material particulado a la atmósfera:

La falta de ordenación del territorio ha generado que las fuentes de contaminación del aire se encuentren dispersas dentro del territorio, lo que hace que no se puedan tomar las acciones más adecuadas al respecto. La no existencia de sitios definidos para la instalación de emprendimientos industriales, logísticos, agrícolas, etc., lleva a que no puedan establecerse zonas de exclusión en su entorno para, de esa forma, minimizar los efectos de sus emisiones sobre la población circundante. De esta forma existe una exposición de la población a esas condiciones de aire de menor calidad, lo que puede traer aparejado problemas de salud como: afecciones respiratorias, alergias, etc.

2.4.- Desarrollo urbano desordenado, lo que provoca además asentamientos en sitios con condiciones de higiene y salud no adecuadas (plombemia, predios inundables, etc.):

Uno de los mayores problemas identificados en la Microrregión, particularmente en la ciudad de Mercedes, es la construcción de viviendas en sitios inundables. Es necesario implementar zonas de exclusión sobre los márgenes de ríos, arroyos y cañadas que circulan en o cerca del entramado urbano, a fin de evitar problemas ocasionados por inundaciones. Sin una solución clara al respecto (por ejemplo, la expropiación de los predios próximos a los cursos de agua y la ejecución allí de parques lineales), se continuarán produciendo asentamientos urbanos en estos sitios.

Del mismo modo que existe el afincamiento en sitios inundables, también se ha constatado la construcción de viviendas en sitios con suelos contaminados, en particular con problemas de plombemia. De no contarse con un plan de ordenación es de esperarse que existan nuevos casos de construcciones en sitios con suelos contaminados.

El desarrollo urbano desordenado provoca además grandes problemas en lo referente al tránsito. La ejecución de forma dispersa de proyectos que involucran un importante movimiento de vehículos pesados ha llevado a que no se pueda lograr una planificación adecuada de los corredores de tránsito pesado. Esto genera grandes inconvenientes en el tránsito y es un riesgo importante para la población en lo referente a accidentes.

2.5.- Contaminación de suelos y cuerpos de aguas por residuos sólidos:

El problema de la disposición de los residuos sólidos es de gran importancia para la Microrregión, ya que la misma no cuenta con un relleno sanitario.

En la actualidad la disposición se realiza en un vertedero controlado, que carece de: impermeabilización, sistema de recolección de lixiviados, captura de biogás, sitios para clasificación, y no se encuentra ubicado en un sitio adecuado. Por esta razón existen numerosos problemas ambientales asociados: contaminación suelos, aguas superficiales y aguas subterráneas por lixiviados, emanación de gases a la atmósfera (en particular gases de efecto invernadero), dispersión de residuos por un mal manejo (en las tareas de tapado de los residuos así como en la clasificación informal), generación de olores, propagación de vectores, etc.

También se puede observar que existen, dispersos en la Microrregión otros sitios de contaminación como pueden ser: lugares de clasificación de residuos particulares, industrias, residuos de establecimientos agrícolas (en especial envases de químicos), generándose allí también los mencionados problemas ambientales.

Si se prevé la evolución de estos aspectos en el caso de no tomarse medidas, y considerando que en el Mundo la tendencia es a que la generación de residuos por persona sean cada vez mayores, y que el sitio actual de disposición se está viendo colmado, se concluye que se potenciarán los impactos identificados.

En la población, los problemas mencionados se traducen en una disminución de la calidad de vida.

2.6.- Degradación del paisaje:

En lo referente a la degradación del paisaje se puede destacar principalmente:

* La afectación del paisaje en la zona donde se depositan o clasifican residuos sólidos, deteriorando el paisaje natural en todo el entorno, ya que en las condiciones actuales se produce dispersión de los residuos en el entorno.

* El asentamiento irregular de personas provoca una modificación en el paisaje urbano ya que en general son construcciones precarias y sin un orden definido, que se potencia con las

dificultades que trae aparejado este tipo de barrios como puede ser la recolección de residuos, los efluentes domésticos, etc..

* La localización de industrias u otros emprendimientos desordenadamente en el territorio producen también una modificación del paisaje, ya que al observarse el ambiente será considerado un elemento "no esperado" en el mismo.

* En los lugares en que se extiende la actividad agrícola o forestal, invadiendo para ello campos naturales también se produce una modificación importante en el paisaje.

Los efectos que causan en la población que habita en las inmediaciones y que pueden incrementarse con el paso del tiempo si no se toman medidas son: un deterioro de su calidad de vida, así como en la salud física y mental y una afectación al turismo en la zona.

2.7.- Erosión de suelos:

La erosión de suelos en la Microrregión se debe principalmente a la mala práctica de la agricultura, la deforestación y al aumento de las superficies impermeabilizadas. Los efectos que se derivan de la erosión de los suelos son: una alteración del ecosistema del suelo, lo que afecta a la flora y fauna del mismo; una pérdida de la fertilidad de los suelos lo que lleva a una mayor necesidad de fertilización de los mismos, con el consecuente riesgo ambiental que implica y el incremento de los costes de producción; un arrastre de material hacia los lugares de menor topografía, produciendo allí obstrucciones en los drenajes naturales e incluso roturas importantes en obras viales y construcciones.

3.- Objetivos de protección ambiental.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4to del Decreto 221/09 que reglamenta la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, se realiza y se hace público para generar conocimiento el Informe Ambiental Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Mercedes en el Departamento de Soriano, República Oriental del Uruguay.

En el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Mercedes se han contemplado los objetivos de protección ambiental inherentes a la región, establecidos en la normativa nacional e internacional. No obstante, es a partir de la Evaluación Ambiental Estratégica que se ha realizado una integración de los aspectos ambientales relevantes, con el fin de corregir los posibles efectos negativos significativos de la aplicación del Plan. De esta manera y en el presente capítulo se describirán los objetivos de protección ambiental, la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan y la coherencia con la normativa vigente a escala nacional e internacional.

Los objetivos planteados en el Plan son los siguientes:

* Orientar el Desarrollo de las actividades humanas más relevantes a los efectos de la organización del uso del territorio generando pautas de localización, adecuando las demandas legítimas de espacios adaptadas a las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

* Distribuir servicios directos e indirectos mediante la estructuración de infraestructuras y equipamientos, compatibilizando los usos del suelo y las actividades a desarrollarse en el mismo y procurando la solidaridad entre zonas a través de medidas de compensación.

* Proteger el medio ambiente mediante la creación y conservación de los espacios verdes y valorizando el patrimonio natural y cultural; calificando el paisaje urbano y rural y asimismo promoviendo el consumo sostenible de los recursos: espacio, suelo, agua, vegetación, y ecosistemas frágiles, a modo de garantizar la biodiversidad y la diversidad cultural.

* Prohibir la existencia de situaciones urbanas que atenten contra el medio ambiente, en particular la urbanización de zonas inundables o de lento drenaje natural, que contravengan explícitamente informes o estudios técnicos competentes. Regular la construcción en zonas inundables de la ciudad de Mercedes, de cota altimétrica menor o igual a +10.35 referida a la escala local.

* Afirmar los potenciales de desarrollo local, fortaleciendo las redes de competitividad local y poner en valor las identidades sociales, culturales y productivas locales.

Las componentes ambientales más destacadas de dichos objetivos son los siguientes:

3.1.- Orientar el Desarrollo de las actividades humanas más relevantes a los efectos de la organización del uso del territorio generando pautas de localización, adecuando las demandas legítimas de espacios adaptadas a las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

Considerando este objetivo, se realizó una zonificación de la región, creándose mapas donde se especifican las actividades que se podrán desarrollar en cada zona.

El hecho de contar con límites geográficos para cada rama de actividad, permite identificar, corregir y mitigar los posibles efectos ambientales en cada zona, lo cual es fundamental a la hora de localizar dichas actividades en el territorio.

Al fijar cada zona se tuvo en consideración los efectos ambientales derivados de la generación de efluentes y residuos sólidos, emisiones gaseosas, sonoras y de material particulado, tránsito, construcciones elevadas, etc. Así las zonas industriales se fijaron en lugares en los que sus posibles efluentes o vertidos, no afecten ambientalmente a otras zonas aguas abajo de las mismas.

De esta manera se está en cumplimiento de la ley Nº 17.283 Ley General de Protección del Ambiente en el sentido que el Plan considera las disposiciones que dicha ley realiza en cuanto al cuidado y protección del medio ambiente. También se considera la Ley Nº 18.308 que promueve la definición de estrategias de desarrollo sostenible a la hora de ordenar el territorio.

3.2.- Proteger el medio ambiente mediante la creación y conservación de los espacios verdes y valorizando el patrimonio natural y cultural; calificando el paisaje urbano y rural y asimismo promoviendo el consumo sostenible de los recursos: espacio, suelo, agua, vegetación, y ecosistemas frágiles, a modo de garantizar la biodiversidad y la diversidad cultural.

El Plan prevé un Programa Integrado de Turismo, Patrimonio y Ambiente mediante el cual se busca poner en valor el conjunto de los potenciales culturales y naturales de la microrregión, promoviendo actividades a lo largo del año y diversificando las mismas. Las principales componentes ambientales de dicho Programa son:

* Proteger y revitalizar el arco fluvial del Río Negro y el circuito de los ríos

* Poner en valor el sistema de espacios verdes

Al momento de la evaluación de los diferentes planes y programas se fijó la atención en la preservación de los ecosistemas naturales tales como humedales, corrientes de agua y montes naturales.

Actualmente en la microrregión de Mercedes no se cuenta con zonas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), pero sí se encuentra en su fase de elaboración una propuesta para integrar al proyecto SNAP que comprende los bosques del Río Negro y una propuesta en elaboración que comprende el Área de Humedales de Villa Soriano e Islas del Río Negro. Así se estaría cumpliendo con el artículo 305 de la Ley Nº 16.226.

En cuanto al hecho de haber considerado la calificación del paisaje

urbano y rural, da la pauta que los efectos ambientales sobre el paisaje fueron tenidos muy en cuenta en la concepción y definición de los distintos Programas del Plan. El Programa Integrado de Turismo, Patrimonio y Ambiente considera intrínsecamente la protección del patrimonio paisajístico en la microrregión.

La promoción del consumo sostenible de los recursos naturales, implica una concientización de la población de la importancia de los mismos. No obstante, la Intendencia a través de Planes específicos impulsará el cuidado de dichos recursos.

Un ejemplo de ello, entre otros, es la implementación de un control ambiental integral, que promoverá el reciclaje, estimulará los programas de educación ambiental, y encarará el control de la contaminación de los cursos de aguas. Para ello se prohibirá la creación de situaciones urbanas que atenten contra el medio ambiente, en particular la urbanización de zonas inundables y de difícil drenaje natural, y la contaminación directa e indirecta del recurso agua.

De esta manera se busca la conservación de ecosistemas dentro y fuera de los centros poblados, de manera de fomentar y proteger la biodiversidad.

El Plan contiene un Programa de Gestión Ambiental que procura encarar los principales problemas de la ciudad y su microrregión: la contaminación que provoca el emisario de la red de saneamiento de la ciudad, la ausencia de red en otros casos, los drenajes superficiales, la ausencia de planificación en la localización industrial, la protección del suelo productivo, el escurrimiento superficial del agua y el arrastre de productos químicos, agrotóxicos, insecticidas y plaguicidas además de la necesidad de instrumentar procesos de reciclaje de los desechos urbanos.

Para ello se planificó la instrumentación de convenios interinstitucionales que apunten a la protección del ambiente evitando la contaminación del recurso agua, como la ejecución de una planta de tratamiento de efluentes para la ciudad de Mercedes; un plan integral de drenajes, macrodrenajes, cuencas y espacios públicos que tengan como fin la amortiguación de picos de caudal.

4.- Alternativa seleccionada y efectos esperados sobre el medio.

En este capítulo se presenta, en primera instancia un análisis de las alternativas manejadas durante el proceso de selección de las zonificaciones de la Microrregión de Mercedes. Luego se realiza un estudio de los efectos ambientales significativos que se prevé sean generados por tales alternativas.

A partir de los procesos mencionados anteriormente se realiza un análisis ambiental de la alternativa seleccionada, y una comparación de la misma con las demás alternativas evaluadas. Se aplicará para ello una lista de verificación.

Luego se realiza una descripción de la alternativa seleccionada y se indica de qué forma se espera incida la aplicación del Instrumento en los problemas identificados en la Alternativa 0.

4.1.- Análisis de alternativas

Como fuera mencionado, la zonificación planteada como punto de partida para el análisis realizado durante el proceso de elaboración del Instrumento de Ordenamiento Territorial surge como resultado de una evaluación de la situación actual de la Microrregión. En ella se observaron los distintos proyectos que se han instalado por parte de privados, así como las distintas medidas que la Intendencia ha tomado a fin de modificar ciertos emplazamientos en la zona.

De esta forma surgió la zonificación presentada en la Figura 1 y Figura 2, que es la que se tomó como base, y que es la que surgió del Plan de Ordenamiento que la Intendencia había elaborado previo a la aprobación de la ley.

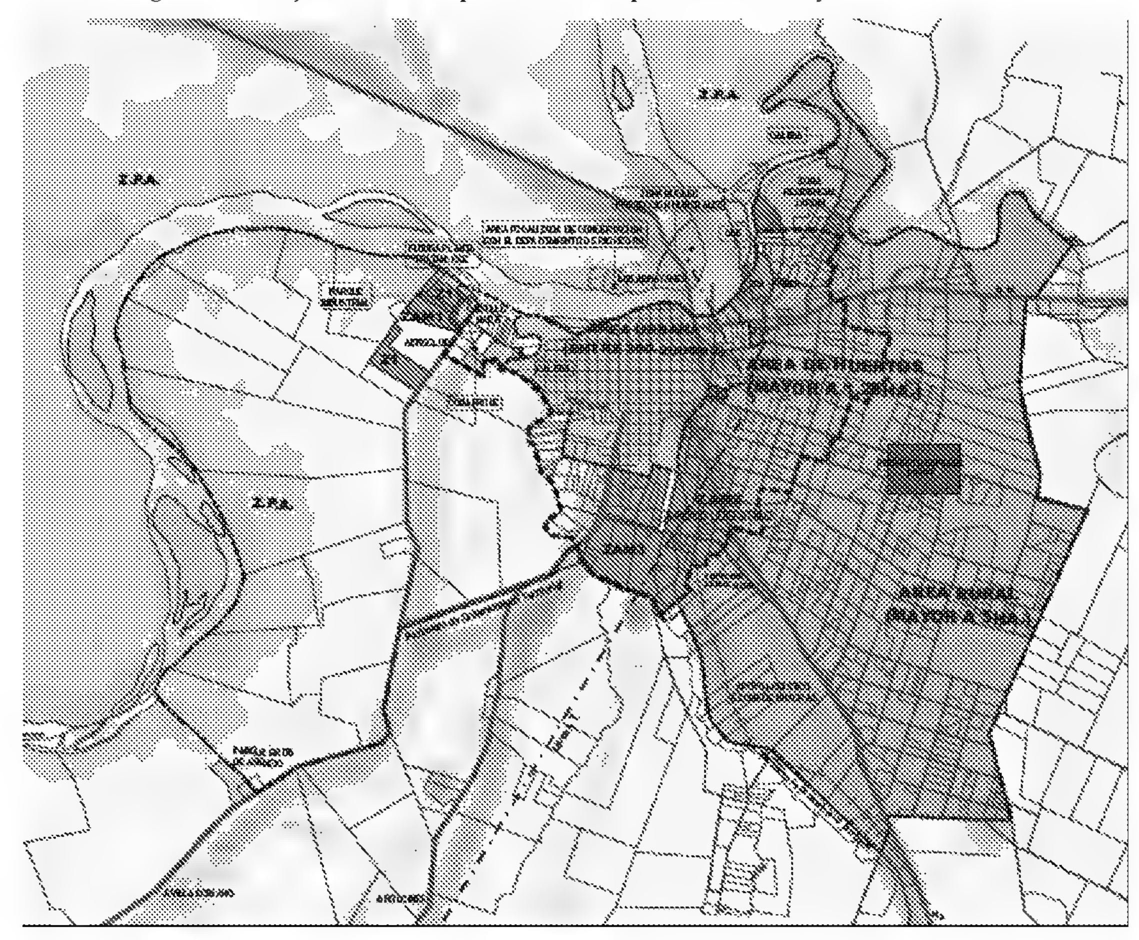


Figura 1: Zonificación base surgida del Plan previo a la ley (Microrregión)

En esta zonificación se presenta el área de huertos según la ordenanza municipal Nº 1005 vigente desde el año 1999. Esta Ordenanza que permite fraccionamientos de parcelas de hasta una hectárea, para suelos con ciertas características e infraestructura, en un radio de 2,5Km del límite de la ciudad, se exige asimismo el permiso de construcción para toda edificación existente o a construir, se regula en cuanto a FOS, retiros, etc. Esta ordenanza logró generar una buena oferta de parcelas, que rápidamente llevó a que se reubicaran grandes depósitos y centros de logística de la ciudad, que migraron a esta zona con mejor circulación hacia las rutas nacionales, etc. Como efecto secundario se generó una zona de predios de escasas dimensiones contigua al límite de la ciudad lo que impide en la práctica la ampliación del suelo urbano así como la producción extensiva.

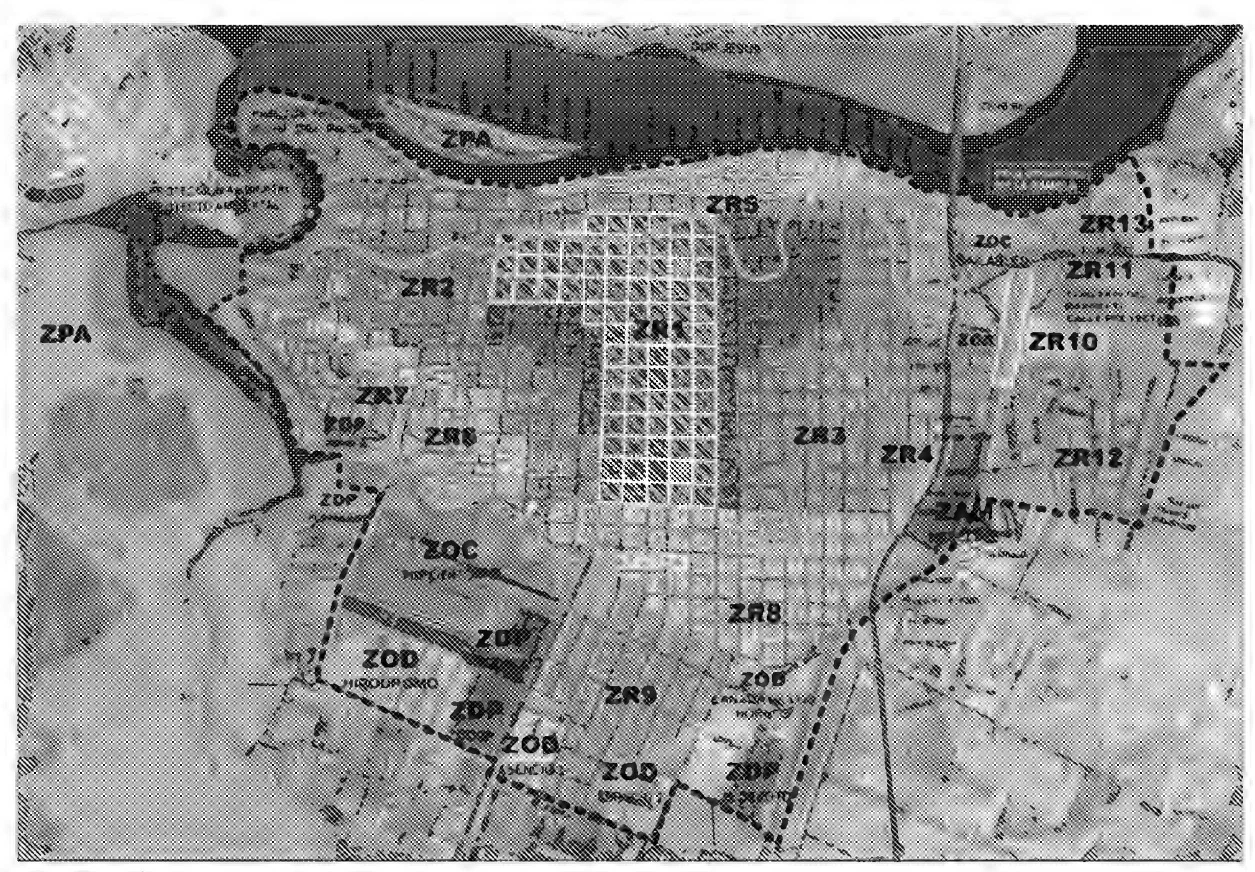


Figura 2: Zonificación base surgida del Plan previo a la ley (ciudad de Mercedes)

Debido a que el instrumento tenía los límites presentados en la Figura 1 y Figura 2, se establecía además un Área Rural. La definición del resto de las zonas especiales se basó en la existencia en esos sitios del tipo de emprendimientos permitidos en ellas, y en los tipos de conflicto que puedan identificarse. Se establecieron así las zonas de actividades múltiples, zonas residenciales, zona de ordenamiento concertado y diferido, zona de apoyo logístico, zonas de protección ambiental (bosques del Río Negro) así como las zonas de conflicto ambiental (Pamer, Silos Ruta 14, Silos Ruta 2, Silos Pense) y la necesidad de relocalización del vertedero de la ciudad.

La Figura 3 corresponde al plano de zonificación propuesto a fin de la adecuación del anterior a Ley 18.308.

Dentro de los cambios realizados respecto a la zonificación antes presentada se destacan: se modificaron los límites establecidos para el área de huertos; dentro de los límites mencionados se zonificó según usos de acuerdo a la nueva denominación de suelo sub-urbano que establece la ley 18.308 y el resto se considera suelo rural productivo con el atributo de potencialmente transformable también en la denominación de la Ley 18.308. Se elimina así el área establecida como rural.

Se modifica además las zona de apoyo logístico extendiéndose hacia el otro lado de la Ruta 2, ya que se considera que la ruta no puede actuar como límite de la misma, ya que la situación de emplazamiento de actividades podía localizarse en ambas márgenes y en el sector este que se incorporaba se encontraban predios de menor tamaño, razón por la cual era más probable que pudieran ser destino de las actividades planteadas.

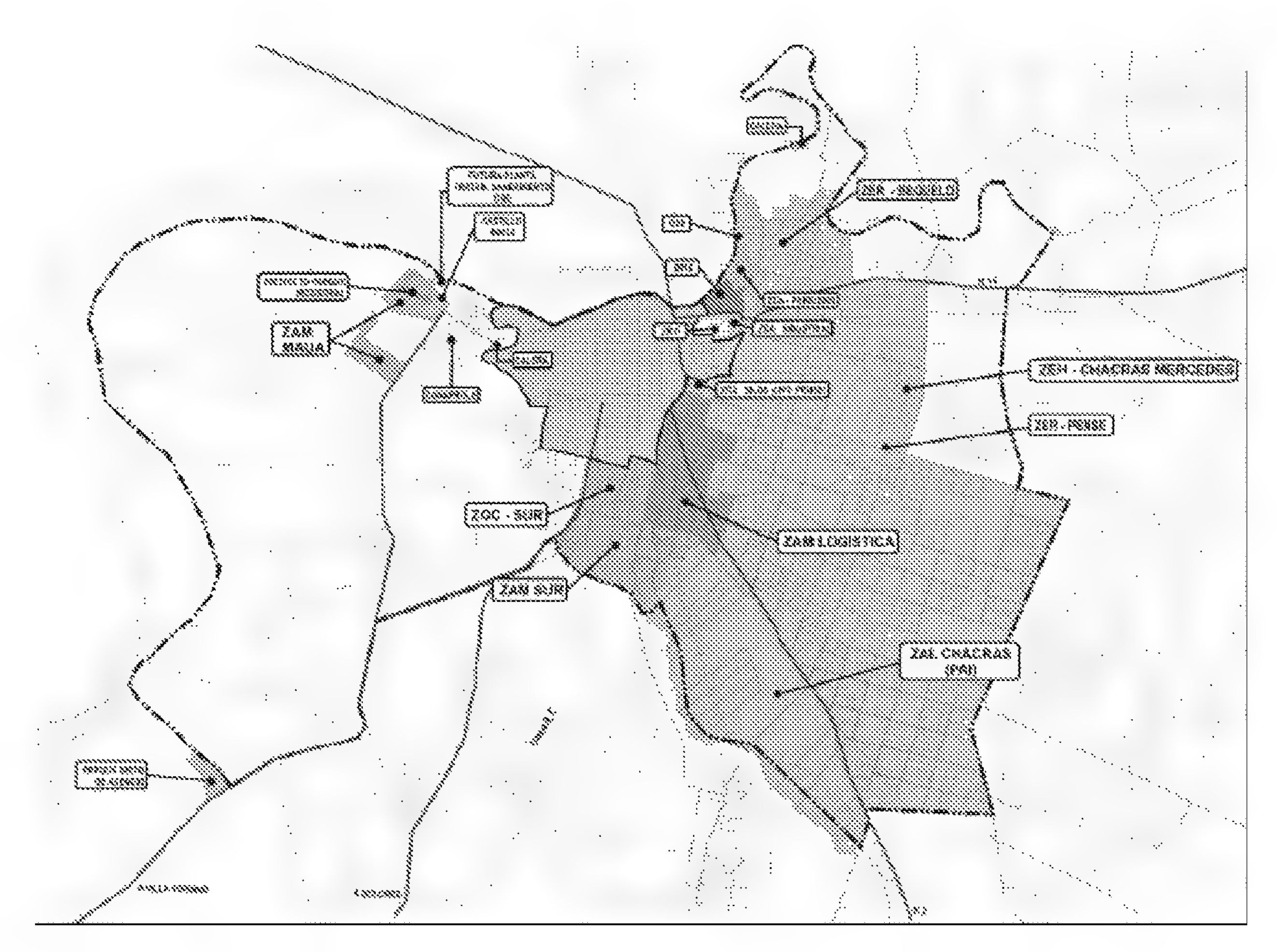


Figura 3: Propuesta de Zonificación adecuada a la Ley 18.308
Sobre la propuesta presentada anteriormente se realizaron algunas apreciaciones que derivaron en la final.

En la Figura 4 y Figura 5 se presenta la zonificación a la que se arribó luego de finalizado el proceso de análisis.

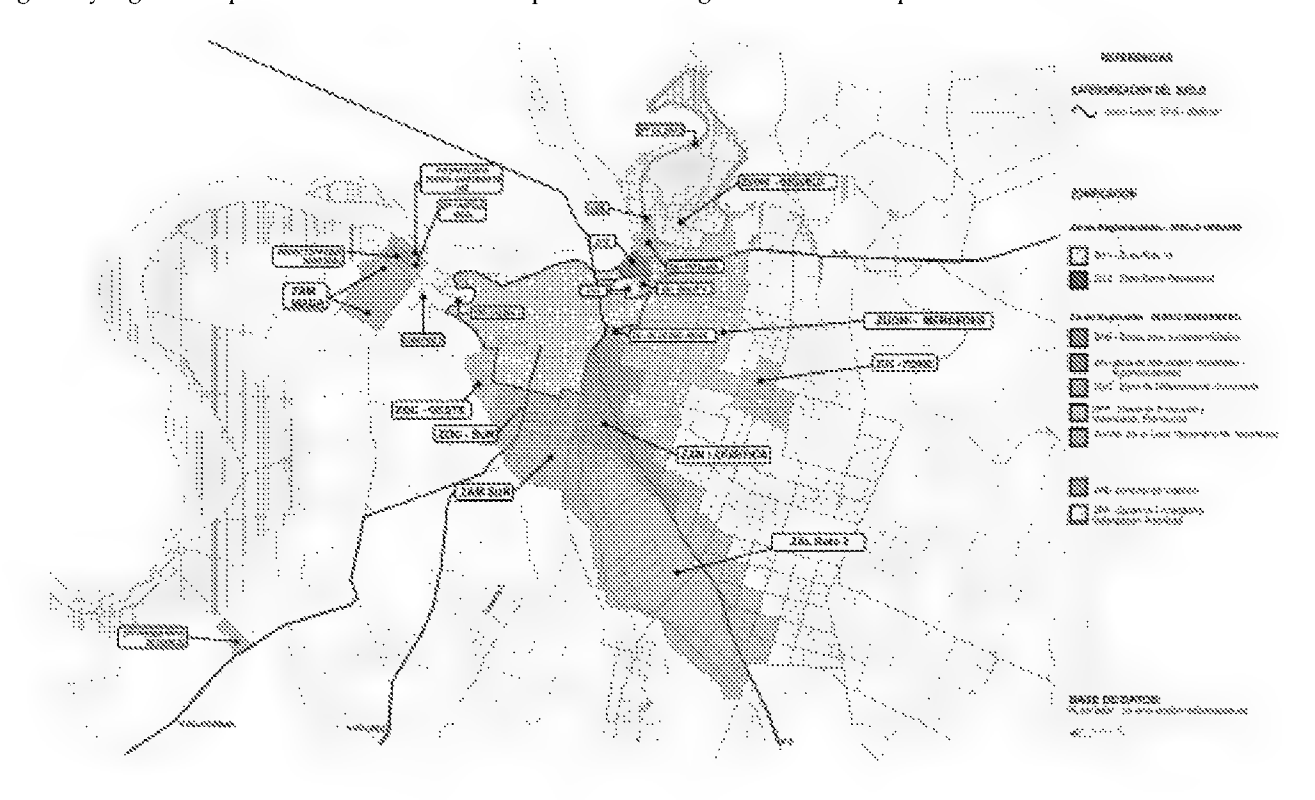


Figura 4: Propuesta de zonificación seleccionada (Microrregión)

A continuación se desarrollan más los motivos que llevaron a la definición de las distintas zonas especiales:

En lo referente a la ZAM-Mauá, en esta zona se ubicó la Planta Industrial de ARINSA, y actualmente las instalaciones abandonadas tienen potencial de albergar alguna industria, encontrándose cerca de la Planta de CONAPROLE. La Planta era ultimamente usada como depósito de frutos del país e insumos agropecuarios. Actualmente el predio fue vendido a inversores privados con el destino de parque industrial. Dentro de las empresas que se prevé se instalen en el lugar no se incluyen aquellas que generen impactos significativos sobre el medio ambiente y el entorno próximo, ya que la zona se encuentra próxima a zonas turísticas.

Con respecto a la ZR12 cabe mencionar que la zona corresponde a una urbanización en propiedad horizontal denominada "San Isidro", por lo que el Plan lo transforma a suburbano.

La zona comprendida por la Zona para usos opcionales no industriales (ZUONI-Bequeló) corresponde a un proyecto de urbanización en fracciones menores a 5 Hás en super-manzanas que data de principios del año 1901. Este proyecto pretendía realinear y reparcelar toda la zona, buscando un trazado más racional. Es entonces que surgen lotes de dimensiones muy menores a las 5 hás. que establecerá luego la Ley de Centros Poblados.

Actualmente en estas parcelas predominan las chacras y los pequeños productores agrícolas, siendo algunas de uso residencial, permanente y semipermanente, combinado con predios dedicados a la logística, actividades comerciales, etc.

La ZUONI-Mercedes, presenta un uso del suelo en fracciones menores a 5 hás., que se corresponden con lo admitido por la Ordenanza municipal existente.

En cuanto a las Zonas de actividades Industriales: ZAI-Papelera, corresponde a la zona ocupada por la empresa papelera PAMER, que existe en el lugar desde el año 1945 y es una de las principales industrias de Mercedes junto a CONAPROLE. Las ZAI-Silos R14, ZAI-Silos Cno. Pense y ZAI-Silos Estación AFE corresponden a silos de almacenamiento y tratamiento de granos. Estas zonas se habían definido en primera instancia como Zonas de Conflicto Ambiental (ZCA).-

La ZAM-Logística es una zona de la Microrregión que fue adquiriendo tal uso a partir de la ordenanza Nº 1005 de Zona de Huertos que promulgó la Intendencia, permitiendo fracciones de 1 Há. atendiendo así la demanda de aserraderos, depósitos, etc.

A raíz de la misma ordenanza mencionada anteriormente surgen los solares de hasta 1 Há. que se observan en la zona comprendida por la ZOC-Sur. La zona ZOC-Sur, dado que se encuentra sobre la Ruta 21 (que no es vía de tránsito pesado en ese primer tramo), no ha sufrido un desarrollo logístico como otras, sino que más bien comprende usos turístico, deportivo, de recreación u otras similares. Por esta razón y por su cercanía a la zona urbana se establece esta zona como de Ordenamiento Concertado, evitándose la instalación de industrias y emprendimientos logísticos de manera de actuar como zona de amortiguación entre la ZAM-Sur y la zona urbana.

En lo referente a la ZAM-Sur, la región se encuentra ubicada entre las Rutas 2 y 21, y es atravesada por el Camino de los Argentinos (actual desvío del tránsito pesado de la ciudad). Sobre la misma se encuentra instalada una planta de silos y un matadero, y se encuentra separado de la zona urbanizada por la ZOC-Sur.

La ZOC-Pense es una zona residencial, que se dio de hecho en suelo rural, desde épocas anteriores a la ley de centros poblados. Ante la realidad del uso del suelo y en la medida que se presenten propuestas que permitan sanear esta situación las mismas serán de consideración del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial.

Con respecto a la ZAMLogistica-Ruta2, en la misma se encuentran algunos emprendimientos logísticos, pero su previsión responde más que nada a contar con una zona de reserva de usos similares a los que se permiten en la ZAM-Sur.



Figura 5: Propuesta de zonificación seleccionada (Mercedes)

Las modificaciones que contiene esta propuesta respecto a la presentada en las anteriores son:

* A partir de las distintas reuniones que se mantuvieron con técnicos de DINOT quedó expresado que la Ley 18.308 tiene la vocación de proteger el suelo rural productivo, estableciendo por vez primera la posibilidad de regular el uso del suelo rural y determinando usos específicos para el mismo. De esta forma se restablecieron los límites de la zona de chacras de Mercedes a fin de reducir la superficie afectada por las mismas.

* En cuanto a la ZAM Sur y ZOC Sur, las mismas fueron extendidas hacia el lado Oeste de la Ruta 21, ya que se considera que la ruta no puede actuar como límite de la misma, dado que la situación de emplazamiento de actividades podría localizarse en ambas márgenes, tal como se consideró para la zona de apoyo logístico sobre Ruta 2. Se modificó además el límite de las mismas pasando a ser una cañada en vez del Camino de los Argentinos, por la misma razón.

* Con respecto a la zona ZOC-Oeste, incorporada en los últimos estudios, se plantea como una zona de expansión residencial, que será concertada con las oficinas departamentales, frente a la iniciativa privada.-

* La zona de chacras de Mercedes se estableció de forma que el desvío de tránsito pesado propuesto quede incluida en ella, a fin de comprender la zona establecida para el desvío de tránsito pesado, previendo la instalación de servicios en la misma.

4.2.- Evaluación ambiental de la alternativa seleccionada

En este punto se presenta una breve evaluación ambiental de la alternativa seleccionada, que surge a partir de la lista de verificación (Figura 6).

TEMA (Componentes del ambiente que pueden ser afectados)	EFECTOS PROBABLES (la aplicación del IOT podrá)	SI	NO	DESCRIPCIÓN	IMPORTANCIA (alta, media o baja)
Geología y Suelos	Afectar los procesos de erosión de suelo	X		positivo	baja
	Contaminar los suelos o aguas subterráneas	X		positivo	media
	Provocar conflictos con usos de suelo habituales del área	X		positivo	media
Agua	Modificar la dirección de los cursos de agua		X		
	Modificar las tasas de infiltración	X		positivo	baja
	Modificar los patrones de drenaje o la escorrentía superficial	X		positivo	media
	Modificar significativamente los caudales		X		
	Modificar las áreas afectadas por crecidas	X		positivo	alta
	Modificar las descargas de efluentes hacia aguas superficiales	X		positivo	media
	Modificar la deposición o erosión de las arenas en las playas		X		
	Modificar la sedimentación de los cursos de agua		X		
Recursos biológicos	Modificar el número de especies importantes de animales o vegetales		X		
	Afectar significativamente con el movimiento de especies residentes o migratorias de la fauna	X		positivo	media
	Modificar significativamente hábitats de interés	X		positivo	alta
Aire	Afectar significativamente los niveles habituales de ruido del entorno	X		positivo	media
	Modifica significativamente los niveles de inmisión de gases o polvo del entorno	X		positivo	media

Figura 6: Lista de verificación para la alternativa seleccionada

No se presenta una comparación desde el punto de vista ambiental de las alternativas ya que las mismas no presentaron diferencias sustanciales al respecto, sino que respondían a otras cuestiones (en general las alternativas se manejaron a fin de que cada zona especial tuviera límites coherentes y abarcara padrones de las dimensiones adecuadas).

Dado que para llegar a la alternativa seleccionada se evaluaron tanto los efectos económicos, sociales y ambientales entre otros, en términos generales la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial provocará una minimización de los posibles efectos ambientales negativos, si comparamos con la situación actual (Alternativa 0).

El hecho de definir y limitar zonas de actividades, permite definir cuencas hidrológicas para identificar posibles puntos de vertido de efluentes. Esto permite a su vez, controlar la contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas.

En el caso de las zonas destinadas a la implantación de industrias, el instrumento de Ordenamiento Territorial es muy claro en cuanto a los requisitos medioambientales que las mismas deben cumplir. Además se prevé llevar a cabo un control ambiental integral, para lo cual se brindará equipamiento para el laboratorio del Departamento de Higiene, Bromatología y Medio Ambiente. De esta manera se pretende tener un control no solamente sobre las industrias, sino sobre toda la cuenca hidrológica afectada por dichas zonas. Este concepto se extiende a todas las zonas definidas en el Plan, con la ventaja que en cada caso se tendrán identificadas las posibles afectaciones según la naturaleza de los drenajes.

Por otro lado, el Plan toma como una de sus prioridades la erradicación de asentamientos irregulares, poniendo énfasis en aquellos ubicados en zonas inundables. De esta manera se está apuntando a crear una mejora en la salud de la población más vulnerable, disminuyendo la proliferación de vectores que pueden producir enfermedades (aguas y suelos contaminados).

La Intendencia de Soriano ya ha avanzado en la ejecución de Proyectos a raíz del presente Plan, mediante los cuales se ha provisto de terrenos y servicios básicos esenciales a familias afectadas por las inundaciones.

4.3.- Alternativa seleccionada

La aplicación del Instrumento incidirá de la manera siguiente en los problemas identificados en la Alternativa 0:

a. Destrucción de ecosistemas naturales

Con el fin de frenar el inminente deterioro de los ecosistemas naturales, se proponen zonas de protección ambiental (ZPA Arroyo Dacá) y zonas de recuperación ambiental (ZRA Cañada de los Hornos). Con el fin de proteger los ecosistemas se considerará el conflicto ambiental que generan las actividades que se desarrollan sobre ambos cursos. La Intendencia ejecutará a través del Programa de Infraestructuras las obras necesarias para la mejora del saneamiento ambiental de las cañadas.

Con respecto a la extensión de las actividades productivas se buscará preservar la zona de bosques de ribera del Río Negro.

b. Contaminación de cuerpos de agua por efluentes líquidos

Es de suma importancia la concreción del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Efluentes por parte de OSE. Los ecosistemas fluviales y costeros, así como la calidad del agua del Río Negro serán los principales beneficiados en este caso.

Con la relocalización y gestión del nuevo vertedero de residuos sólidos, se podrá controlar y minimizar los lixiviados procedentes del mismo, lo cual hoy representa un gran problema de contaminación de los cursos de agua superficial y subterránea.

También contribuye en este aspecto la zonificación de actividades, mediante la cual se delimitan las zonas industriales. De esta manera y más allá del control ambiental que se realice, se pueden identificar claramente los puntos de vertido de efluentes, permitiendo una rápida intervención en caso de contingencias.

c. Deterioro de la calidad del aire por emisiones sonoras, de gases y de material particulado a la atmósfera.

El ordenamiento del territorio que provoca la zonificación de actividades, trae como consecuencia una concentración en las fuentes de emisiones sonoras, de gases y de material particulado a la atmósfera. Esto significa que, al estar dichos focos concentrados, se puedan tomar medidas de mitigación global que permitan una mejora en la calidad del aire. Además el Plan define una faja de exclusión, lo que impide la localización de zonas residenciales en su entorno. De esta manera se apunta al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo la salud a través de mejorar en la calidad del aire. Es una realidad que los focos de emisiones a la atmósfera representan un problema mayor si los mismos se encuentran dispersos geográficamente.

d. Desarrollo urbano desordenado, lo que provoca además asentamientos en sitios con condiciones de higiene y salud no adecuadas (plombemia, predios inundables, etc.)

Este punto es de suma importancia, y es abordado en profundidad por el Instrumento de Ordenamiento Territorial. El propio hecho de la instrumentación del Plan, evitará la promoción de condiciones para la instalación de asentamientos irregulares. Esto se debe a que se trata de una política que atiende los niveles económicos, sociales y ambientales de la población de la microrregión de Mercedes. Ambientalmente, esto se transforma en una ventaja desde el punto de vista de la salud de la población, debido que al definirse las zonas destinadas a viviendas y desarrollo de nuevos barrios, los mismos deberán estar libres de materiales contaminantes, no ser inundables y contar con los servicios básicos como son: agua potable, saneamiento y energía.

El Plan también promueve una gestión del tránsito eficiente, definiendo proyectos de vías destinadas al tránsito pesado, lo cual hoy en día representa un problema a nivel ambiental debido tanto a las emisiones, como al riesgo de accidentes.

e. Contaminación de suelos y cuerpos de agua por residuos sólidos

La relocalización y gestión del nuevo vertedero de residuos sólidos, constituye un gran paso para la disminución de la contaminación de suelos y cuerpos de agua. El Plan prevé la gestión del mismo, de manera de disminuir los riesgos de contaminación por residuos sólidos.

f. Degradación del paisaje

El ordenamiento del territorio trae aparejado un impacto positivo en el paisaje, debido a que las zonas destinadas, por ejemplo a actividades industriales, se pueden gestionar en conjunto, de manera de minimizar las afectaciones al paisaje.

g. Erosión de suelos

En cuanto a los problemas de erosión los mismos se deben a problemas ocasionados en la ocupación del suelo. En la zona urbana y suburbana, el crecimiento no organizado ha provocado ocupaciones excesivas del suelo, lo que ha llevado a caudales de escurrimiento de pluviales también excesivos. Esto lleva a que los suelos y cursos de agua no sean capaces de conducir el agua pluvial sin sufrir erosiones.

Una situación similar ocurre con la explotación agrícola no controlada, donde se pueden observar pérdidas importantes de suelo a causa de las precipitaciones. Hoy día este hecho se ha visto reducido con la aplicación extensiva de la siembra directa, que genera menos movimiento de suelo en la siembra y por tanto menor predisposición a ser "lavado".

5.- Medidas para prevenir, reducir o compensar efectos ambientales generados por la aplicación del Plan.

Los efectos ambientales esperados generados por la aplicación del Plan son, en su mayoría, efectos positivos sobre el medio. No obstante ello, la obtención de los mismos está asentada en la implementación del Plan y de los Programas en él especificados, particularmente los Programas de Hábitat; Turismo, Patrimonio y Ambiente; Infraestructuras y el de Gestión Ambiental.

A continuación se nombran los lineamientos que ayudarán a implementar el Plan de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Mercedes. Los mismos se encuentran en su fase de proyecto, y en algunos casos en fase de ejecución:

Dentro del Programa de Hábitat se impulsará la relocalización de asentamientos irregulares, especialmente de los que actualmente se encuentran en zonas inundables, lo cual deberá ir acompañado de una campaña de prevención de asentamientos. También se buscará intervenir en el borde urbano de la ciudad de Mercedes, de manera de acondicionar ambientalmente los sitios desalojados

El Programa Integrado de Turismo, Patrimonio y Ambiente, promocionará el arco fluvial del Río Negro y los circuitos de ríos. Además estimulará la generación y preservación de espacios verdes y el conjunto de las áreas naturales vinculadas a los cursos de agua de Mercedes.

Dentro del Programa de Infraestructuras se promoverá en conjunto con OSE, la ejecución de redes de saneamiento en las distintas localidades y especialmente la planta de tratamiento de efluentes de la ciudad de Mercedes.

El Programa de Gestión Ambiental impulsará la recuperación del Arroyo Dacá y la generación de un parque lineal en la Cañada de los Hornos, adecuando el canalizado del cauce. También se promoverá la relocalización del actual vertedero de residuos sólidos a través de la gestión de un relleno sanitario y una planta de reciclaje.

Se trabajará en un plan integral de drenajes, macrodrenajes, cuencas urbanas y espacios públicos, fijando como objetivo un control ambiental integral.

Cabe aclarar que los proyectos y programas anteriormente mencionados forman parte de los anexos del Plan, por lo que no poseen carácter vinculante. No obstante los mismos se encuentran en su fase de proyecto, y en algunos casos en fase de ejecución.

5.1.- Medidas para dar seguimiento a los efectos ambientales.

De acuerdo a lo requerido por el Art. 5 del Decreto 221/2009 del MVTOMA, se presenta a continuación un detalle con las medidas previstas a fin de realizar un seguimiento de los efectos ambientales previstos, una vez aplicado el Plan de Ordenamiento de la Microrregión de Mercedes.

Las medidas comprenden la instrumentación de un grupo heterogéneo de indicadores ambientales, que permitirán evaluar el resultado de las propuestas de actuación del Plan, y la evolución de los factores ambientales afectados. Con esta información el equipo técnico podrá realizar una evaluación real de la llamada Alternativa 1 (situación deseada mediante la implementación del Plan), y verificar las tendencias previstas.

Este trabajo permitirá a posteriori, cuando sean realizadas las revisiones del Plan, contar con información fiel acerca de los problemas ambientales que deberán ser intervenidos de forma diferente, por no haberse ajustado los resultados a los objetivos planteados.

A continuación se presenta una lista con los indicadores que serán evaluados:

INDICADOR	UNIDAD	FUENTE	PERIODICIDAD
Instalación de nuevas industrias	Un	D.A.O.T.	anual
Instalación de nuevos emprendimientos logísticos	Un	D.A.O.T.	anual
Fraccionamientos para residencia	Un	D.A.O.T.	anual
Instalación de nuevas plantas de silos	Un	D.A.O.T.	anual
Instalación de nuevos feedlots	Un	DINAMA - DICOSE	anual
Cobertura abastecimiento agua potable zona urbana	%	O.S.E.	anual
Cobertura saneamiento zona urbana	%	O.S.E.	anual
Número de accidentes de tránsito involucrando vehículos pesados	Un	División Tránsito Intendencia de Soriano	anual
Número de consultas en hospitales por intoxicación con agroquímicos	Un	M.S.P./ASSE	anual
Calidad de agua en los ríos receptores de los efluentes urbanos e industriales de las localidades	*	División Higiene Intendencia de Soriano	anual
Cantidad de evacuados a causa de inundaciones	Nº	Comité de Emergencias	anual
Áreas ocupadas con bosque nativo	Km²	M.G.A.P.- División Forestal	anual
Áreas forestadas	Km²	M.G.A.P.- División Forestal	anual
Padrones baldíos en zona urbana	Nº	Cómputos Intendencia de Soriano	anual
Residuos sólidos reciclados-reutilizados sobre el total	%	División Higiene Intendencia de Soriano	anual
Estado de la caminería urbana y rural del Departamento	Km	Departamento de Obras, Intendencia de Soriano	anual

Clasificación definida de acuerdo al *Código de Aguas* según su aptitud para usos. Se determinará considerándose un promedio anual de al menos 2 muestras por mes. Resumen

29- Descripción e identificación de los problemas ambientales.

Los principales problemas ambientales identificados son los siguientes:

* Deterioro de ecosistemas naturales.

* Contaminación de cuerpos de aguas por efluentes líquidos.

* Deterioro de la calidad del aire por emisiones sonoras, de gases y de material particulado a la atmósfera.

* Desarrollo urbano desordenado, lo que provoca además asentamientos en sitios con condiciones de higiene y salud no adecuadas (plombemia, existencia de vectores, predios inundables).

* Contaminación de suelos y cuerpos de aguas por residuos sólidos.

* Degradación del paisaje.

* Erosión de suelos.

30- Objetivos de protección ambiental.

Los objetivos planteados en el Plan son los siguientes:

* Orientar el Desarrollo de las actividades humanas más relevantes a los efectos de la organización del uso del territorio generando pautas de localización, adecuando las demandas legítimas de espacios adaptadas a las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

* Proteger el medio ambiente mediante la creación y conservación de los espacios verdes y valorizando el patrimonio natural y cultural; calificando el paisaje urbano y rural y asimismo promoviendo el consumo sostenible de los recursos: espacio, suelo, agua, vegetación, y ecosistemas frágiles, a modo de garantizar la biodiversidad y la diversidad cultural.

31- Alternativa seleccionada y efectos esperados sobre el medio.

En la Figura 4 y Figura 5 se presenta la zonificación final a la que se arribó luego de finalizado el proceso de análisis.

Dado que para llegar a la alternativa seleccionada se evaluaron tanto los efectos económicos, sociales y ambientales entre otros, en términos generales la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial provocará una minimización de los posibles efectos ambientales negativos, si comparamos con la situación actual (Alternativa 0). No se esperan efectos ambientales negativos de significancia.

32- Medidas para prevenir, reducir o compensar efectos ambientales generados por la aplicación del Plan.

Dado que no se identificaron efectos ambientales negativos a raíz de la implementación del Plan, no se consideran medidas específicas a fin de minimizar o mitigar los mismos. No obstante ello, se enumeran los programas incluidos en los anexos del Plan los cuales ayudarán a lograr los efectos positivos del mismo.

Tales proyectos y programas son los siguientes:

a- Programa de Prevención, Integración y Relocalización de Asentamientos irregulares/PPIRAI.

b- Acondicionamiento ambiental del Borde Urbano.

c- El Arco Fluvial del Río Negro y el circuito de los ríos.

d- El sistema de Espacios Verdes y el conjunto de las áreas naturales vinculadas a los cursos de agua de Mercedes.

e- Red de saneamiento y planta de tratamiento.

f- El Plan de manejo y recuperación del Arroyo Dacá.

g- Parque Lineal en la Cañada de los Hornos, canalizado y adecuación del cauce.

h- Planta de tratamiento de efluente en Mercedes (OSE)

i- Localización de nuevo vertedero

j- Planta de reciclaje y acopio de residuos

k- Un plan integral de drenajes, macrodrenajes, cuencas y espacios públicos.

l- Control ambiental integral.

33- Medidas para dar seguimiento a los efectos ambientales.

Las medidas comprenden la instrumentación de un grupo heterogéneo de indicadores ambientales, que permitirán evaluar el resultado de las propuestas de actuación del Plan, y la evolución de los factores ambientales afectados. Con esta información el equipo técnico podrá realizar una evaluación real de los resultados previstos cuando el Plan fué elaborado, y así verificar las tendencias previstas.

Los indicadores que serán evaluados son los siguientes:

INDICADOR
Instalación de nuevas industrias
Instalación de nuevos emprendimientos logísticos
Fraccionamientos para residencia
Instalación de nuevas plantas de silos
Instalación de nuevos feedlots
Cobertura abastecimiento agua potable zona urbana
Cobertura saneamiento zona urbana
Número de accidentes de tránsito involucrando vehículos pesados
Número de consultas en hospitales por intoxicación con agroquímicos
Calidad de agua en los ríos receptores de los efluentes urbanos e industriales de las localidades
Cantidad de evacuados a causa de inundaciones
Áreas ocupadas con bosque nativo
Áreas forestadas
Padrones baldíos en zona urbana
Residuos sólidos reciclados-reutilizados sobre el total
Estado de la caminería urbana y rural del Departamento

Art. 2°) -Comuníquese al Ejecutivo Departamental la resolución adoptada,.

Art. 3°) Dése trámite urgente.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO, a trece de mayo de dos mil trece.-

ÁNGEL GARCÍA FRANCIA, PRESIDENTE; MARÍA A. MEZZONI, SECRETARIA GENERAL.

Mercedes, 23 de Mayo de 2013.-

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de Soriano por la cual se Aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes.- Insértese, para su publicación en Diario Oficial siga a Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación, dése conocimiento a la Unidad de Coordinación y Planificación Estratégica, Oficina de Planes Habitacionales, Departamentos de Hacienda, Talleres, Obras, Tránsito y Transporte, Higiene, Asesorías Jurídico-Notarial, Junta Local de Palmitas, y radíquese a sus efectos en Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial.-
GUILERMO BESOZZI, INTENDENTE MUNICIPAL; DR. OVIDIO OLIVERA, SECRETARIO GENERAL.-

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2011

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre) .... $ 150,00

Año 1970 (2do. semestre) .... $ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) .... $ 200,00

Año 1971 (2do. semestre) .... $ 200,00

Año 1972 (1er. semestre) .... $ 200,00

Año 1972 (2do. semestre) .... $ 200,00

Año 1973 (1er. semestre) .... $ 200,00

Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00

Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00

Año 1981 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1982 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1983 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1983 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1984 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1984 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1985 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1986 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1986 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1987 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1988 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00

Año 1989 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1989 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1990 (1er. semestre) .... $ 250,00

Año 1990 (2do. semestre) .... $ 250,00

Año 1991 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1991 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1991 (Addenda) .... $ 300,00

Año 1992 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1992 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1993 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1993 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1994 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1995 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1995 (2do. semestre) .... $ 300,00

Año 1996 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1998 (1er. semestre) .... $ 300,00

Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00

Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 490,00

Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 515,00

Año 2002 (1er. semestre) .... $ 515,00

Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 650,00

Año 2003 (1er. semestre) .... $ 575,00

Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 625,00

Año 2004 (1er. semestre) .... $ 850,00

Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 850,00

Año 2005 (1er. semestre) .... $ 750,00

Año 2005 (2do. semestre) .... $ 790,00

Año 2006 (1er. semestre) .... $ 730,00

Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 890,00

Año 2007 (1er. semestre) .... $ 750,00

Año 2007 (2do. semestre) .... $ 950,00

Año 2008 (1er. semestre) .... $ 800,00

Año 2008 (2do. semestre) .... $ 1150,00

Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 900,00

Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1250,00

Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1000,00

Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1200,00

Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1050,00

Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1160,00

Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1200,00

Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1630,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) __________ **$ 150,00**

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 66.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 90.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..................$ 79.00 (*)

Avisos Varios ....$ 90.00 (*)

Venta de Comercios..................$ 63.00 (*)

Remates..................$ 72.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..................$ 33.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) ....$ 492.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..................$9.690.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..................$ 45.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..................$ 246.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..................$ 2.640.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..................$ 4.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)..................$ 239.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 119.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de paginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días
$ 31	$ 50

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 622	$ 3.509	$ 6.861
Interior del País	$ 704	$ 3.962	$ 7.748
Exterior del País	$ 1.497	$ 8.656	$ 16.927

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 26 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 457	$ 2.574	$ 5.029
2 Usuarios	$ 777	$ 4.372	$ 8.545
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 339	$ 1.906	$ 3.725
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308	$ 1.728	$ 3.377
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 267	$ 1.507	$ 2.945

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 446 (*)	$ 2.531 (*)	$ 4.948 (*)
2 Usuarios	$ 766 (*)	$ 4.343 (*)	$ 8.486 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 335 (*)	$ 1.900 (*)	$ 3.713 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 294 (*)	$ 1.668 (*)	$ 3.259 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.494 (*)	$ 2.921 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 310 (*)	$ 1.743 (*)	$ 3.407 (*)
2 Usuarios	$ 536 (*)	$ 3.008 (*)	$ 5.878 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 231 (*)	$ 1.299 (*)	$ 2.541 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.164 (*)	$ 2.275 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 185 (*)	$ 1.040 (*)	$ 2.032 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.